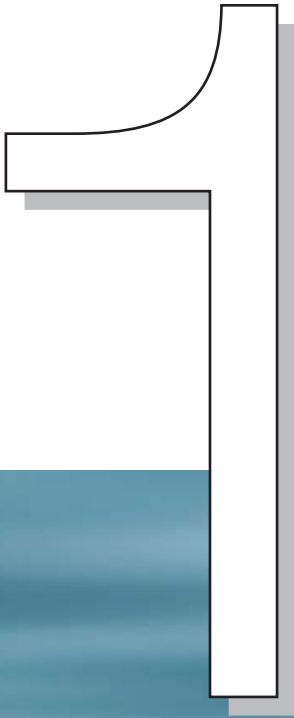


introducción
a la guía



introducción
a la guía

índice capítulo 1

- 1. La educación como valor fundamental de Europa**
- 2. Las razones del cambio en el método y en los sistemas de enseñanza superior.**
- 3. La transición de los metodos nacionales hacia un modelo más unitario e integrador. Los aspectos del cambio que recoge la guía de la Comunidad de Madrid sobre el Espacio Europeo de Educación Superior.**
- 4. Prospectiva de la enseñanza superior en la Europa del siglo XXI y de la revolución en la sociedad del conocimiento.**
- 5. Algunas seguridades y alguna inquietudes del EEES**

1.

La educación como valor fundamental de Europa

Pertenecer a la Unión Europea es considerado por amplísimas mayorías de los Estados integrantes como un bien insustituible de su identidad histórica, y una plataforma esencial para el desarrollo de los derechos y obligaciones de sus ciudadanos.

En los grandes pactos políticos y sociales de las sociedades europeas se mencionan, en las cláusulas introductorias, a qué tipo de valores superiores se atienen los fundadores, para configurarlos como guía de obligado respeto y cumplimiento por los ciudadanos y poderes públicos que los suscriben.

La libertad, la igualdad, la justicia, la democracia participativa se encuentran entre los valores fundamentales que se han heredado de tiempos pretéritos, por cuya lucha perecieron antepasados y coetáneos y sobre cuyos cimientos se consolidan principios, normas y políticas de gobierno.

La educación es otro de los valores fundamentales que consagran los textos constitucionales de todos los países democráticos, que reconocen a sus ciudadanos el derecho imprescriptible de recibir educación general, en cada vez mayor número de categorías de edad, y, por supuesto, la educación gratuita hasta las edades de acceso al trabajo.

Cuando las encuestas de opinión consultan regularmente a las familias sobre sus preferencias hacia las políticas públicas, la educación prima en las sociedades que se orientan por el carácter menos utópico y más práctico de la acción del Estado y de los poderes públicos. Este interés familiar no solo exige implicación y gasto general a la acción tutelar educativa, sino que también está dispuesto a participar de manera relevante en la mejora de la educación y, cuando se alcanza el nivel de educación superior o enseñanzas especializadas, a participar en grado elevado en su financiación y mantenimiento.

La otra tradición occidental, de mayor exigencia a la acción pública, por considerar la vía impositiva como esencial en el coste educativo, requiere menos esfuerzo a las familias incluso cuando se llega a la enseñanza superior. Se exige una universidad de costes participados de menor cuantía y un programa de becas y ayudas compensatorio de la desigualdad entre las clases sociales y su acceso a la enseñanza superior.

2.

Las razones del cambio en el método y en los sistemas de enseñanza superior

A la altura del final de la segunda guerra mundial la parte correspondiente de los sistemas educativos incluía a menos de

un quinto de la población y requería un gasto inferior al dos por cien del producto interior bruto. La enseñanza superior regentada por el Estado también era muy inferior al 0,5 por cien del indicado dos por cien del PIB.

A finales del siglo XX una sociedad como la española con más de cuarenta millones de habitantes, implica a diez millones en el proceso educativo, una cuarta parte del total, desde la enseñanza primaria a la superior. Y el gasto público supone aproximadamente el tres por cien del PIB, equivalente al seis por cien del gasto público. Las universidades y centros de investigación representarían alrededor del 0,5 y 1,0 por cien respectivamente. Este análisis conlleva por supuesto las correspondientes dificultades para conocer las diferencias reales entre gasto público y gasto privado del conjunto del sistema educativo. A lo que se añade la opacidad creciente entre el gasto público general y el de las administraciones territoriales.

La diversidad educativa y de los centros de enseñanza, producto de los pactos para terminar con las tensiones sociales en materia educativa, conoce al final del siglo XX una convergencia y una armonización muy diferentes a la que han venido regulando los sistemas universitarios y centros superiores.

Estamos por tanto ante una mutación que algunos consideran una revolución y otros un imperativo necesario por la naturaleza de los propios cambios sociales. Este salto es o debe ser cualitativo por la experiencia acumulada y necesario porque lo imponen los tiempos modernos de la globalización y de la sociedad del conocimiento. Lo que sin

duda es una transformación requerida por esta nueva era postindustrial que lleva consigo una auténtica revolución. Revolución pacífica generada por los progresos que la ciencia y la tecnología han conseguido como virtudes y medios materiales aplicados a la vida cotidiana.

3.

La transición de los métodos nacionales hacia un modelo más unitario e integrador

A escala de los Estados europeos, las universidades y centros superiores, la política educativa y científica, es competencia que la Unión Europea no ha absorbido pero que los Consejos de Ministros de educación, ciencia y cultura, tratan de coordinar, conciliar y en cierta medida hacer convergente. Las tradiciones nacionales y locales han sido hasta ahora predominantes y las bases comunes del conocimiento que de una u otra manera han imperado en el continente europeo han sido asumidas por las políticas nacionales o territoriales en las regiones con competencias transferidas en estas materias.

Los cuarenta países que se han adherido al proceso de Bolonia como proyecto común o de bases comunes para la enseñanza superior y la investigación, han tomado conciencia del cambio necesario respecto de los itinerarios nacionales y la necesidad de establecer criterios y acciones de creciente convergencia, dadas la movilidad creciente de sus ciudadanos y la demanda expresa o tácita de la reconversión de la enseñanza superior hacia objetivos más convincentes y determinantes que los que han venido orientado las políticas públicas nacionales.

La Comunidad de Madrid ha seguido muy de cerca la evolución de este cambio y ha comisionado a expertos para el seguimiento, evaluación y selección de la gran masa de documentos de estudio, prospectiva y normación progresiva por los Estados de la necesidad de adaptarse a esa evolución.

La presente Guía de la Comunidad de Madrid sobre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) pretende presentar ante los ciudadanos de esta Comunidad y los del conjunto nacional, el tránsito del sistema actual, fragmentado y contradictorio de los espacios territoriales, a las nuevas realidades que desde las reuniones de Bolonia los rectores europeos vienen impulsando para convencer a los ciudadanos y a los poderes públicos de esa transformación de los centros superiores de enseñanza e investigación.

El lector de la Guía se encontrará por tanto ante una transición de los antiguos regímenes universitarios al nuevo sistema de convergencia e integración que postulan las decisiones de los Rectores, Consejos de Ministros y Gobiernos de los Estados partícipes del nuevo proceso. Se incluye los correspondientes capítulos sobre los orígenes y decisiones iniciales, los contenidos de los debates, los procedimientos para la gestión y mejora de la calidad de las enseñanzas, y quiénes participan o desarrollan las orientaciones del proceso de Bolonia. Con sentido práctico, como otras Guías de la Comunidad de Madrid, los capítulos seleccionados adoptan la forma “multientrada”, para facilitar la consulta de los elementos que la componen, sin necesidad de seguir o conocer los capítulos y páginas precedentes.

La primera parte de la Guía incluye una selección histórica de cómo nace y se gesta el proyecto EEES. En la segunda parte se describen la estructura de la educación superior, titulaciones, formato y contenidos básicos. La transición de titulaciones parte del sistema de créditos existente para valorar las materias y reconocer de manera uniforme y armonizada las titulaciones con independencia de las que rigen en los Estados o institución docente en la que haya impartido la enseñanza superior.

Otro de los procesos que se explican se refiere a la movilidad real de profesores, estudiantes e investigadores para incrementar y facilitar su expansión eliminando obstáculos que limitan o impiden su desarrollo. Es importante conocer que la equivalencia de titulaciones

debe fomentar y no solo reconocer las posibilidades de estudio, enseñanza y posterior ejercicio profesional en cualquiera de los Estados que forman parte del Espacio.

Para seguir el control de calidad y convergencia de procedimientos que aseguren a las titulaciones la relevancia y rigor necesarios, se desarrolla un conjunto de centros e instituciones que han de seguir, garantizar y acreditar los niveles y criterios exigidos a todos los centros EEES.

En la última parte, por supuesto no la menos importante, la Guía describe la situación existente en España, las organizaciones e instituciones participantes, el despliegue normativo que procede de la Administración central y de las Administraciones territoriales y por supuesto de las normas de las propias Universidades y Centros superiores. Lógicamente el examen mayor focaliza las Universidades y Centros de la Comunidad de Madrid, a los que los ciudadanos y familias han de acudir para obtener información complementaria desde los cursos 2006-2007 en adelante, hasta el momento que debe superar la transición inicial, es decir del curso 2010-2011.

No son menos útiles, aunque estén presentados de modo esquemático, los glosarios, listas de instituciones con sus direcciones concretas, así como los enlaces de acceso vía Internet y una parte de preguntas-respuestas frecuentes para los usuarios y lectores de la Guía del Espacio Europeo de Educación Superior, que constituyen la parte final.

4.

Prospectiva de la enseñanza superior en la Europa del siglo XXI y de la revolución en la sociedad del conocimiento

Cada época histórica determina sus preferencias educativas y el tipo de sociedad en el que debe marcar objetivos generales y buscar el bienestar positivo de sus ciudadanos. Las políticas públicas, decididas a partir de los programas de los partidos políticos que defienden el orden democrático, exigen una doble línea de concordia entre ciudadanos y poderes públicos. A los partidos y poderes públicos se les exige además un plus de vanguardia: estar a la altura de los acontecimientos supraestatales y preparar a la sociedad para la competencia internacional y efectuar las previsiones necesarias que garanticen la paz, la seguridad y el mejor nivel de vida de sus poblaciones.

Cuando a fines del siglo XX se desvelaba una nueva era, es decir, comenzaba la tercera de las grandes revoluciones industriales, los europeos descubrían a fines de novecientos un retraso considerable respecto a los norteamericanos, japoneses y otras sociedades emergentes en

capacidad productiva o en las vanguardias universitarias. La Unión Europea de los Doce a los Veinticinco del año 2004, se presenta como primera potencia comercial del mundo pero se desvela muy atrás en el nivel de competitividad en la enseñanza superior y por ende en el camino de mantenerse fuerte y al primer nivel en el futuro. La Europa de Maastricht descubre en Niza y Lisboa el año 2000 que sus centros superiores y su enseñanza superior es o está siendo sobrepasada no sólo por las universidades norteamericanas sino por los centros de formación japoneses o de otros países del área asiática.

El gobierno europeo, a través de un informe de la Comisión de Bruselas al Consejo de Ministros que presenta a comienzos del año 2003, lanza las campanas de una reforma en todas direcciones de la enseñanza superior, pero que también afecta a todo el sistema educativo. Desde finales de los años ochenta los rectores europeos se habían puesto de acuerdo en unas bases de revisión para servir a la Europa posterior a las crisis de 1989-91. La Europa que surge tras la caída del muro de Berlín, que permite al Consejo de Europa alcanzar cuarenta y seis países en 2006, supone un horizonte convergente que debe sentar los principios de acción y de paz entre los europeos después de tantos años de luchas y guerras y permitir a quienes desean alcanzar el nivel superior de enseñanzas de todo tipo, superar el umbral y los obstáculos tradicionales.

El desafío de los nuevos tiempos traslada a los poderes públicos y a los ciudadanos nuevas responsabilidades y por tanto nuevas exigencias. Los sistemas educativos permiten en las sociedades libres y abiertas de Europa escribir nuevas páginas en las humanidades, las

ciencias sociales, las ciencias experimentales y aplicadas, o en las ingenierías y las artes aplicadas. Las utopías de sociedades dirigidas por minorías oligárquicas o déspotas totalitarios han dado paso finalmente en la Europa del siglo XXI a sociedades integradas con valores compartidos en las cuales el acceso a la enseñanza superior forma parte de las garantías ciudadanas para situar al mérito y la entrega individual y familiar a las grandes causas del cambio voluntario en los comportamientos colectivos.

5. Algunas seguridades y alguna inquietudes del EEES

Un esfuerzo de convergencia como el iniciado por el proceso de Bolonia, en el que los rectores europeos, tan diversos por sus orígenes ideológicos y territoriales, han llegado a acuerdos relevantes, obedecía a un imperativo previo: la integración política y económica de los ciudadanos europeos en un espacio comunitario, llevaba necesariamente a creencias y afinidades sólo vislumbradas antes de los Tratados fundadores. Unen no sólo la comunidad de derechos humanos y políticos, también la integración económica y la defensa implícita o explícita de valores comunes en el campo de la cultura y el acceso a la enseñanza superior. Los obstáculos tradicionales estatales se han acabado diluyendo, como antes las fronteras, las monedas, los pasaportes, las aduanas y

las políticas nacionales excluyentes. Sin perjuicio de identidades singulares como la lengua, la religión, los fueros y hábitos locales, la educación, la ciencia y la cultura son territorios en los que no quedaba otro remedio que abatir prácticas privilegiadas como una necesidad inapelable.

La reducción a cuatro años de las carreras universitarias como regla general, compatible con excepciones necesarias, y su acercamiento a las realidades sociales de la economía libre de mercado, son aceptadas incluso por sus tradicionales adversarios ideológicos. El ejemplo puede encontrarse en el conjunto de rectores europeos, más afines a ideologías avanzadas, que aceptan y postulan el nuevo modelo de convergencia europea que ha de desplegarse a partir del año 2010, aunque su fase transitoria haya comenzado en la década anterior con programas y normas preparatorias.

Los mayores obstáculos para este desafío se encuentran sin embargo en al menos tres cuestiones mayores:

Primera. La acogida que los jóvenes y sus familias darán al EEES desde su inicio. Y el grado de esfuerzos que estarán dispuestos, de orden personal y crematístico, a otorgar al cambio generacional e instrumental que se les brinda.

Segunda. El nivel de resistencias que los hábitos corporativos han ido generando en la clase universitaria, profesores y administradores, para empujar en la mejor dirección del proceso de Bolonia.

Tercera. La necesidad de incrementar el gasto presupuestario público en el sistema educativo y en la mejora y

promoción de más libertad científica y creadora en la investigación básica de los centros de enseñanza superior. Los rigores presupuestarios y la fragmentación competencial no son buenos referentes para el futuro de los sistemas educativos. Los techos presupuestarios y competenciales de La Unión europea lo son aún menos.

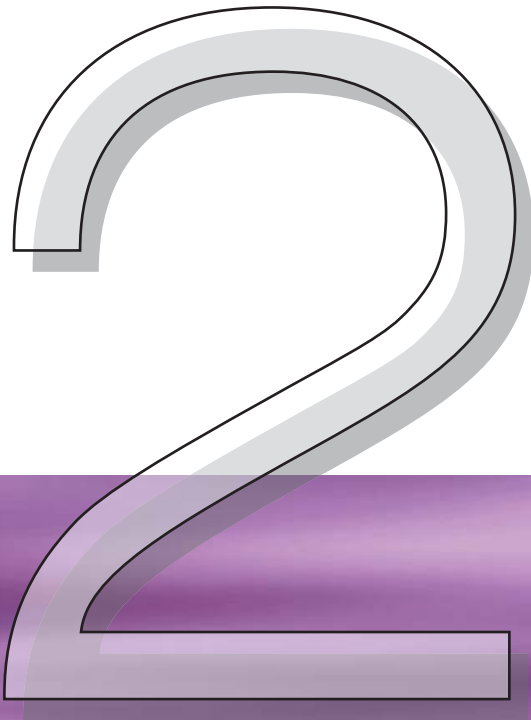
A pesar de las buenas intenciones de las familias, los educadores y los poderes públicos, el tiempo intermedio exigirá inmensas dosis de esperanza, sabiendo que los obstáculos serán considerables para el proceso EEES. Me permito considerar sin embargo que como las generaciones anteriores, la generación que abordará el gran cambio estará no solo a la altura de las circunstancias. Las superará con energía. Lo que el filósofo Ortega y su escuela llamaban la estirpe del raciovitalismo europeo.

MIGUEL MARTINEZ CUADRADO

CATEDRÁTICO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL

TITULAR DE CATEDRA EUROPEA
'JEAN MONNET'

EEES
resumen
histórico



EEES
resumen
histórico

índice capítulo 2

2.1. Hacia el Proceso de Bolonia

- 2.1.1. Los programas de movilidad de estudiantes
- 2.1.2. La Carta Magna de las Universidades Europeas
- 3.1.3. La Convención de Lisboa

2.2. Declaraciones de la Sorbona y Bolonia

- 2.2.1. Declaración de la Sorbona
- 2.2.2. Declaración de Bolonia

2.3. Conferencias de Ministros de Educación Superior

- 2.3.1. Praga, 19 de mayo de 2001
- 2.3.2. Berlín, 19 de septiembre de 2003
- 2.3.3. Bergen, 19-20 de mayo de 2005

2.4. Documentos de la UE posteriores a Bergen

2.1.

Hacia el Proceso de Bolonia

La enseñanza superior se sitúa en el cruce de la investigación, la educación y la innovación y constituye el eje central de la economía y de la sociedad del conocimiento y un factor clave para la competitividad de la Unión Europea.

A escala europea, la educación en general, y la enseñanza superior en particular, no son objeto de una “política europea común”: el contenido y la organización de los estudios sigue siendo competencia exclusiva de los Estados.

Sin embargo, conforme al artículo 149 del Tratado de la Comunidad Europea (TCE), la Comunidad “contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados Miembros”, a través de una amplia gama de acciones, tales como la promoción de la movilidad de los ciudadanos, la elaboración de planes de estudios comunes, la creación de redes, el intercambio de información o la enseñanza de las lenguas en la Unión Europea. El Tratado consagra igualmente un compromiso a favor del aprendizaje permanente para todos los ciudadanos de la Unión.

La idea de una Europa del conocimiento se ha ido imponiendo como el máximo valor de la Unión Europea frente al resto del mundo. La educación representa la clave para la construcción de una Europa realmente preparada para enfrentarse con los nuevos retos políticos, culturales, sociales, científicos y tecnológicos.

El Proceso de Bolonia puede ser considerado como el producto y la continuidad de una serie de conferencias europeas y un conjunto de decisiones políticas sobre la construcción de un Espacio Europeo de Enseñanza Superior antes de 2010.

Las grandes etapas sobre las que se asienta el Proceso de Bolonia son la de París-La Sorbona (25 de mayo de 1998), Bolonia (19 de junio de 1999), Praga (19 de mayo de 2001), Berlín (18-19 de septiembre de 2003) y Bergen (19-20 de mayo de 2005).

Inicialmente el Proceso de Bolonia fue impulsado en el ámbito político. Sin embargo en la actualidad está ganando gran ímpetu debido a la participación activa de todas las partes interesadas: instituciones, estudiantes, organizaciones profesionales y otros agentes sociales.

Concedores de que las reformas de arriba abajo no son suficientes para lograr los ambiciosos objetivos planteados para el 2010, las administraciones decidieron, en la Conferencia de Praga, admitir como observadores en el Proceso de Bolonia a las organizaciones de universidades y estudiantes.

La CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) ha participado, contribuido y alentado muy activamente desde sus inicios, los planteamientos y desarrollo del proceso de construcción del EEES, apoyando los principios enunciados en la Declaración de Bolonia, especialmente, el respeto y valoración positiva que la misma hace de la diversidad de instituciones y sistemas educativos en un entorno plurilingüístico y plurinacional.

Una serie de factores y circunstancias han contribuido en la definición de las líneas de actuación. Entre ellos, cabe destacar:

1. Los programas ERASMUS (1989-1994) y SÓCRATES/ERASMUS (1995-2006) de movilidad de estudiantes.
2. La Carta Magna de las Universidades Europeas- Bolonia (1988).
3. La Convención de Lisboa (1997).
4. Las Declaraciones de la Sorbona (1998) y Bolonia (1999).
5. Conferencias de Ministros de Educación Superior:
 - Praga (2001)
 - Berlín (2003)
 - Bergen (2005)

2.1.1. Los programas de movilidad de estudiantes

Los programas de movilidad de estudiantes, iniciativa de la Comisión Europea para favorecer el desarrollo de una verdadera dimensión cultural de la UE, determinaron la necesidad de encontrar un sistema adecuado de equivalencias y reconocimiento de estudios. La demanda, por parte de los estudiantes, de procedimientos eficaces de reconocimiento de estudios, dio lugar al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS). Este sistema, centrado sobre el eje común del crédito europeo, nació con los programas de movilidad de estudiantes y fue la clave para la transferencia y el reconocimiento de los estudios cursados en otros países.

2.1.2. La Carta Magna de las Universidades Europeas

El 18 de septiembre de 1988, los Rectores de las Universidades Europeas, reunidos en Bolonia con ocasión del noveno centenario de la más antigua de ellas,

firmaron la “Carta Magna de las Universidades Europeas”. En su preámbulo consideran que el desarrollo cultural, científico y técnico es básico para el porvenir de la humanidad, y este desarrollo se forja principalmente en las Universidades. La Universidad debe dirigirse al conjunto de la sociedad, debe asegurar a las generaciones futuras una formación que contribuya al respeto de los equilibrios del entorno natural y de la vida.

Suscribe cuatro principios fundamentales:

- I. La autonomía de la Universidad, con independencia moral y científica de todo poder político y económico.
- II. La sólida unión entre la actividad docente e investigadora.
- III. La libertad de investigación, de enseñanza y de formación. Los poderes públicos y las Universidades deben garantizar y promover el respeto a esta exigencia fundamental. Rechazan la intolerancia y promueven el dialogo, de tal manera que la Universidad sea un lugar de encuentro entre profesores, que transmiten el saber, y los estudiantes que tienen el derecho y la capacidad de enriquecerse con ello.
- IV. Por último reafirman que la Universidad, para asumir su misión, debe ignorar toda frontera geográfica o política y debe llegarse a un conocimiento recíproco y de interacción entre las distintas culturas.

Como soluciones propone una serie de medidas:

- 1ª Potenciar la libertad de investigación y enseñanza a todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- 2ª Que la selección del profesorado esté regida por la unión de las actividades investigadora y docente.

3ª La Universidad debe salvaguardar las libertades en materia de cultura y formación a sus estudiantes.

4ª Las Universidades europeas deberán multiplicar sus intercambios para un mejor progreso de los conocimientos.

5ª Por todo ello las Universidades alentarán la movilidad de profesores y estudiantes, se estudiará las equivalencias en materia de títulos y se potenciará la concesión de becas.

Los firmantes de la Carta Magna de las Universidades Europeas, es decir los Rectores, se comprometieron por primera vez a implicar a sus Estados y a todos los Organismos supranacionales en la consecución de estos principios.

2.1.3. La Convención de Lisboa

Se llega a la Convención de Lisboa también conocida como Convención sobre Reconocimiento de Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea (ETS nº 165). Fue desarrollada por el Consejo de Europa y la UNESCO y adoptada por los representantes nacionales en la reunión celebrada en Lisboa del 8 al 11 de abril de 1997. Ha sido ratificada desde entonces por más de 40 Estados. Firmada en Lisboa el 11 de abril de 1997 entró en vigor el 1 de febrero de 1999.

Las razones que motivaron la propuesta del Secretario General del Consejo de Europa fueron la evolución en la educación superior en Europa desde el decenio de 1960 y el rápido aumento del número de países participantes en las actividades del Consejo de Europa en materia de educación y cultura. Por otra parte, el apoyo prestado por la UNESCO a esta

iniciativa tiene su origen en la convicción de que un convenio conjunto, auspiciado por dos importantes organizaciones internacionales, sería beneficioso para todos sus Estados Miembros. Contribuiría a evitar esa Europa a “dos niveles” que algunos temían y, al establecerse en el marco de la UNESCO, permitiría estrechar los lazos entre la región europea y las demás regiones del mundo.

Tiene como objetivo armonizar el marco jurídico a nivel europeo y remplazar otros seis anteriores tratados en vigor adoptados por el Consejo de Europa y la UNESCO.

La Convención de Lisboa de 1997 consta de once importantes secciones:

1. En la sección I se definen los términos *acceso a la Enseñanza Superior, admisiones, evaluación de las Instituciones, programas y cualificaciones individuales, autoridades competentes en materia de reconocimiento y periodos de estudio.*
2. La sección II trata de la competencia de las autoridades.
3. La sección III trata de los principios fundamentales relativos a la evaluación de las cualificaciones.
4. La sección IV trata del reconocimiento de cualificaciones que dan acceso a la educación superior.
5. La sección V trata del reconocimiento de periodos de estudio
6. La sección VI trata del reconocimiento de cualificaciones de educación superior.
7. La sección VII trata del reconocimiento de cualificaciones de refugiados, personas desplazadas y personas asimiladas a los refugiados.
8. La sección VIII trata de la información sobre la evaluación de las Instituciones y programas de educación superior.

9. La sección IX trata de la información en materia de convalidaciones.

10. Las dos últimas secciones del Convenio de Lisboa se refieren a los mecanismos de aplicación con vistas a ayudar a todas las partes a su aplicación, así se instituye un Comité del Convenio de Reconocimiento de Cualificaciones, según el modelo del Comité Regional para Europa creado en virtud del Convenio de la UNESCO de Convalidación de Estudios, y Títulos o Diplomas relativos a la Educación Superior en los Estados de la Región europea. Se definen también las funciones principales de este Comité.

La Red ENIC (Red Europea de Centros de Información sobre Reconocimiento de estudios y movilidad), se había creado en junio de 1994 mediante la fusión de la Red NEIC del Consejo de Europa y la Red NIB de la UNESCO. La Red ENIC se creó por decisión del Comité Regional de la UNESCO para Europa y del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Se consideró conveniente integrarla entre los mecanismos de aplicación mencionados de manera explícita en el Convenio.

En las cláusulas finales de la sección XI del Convenio se invita a los Estados miembros del Consejo de Europa y UNESCO a formar parte del Convenio.

2.2. Declaraciones de la Sorbona y de Bolonia

2.2.1. Declaración de la Sorbona

Se trata de una importante declaración conjunta realizada por los cuatro

ministros representantes de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido para la “armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo”. Fue firmada en la Universidad de la Sorbona, París, el 25 de mayo de 1998.

La declaración se inicia con una referencia a la Europa del conocimiento frente a la Europa mercantilista.

Fija una serie de principios:

I. El deber de las Universidades de consolidar y desarrollar las dimensiones intelectuales, culturales, sociales y técnicas del continente europeo.

II. La necesidad de ofrecer a los estudiantes europeos y a la sociedad un sistema de educación superior con más oportunidades.

III. La creación de un área europea abierta a la educación superior, favoreciendo la movilidad y la cooperación.

IV. Se habla de un nuevo sistema de educación superior, dos ciclos: universitario y de postgrado, necesarios para el establecimiento de programas de cooperación y de equivalencias a escala internacional.

V. Pone como referencia el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos que permitiría la convalidación de títulos en las Universidades europeas.

VI. La creación de programas para facilitar a los universitarios estudios multidisciplinares, perfeccionamiento de idiomas y conocimiento de las nuevas tecnologías informativas.

VII. El reconocimiento internacional de la titulación de primer ciclo.

VIII. Sobre el ciclo de postgrado se hace una diferenciación entre título de máster y titulación de doctorado y en ambas titulaciones se potenciará tanto el trabajo de investigación como el autónomo.

IX. Se animará a los estudiantes a pasar un mínimo de un semestre en universidades fuera de sus países facilitando de esta manera la movilidad.

X. Deberá aprovecharse el importante apoyo de la Unión Europea en sus programas de movilidad de estudiantes y de profesores.

XI. Los Rectores firmantes de la Declaración de la Sorbona reconocen el importante paso dado el año anterior en la Convención de Lisboa y se fijan como principios la realización de sus conclusiones para llegar aún más lejos.

XII. Se destaca la importancia de la implicación de los Gobiernos para aportar los medios que permitan la convalidación y reconocimiento de las titulaciones.

Al finalizar su declaración presentan unas conclusiones:

1ª El compromiso de promocionar un marco común de referencia dedicado a mejorar el reconocimiento de titulaciones.

2ª Facilitar la movilidad de estudiantes y las oportunidades de empleo.

3ª Por vez primera se habla de la creación de una “Zona Europea dedicada a la Educación Superior”, por tanto, estamos en los antecedentes del Espacio Europeo de Educación Superior.

4ª Invitan a otros miembros de la Unión Europea y al resto de los países europeos a unirse a esta iniciativa y a todas las Universidades europeas a consolidar la presencia de Europa en el mundo a través de la educación.

2.2.2. Declaración de Bolonia

El 19 de junio de 1999 tuvo lugar en Bolonia la reunión de los Ministros encargados de la educación superior en veinticinco países europeos. En esta reunión se fijaron las bases para la consecución en 2010 de un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La declaración está inspirada en la Declaración de la Sorbona.

Además de las contribuciones respecto al contenido, uno de los elementos innovadores lo encontramos en la ampliación del debate, que ahora cuenta con veintinueve Estados firmantes [quince Estados miembros de la UE, tres países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) - Islandia, Noruega, Suiza - y once países candidatos], de instituciones como la Comisión Europea y el Consejo de Europa, y de asociaciones universitarias, rectores y estudiantes europeos.

Establecen una serie de principios:

I. La necesidad de construir una Europa más influyente a través de los conocimientos científicos.

II. La Europa del conocimiento es un factor insustituible para el desarrollo humano y social y para dar respuesta a los retos del nuevo milenio.

III. Es imprescindible reforzar la conciencia de los valores que compartimos y de que pertenecemos a un espacio cultural y social común.

IV. El papel que juegan las Universidades quedó demostrado en la Declaración de la Sorbona de 1998.

V. Valoran el reto de protagonismo que han asumido las instituciones de enseñanza superior en la construcción de

este espacio europeo de enseñanza superior. La independencia y autonomía de las Universidades es una garantía de que los sistemas de enseñanza superior puedan adaptarse a las nuevas necesidades.

VI. Los Ministros Europeos ven necesarias medidas concretas para alcanzar progresos visibles.

VII. Mejorar la competitividad del sistema de enseñanza superior europeo. Se debe garantizar la atracción del sistema europeo de enseñanza superior en el mundo entero para que esté a la altura de nuestra tradición cultural y científica.

VIII. Los firmantes de la Declaración de Bolonia se adhieren a los principios de la realizada en la Sorbona en vistas a favorecer la coordinación de las políticas para la creación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

IX. Junto a su adhesión a los principios fijados en la Declaración de la Sorbona, fijan sus compromisos en la coordinación de sus políticas a fin de alcanzar sus objetivos en la primera década del nuevo milenio.

Entre sus objetivos de especial interés para la creación del EEES están:

- Adopción de un sistema de títulos comprensibles y comparables, por medio del “Suplemento europeo al título” (también conocido en España por el “Suplemento al diploma”).
- Un sistema basado esencialmente en dos ciclos principales. Para acceder al segundo ciclo será preciso haber completado el primer ciclo que tendrá una duración mínima de tres años. De esta manera, el título concedido al término de este primer ciclo (también llamado de grado) corresponderá a un nivel de cualificación apropiado para acceder al mercado de trabajo europeo.
- El segundo ciclo deberá culminar con la obtención de un título final o doctorado, como sucede en numerosos países europeos.

- Poner a punto un sistema de créditos como el sistema ECTS, medio apropiado para promover una mayor movilidad entre los estudiantes. Para ello es imprescindible el reconocimiento de las Universidades.

- Promocionar la movilidad mediante la eliminación de aquellos obstáculos para el ejercicio del derecho a la libre circulación:

- Para los estudiantes: acceso a las oportunidades de enseñanza y formación.

- Para los profesores, investigadores y personal administrativo: reconocimiento de los periodos de investigación, enseñanza y formación.

- Promocionar también la cooperación europea y asegurar la calidad para poder desarrollar metodologías comparables.

- Promoción de una dimensión europea en la enseñanza superior en cuanto a elaboración de programas de estudios, cooperación interinstitucional, la movilidad y programas integrados de estudios, formación e investigación.

Los ministros firmantes de la Declaración de Bolonia se comprometen a llevar a cabo todos estos objetivos dentro del respeto a la diversidad de culturas, lenguas, sistemas de enseñanza y a las autonomías universitarias. Desean consolidar el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior. Declaran que el camino para este fin es la cooperación intergubernamental, también son partidarios de colaborar con otras organizaciones no gubernamentales europeas que tengan competencias en el ámbito de la enseñanza superior. Hacen un llamamiento a todas las Universidades europeas para que contribuyan a este importante esfuerzo y toman la decisión de convocar reuniones cada dos años para evaluar los progresos realizados y decidir las nuevas medidas que deberán adoptarse.

2.3. Conferencias de Ministros de Educación Superior

2.3.1. Praga, 19 de mayo de 2001

La Declaración de Bolonia estableció un plazo de realización del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, con fases bi- anuales de realización, cada una de las cuales concluiría con la correspondiente Conferencia Ministerial que revisaría lo conseguido y establecería directrices para la siguiente fase.

La Primera Conferencia de seguimiento del Proceso de Bolonia tuvo lugar en Praga, en mayo de 2001. La elección de la capital checa simbolizó la participación de toda Europa en el Proceso, ante la perspectiva de la futura ampliación de la Unión Europea.

En la reunión, los ministros acogieron con satisfacción el informe Lourtie, "Furthering the Bologna Process", encargado por el Grupo de seguimiento del Proceso de Bolonia. Asimismo valoraron muy positivamente la implicación de la EUA (Asociación Europea de Universidades) y ESIB (Sindicatos Nacionales de Estudiantes Europeos) en el proceso y la participación de la Comisión Europea.

Al término de la Conferencia, los Ministros europeos responsables de enseñanza superior adoptaron un Comunicado que

respaldaba las actuaciones realizadas hasta la fecha, señalaba los pasos a seguir en el futuro, y se admitía a Croacia, Chipre y Turquía, como nuevos miembros del proceso.

En este Comunicado, firmado por treinta y dos países, los Ministros reafirmaron que la construcción del EEES es un requisito indispensable para incrementar el atractivo y la competitividad de las instituciones de enseñanza superior en Europa y apoyaron la idea de que la enseñanza superior debe ser considerada un bien público y que los estudiantes son miembros de pleno derecho de la comunidad académica.

El Comunicado profundizó en cada uno de los seis objetivos del Proceso de Bolonia:

1) Adopción de sistemas comparables y reconocibles de titulaciones

Instaron a las universidades a facilitar el reconocimiento profesional de los módulos de aprendizaje, titulaciones y otras certificaciones de modo que los ciudadanos puedan utilizar eficazmente sus cualificaciones, competencias y habilidades en el EEES.

2) Sistemas de ciclos y doctorado

Se deberá profundizar en la adopción de un sistema basado en dos ciclos principales, en el que los programas para la obtención de las titulaciones tengan múltiples orientaciones y perfiles para acomodarse a la diversidad de necesidades individuales, académicas y del mercado laboral.

3) ECTS

El sistema de reconocimiento de títulos deberá basarse en un sistema ECTS o similar, con funciones tanto de transparencia como de acumulación. El

Suplemento al Diploma también deberá generalizarse.

4) Movilidad

Será primordial mejorar la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración.

5) Acreditación y calidad

Se deberá establecer un marco común de cualificaciones que asegure la calidad a través de la acreditación y certificación, difundiendo las buenas prácticas.

6) Promoción de la dimensión europea y del atractivo del EEES

Deberá hacerse un esfuerzo para aumentar el desarrollo de módulos, cursos y planes de estudios a todos los niveles con contenido, orientación u organización europeas.

Asimismo se introducen algunas líneas adicionales:

- El aprendizaje a lo largo de la vida (formación continua) como elemento esencial para enfrentarse a los desafíos de la competitividad europea y al uso de las nuevas tecnologías, con el objetivo de mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida;
- El papel activo de las universidades, de las instituciones de educación superior y de los estudiantes en el desarrollo del proceso de convergencia;
- La promoción del atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior mediante el desarrollo de titulaciones comparables y de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de certificación y de acreditación.

El comunicado recoge, asimismo, las conclusiones de la reunión organizada por la Conferencia de instituciones europeas de enseñanza superior, celebrada en Salamanca (2001), las

recomendaciones de la Convención de Estudiantes de Goteborg (2001), las actividades de la EUA y de la ESIB y valora las aportaciones de la Comisión Europea.

Los Ministros convocaron la siguiente reunión en Berlín y establecieron una estructura de seguimiento consistente en:

- Un Grupo de Seguimiento formado por todos los signatarios, la Comisión Europea y presidido por el Estado miembro que ostente la Presidencia de la UE.
- Un Grupo preparatorio formado por representantes de los países que alberguen las conferencias ministeriales anterior y posterior, dos Estados miembros de la UE, la Presidencia de la UE y la Comisión Europea.

La EUA, la EURASHE (Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior), la ESIB y el Consejo de Europa deberían ser consultados en los trabajos de seguimiento. Los Ministros animaron al Grupo de seguimiento a celebrar seminarios sobre los siguientes temas:

- Garantía de la calidad y acreditación;
- Reconocimiento de títulos;
- Desarrollo de titulaciones conjuntas;
- Estructura de titulaciones;
- Dimensiones sociales del Proceso de Bolonia;
- Aprendizaje permanente.

2.3.2. Berlín, 19 de septiembre de 2003

El 19 de septiembre de 2003, los Ministros responsables de Educación Superior de treinta y tres países, se reunieron en Berlín para repasar el progreso logrado desde Praga y decidir cuáles serían las prioridades y nuevos objetivos para los próximos años, con vistas a acelerar la realización del Espacio

Europeo de Educación Superior. El Comunicado de Berlín (2003), “Realizando el Espacio Europeo de Enseñanza Superior”, fue firmado por los Ministros al término de la Conferencia, y constituyó el texto oficial de los compromisos adoptados.

Participaron asimismo la EUA, la ESIB y la Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior, así como las demás entidades integradas en el Proceso de Bolonia como órganos consultivos (Comisión Europea y Consejo de Europa) y observadores de México y Brasil (espacio UEALC).

En la sesión plenaria del día 18, se acordaron admitir en el Proceso de Bolonia a siete nuevos miembros: Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, Santa Sede, Rusia, Serbia y Montenegro, y Macedonia, extendiéndose de esta manera el proceso a cuarenta países.

Los ministros asumieron las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa (2000) y Barcelona (2002), donde la Unión Europea decidió fijar un nuevo objetivo estratégico para la década: “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”.

Asimismo tomaron nota del Informe de Progreso realizado por el Grupo de Seguimiento para el desarrollo del Proceso de Bolonia entre Praga y Berlín, del Tercer Informe de Tendencias preparado por la Asociación Universitaria Europea, así como de los resultados de los seminarios que fueron organizados como parte del programa de trabajo entre Praga y Berlín por varios Estados

miembros e instituciones de educación superior, organizaciones y estudiantes. Los ministros a su vez tuvieron en cuenta los Informes Nacionales que son evidencia del considerable progreso realizado en la aplicación de los principios del Proceso de Bolonia y las aportaciones del Consejo de Europa.

Finalmente, analizaron los siguientes documentos de la Comisión Europea: “El papel de las Universidades en la sociedad del conocimiento”, (COM (2003) 58 final) y los informes “From Praga to Berlín: The EU contribution” (noviembre de 2001), “Progress Report” (agosto de 2002) y “The Second Progress Report” (febrero de 2003).

Los ministros reconocieron el papel fundamental jugado por las instituciones de educación superior y organizaciones de estudiantes. Estudiaron el mensaje de la Asociación Universitaria Europea (EUA) redactado en la Convención de Graz de Instituciones de Educación Superior (2003), las contribuciones de la Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior (EURASHE) y las comunicaciones de ESIB - Uniones Nacionales de Estudiantes de Europa.

Las consideraciones y los compromisos más importantes fueron:

- Reafirmación de la dimensión social del Proceso de Bolonia: la necesidad de aumentar la competitividad debe mantener el equilibrio con el objetivo de mejorar las características sociales del EEES.
- La Educación Superior es definida como un bien público y una responsabilidad pública, enfatizando la cooperación académica internacional.
- Afianzamiento de los vínculos entre el

Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, como base de la Europa de Conocimiento.

- El objetivo es conservar la riqueza cultural de Europa y su diversidad lingüística, basada en una herencia de tradiciones diversas, fomentando su potencial de innovación y desarrollo social y económico a través de la cooperación entre las instituciones europeas de educación superior.

En cuanto a los principales puntos del Proceso de Bolonia, los ministros puntualizaron:

1) Adopción de sistemas comparables y reconocibles de titulaciones

Para lograr este objetivo, los ministros se comprometieron a establecer unas prioridades para los siguientes dos años, y de cuyos progresos informaría el Grupo de Seguimiento:

- Promoción de los sistemas para garantizar la calidad.
- Promover la organización de los estudios en dos ciclos principales.
- Mejorar los sistemas de reconocimiento de títulos y períodos de estudio.

2) Sistema de ciclos y doctorado

Los ministros se comprometieron a comenzar a aplicar antes de 2005 el sistema de dos ciclos consecutivos, con cualificaciones y orientaciones diversas y de elaborar un marco europeo de titulaciones, que sea comparable en términos de carga de trabajo, nivel, cualificaciones, competencias, etc. Se comprometieron a que cada estudiante que se gradúe en el año 2005 debe recibir el

Suplemento europeo al Título.

Conscientes de la importancia de la investigación, consideraron necesario incluir el nivel doctoral como tercer ciclo en el Proceso de Bolonia y animaron a aumentar la formación en investigación y la movilidad en los niveles doctoral y posdoctoral.

3) ECTS

Los ministros animaron a seguir progresando en el objetivo de que el ECTS sea no sólo un sistema de transferencia de créditos sino también de acumulación.

Se marcaron el objetivo de que cada estudiante que se graduara en 2005 debería recibir el Diploma suplementario automáticamente y gratis, emitiéndose en un idioma ampliamente hablado.

Asimismo, consideraron que el aprendizaje a lo largo de la vida es una parte integral de la actividad de educación superior y animan a que se haga uso apropiado del ECTS de manera que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de mejorar y seguir aprendiendo a lo largo de toda la vida y dentro de la enseñanza superior.

4) Movilidad

Definieron la movilidad como uno de los elementos del Proceso de Bolonia, comprometiéndose a la superación de los obstáculos existentes si bien se felicitaron por el aumento de la movilidad, en gran medida, gracias al desarrollo de los programas de la Unión Europea.

Sin embargo, reconocieron la importancia de aumentar el número de estudiantes

que completan los estudios con estancias en el extranjero a través de programas conjuntos.

5) Acreditación y calidad

En materia de calidad y acreditación, se acordó que para 2005 los sistemas nacionales incluyeran:

- I. Una definición de las responsabilidades de los órganos e instituciones afectadas;
- II. La evaluación de programas o instituciones, incluyendo la evaluación interna, la externa y la participación de los estudiantes, así como la publicación de los resultados;
- III. Un sistema de acreditación, certificación o procedimientos comparables;
- IV. Participación internacional, cooperación y trabajo en red.

Asimismo, se subrayó que la acreditación inicial de la calidad en la educación superior queda en manos de cada institución.

6) Promoción de la dimensión europea y del atractivo del EEES

Por una parte, enfatizaron sobre la necesidad de asegurar un periodo sustancial de estudios en el extranjero junto a programas de grado y lograr que los estudiantes puedan desarrollar su pleno potencial para una identidad, ciudadanía y empleabilidad europea.

Por otra, acordaron en esforzarse para hacer más atractivo el Espacio Europeo de Enseñanza Superior para los estudiantes de terceros países, basándose en criterios de

calidad y valores académicos, cooperando con regiones de otras partes del mundo.

Los ministros apoyaron la participación constructiva de las instituciones de enseñanza superior y de los estudiantes en el Proceso de Bolonia e hicieron un llamamiento para aumentar su participación real en dicho proceso.

Los ministros continuaron desarrollando la estructura de seguimiento de las Conferencias Ministeriales, que a partir de este momento estaría formada por:

- Un Grupo de Seguimiento: formado por todos los signatarios, la Comisión Europea, la EUA, la EURASHE, la ESIB, la UNESCO/CEPES y el Consejo de Europa, que se reunirá al menos dos veces al año y presidido por el Estado miembro que ostente la Presidencia de la UE.
- Una Mesa, presidida por la Presidencia de la UE vigilará el trabajo del grupo de Seguimiento.
- Una Secretaría que facilitará el país anfitrión de la siguiente Conferencia Ministerial.

2.3.3. Bergen, 19-20 de mayo de 2005

Los ministros responsables de la Educación Superior en los países participantes en el Proceso de Bolonia, se reunieron en Bergen, para hacer un balance de lo conseguido a mitad del camino señalado y para fijar los objetivos y prioridades hasta 2010.

Confirmaron su compromiso de coordinar las políticas a través del Proceso de Bolonia para establecer el Espacio Europeo de Educación Superior en 2010

y se comprometieron a ayudar a los nuevos países participantes a poner en marcha los objetivos del Proceso.

Tomaron nota del significativo progreso realizado, tal y como se refleja en el *Informe General 2003-2005* del Grupo de Seguimiento (BFUG), en el *Informe Tendencias IV* de la EUA y en el informe de ESIB *Bolonia desde el punto de vista de los Estudiantes*.

1) Adopción de sistemas comparables y reconocibles de titulaciones

En la reunión de Berlín pidieron al BFUG un balance, a mitad del plazo, enfocado hacia tres aspectos prioritarios: la estructura en ciclos, la garantía de la calidad y el reconocimiento de títulos y periodos de estudio. En este informe se observa que se han hecho progresos sustanciales en estas tres áreas prioritarias. Será importante asegurarse de que el progreso es coherente en todos los países participantes.

2) Sistemas de ciclos y doctorado

El sistema de dos ciclos se está aplicando ampliamente. Más de la mitad de los estudiantes de la mayoría de los países se encuentran cursando estudios en este sistema. Sin embargo, aún hay algún obstáculo para el acceso entre ciclos.

Se adopta:

- **El marco general de cualificaciones en el EEES**, que comprende tres ciclos (incluyendo, dentro de cada contexto nacional, la posibilidad de cualificaciones intermedias). Es importante asegurar que el marco general de *cualificaciones* del EEES y el marco más amplio de *cualificaciones* para el aprendizaje a lo

largo de la vida sean complementarios, incluyendo la educación general y la formación profesional;

- **Los descriptores genéricos basados en resultados del aprendizaje y competencias para cada ciclo;** y
- **Los intervalos de créditos en el primer y segundo ciclo.**

Se comprometen a elaborar marcos de cualificaciones nacionales, compatibles con el marco general de cualificaciones en el EEES para 2010 y a presentar avances sobre el mismo en 2007.

Se solicita que el Grupo de Seguimiento informe sobre la puesta en marcha y los posteriores desarrollos del marco general y que la Comisión Europea consulte a todos los grupos participantes en el Proceso de Bolonia conforme progresa el trabajo.

Para 2007 habrá que avanzar en la expedición de títulos conjuntos, incluido el doctorado y en la puesta en práctica de los marcos de las cualificaciones nacionales.

En cuanto a las prioridades futuras, se subraya la importancia de la educación superior en la mejora de la investigación y la importancia de la investigación en el apoyo de la educación superior para el desarrollo económico, cultural y la cohesión social de la sociedad europea y su importancia en el mantenimiento y la mejora de la calidad y en el fortalecimiento de la competitividad y del atractivo del EEES.

Para alcanzar estos objetivos es necesario que las cualificaciones del nivel doctoral se correspondan perfectamente con el marco global de las *cualificaciones*

del EEES, utilizando el enfoque basado en los resultados. El componente fundamental de la formación doctoral es el avance en el conocimiento a través de la investigación original.

Las universidades deben asegurar que sus programas doctorales promuevan la formación interdisciplinar y el desarrollo de competencias transferibles, de acuerdo con las necesidades de un amplio mercado de trabajo.

Se precisa lograr un crecimiento global en el número de doctorados que emprendan carreras de investigación dentro del EEES considerando a los participantes en programas de tercer ciclo no solo como estudiantes, sino también como investigadores iniciales.

Se encarga al grupo de seguimiento de Bolonia, invitando asimismo a la European University Association, así como a cualquier socio que esté interesado, a elaborar un informe, bajo la responsabilidad del grupo de seguimiento, sobre el futuro desarrollo de los principios básicos de los estudios de doctorado, para que sea presentado a los Ministros en 2007. Deberá evitarse el exceso de reglamentación de los programas doctorales.

3) ECTS

- Resaltaron que treinta y seis de los cuarenta y cinco países participantes han ratificado ya la Convención de Reconocimiento de Lisboa instando a aquéllos que aún no lo han hecho a que ratifiquen esta Convención sin demora. Se comprometieron a asegurar la puesta en marcha al completo de sus principios y a incorporarlos en las legislaciones nacionales como sea adecuado.

- Se diseñarán planes nacionales para mejorar la calidad de los procesos asociados al reconocimiento de títulos extranjeros. Estos planes formarán parte del informe nacional de cada país para la próxima Conferencia de Ministros.
- Apoyaron los textos subsidiarios de la Convención de Reconocimiento de Lisboa y pidieron a todas las autoridades nacionales y otras instituciones participantes que reconozcan los títulos conjuntos otorgados por dos o más países del EEES.
- Consideraron que el desarrollo de los marcos nacionales de cualificaciones son una oportunidad para entroncar posteriormente el aprendizaje a lo largo de la vida en la Educación Superior. Se trabajará con las instituciones de educación superior, y otras, para mejorar el reconocimiento de aprendizajes previos considerando, cuando sea posible, el aprendizaje informal o no-formal para el acceso a, y como un elemento en, los programas de educación superior.

4) Movilidad

La movilidad de estudiantes y de personal entre todos los países participantes sigue siendo uno de los objetivos clave del Proceso de Bolonia. Se facilitará, cuando sea pertinente, la portabilidad de becas y créditos a través de acciones conjuntas, con el propósito de hacer realidad la movilidad dentro del EEES así como la concesión de visados y de permisos de trabajo y fomentando la participación en programas de movilidad.

Se insta a las instituciones y a los estudiantes a que hagan pleno uso de los programas de movilidad, y se apoya el

reconocimiento pleno de períodos de estudio en el extranjero dentro de los mencionados programas.

5) Garantía de calidad

Casi todos los países han tomado medidas para aplicar un sistema de garantía de calidad basado en los criterios acordados en el comunicado de Berlín y con un alto grado de cooperación y formación de redes. Sin embargo, hay que progresar bastante aún, particularmente en lo que se refiere a la participación de los estudiantes y la cooperación internacional.

- Adoptaron los estándares y directrices para la garantía de la calidad en el EEES propuestos por ENQA.
- Se comprometieron a introducir el modelo propuesto de evaluación por pares de las agencias de calidad nacionales, respetando los criterios y pautas comúnmente aceptados.
- Acogieron el principio de un registro europeo de agencias de calidad basado en revisiones nacional y pidieron que la forma práctica de su aplicación sea desarrollada por ENQA en cooperación con EUA, EURASHE y ESIB, que les harán llegar un informe a través del Grupo de Seguimiento.
- Subrayaron la importancia de la cooperación entre agencias reconocidas a nivel nacional al objeto de incrementar el reconocimiento mutuo de las decisiones sobre acreditación o garantía de calidad.

Para 2007 habrá que avanzar en la puesta en práctica de estándares y directrices en cuanto a garantía de calidad en el informe de ENQA.

6) Promoción de la dimensión europea y del atractivo del EEES

El Espacio Europeo de Educación Superior

debe estar abierto y debe ser atractivo a otras partes del mundo. La consecución de la educación para todos debe basarse en el principio de desarrollo sostenible y estar de acuerdo con el trabajo internacional en curso sobre el desarrollo de directrices para garantizar la calidad de la educación superior transnacional. Se reitera que en la cooperación académica internacional deben prevalecer los valores académicos. Se considera el Espacio Europeo de Educación Superior como un colaborador de los sistemas de educación superior en otras regiones del mundo, estimulando el intercambio equilibrado entre los estudiantes y el personal y la cooperación entre las instituciones de Educación Superior.

Es necesario identificar las regiones con las que colaborar e intensificar el intercambio de ideas y experiencias con dichas regiones.

Se pide al Grupo de Seguimiento que elabore y acuerde una estrategia para la dimensión externa.

Se encarga al grupo de seguimiento de Bolonia, invitando asimismo a la European University Association, así como a cualquier socio que esté interesado, a elaborar un informe, bajo la responsabilidad del grupo de seguimiento, sobre el futuro desarrollo de los principios básicos de los estudios de doctorado, para que sea presentado a los Ministros en 2007. Deberá evitarse el exceso de reglamentación de los programas doctorales.

▪ La dimensión social

La dimensión social del Proceso de Bolonia es parte integrante del EEES y

una condición necesaria para el atractivo y la competitividad del Espacio Europeo. Por lo tanto, es preciso hacer la educación superior de calidad igualmente accesible para todos e incluir medidas adoptadas por los gobiernos para ayudar a los estudiantes, especialmente a los sectores socialmente desfavorecidos, en aspectos financieros y económicos y proporcionarles servicios de orientación y asesoramiento con vistas a facilitar un acceso más amplio.

▪ **Análisis del progreso para 2007**

Se encarga al Grupo de Seguimiento que continúe y extienda el balance basado en una metodología adecuada y que continúe en las áreas del sistema de ciclos, la garantía de calidad y el reconocimiento de títulos y períodos de estudio y que presente su informe antes de la próxima Conferencia Ministerial. Para 2007 se espera haber completado en gran medida la puesta en práctica de estas tres prioridades intermedias.

En particular, habrá que avanzar en:

- La puesta en práctica de estándares y directrices en cuanto a garantía de calidad en el informe de ENQA;
- La puesta en práctica de los marcos de las cualificaciones nacionales;
- La expedición y reconocimiento de títulos conjuntos, incluido el doctorado;
- La creación de oportunidades para itinerarios flexibles de aprendizaje en la educación superior, incluyendo procedimientos para el reconocimiento del aprendizaje previo.

Se encarga también al Grupo de Seguimiento que presente datos comparables sobre movilidad de

personal y de estudiantes, así como sobre la situación económica y social de los estudiantes de los países participantes, como base para el futuro balance e informe en la próxima Conferencia Ministerial. Dicho análisis futuro tendrá que tener en cuenta la dimensión social, tal como se definió anteriormente.

▪ **Hacia 2010**

Sobre la base de los logros alcanzados en el Proceso de Bolonia, se desea:

- Establecer un Espacio Europeo de Educación Superior basado en los principios de calidad y transparencia.
- Conservar nuestro valioso patrimonio y nuestra diversidad cultural, contribuyendo a una sociedad basada en el conocimiento.
- Defender el principio de responsabilidad pública para la educación superior, en el contexto de las complejas sociedades modernas. Teniendo en cuenta que la educación superior se sitúa en la encrucijada entre la investigación, la educación y la innovación, también es la clave para la competitividad europea. A medida que nos acercamos al 2010, los ministros de educación se comprometieron a asegurar que las instituciones de educación superior disfruten de la autonomía necesaria para poner en práctica las reformas acordadas y reconocieron la necesidad de una financiación sostenible de las instituciones.

El Espacio Europeo de Educación Superior se estructura en tres ciclos, donde cada nivel tiene simultáneamente las funciones de preparar al estudiante para el mercado laboral, de proporcionarle mayores competencias y de formarle para una

ciudadanía activa. El marco general de las *cualificaciones*, el conjunto de directrices y estándares europeos comunes para el aseguramiento de la calidad y el reconocimiento de los títulos y períodos de estudios son también características clave de la estructura del EEES.

Se apoya la estructura de seguimiento establecida en Berlín, con la inclusión de: The Education International (EI) Pan-European Structure, the European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), y la Union of Industrial and Employers' Confederations of Europe (UNICE) como nuevos miembros consultivos del Grupo de Seguimiento.

Como el Proceso de Bolonia conduce al establecimiento del EEES, es preciso planificar las estrategias adecuadas necesarias para apoyar el desarrollo continuado más allá de 2010, y se solicita al Grupo de Seguimiento que analice estos temas.

La próxima Conferencia Ministerial tendrá lugar en Londres en 2007.

2.4

Documentos de la Unión Europea posteriores a Bergen

1) Directrices integradas 2005-2008 para el crecimiento y el empleo. Consejo Europeo de Bruselas, 16 y 17 de junio de 2005. Conclusiones de la

Presidencia. Anexo II. Punto 24. Adaptar los sistemas de educación y formación a las nuevas necesidades en materia de competencias.

2) Propuesta de recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias claves para la educación y la formación a lo largo de la vida. COM (2005) 548 final de 10 de noviembre de 2005.

3) En el Consejo de educación celebrado el 15 de noviembre de 2005 se intercambiaron puntos de vista sobre la educación superior, en particular sobre la forma de mejorar la calidad y de fomentar la excelencia universitaria. También se abordó la cuestión de las relaciones entre las empresas, las universidades y la investigación. Los Estados miembros destacaron su compromiso de reformar la educación superior y la importancia de fomentar las asociaciones con el sector privado, así como la necesidad de desarrollar centros de excelencia y de garantizar unas normas cualitativas exigentes e internacionalmente reconocidas para atraer a los estudiantes.

4) Modernizar la educación y la formación: una contribución a la prosperidad y a la cohesión social en Europa. Proyecto de informe conjunto de 2006 del Consejo y de la Comisión sobre los progresos registrados en la puesta en práctica del programa de trabajo "Educación y formación 2010". COM (2005) 549 final/2, de 30 de noviembre de 2005.

5) Informe provisional sobre el seguimiento de la reunión informal de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada

en Hampton Court. Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento, COM (2005) 645 final, de 7 de diciembre de 2005.

En la reunión que tuvo lugar el 27 de octubre de 2005 en Hampton Court, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea celebraron un debate sobre la respuesta de Europa ante la globalización. Tal como se acordó, la Comisión presentará información exhaustiva en las dos reuniones del Consejo Europeo que se celebrarán durante la Presidencia austriaca en el primer semestre de 2006.

La labor en los ámbitos de investigación y desarrollo, las universidades, la energía y los retos demográficos se asociará estrechamente a la presentación de informes en el contexto de la estrategia de Lisboa para el crecimiento y empleo. El informe anual de situación para el Consejo europeo de primavera tratará más concretamente estos aspectos. La Comisión presentará asimismo breves informes sobre dichos sectores, que integrarán las contribuciones de personalidades externas acreditadas y que podrán contemplar propuestas de las que tal vez nacerán iniciativas o intervenciones a escala europea.

Ejes de intervención establecidos en Hampton Court: Universidades

Las universidades constituyen el ámbito de encuentro de la educación, la investigación y la innovación. Es imprescindible establecer las condiciones que les permitan maximizar su potencial, lo que exige abordar los niveles y las fuentes de financiación, los marcos reglamentarios y los sistemas de gestión, los medios de garantizar el acceso a la enseñanza superior y, sobre todo, la manera en que las universidades transfieren la innovación y las

calificaciones al mercado. Hoy en día, las universidades operan en un mercado mundial de enseñanza superior e investigación. Las universidades europeas tienen mucho a su favor para poder aprovechar las posibilidades que ofrece ese mercado, por ejemplo a través de asociaciones con empresas o con centros de investigación y enseñanza superior de terceros países. Verán reforzada su posición si consiguen atraer y retener a las mentes más brillantes (profesores, estudiantes e investigadores) y sacar mayor partido del conocimiento que generan. En particular, conviene intensificar la labor de mejora de la formación ofrecida a los estudiantes de tercer ciclo. También es preciso mejorar y diversificar la financiación e intensificar la cooperación entre los ámbitos universitario y empresarial.

Sobre la base de la labor realizada hasta ahora, la Comisión recabará las opiniones de los expertos acerca de las medidas concretas que proceda adoptar ahora. En este contexto, la Comisión tiene previsto presentar una Comunicación sobre los sistemas europeos de enseñanza superior, en la que prestará especial atención a las universidades y examinará las maneras de mejorar los resultados de las universidades europeas en los ámbitos de la investigación y la innovación. Al hilo de la consulta pública recientemente efectuada, la Comisión presentará, durante el primer trimestre del año 2006, una propuesta relativa a la creación de un Instituto Europeo de Tecnología, con el objetivo de incrementar la capacidad de las mejores universidades europeas.



titulaciones



titulaciones

índice capítulo 3

3.1. El reconocimiento de diplomas

3.2. La enseñanza de educación superior en Europa

3.2.1. El Grado o Bachelor

3.2.2. El Postgrado

3.2.3. El Doctorado

3.2.4. Titulaciones conjuntas

3.3. La estructura universitaria en Europa

3.4. La estructura universitaria en España

3.4.1. El Grado

3.4.2. El Postgrado

a) El Máster

b) El Doctorado

3.5. Conclusión

3.6. Bibliografía

3.1.

El reconocimiento de diplomas

El Proceso de Bolonia, tal y como se describe en el capítulo sobre su evolución histórica en este trabajo, tiene carácter intergubernamental y voluntario. Las autoridades comunitarias tienen mucho interés en potenciar la calidad y la movilidad en la educación superior en Europa, pero carecen de competencias en educación superior. Por lo tanto, el éxito del proceso depende del compromiso y del comportamiento de los actores responsables. Los debates que se están llevando a cabo en los distintos países europeos son diferentes según el contexto en el que la educación superior se ha desarrollado hasta la fecha, y la actuación de las personas interesadas en la formulación del proceso político. También lo condicionan las tendencias internacionales y de competencia en el área del *Sistema Europeo de Educación Superior*.

Uno de los principales objetivos a alcanzar es que todos los países adopten un sistema flexible, comparable y compatible de titulaciones que facilite la movilidad de estudiantes y titulados, unido al respeto a la diversidad de cultura, lenguas, sistemas de educación nacional y la propia autonomía de las universidades. Cada ciclo recibirá cualificaciones. Éstas se definen como *todo título, diploma o certificado expedido por una autoridad competente acreditativo de haber cursado un programa completo de educación superior*. Pueden recibirse

cualificaciones intermedias. Se están desarrollando marcos nacionales de *cualificaciones*, que deberán ser compatibles con el marco general. Cada marco debe incluir descriptores de ciclos en forma de descriptores genéricos de cualificaciones que puedan servir de punto de referencia. Reflejarán las competencias adquiridas y los resultados del aprendizaje para cada ciclo. Se ha propuesto la adopción de los *Descriptores de Dublín* como el marco de *cualificaciones* del Espacio Europeo de Educación Superior. Se subraya la necesidad de centrarse en los resultados del aprendizaje. En la Declaración de Bergen (2005) se puso énfasis en la adecuada vinculación con los ciclos superiores de formación profesional y de formación a lo largo de la vida.

De las reformas dirigidas hacia el reconocimiento de las cualificaciones destacan las llevadas a cabo por el Reino Unido. Se realizaron en dos fases: en 2000 se realizó en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, y en 2001 en Escocia. Determinan los niveles, la descripción y la nomenclatura. En Irlanda se ha desarrollado a partir de 1999 en la mayoría de las universidades una estructura operacional de las cualificaciones.

La existencia de un marco de cualificaciones debe mejorar la calidad de la información y la transparencia en la toma de decisiones. Ello es particularmente importante para los signatarios de convenciones internacionales de reconocimiento de títulos como la elaborada por el Consejo de Europa y la UNESCO sobre reconocimiento de cualificaciones de enseñanza superior o Convención de Lisboa, de 1997. Treinta y



seis de los cuarenta y cinco países signatarios del Espacio Europeo de Educación Superior ya lo han hecho. En la Conferencia de Bergen se instó a los países que no lo habían llevado a cabo, como España, a que la firmen y ratifiquen. De ella emanan los siguientes principios:

1. Reconocimiento basado en una información adecuada de las cualificaciones (art. 111.2).
2. Las instituciones tienen la obligación de proveer la información adecuada para el reconocimiento de su titulación (art. 111.3).
3. Demostración de una preparación muy diferente en caso de denegación de la solicitud de reconocimiento (art. V1).
4. Obligación de proporcionar la descripción de los programas de educación superior (art. V 111.2).
5. La responsabilidad de negar el reconocimiento de una demanda depende de la institución que efectúa la evaluación (art. 111.2).

Por lo tanto, cualquier país signatario de la Convención tendrá que reconocer un título académico expedido por la autoridad competente de otro país signatario a menos que pueda demostrar que el estudiante no puede proseguir sus estudios por falta de preparación. La carga de prueba pasa, por tanto, del ciudadano a las instituciones encargadas de emitir y reconocer diplomas. El principal obstáculo registrado hasta hoy ha sido la falta de información. La Declaración de Lisboa, para subsanar este problema, instó a la creación de la Red Europea de Centros Nacionales de Información para la movilidad y el reconocimiento académicos (European

Network of National Information Centres, ENIC) dentro de la cual los países de la UE han creado la NARIC (*National Academic Recognition Information Centres*). Estos centros no tienen competencias para reconocer títulos, pero se espera que agilicen el proceso al proveer la información adecuada.

En algunos países como Croacia, España, Francia y Hungría la homologación o naturalización de títulos extranjeros es competencia del ministerio. Los interesados califican el procedimiento de largo y engorroso. En otros países como Alemania, Austria, Bélgica, Polonia y el Reino Unido las instituciones de educación superior tienen autonomía suficiente para decidir qué títulos extranjeros reconocen. En algunos países las instituciones deben esperar informes externos, como en la Bélgica francófona, Croacia, Italia y Portugal. También parece un procedimiento largo y confuso.

A este propósito hay que recordar que el reconocimiento de títulos tiene dos vertientes: el académico y el profesional. El primero implica que el estudiante puede continuar sus estudios en otra institución. El reconocimiento profesional significa que el aspirante está capacitado para ejercer una determinada profesión. En la UE sólo están reguladas específicamente las siguientes carreras: médico, dentista, farmacéutico, enfermero, matrona, veterinario, arquitecto y abogado. El marco legislativo está cambiando al unificar varias directivas en una sola¹, tanto las del régimen general (aquellas cuyo ejercicio está supeditado en el Estado miembro de acogida a la posesión de una determinada titulación),

¹ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (Texto pertinente a efectos del EEE)

como sectoriales. Reconoce a los Estados la facultad de fijar el nivel mínimo de cualificación necesaria para garantizar la calidad de las prestaciones que se realicen en su territorio. El emigrante deberá ejercer su actividad en las condiciones previstas en el Estado miembro de acogida.

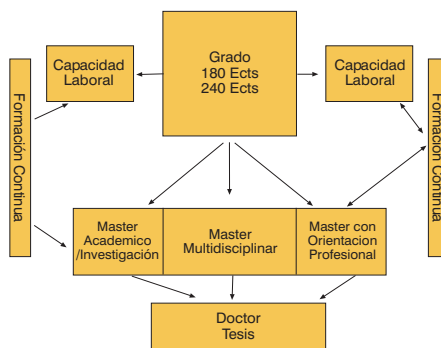
La UE dispone de los siguientes instrumentos para facilitar la movilidad de los trabajadores y el reconocimiento de periodos de estudios:

- El suplemento de diploma y el suplemento de certificado para las calificaciones profesionales.
- El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos para el reconocimiento de los períodos de estudio en el extranjero.
- El modelo europeo de currículum vitae que tiene por objeto una presentación sencilla y eficaz de las calificaciones y las competencias individuales.
- El EUROPASS-Formación: pasaporte que indica los conocimientos y las experiencias adquiridos en contextos formales y no formales.²

La Estrategia de Brujas pretende unificar todos estos instrumentos para facilitar su uso. Está basado en la transparencia de los certificados y los diplomas. Apoya el desarrollo de la transparencia y la confianza mutua como los principios que sustentan la mejora del reconocimiento de las cualificaciones y las competencias, así como la calidad de la formación profesional y de la formación europea en cuanto a nivel y reputación.

3.2. La enseñanza de educación superior en Europa

Esquema Básico



Esquema elaborado por Carmen Ruiz-Rivas y presentado en las Jornadas sobre el Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de La Laguna el 23 de Abril del 2004

Una de las claves del proceso de Bolonia es la estructuración de las enseñanzas universitarias en dos ciclos bien diferenciados: el Grado y el Postgrado. El compromiso se adquirió durante la Conferencia de Berlín (septiembre de 2003) con el fin de culminarlo en 2005. El primer ciclo recibiría entre 180 y 240 créditos ECTS. El segundo ciclo recibiría de 90 a 240 créditos ECTS (mínimo 60 si se ha realizado un grado muy largo). Para el doctorado no está previsto un número determinado de créditos ECTS. En la Conferencia de Bergen se constató que ya más de la mitad de los alumnos estudiaban según el nuevo sistema. A comienzos del año 2004-2005 se ha establecido la estructura de dos ciclos en

² Puede encontrar más información en la página de las redes ENIC y NARIC

todos los países europeos excepto Andorra, la comunidad alemana de Bélgica, Hungría, Portugal, Rumanía, España y Suecia (excepto en algunos cursos de algunas instituciones). Estos países tienen reformas previstas para pasar al sistema de dos ciclos lo antes posible.

Se establece un primer nivel de grado que dará lugar a la obtención de un título con cualificación profesional en el mercado laboral europeo y un segundo nivel de postgrado, para cuyo acceso será necesario haber superado el primero, y que podrá dar lugar a la obtención del Título de Máster y/o Doctorado.

3.2.1 El grado o Bachelor

Las reuniones de Bolonia y Praga estuvieron centradas en los títulos de Grado. En la Conferencia de Helsinki, celebrada en febrero de 2001, se estableció que estos estudios recibieran entre 180-240 créditos ECTS. Se establecieron diversos perfiles profesionales.

Su finalidad es adquirir los conocimientos básicos en una determinada materia y responder a las habilidades profesionales demandadas por el mercado de trabajo. Se deben integrar armónicamente las competencias genéricas básicas, las competencias transversales relacionadas con la formación integral de las personas y las competencias más específicas relacionadas con el mercado de trabajo. Es un proceso complejo. Las demandas inmediatas de los empresarios, muchas veces a muy corto plazo, deben ser sopesadas, porque las condiciones del mercado de trabajo cambian con rapidez. La formación de los estudiantes lleva tiempo y acceden al mercado de trabajo años después.

Los sistemas de selección varían enormemente en los diferentes países. No hay ningún sistema de selección institucional para acceder a los estudios de grado en países como Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia, los Países Bajos, Portugal y Suiza. A excepción de los estudios que contengan números clausus, todo estudiante debe ser admitido. En algunos hay pruebas de acceso a la universidad. En Alemania, desde 2004, las instituciones de educación superior tienen mayor capacidad de seleccionar a sus estudiantes. En otros países las universidades pueden seleccionar a sus estudiantes mediante criterios establecidos a nivel institucional o departamental. Los problemas detectados en este campo son los siguientes³:

1. Duración y objetivos. La mayoría de los países han optado por una duración de tres años, lo que en algunos casos ha supuesto embutir la carrera de cuatro o cinco años en sólo tres. Muchos profesores se quejan de una bajada en el nivel académico. Ello supone que no se ha realizado la reestructuración del contenido de las carreras, porque los objetivos y destrezas que los estudiantes deben adquirir no son los mismos. En cualquier caso una estructura de tres años y medio o cuatro estaría completamente dentro de lo convenido en Bolonia, aunque si a ella le sigue un Postgrado se recomienda que no dure más de tres años.
2. La empleabilidad. Con frecuencia carecen de credibilidad entre los estudiantes y empresarios en muchos países. Es vital que los gobiernos den ejemplo, modificando las características del empleo público destinado a estos titulados.

3. Distinción entre los grados profesionales y académicos. Se espera que los primeros (sobre todo ingenieros) ingresen en el mercado laboral, mientras que los segundos hagan un Postgrado. La competencia laboral de estos últimos se ve descompensada.

4. No se está llevando a cabo, salvo excepciones, la cooperación con el mundo laboral que pedía el Comunicado de Berlín. Los profesores siguen decidiendo en solitario el diseño curricular. Son pocas las instituciones de educación superior que realizan un estudio de mercado antes de ofertar una nueva titulación.

3.2.2 El Postgrado

Para acceder a un curso de Postgrado o *Máster* deberá haberse superado el escalón anterior, el Grado o Licenciatura. Algunos países aceptan cualificaciones equivalentes y a menudo menos formales, por la existencia cada vez mayor de puentes entre las enseñanzas profesionales y el mundo universitario. En Bélgica, Francia, Dinamarca, los Países Bajos y Suiza, a los estudiantes de Grado se les garantiza el acceso a los Postgrados de la misma disciplina. Sin embargo, en los Países Bajos y Suiza, se permiten procedimientos de selección para los solicitantes extranjeros.

La estructura de los estudios de Postgrado fue tratada en detalle en la Conferencia de Helsinki de 2003. El tipo de programa de Postgrado más frecuente es el *Máster*, de duración muy variable. Tiene una carga lectiva de más de 60 créditos ECTS en Alemania, Austria, Bélgica (Flandes), Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein,

Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Eslovaquia, Suecia y Suiza. Tienen previsto ponerlo en marcha España, Grecia, Portugal, Rumanía y Eslovenia. Existen algunos países donde tienen *Másteres* largos, de 270 a 300 créditos. En ese caso suelen recibir los mismos valores académicos los largos que los cortos.

Algunas instituciones⁴ consideran sus estudios de Postgrado demasiado cortos y nada competitivos internacionalmente, mientras que otros como el Reino Unido, con cursos de Postgrado de un año, los consideran como una de sus ventajas en el mercado internacional universitario. Es conocido que el EEES constituye, entre otras cosas, una estrategia para combatir la preeminencia que hasta ahora han tenido los Estados Unidos de América en materia de formación de Postgrado. En este sentido, los rankings de Universidades están a la orden del día en países como Alemania, los Países Bajos o el Reino Unido.

La diferenciación entre *Másteres* académicos y *Másteres* profesionales es considerado importante en países como Alemania, Letonia, Francia y los Países Bajos, mientras que en otros insisten en que todos sus estudios de Postgrado son académicos y distinguen entre los *Másteres* docentes y aquellos dedicados a la investigación (como en el Reino Unido o en Turquía; en éste último existen Postgrados con tesis y sin tesis).

Otros problemas detectados son los siguientes:

1. Inflación de títulos de Postgrado, especialmente en países de reciente implantación.

⁴ Tal y como se refleja en Tendencias IV, citado anteriormente.

2. Encorsetamiento dentro de la filosofía de los programas de Grado. Están pensados para el mismo tipo de estudiantes. No existe oferta para estudiantes extraños al sistema.

3. Temor a la falta de financiación pública. Se ha detectado en países como España, Grecia, Portugal y Suiza.

3.2.3 El Doctorado

En la reunión que los ministros de Educación y Ciencia mantuvieron en Bergen entre el 19 y el 20 de mayo de 2005 se subrayó la estrecha relación entre la investigación y la educación superior. Se observa que en la mayoría de los países el Doctorado dura entre tres y cuatro años. Se hace hincapié en la necesidad de integrar el Doctorado dentro del espíritu del Espacio Europeo de Educación Superior, utilizando el enfoque basado en los resultados.

En la mayoría de los países signatarios de Bolonia es obligatorio completar cursos teóricos en paralelo con la investigación individual. Entre ellos están Austria, Bulgaria, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Montenegro, Noruega, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Suecia y Turquía. En Francia y España es obligatorio completar un programa de formación. En Portugal la formación es obligatoria si no se ha conseguido el nivel requerido. En la Comunidad Francesa de Bélgica es voluntario.

El Doctorado dura al menos tres años (en Austria, Liechtenstein, Eslovenia y España es teóricamente posible completarlo en dos años). No suele haber límite superior. Ocho años ha sido el máximo establecido.

3.2.4 Titulaciones conjuntas

En casi toda Europa ha aumentado el interés en las titulaciones conjuntas, especialmente después de ser apoyado por el programa comunitario Erasmus Mundi. Sólo están prohibidas en Estonia, Hungría, Noruega y Suecia. El país donde las universidades gozan de mayor autonomía para expedir titulaciones conjuntas es el Reino Unido. Está amparado legalmente en Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia y Grecia. Ni se prohíbe ni se aprueban en países como Letonia, Lituania, los Países Bajos y Turquía.

Se dispone de poca información sobre el número de titulaciones existentes. Quedan pendientes las cuestiones relacionadas con la calidad y la acreditación. Se espera que los progresos que se realicen en los próximos años en materia de calidad faciliten el reconocimiento y la promoción de las titulaciones conjuntas.

3.3. La estructura universitaria en Europa

Las universidades europeas han sufrido profundos cambios en las tres últimas décadas. Han dejado de ser elitistas (definidas como aquellas Universidades en las que estudiaba menos del 15% de los jóvenes) para pasar a ser universalizadas (más del 50%)⁵. La Universidad además de formar a las élites

Véase JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Julio Cesar; PEDRÓ, Francisco (coord) *El proceso de convergencia y la transformación de la docencia universitaria en los países de la Unión Europea : Análisis comparativo y propuestas de mejora para el sistema universitario español* Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 2004; 133 p. [http://www.mec.es/univ/html/informes/estudios_analisis/resultados_2004/ea0087/ea2004-0087.pdf]

dirigentes debe adaptarse al nuevo contexto en el que la información y el conocimiento son las piedras angulares del crecimiento económico. Debe formar personas capaces de integrar la información en el proceso productivo. La Universidad debe responder a las nuevas realidades sociales. Su misión está cambiando.

La financiación de la Universidad, aunque ha crecido en términos absolutos en más de un 69% entre 1980 y 2001, ha caído en más de un 22% en el conjunto de los países comunitarios. La inversión pública no ha crecido lo suficiente para mitigar los efectos de la masificación de las aulas. La situación no es homogénea. Hay países como los países nórdicos y Austria en que el gasto por estudiante no ha dejado de crecer, algunos en que apenas se ha movido (como España o Francia) y otros en que se ha deteriorado de forma sostenida (como en Alemania, Bélgica, Irlanda, Los Países Bajos, Portugal o el Reino Unido).

El clima educativo ha cambiado considerablemente en relación con el existente en los años sesenta y setenta. Las universidades europeas gozan de un alto grado de autonomía (salvo en Alemania, Austria y Suecia) tanto en el terreno académico como en la investigación. Al mismo tiempo se comienza a pedir a la Universidad que rinda cuentas de sus resultados. Los procedimientos más comunes son:

1. Transformando a los estudiantes en compradores.
2. Forzando a las instituciones a vender sus servicios en formación permanente, postgrado, investigación y consultoría.
3. Priorizando fórmulas de financiación pública que tengan en cuenta los resultados (contratos-programa).

En las universidades europeas la mayor parte de financiación sigue viniendo del Estado. En casi todos los países europeos el Estado conserva las competencias derivadas del establecimiento del marco general, la creación de nuevas instituciones, la aprobación de cualificaciones y supervisión y evaluación del sistema.

El proceso conlleva una tendencia a la diversificación. Las universidades se verán forzadas a competir unas contra otras, de forma análoga a lo que ocurre en Estados Unidos. Las opciones de los ciudadanos europeos tampoco serán homogéneas, por lo que los Estados deberán tomar medidas compensatorias. El comunicado de Berlín incluye el compromiso de los Ministros de conseguir que la educación superior sea accesible según su capacidad.

Tradicionalmente existían en Europa dos sistemas de educación superior: el primero, que podemos denominar unitario o anglo-americano, lo veíamos en países como España, Eslovaquia, Reino Unido, República Checa y Suecia, y un segundo, mucho más extendido, que podemos llamar binario, estructurado en dos ciclos principales. Esa es la estructura que se adopta en Bolonia.

Casi todos los países completarán la estructura de dos ciclos. En la actualidad está en fase de implantación en la mayoría de las universidades europeas. Esta estructura es aplicable a casi todos los campos de estudio. Las áreas que no guardan esta estructura son básicamente los relacionados con la arquitectura e ingeniería (Estonia e Italia y la ingeniería

en Francia) y estudios de medicina, (donde sólo responde a la estructura binaria en la Comunidades flamencas y francesas de Bélgica, Dinamarca y Holanda e incluso en esos países el título de *Bachelor* no da acceso a la profesión). En quince países signatarios de Bolonia se ofrecen programas cortos y largos de formación profesional. En cinco de ellos (Hungría, Islandia, España, Turquía y el Reino Unido) sólo se ofrecen programas de más de tres años. Se presenta un

cuadro con las principales características de la estructura de las enseñanzas de tercer ciclo en los países de la Unión Europea (se incluye a Bulgaria y Rumanía).

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
Austria	Ha sido posible establecer dos ciclos (Bachelor/Master) desde 1999. La base legal la encontramos en la Ley del 2002.	El Doctorado comprende 120 ECTS créditos o 240 en ciertas áreas.	Ley de 2002 Universitätsgesetz (Ley de Universidades) que se aplica desde el 2004 y el <i>Universitäts-Studienevidenzverordnung</i> (Decreto de Certificados de Estudios Universitarios).
Bélgica	C. FRANCESA. Están en transición hasta el 2009. Desde el 2004-05 se han introducido los dos ciclos básicos y un tercero orientado hacia la investigación.	Los estudios de Máster (120 créditos) son obligatorios para acceder al Doctorado. Los cursos de Doctorado comprenden 60 créditos y terminan en un certificado que puede conducir a la lectura de tesis (al menos 180 créditos).	C. FRANCESA. Décret de la Communauté française, définissant l'enseignement supérieur (Ley que define la enseñanza superior en la comunidad francesa, 31 de marzo de 2004)

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
Bélgica	C. GERMANA: No se ha establecido.	C. GERMANA: No se ha establecido.	C. GERMANA. <i>Sonderdekret zur Schaffung einer autonomen Hochschule</i> (Ley especial de autonomía universitaria, de 21 de febrero de 2005)
Bélgica	C. FLAMENCA: Han establecido tres ciclos. El período transitorio termina en el 2006 y para programas largos, en 2010.	C. FLAMENCA. No especifica ninguna duración especial para el Doctorado. Suele durar seis años y medio. Está abierta a graduados con un postgrado extranjero, aunque algunos campos requieren un examen. Sólo lo expiden las seis universidades y los dos establecimientos de formación tecnológica.	Decreet betreffende de herstructurering van het hoger onderwijs in Vlaanderen (Ley de Educación Superior), de 4 de abril de 2003).
Bulgaria	Existen tres ciclos principales desde 1995.	Después de la Conferencia de Berlín se requiere un Máster para acceder al Doctorado. Duración mínima: tres años. Para ser doctor hay que pasar los exámenes pertinentes y la defensa de la tesis.	Ley de Educación Superior de 27 de diciembre de 1995 Última reforma 4 de junio de 2004.
Chipre	Tres ciclos. 4 años para la licenciatura y 1 ó 2 para el Máster.	La duración del Doctorado es de 3 a 8 años. Sólo lo expide la Universidad de Chipre. Hay que completar 30 unidades de crédito de esa Universidad (correspondiente a 1 hora por semana y 60 ECTS) y la tesis de investigación.	*Ley 67 (I) 1996 (base legal para el establecimiento de las instituciones de educación superior. Última reforma 31 de diciembre de 2003
República Checa	Tres ciclos: el grado (3-4 años), el Máster (1-3 años) y Doctorado (3 años), salvo programas	Hay que tener el Máster para acceder al doctorado. Hay que pasar un examen de una parte teórica y hacer una	*Ley n. 172/1990 Ley n. 111/1998 reformada por la ley n. 147/2001 de 1 de julio



País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
	no estructurados Después de 2002 se han renovado las certificaciones de los programas de estudios ⁶ .	investigación individual. Se complementan con un examen de Estado y defensa de la tesis.	de 2001 (centrada en Bolonia).
Alemania	Desde el 2002 existe la base legal para el establecimiento de los dos ciclos. El objetivo es generalizarlo para 2010.	Se ha experimentado con éxito con un acceso directo de los graduados al Doctorado después de pasar un examen. Se ha introducido un Máster Plus que permite a alumnos extranjeros con licenciaturas acceder al sistema de enseñanza superior alemán.	* <i>Hochschulrahmengesetz</i> (Ley Marco sobre la Enseñanza Superior), de 20 de agosto de 1998, reformada por última vez el 27 de diciembre de 2004.
Dinamarca	Desde los años ochenta se establecieron dos ciclos principales. El Grado dura 3 años y el Máster 2 (salvo en algunos casos en que puede ser 3 y 2 y medio o 3+3).	Desde 1992 el Doctorado debe constar de 3 años de cursos aprobados por la institución más un proyecto de investigación culminado con la elaboración de la tesis. El total de cursos corresponde a 30 créditos ECTS, participación en actividades de investigación y experiencia docente o de diseminación del conocimiento relacionado con el tema de tesis.	*Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, nº 338, de 6 de mayo de 2004, relativo a los programas universitarios de niveles de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> *Ley 403 de Universidades, de 28 de mayo de 2003.
Estonia	Desde el año 2002-2003 existen tres ciclos principales. Pueden ser 160 créditos + 40 créditos nacionales (60 ECTS) o 120 créditos + 80. El modelo más usado es el de 3+2. No se usa en Medicina,	La adaptación a Bolonia debe completarse en el 2007-2008. Los cursos de doctorado suelen durar 3 ó 4 años y se accede a ellos después de completar el Máster.	La Ley de Universidades data de Enero de 1995. Se reformó el 1 de septiembre de 2004. Además se adoptó una ley de instituciones de formación profesional de Enseñanza Superior el 10 de Junio del

⁶ En Eslovaquia y la República Checa la aplicación es mínima, con sólo un 17% de los estudiantes dentro de esta estructura.

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
	Farmacia, Odontología, Veterinaria, Arquitectura, Ingeniería de Caminos y Pedagogía.		1998, reformada el 13 de mayo de 2004.
Grecia	El sistema está cambiando desde marzo de 2004. Hasta ahora tenían tres ciclos. Están pensando en cambiarlo a dos. El primer ciclo, denominado <i>Ptychio</i> , equivale al Grado. Los programas de segundo ciclo, equivalentes a Máster, los imparte únicamente la Universidad.	Tienen reconocida la autonomía universitaria, por lo que las situaciones son muy diversas. La ley permite a un graduado de primer ciclo acceder al Doctorado, pero no se aplica. La mayor parte de las facultades piden un diploma de segundo ciclo. El Doctorado dura un mínimo de tres años y culmina con la preparación y la escritura de la tesis. Ciertos programas requieren cursos teóricos obligatorios.	Ley 2083/1992, reformada por la Ley 3.255 de 22 de julio de 2004, sobre los nuevos programas de diplomados y de másteres conjuntos.
España	El 21 de enero de 2005 el Consejo de Ministros ha adoptado los Reales Decretos que instauran tres ciclos para la enseñanza superior: graduado licenciado (bachelor), Postgrado (<i>Máster</i>) y Doctor. Hay un periodo transitorio hasta 2010.	Hay que tener el título de <i>Licenciado, Arquitecto, Ingeniero</i> o equivalente para acceder al Doctorado. Deben haber cursado un mínimo de 300 créditos españoles (1 crédito = 10 horas de enseñanza). Debe completar los cursos, seminarios e investigación guiada del programa concernido, así como escribir y defender ante un tribunal una tesis doctoral consistente en una investigación original en la especialización elegida.	Ley Orgánica de Universidades (6/2001) *Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. *Real Decreto 55/2005, de 21 de enero por el que se regulan los estudios oficiales de Grado. * Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.
Finlandia	Desde el 1 de agosto de 2005 se han	Están establecidos desde los años 90. Se requiere una	Ley de Universidades 645 de 1997.

4 Tal y como se refleja en Tendencias IV, citado anteriormente.

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
	impuesto un sistema de dos ciclos. Se ha adoptado el Grado en todas las materias excepto medicina y odontología.	titulación de Máster o un Postgrado extranjero equivalente. En algunos campos de estudios existe una titulación predoctoral (<i>licenciate</i>). Se requieren cursos de Postgrado además de la defensa de la tesis. También se ofrecen estudios doctorales en las escuelas de grado, <i>tutkijakoulu</i> , en cooperación con las universidades y centros de investigación. También cooperan las empresas.	Decreto de titulaciones universitarias 794/2004 publicada conjuntamente con reformas de la anterior ley de Universidades.
Francia	Se han introducido tres ciclos principales: grado, <i>Máster</i> y doctorado. El Master se aplica desde 2002 a universidades y grandes escuelas. El Máster conlleva 120 créditos después del título de licenciado, y 300 después del <i>bacalauréat</i> o título de bachiller. La reforma se ha introducido en _ partes de las instituciones de educación superior y está previsto culminarla para 2007.	El Doctorado está organizado en dos fases: la primera, que dura al menos un año, conduce al <i>diplôme d'études approfondies</i> . Es de iniciación a la investigación. La segunda dura al menos tres años y lleva al título de doctor después de defender una tesis.	*Decreto nº 2002-529 relacionado con la validación de los estudios de educación superior en Francia o en el extranjero. *Decreto relacionado con los estudios universitarios que conducen al título de licenciado
Hungría	En Diciembre del 2004 se ha adoptado una estructura de 3 ciclos, pero no está todavía implementada. Comenzará en el 2006-	Un programa de doctorado de tres años seguirá a cualquier cualificación de Máster o título equivalente. Además se requiere un certificado de tipo 'c' en una lengua extranjera y	Ley LXXX sobre Educación Superior de 3 de agosto de 1993, enmendada varias veces. La última es el Acta CXXXV de 2004

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
	2007, salvo en determinados campos (arquitectura, ingeniería, odontología, leyes, farmacia y veterinaria). El primer ciclo será de tres o cuatro años y conducirá al título de Grado. El Máster durará dos o tres años.	una exposición y una entrevista. Los cursos magistrales son parte integral del mismo.	que regula ciertos aspectos de la nueva estructura de grado.
Irlanda	El Grado o <i>Bachelor</i> dura tres o cuatro años y el Máster dura de uno a tres.	Trabajo de investigación supervisado que conduce a la redacción de una tesis. Algunos programas requieren clases magistrales además de la tesis.	Ley de Universidades del 1997 y Ley sobre las cualificaciones en educación y formación de 1999.
Italia	La estructura está diseñada en tres ciclos, aunque está muy extendido también el de dos ciclos. El programa del primer ciclo cuenta con al menos 60 créditos nacionales y ofrecen a sus titulares un diploma llamado <i>Laurea</i> . El segundo ciclo conduce al nivel de <i>Master universitario di I livello</i> . No da entrada al Doctorado. Propone una especialización universitaria o profesional en el dominio específico.	Su finalidad es formar postgraduados altamente cualificados en investigación avanzada o en alto nivel profesional. Es necesario un diploma de segundo ciclo italiano o equiparable. Tiene examen de acceso. La duración mínima son tres años. Las universidades pueden diseñar sus propios cursos de doctorado. Para lograr el <i>Dottorato di Ricerca</i> es necesario la escritura y la defensa de la tesis.	*Ley 370/99 Reglamento sobre el sector universitario y la investigación científica y tecnológica Decretos 244/99 y 509/999. *Ley 148/2002: ratifica la Convención de Lisboa sobre reconocimiento de títulos. *Decretos 214 de 26 de abril de 2004, Decreto ministerial de 30 de abril de 2004 y Decreto ministerial 270/2004, de 22 de octubre de 2004.
Liechtenstein	Dos ciclos principales en las tres instituciones de educación superior del país.	Sólo existe el Doctorado en filosofía, impartido por la <i>Internationale Akademie für</i>	Ley de Educación Superior de 25 de noviembre de 2004.

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
		<i>Philosophie</i> . Requiere un título de Máster u otro extranjero equivalente.	
Lituania	Están cambiando el sistema. Hay un periodo transitorio hasta el 2010. Existen tres ciclos principales desde 1993. El primer ciclo dura 3 años o 2 y 1/2- Conduce a un título de grado (<i>bakalauras</i>), con 140 a 180 créditos nacionales) o profesional (<i>profesinė kvalifikacija</i>), con 60 a 80 créditos nacionales.	El Doctorado dura al menos tres o cuatro años y recibe de 120 a 160 créditos nacionales, salvo para los de Medicina, Odontología y Veterinaria que dura de dos a seis años y recibe de 80 a 240 créditos nacionales. Se necesita haber completado estudios de segundo ciclo o comparables. El Doktorantūra consiste en cursos doctorales, específica investigación y un ensayo doctoral. Se complementa con la preparación y defensa de la tesis	Ley de Educación Superior de 21 de marzo de 2000.
Luxemburgo	La Universidad tiene una orientación muy investigadora. No ofrece cursos en todas las materias. Está estructurada en tres ciclos principales: Sólo se puede estudiar el Grado en la Universidad de Luxemburgo si se han recibido cursos en el extranjero.	Está prevista la provisión de cursos de Doctorado en ciertas materias este año.	Ley para el establecimiento de la Universidad de Luxemburgo, de 12 de agosto del 2003.
Letonia	Se estructura en dos ciclos: Grado y Máster. La reforma de 2000 establece una	Las reformas del 2000 introdujeron los estudios de Doctorado como parte de la educación académica.	Ley de Educación de 1991 Ley de establecimientos de Educación Superior

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
	licenciatura profesional y una titulación de Postgraduado. La duración total del Grado y Postgrado no debe ser inferior a cinco años.	Requiere seguir un programa de estudios y la escritura y defensa de la tesis doctoral. Es práctica común preparar parte de la tesis en el extranjero.	de 2 de noviembre de 1995, reformada en 2000. Ley de Educación de 29 de octubre de 1998.
Malta	Se estructura en tres ciclos principales. El Grado se obtiene tras tres o cuatro años de trabajo y el Máster tras uno o dos. Los imparte la Universidad de Malta en casi todas las disciplinas.	La duración varía entre tres y seis años. No hay cursos preparatorios, sólo investigación. Hay un programa de quince meses para que los graduados puedan acceder al Doctorado.	Ley de Educación de 16 de agosto de 1988.
Holanda	Se estructura en tres ciclos principales, salvo excepciones. Los cursos en formación profesional han sido convertidos en programas de Grado en 2002.	Se accede después de completar un Máster o equivalente. El programa dura al menos cuatro años. Se pueden seguir en una Universidad a distancia. Las escuelas de investigación son centros nacionales e internacionales consagrados a la investigación de punta que proveen a los estudiantes de profesores cualificados.	Ley de Investigación y Educación Superior de 1993, reformadas en 2002, 2003 y 2004.
Polonia	Estructurado en tres ciclos principales desde 1990. El Grado dura tres o cuatro años. Le sigue un Master. Incluye estudios profesionales. Las universidades son autónomas.	Los cursos de Doctorado los pueden impartir todas los centros de educación superior así como las unidades de la Academia de Ciencias. El número de cursos obligatorios y los exámenes los determina la facultad. Los doctorandos deben llevar a cabo tareas docentes.	*Ley de Escuelas de Educación Superior de 12 de octubre de 1990 (reformada) *Ley de Escuelas de Formación Superior de 26 de junio de 1997 (reformada). *Ley de reconocimiento de títulos de 14 de marzo del 2003 y de 23 de julio de 2004

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
Portugal	Desde 2004 se han introducido dos ciclos, pero está prevista una reforma basada en tres ciclos. El primer ciclo lleva a la licenciatura. Según el área toma un mínimo de cuatro a seis años de trabajo. El Postgrado suele durar uno o dos años.	Actualmente han que tener el título de "licenciado" para acceder al Doctorado. Según la nota accederá directamente, requerirá un Máster o un año de prueba. La mayoría de los estudios doctorales se limitan a la preparación de la tesis. La tendencia será la de hacer al menos cursos que correspondan a 30 créditos ECTS. Se espera generalizarlo para el 2010.	Ley Básica del Sistema Educativo de 14 de octubre de 1986, reformado en septiembre de 1997. *Decreto ley 42/200 que regula los principios e instrumentos para la creación del Área Europea de Educación Superior.
Rumanía	No está todavía implementado. Será de tres ciclos: Bachelor, Master y Doctorado. El primero conllevará de 180 a 240 créditos ECTS; el segundo ciclo de 90 a 120 ECTS (excepcionalmente 60). Entre los dos deberá alcanzar al menos 300 créditos. Está previsto empezar en el curso 2005-2006.	El tercer ciclo durará tres años, salvo excepciones. Conducirá al título de doctor. En la actualidad el candidato debe completar cursos teóricos y prácticos, pasar mínimo tres exámenes y completar al menos tres memorias con trabajos originales. Se admiten títulos conjuntos de una Universidad rumana y otra extranjera, con reconocimiento mutuo.	*Ley 288/2004 sobre la organización de los estudios universitarios. *Decretos de octubre de 1998, abril de 2000 y junio de 2002.
Suecia	Estructura en tres ciclos principales. Está previsto introducir dos ciclos.	Programa de investigación que comprende 160 créditos suecos equivalentes a 240 créditos ECTS o cuatro años de estudios a tiempo completo. Para ser admitido en un curso de doctorado se requiere haber pasado 180 créditos ECTS, aunque en la práctica se suele pedir también un Máster. Al menos un año de preparación, en el que se suele rotar entre	Ley sobre enseñanza superior 1434 de 17 de diciembre de 1992.

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
		diversos grupos de investigación. También cursos teóricos (entre 60 a 90 créditos ECTS). No se permite un título conjunto.	
Eslovenia	Desde los años sesenta existen dos ciclos. El primero suele durar cuatro años, aunque a veces hasta seis. El Master o <i>Magisterij</i> suele durar dos años.	Se puede seguir de dos maneras: un periodo de formación de cuatro años después de terminar el primer ciclo o un Master de dos años seguido de un proyecto doctoral de dos años suplementarios. Se basa en la investigación personal bajo un tutor.	*Decreto sobre el reconocimiento y evaluación de la educación de mayo de 2004 (junio de 2004) *Ley sobre Enseñanza superior de 15 de julio de 2004 (Jornal Oficial RS, 63/2004).
Eslovaquia	Implementado desde 1996. Los programas de grado suelen durar tres o cuatro años y los de Master de uno a tres años. Los antiguos programas de ciclo largo han sido integrados en el nivel de Master, con excepción de la teología católica, medicina y veterinaria.	La formación doctoral suele durar de tres a cuatro años. Cursos teóricos más la defensa de una tesis conducen al título de doctor, salvo en arte (<i>doktor umenia</i>) y en teología (donde hay un título de <i>licenciát teológie y doktor teológie</i> . Se pueden otorgar diplomas dobles con universidades no europeas.	*Ley de Educación superior del 2002, reformada el 6 de noviembre de 2003. *Decreto 614/2002 sobre la implementación del sistema de créditos.
Reino Unido	Inglaterra, País de Gales e Irlanda del norte. Tres ciclos principales. Duran de tres a cuatro años a tiempo completo. Los títulos no están regulados por la ley, sino que se dan	Se puede acceder al Doctorado sin un Master si los resultados son muy buenos y el director lo admite. Algunas instituciones que financian estudios de postgrado requieren un año de formación en investigación (el	*Informe Dearing (1997) National Committee of Inquiry into Higher Education <i>Higher Education in the Learning Society</i> ⁷ *Ley sobre Enseñanza superior de 2004".

⁷ <http://www.leeds.ac.uk/educol/ncihe/natrep.htm>

País	Ciclos	Doctorado y Máster	Leyes Principales
Reino Unido	<p>descriptores genéricos. Están incluidos en el <i>Framework for Higher Education Qualifications</i>, que ofrece la <i>Quality Assurance Agency (QAA)</i>.</p> <p>Por lo tanto los títulos ofrecen información acerca del nivel, la naturaleza y los temas de estudio.</p>	<p><i>MRes</i>) antes del Doctorado, pero también puede formar parte del primer ciclo del mismo. No hay problemas para otorgar títulos conjuntos.</p>	
	<p>Escocia. Tres ciclos principales. El primero recibe 480 créditos nacionales o 240 ECTS y dura cuatro años. La mayor parte de los Máster duran un año y reciben 180 créditos nacionales (sin equivalencia en el ECTS. Existen excepciones con los diplomas profesionales o los que se enfocan al aprendizaje a lo largo de la vida.</p>	<p>Varían mucho. Hay cuatro tipos: los tradicionales basados en la investigación, los Doctorados con una parte substancial de lecciones magistrales, los Doctorados profesionales y los Doctorados sobre la base de publicaciones anteriores del candidato.</p>	<p>*<i>Scottish Higher Education Framework</i> (Programa Marco escocés sobre la Educación Superior: 2001 y completado en el 2003)</p> <p>*<i>Scottish Credit and Qualification Framework</i> (o SCQF): Programa Marco escocés sobre los créditos y las cualificaciones, adoptado en el 2001.</p>

3.4. La estructura universitaria en España

En España existen setenta universidades, de las cuales cuarenta y ocho son públicas. En total hay 1.551.000 estudiantes. Más del

90% estudian en universidades públicas. Las universidades están reguladas por la LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES de diciembre del 2001. Ésta ley permite algunas diferencias entre universidades públicas y privadas en lo que se refiere a su estructura, normas de organización, funcionamiento y profesorado. Su financiación (entre 70 y el 75% del total) y algunas disposiciones normativas

dependen de las Comunidades Autónomas. La Constitución reconoce su autonomía. El total que reciben por las matrículas de los estudiantes oscila entre el 15 y el 20%. Otras fuentes proveen entre el 5 y el 7% del total.

Algunas dificultades a las que se enfrenta la Universidad española para hacer frente a la competencia internacional son las siguientes:

1. La competencia entre universidades para atraer a los estudiantes es muy limitada, ya que éstos tienden a ir a la universidad ubicada en la misma zona geográfica donde viven⁸. El fracaso escolar y la inadecuación de los titulados al mercado de trabajo. El 27% de los estudiantes no acaban sus estudios⁹ y el 48% de los universitarios no está preparado para ejercer como titulado superior¹⁰.
2. Financiación inadecuada. España se encuentra a la cola de los países que conformaban la UE antes de la ampliación en gasto por estudiante.

El marco legal se desarrolla, como ya se ha comentado, en la Ley Orgánica de Universidades (hoy en fase de modificación) y sobre todo en el articulado correspondiente al título XII.

Se han aprobado recientemente los Reales Decretos (mencionados más adelante) para establecer el Grado y el Postgrado en España. El proceso está ya abierto. La fecha para completarlo se ha adelantado a 2007.

El sistema de titulaciones universitarias españolas se basa en dos niveles: Grado

y Postgrado, que a su vez se estructuran en tres ciclos. Las universidades españolas deberán efectuar profundos cambios en sus modelos de aprendizaje, porque los nuevos ciclos no serán equivalentes a los antiguos.

3.4.1 El Grado

Está recogido en el RD 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado. El título se conocerá como graduado, licenciado o ingeniero.

Según el modelo que propone el Ministerio de Educación y Ciencia en su propuesta del 20 de enero de 2006 las carreras recibirán 180 créditos ECTS de formación académica básica y hasta 60 créditos ECTS adicionales por un trabajo o proyecto de fin de carrera o prácticas específicas tuteladas, al fin de las cuales habrá que presentar una memoria. Todo el Grado pretende tener una orientación profesional. Para ello hay que integrar armónicamente los conocimientos básicos que completarán una formación integral de las personas y habilidades más específicas que permita a los titulados introducirse en el mercado de trabajo.

Los contenidos formativos de las materias troncales se definirán mediante las competencias, habilidades y destrezas que se adquirirán con ellos. Las materias no troncales constituirán entre el 25 y el 50% del total de los créditos de la titulación. Está prevista una fase de transición entre los ciclos actuales y los nuevos. Los planes de estudio actuales se extinguirán curso por

curso y se dará a los alumnos la posibilidad de superarlos en los dos cursos académicos siguientes. Está previsto que el nuevo catálogo de títulos de Grado esté disponible en octubre de 2007.

3.4.2 El Postgrado

a) El Máster

Está regulado por el RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado.

Las universidades, tras la elaboración y aprobación de los programas oficiales de postgrado en la forma que determinen sus estatutos, deberán solicitar el informe de la Comunidad Autónoma competente y remitirlos al Consejo de Coordinación Universitaria para su homologación. El desarrollo efectivo de las enseñanzas de estos programas de postgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales será sometido a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por los órganos de evaluación que las Comunidades Autónomas determinen¹¹ de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades. El Gobierno de la Nación regulará los requisitos generales de estos estudios, pero no establecerá directrices generales sobre su contenido.

Los programas deberán tener una estructura flexible y un sistema de reconocimiento y de conversión que permitan el acceso desde distintas formaciones previas. Los contenidos de estas titulaciones deberán definirse en función de las competencias científicas y profesionales que hayan de adquirirse.

Los precios en las universidades públicas serán establecidos por las Comunidades Autónomas dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

La duración del Postgrado dependerá de la formación previa del estudiante. Se le concederán entre 60 y 120 créditos y durará entre uno y dos años. El total de Grado y Postgrado tendrá que superar los 300 créditos.

Cada Universidad podrá establecer sus propios requisitos de admisión. Los estudiantes extranjeros o españoles que hayan cursado sus estudios de grado en otros países deberán seguir el procedimiento de homologación de los títulos previos expedidos más allá de nuestras fronteras, salvo que el Estado Español haya firmado un acuerdo bilateral o multilateral de reconocimiento de títulos de postgrado. Excepcionalmente, se podrá acceder a los estudios de postgrado mediante autorización expresa e individual de la Universidad. En este caso, el título de Máster o Doctor tendrán plena validez en España, pero no los títulos previos.

No está previsto un catálogo de títulos de postgrado, pero sí una lista oficial de títulos homologados e implantados en las universidades españolas. Las universidades españolas podrán expedir títulos conjuntos con otras universidades españolas y extranjeras, suscribiendo un convenio entre ellas. En el primer caso la solicitud se presentará conjuntamente en el Consejo de Coordinación Universitaria. El segundo será homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

⁸ Existen programas para financiar la movilidad de estudiantes hacia o desde el extranjero, como los llevados a cabo con la financiación comunitaria (Leonardo y Erasmus) y los llevados a cabo por la Agencia de Cooperación Internacional, pero la movilidad dentro de España es muy pequeña.

⁹ Plan Nacional de Evaluación.

¹⁰ Informe Pigmalión.

b) El Doctorado

Es el grado más alto en la educación superior. Es la fase inicial de la formación investigadora. Persigue el dominio de los procedimientos y las técnicas de investigación. Su objetivo principal es elaborar y defender una tesis doctoral con resultados originales de investigación. No se asignan créditos obligatorios. Los cursos teóricos pueden ser obligatorios o voluntarios. Para acceder al Doctorado se darán diversas alternativas según determine la institución responsable:

1. Después de un Máster orientado a la investigación.
2. Después de cualquier Máster.
3. Después de un título de grado más un mínimo de créditos de postgrado (en total 300 ECTS) con un mínimo de 60 ECTS en el nivel de Máster.

Existe la mención de *Doctor Europæus*. Se incluye en el anverso del título de Doctor siempre que:

1. El doctorando haya realizado una estancia en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo durante su etapa de formación de Postgrado de, al menos, tres meses de duración
2. Parte de la tesis haya sido presentada en otra lengua de la Unión Europea diferente de las que se hablan en España.
3. Presentar, como mínimo, dos informes favorables y razonados sobre la Tesis, emitidos cada uno por un doctor de una institución de educación superior de dos otros estados diferentes de la Unión Europea. Ninguno de estos informes podrá ser emitido por el director de la tesis en cuestión.
4. El Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral debe estar integrado

necesariamente por al menos un profesor que provenga de alguna institución de educación superior o de un instituto de investigación de otro Estado miembro de la Unión Europea, sin que exista coincidencia con los profesores que han hecho el informe previo que establece el punto anterior.

3.5. Conclusión

Acelerar la realización del Área Europea de Educación Superior supondrá potenciar la descentralización de los sistemas universitarios, la diversificación de los mismos y una mayor competitividad entre las universidades. Contribuirá a la realización de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, a promover la investigación y la innovación y, en el contexto de la creciente globalización, a implantar con éxito la Sociedad del Conocimiento.

3.6. Bibliografía

ARIÑO, Antonio, *Grado y Postgrado: Algo más que una cuestión de comparabilidad*. En Cuadernos de Integración Europea n. 2 (Septiembre, 2005) pp. 28-38
<http://www.cuadernosie.info>

DE MIGUEL DÍAZ, Mario (dir.); *Adaptación de los planes de estudio al proceso de convergencia europea* Madrid: MEC, 2004

¹¹ Real Decreto 1509/2005, publicado en el Boletín Oficial de Estado de 20 de diciembre de 2005, que modifica el RD 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado y el RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado

KELLER, JOHN T.S., *Mapping EU Studies: the Evolution from Boutique to Boom Field 1960-2001* En JCMS vol. 43, n. 3 pp.551-82
ESPAÑA. Ministerio de Educación y Ciencia. *La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior* Madrid: MEC, 2003; 22 p.

EURYDICE *Focus on the structure of higher education in Europe 2004/05: National trends in the Bologna process* Brussels: EURYDICE, 2005: 234 p.

PEDRÓ, Francesc (coord.); JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Julio, *El proceso de convergencia y la transformación de la docencia universitaria en los países de la Unión europea: Análisis comparativo y propuestas de mejora para el sistema universitario español* Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 2004; 133 p.

REICHERT, Sybille; TAUCH, Christian, *Tendencias IV: universidades europeas : puesta en práctica de Bolonia: Informe de la EUA*. Madrid: Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, 2005; 86 p.

RUIZ-RIVAS HERNANDO, Carmen, *El postgrado en el proceso de Bolonia: los estudios de Máster y Doctorado. Los nuevos programas europeos: La cooperación interuniversitaria* [Diapositivas] En El Espacio Europeo de Educación Superior (23 de Abril, 2004. Universidad La Laguna)

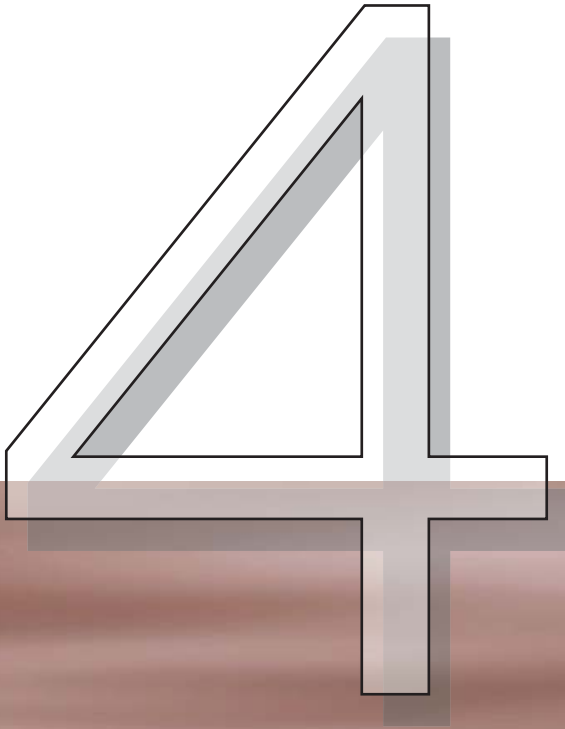
SUÁREZ ARROYO, Benjamín, *El Postgrado en las universidades españolas hoy* Madrid: Ministerio de Educación, [s.d.] En <http://wwwn.mec.es/univ/html/convocatorias/bolonia/promotores/PostgradoUnivEsp.pdf>

TOMUSK, Voldemar, *Three Bolognas and*

a Pizza Pie: notes on institutionalization of the European higher education system. En International Studies in Sociology of Education v. 14, n. 1, 2004 pp. 75-96

WITTE, Johanna, *The introduction of Two-Tiered Study Structures in the Context of the Bologna Process: A Theoretical Framework for an International Comparative Study of Change in Higher Education Systems*. En Higher Education Policy n. 17, 2004 pp. 405-425

el sistema
europeo
de créditos
(ECTS)



el sistema
europeo
de créditos
(ECTS)

índice capítulo 4

- 4.1. Introducción**
- 4.2. Características generales**
- 4.3. El trabajo del estudiante**
- 4.4. Resultados del aprendizaje**
- 4.5. Evaluación**
 - 4.5.1 Notas ECTS
 - 4.5.2 Expediente académico ECTS
- 4.6. Información y guía docente**
- 4.7. Etiqueta ECTS**
- 4.8. Suplemento del título**
- 4.9. Personal dedicado al ECTS**
- 4.10. Establecimiento del ECTS en Europa**
- 4.11. Situación en España**
- 4.12. Bibliografía**

4.1.

Introducción

El Sistema Europeo De Transferencia De Créditos (ECTS en inglés) se puso en marcha en 1989 como experiencia piloto en el marco del Programa Erasmus. Su finalidad era instituir un procedimiento de reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero a través de un sistema de créditos. Incluía 145 instituciones de educación superior, elegidas desde la Comunidad Europea, en cinco áreas de conocimiento. Este sistema se extendió en 1995 al programa Sócrates, dedicado a promocionar la movilidad de los estudiantes y profesores, el aprendizaje de idiomas y de tecnologías dentro de la cooperación transnacional Su uso generalizado dentro de Programa Sócrates data del 2000. Hoy es utilizado por treinta países y más de mil instituciones de enseñanza superior. Entre los países que ya aplican este sistema están Austria, Bélgica, la República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Holanda, Rumanía, Suecia y Suiza; otros como Bulgaria, Finlandia, Polonia y España están trabajando en su implementación. En un tercer grupo compuesto por el Reino Unido y Turquía se usa sólo en el ámbito europeo, confiando normalmente en un sistema nacional acumulativo de créditos.

Los cuarenta países signatarios del Proceso de Bolonia han asumido el sistema de créditos europeos como la piedra angular del establecimiento de un Área Europea de Educación Superior. Muchos países europeos han adoptado, por ley, un sistema acumulativo de

créditos europeos como la base de sus sistemas nacionales. En algunos es la base para la acreditación. En una Conferencia organizada por la Asociación Universitaria Europea en Zurich en 2002 se acordó adoptar el sistema ECTS en toda la educación superior. Tendrá un papel central en el establecimiento del Marco Europeo de Cualificaciones y en los marcos nacionales de las mismas. También se han introducido en otros continentes.

El ECTS facilita la comparación de los programas de estudios. Ésa es su mejor aportación. Está diseñado para todo tipo de programas, tanto para obtener una titulación como para el aprendizaje a lo largo de la vida. Es útil para los estudiantes que se desplazan y para los que hacen su carrera en un sólo sitio. Puede ser usado como un sistema acumulativo en una sola institución o para moverse hacia otra institución. Sirve para facilitar la movilidad del estudiante, tanto en su propia tierra como en otros países. Cubre el autoaprendizaje y la experiencia del trabajo.

El Suplemento del Diploma es otro instrumento importante, ligado al ECTS.

4.2.

Características Generales

El ECTS tiene como objetivo promover la movilidad de los estudiantes. Es un sistema de créditos que permite medir en tiempo el volumen de trabajo necesario para adquirir los conocimientos y habilidades que se requieren en una

determinada materia. Se establece por tanto en función del alumno y no del profesor. Debe basarse en una estimación realista para un estudiante medio.

El número de horas dedicadas por el estudiante por curso debe oscilar, normalmente, entre 1.500 y 1.800. El curso debe estar compuesto por sesenta créditos ECTS por año, el semestre por treinta y el trimestre por veinte, por lo que cada crédito supondrá entre 25 y 30 horas de trabajo del alumno. El trabajo semanal del estudiante, incluidas las horas presenciales, no debe superar las cuarenta horas semanales. Serán cuarenta semanas por curso. Por supuesto, se trata de una media, los que estén por encima pueden poner menos esfuerzo y los que estén por debajo deberán esforzarse más.

Del total de horas asignadas a una materia una parte se destinará a clases teóricas y prácticas. El resto del total se extraerá de las búsquedas bibliográficas, realización de trabajos dirigidos, del estudio individual, prácticas de campo, prácticas de laboratorio, preparación y realización de seminarios, preparación de pósteres, corrección de ejercicios realizados por los compañeros, realización de exámenes y autoexámenes y cualquier otra actividad que contribuya a la formación universitaria.

Para obtener los créditos hay que superar los exámenes y las evaluaciones pertinentes. Las calificaciones deberán quedar reflejadas en el expediente académico de cada estudiante. Estas calificaciones deben ser fácilmente transformables a escala europea a través de los grados ECTS, que tienen en cuenta los porcentajes de éxito de los estudiantes de cada asignatura.

El reconocimiento académico de los créditos sólo está garantizado en el caso de que exista un acuerdo (Learning Agreement) entre la institución de procedencia, la institución anfitriona y el estudiante, como es el caso en el programa Sócrates-Erasmus. La transcripción de los registros ECTS y el Suplemento del diploma facilitan el intercambio de información. En otro caso la institución concesionaria del Título NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER LOS CRÉDITOS de otra institución. Si el programa de estudios cambiara los tres implicados deberían firmar, lo antes posible, otro acuerdo de aprendizaje. Es recomendable que la institución de procedencia redacte una "Recognition Sheet" (pliego de reconocimiento) por cada estudiante, donde se diga explícitamente de qué asignaturas el estudiante estará exento cuando vuelva. Las instituciones pueden usar el formulario estándar. Por último, muchas universidades están usando este instrumento con sus propios alumnos, lo que ayuda a éstos a hacer las elecciones necesarias para completar el programa.

Cada institución puede decidir, dentro del marco legal en que opere, cuántos créditos concede a cada ciclo. Dos módulos utilizados en diferentes programas por la misma institución deberían recibir la misma cantidad de créditos, salvo circunstancias excepcionales.

Un periodo de trabajo también puede acarrear créditos ECTS. Necesita, por supuesto, la evaluación de la institución que los concede. Hacer un doctorado es también una forma de conseguir créditos ECTS. Lo que se ha aprendido se describirá como el resto de los créditos ECTS.

4.3. El Trabajo del Estudiante

Se han considerado varias maneras de desarrollar el trabajo del estudiante. El más prometedor ha sido el proyecto universitario TUNING EDUCATIONAL STRUCTURES IN EUROPE, financiado dentro del programa Sócrates. Se centra en los resultados del aprendizaje y las habilidades adquiridas (en general) y las habilidades relacionadas con el tema de estudio. Muestra una relación entre la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, por un lado, y la carga de trabajo del estudiante. Identifica cuatro etapas para aproximarse al trabajo del estudiante.

1. Introducción de módulos o unidades del curso: en un sistema de módulos cada unidad tiene una cantidad fija de créditos o un múltiplo de esa cantidad. El trabajo requerido en un módulo está basado en la cantidad total de trabajo que se espera del estudiante como parte del total del programa de estudio. Estas tareas están definidas por lo que se espera que el estudiante aprenda, y, el tiempo que el estudiante necesita para ello. Por ejemplo, un módulo de cinco créditos significaría unas 125 horas de trabajo de un estudiante tipo.

2. Estimación del trabajo del estudiante: cada módulo está basado en un número de actividades educativas. Se definen considerando los siguientes aspectos:

a) Tipos de cursos: lecciones magistrales, seminarios, investigación, trabajo de laboratorio, estudio personal, tutorías, trabajos, etc.

b) Tipos de actividades de aprendizaje:

asistir a clase, realizar determinadas evaluaciones, prácticas de laboratorio o técnicas, escribir artículos, leer libros o artículos, aprender a ser crítico del trabajo de otros, acudir a determinados encuentros, etc.

c) Tipos de evaluación: exámenes orales, exámenes escritos, presentaciones orales, exámenes tipo test, trabajos, tesis, informes acerca del estado de la cuestión en un determinado tema, evaluación continua, etc.

Los profesores deben emplear el tiempo de manera que sea lo más eficiente posible.

3. Comprobación de que el tiempo asignado es el correcto: hay diferentes métodos de estimarlo. El más usado es el cuestionario al estudiante antes o después de completado el curso.

4. Ajuste de la carga de trabajo y de las actividades educativas. Las actividades programadas en una determinada unidad tienen influencia en las otras, por lo que ciertos ajustes pueden ser necesarios. En cualquier caso ese ajuste es necesario si cuando se comprueba cómo va el proceso se ve que la carga de trabajo estimada no corresponde con la que practican los estudiantes.

El proyecto TUNING ofrece dos formularios que pueden ayudar a tomar decisiones al respecto. La primera es para el profesor que planea el módulo y estima la carga de trabajo que lleva aparejada. La segunda es para el estudiante, en la que indican la cantidad de tiempo que dedican a un determinado módulo para ver si la realidad se corresponde con lo planeado. El reparto más adecuado entre las distintas asignaturas lo debe decidir el profesor. Se recomienda que no se

fragmenten demasiado ni sean módulos demasiado grandes, para evitar que los estudiantes se bloqueen en el proceso de aprendizaje.

4.4. Resultados del Aprendizaje

Se trata de situar el punto de mira en el resultado final del aprendizaje del estudiante más que en los medios que los profesores empleen en que ese aprendizaje se complete. Por resultado del aprendizaje se quiere indicar el conjunto de habilidades que el estudiante aprenderá, comprenderá o será capaz de ejecutar después de completar sus estudios. Puede referirse a un periodo concreto de estudio, o un ciclo completo o a un sólo curso o módulo. Estos objetivos son definidos por los profesores de la universidad.

Se ha animado por ello a las universidades a definir sus objetivos de aprendizaje y anunciarlos adecuadamente.

Las habilidades y saberes adquiridos fuera del ambiente académico también se pueden expresar en créditos ECTS. La manera de hacerlo será usando los dos parámetros básicos del ECTS: la carga de trabajo y los resultados del aprendizaje. Las instituciones encargadas de validarlos y certificarlos serán las universidades. No se necesitan nuevos documentos. Se puede usar, por ejemplo, la transcripción del expediente para describir los logros que ha alcanzado el estudiante, sin necesidad de explicitar cómo o dónde se

ha efectuado ese aprendizaje. Pero en este caso hay que destacar sólo una minoría de países (Bélgica, Francia, Irlanda, Holanda, Reino Unido y Suiza) y de instituciones de educación superior que reconocen formas de aprendizaje no académicas. Un caso muy notable es el de Noruega, donde existe la tradición de estudio a distancia.

4.5. Evaluación

4.5.1. Notas ECTS

La evaluación del trabajo del estudiante es una parte muy importante en el proceso de aprendizaje. Los países europeos tienen diferentes sistemas que responden a diferentes tradiciones difícilmente comparables directamente. La escala ECTS no se ha pensado para reemplazar los diferentes sistemas, sino para facilitar su comprensión mutua.

El sistema de notas ECTS no es obligatorio y está separado del crédito ECTS. Este sistema de notas clasifica a los estudiantes en dos grandes grupos: los que aprueban la asignatura y los que no. Dentro de los que fallan también se distinguen dos grupos: los que requieren algún esfuerzo suplementario para pasar y los que realmente les queda mucho para aprobar la asignatura.

El sistema queda como sigue: el mejor 10% consigue una A, el siguiente 25% una B, el siguiente 30% una C, el 25% siguiente una D y el 10% peor una E. Este sistema está copiado básicamente del anglosajón (cuya evolución habrá que seguir cuidadosamente), salvo que en

éste cualquier nota inferior a la C es considerado muy negativamente en el expediente. En éste afinan con A+ o A, etc. El sistema de notas ECTS da mucha más información que el sistema español en las notas inferiores. Además la nota de cada alumno afecta a los demás porque es una escala relativa sobre el grupo.

Pero no refleja niveles absolutos. Por ello no puede ser usado para la comparación del nivel académico entre distintas universidades. Ello implica que será básico saber por qué universidad se consigue tal grado, en la misma línea del sistema estadounidense.

NOTA ECTS	% de estudiantes que lo alcanzan	COMENTARIO
A	10	El uso de calificativos como <i>bueno</i> o <i>excelente</i> ya no se recomienda porque no encaja con el abanico de porcentajes que caracterizan las notas ECTS
B	25	
C	30	
D	25	
E	10	
FX	–	Suspense: no le queda mucho para conseguirlo
F	–	Suspense: necesita un gran esfuerzo para conseguirlo

Si los datos obtenidos por la institución no permiten establecer toda la escala de A-E se establecerá sólo si el estudiante ha conseguido aprobar o no.

Para que el sistema tenga sentido debe contar con un mínimo de estudiantes. Se entiende que al menos treinta individuos deben conseguir pasar el crédito para poder aplicar notas ECTS detalladas. Si este número no se alcanza, se pueden juntar diferentes cursos o módulos similares. También se puede recopilar la información durante un periodo de cinco años.

4.5.2. Expediente académico ECTS

Refleja el rendimiento del estudiante durante un cierto tiempo. Debe indicar las asignaturas que el estudiante ha tomado, los créditos que ha conseguido, sus notas (en formato local) y si es posible, las notas en formato ECTS. Refleja al mismo tiempo la cantidad de trabajo y la calidad de los logros.

Es una herramienta fundamental para los alumnos que se desplazan. Debe ser enviada por la institución de origen a la de



destino antes de que el estudiante se vaya, y debe recibirlo de la institución de destino cuando éste vuelve.

Existe un formulario estándar para registrar las actividades de estudio llevadas a cabo por los estudiantes. Este formulario constituye un instrumento esencial para conseguir el reconocimiento de los estudios. Es crucial delimitar bien las responsabilidades, de forma que la información sea fluida. Los logros de todos los estudiantes pueden reflejarse en un sistema computarizado siguiendo este formato, y se puede incluir en el Suplemento del Título. Pero las instituciones pueden usar cualquier otro formato si contiene todos los elementos necesarios.

Se recomienda que esté en formato XML para facilitar las búsquedas de información.

Este paquete informativo no sólo debe contener información sobre los módulos, cursos y programas, sino sobre todo lo que el estudiante debe saber para decidir qué módulo o curso le conviene tomar, o incluso información general sobre el país (por ejemplo, donde puede alquilar habitaciones y cual es el coste de la vida en el área). A continuación se muestra un gráfico con la información que debe contener.

4.6. Información y Guía Docente

La información que la universidad debe proveer y la guía docente es la parte más importante de todo el sistema. Debe hacer más fácil de entender y de comparar los diferentes programas de estudios para los estudiantes y los profesores, sean locales o externos. Para ello debe estar disponible, por lo menos, en inglés. Es una condición indispensable para conseguir la etiqueta ECTS. La universidad debe decidir si lo publica todo o en partes separadas, y si en papel o sólo en formato electrónico. Pero es muy importante que todo el contenido esté disponible en Internet, de forma que sea accesible a todo el mundo. Y se recomienda que esté exhibido en un sitio destacado del portal de cada universidad.

PAQUETE INFORMATIVO	
Información de la institución	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre y dirección 2. Calendario académico 3. Autoridades académicas 4. Descripción general de la institución (incluido tipo y estatus) 5. Lista de titulaciones ofertadas 6. Procedimientos de admisión y registro 7. Legislación universitaria importante 8. Coordinador institucional para el ECTS. 	
Información sobre las titulaciones	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción general <ol style="list-style-type: none"> 1. Títulos que se expiden 2. Requisitos para la admisión 3. Objetivos educativos y profesionales 4. Acceso a estudios posteriores 5. Esquema con la estructura de los cursos con créditos (60 por año) 6. Examen final si lo hay. 7. Coordinador de departamento encargado del ECTS 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Descripción de las asignaturas o unidades curriculares <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la asignatura 2. Código del curso 3. Tipo de asignatura 4. Nivel del curso 5. Curso en que se imparte 7. Si es semestral o trimestral 8. Número de créditos asignados 9. Nombre del profesor 10. Objetivos del curso (expresados preferiblemente en términos de habilidades y resultados del aprendizaje) 11. Prerrequisitos 12. Contenido del curso 13. Lecturas recomendadas 14. Métodos docentes 15. Tipos de exámenes y evaluaciones 16. Idioma en que se imparte
<ol style="list-style-type: none"> 3. Información general <ol style="list-style-type: none"> 1. Coste de la vida 2. Alojamiento 3. Comidas 4. Atención médica 5. Ayuda para estudiantes con necesidades especiales 6. Seguros 7. Ayudas y becas para estudiantes 	



PAQUETE INFORMATIVO

8. Delegación de alumnos y oficinas de atención al estudiante
9. Infraestructuras educativas
10. Programas internaciones
11. Información práctica para estudiantes que se tienen que mudar
12. Cursos de lengua
13. Colegios Mayores
14. Infraestructuras deportivas
15. Actividades extra-académicas
16. Asociaciones de estudiantes

4.7. Etiqueta ECTS

La etiqueta ECTS es la forma de comprobar que una institución cumple las normas incluidas dentro del sistema ECTS de forma correcta en todas las titulaciones.

La institución debe pertenecer a un país que haya firmado los acuerdos de Bolonia. Si no es así aunque no se descarta tramitar la solicitud de la etiqueta ECTS no se garantiza el trámite. Los requerimientos de la etiqueta son los siguientes:

- 1.** La institución debe tener accesible, a través de la página Web, el paquete informativo y la guía didáctica en la lengua que se hable en el país y en inglés, o en este último si el programa se imparte en inglés. Si parte de la información está en otro formato, debe poder ser solicitada una copia de toda la información.
- 2.** Deben usar los créditos ECTS correctamente y deben demostrar que están calculados por la carga de trabajo del estudiante.

- 3.** Deben usar correctamente otros instrumentos del ECTS, como el acuerdo de aprendizaje o el expediente académico.

Las instituciones que reciban esta denominación podrán participar en un nuevo proyecto piloto sobre el crédito ECTS para un aprendizaje a lo largo de la vida.

Las instituciones que han recibido la etiqueta (una española) han cumplido todas las condiciones, y además han dado pruebas de reconocimiento de los créditos ECTS. Lo han demandado centros grandes y pequeños, escuelas politécnicas y universidades. Los resultados demuestran que cualquier institución puede conseguir la etiqueta. La mayoría de las que no han conseguido la etiqueta ha sido por documentación insuficiente.

La Guía ECTS y los formularios se pueden encontrar en la página Web de la Comisión(http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/usersg_en.html)

4.8.

Suplemento del título

El Suplemento del Título es un documento ligado al Título que expiden las instituciones de educación superior. No tiene valor jurídico, debe ir acompañado del Título. Tiene una estructura estandarizada que describe la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y el estatus de los estudios que han sido completados con éxito por el graduado. Proporciona transparencia y facilita el reconocimiento académico y profesional a las calificaciones (títulos, certificados, etc.). Lo emite la autoridad competente de cada país. Los instrumentos de autenticación son los mismos que el del Título. Sigue el modelo creado por un grupo de trabajo conjunto entre la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO, que lo sometieron a prueba e hicieron los oportunos ajustes. Este Suplemento es obligatorio para todos los estudiantes y se refieren a cualquier tipo de estudios de educación superior. Debe estar en una lengua europea que sea ampliamente utilizada. Debe ser gratuito. Las instituciones deben difundir esta información entre los estudiantes, los organismos locales y la sociedad en su conjunto.

A este documento debe adjuntarse una descripción del sistema de enseñanza superior dentro del que la persona obtuvo el Título. Los Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC) proporcionan dicha información. Se puede consultar en www.enic-naric.net.

Cada Suplemento del Diploma debe empezar así:

El presente modelo de Suplemento del Diploma fue diseñado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES. El objetivo del Suplemento es el de proporcionar la cantidad suficiente de datos independientes para mejorar la transparencia internacional y el justo reconocimiento académico y profesional de las calificaciones (diplomas, títulos, certificados, etc.) Este modelo fue diseñado con la finalidad de suministrar una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y condición de los estudios cursados y finalizados exitosamente por la persona cuyo nombre aparece en la cualificación original a la que está anexa este Suplemento. El Suplemento no deberá contener juicios de valor, informaciones sobre equivalencias o sugerencias relativas a reconocimientos. Se requiere el suministro de información sin excepción para los ocho apartados siguientes. En aquellos casos en los que no se suministre información, será preciso que se aporte una razón por la cual dicha información no fue suministrada.

Debe constar de ocho apartados:
<p>1. INFORMACIÓN QUE IDENTIFICA AL TITULAR DE LA CUALIFICACIÓN</p> <p>1.1 Apellidos</p> <p>1.2 Nombre</p> <p>1.3 Fecha de nacimiento (día, mes y año)</p> <p>1.4 Número o código de identificación del estudiante (en caso que exista)</p>
<p>2. INFORMACIÓN QUE IDENTIFICA LA CUALIFICACIÓN</p> <p>2.1. Denominación de la cualificación y (en caso que sea aplicable) Título conferido (en el idioma original)</p> <p>2.2. Principal(es) área(s) de estudio de la cualificación</p> <p>2.3. Nombre y estatus de la institución que otorga la cualificación (en el idioma original)</p> <p>2.4. Nombre y estatus de la institución (en caso que sea diferente a la indicada en el punto 2.3.) donde se cursan los estudios</p> <p>2.5. Idiomas de instrucción/exámenes</p>
<p>3. INFORMACIÓN SOBRE EL NIVEL DE CUALIFICACIÓN</p> <p>3.1 Nivel de cualificación</p> <p>3.2 Duración oficial del programa</p> <p>3.3 Requisitos de acceso</p>
<p>4. INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS</p> <p>4.1. Modalidad o forma de estudio</p> <p>4.2. Requisitos del programa</p> <p>4.3. Detalles del programa (por ejemplo, módulos o unidades estudiadas) así como notas/calificaciones/créditos obtenidos: (en caso de que esta información estuviere disponible en alguna copia oficial, la misma deberá ser la utilizada aquí)</p> <p>4.4. Esquema de cursos y, en caso de estar disponible, guía de distribución de calificaciones o notas</p> <p>4.5. Clasificación general de la cualificación (en el idioma original)</p>
<p>5. INFORMACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA CUALIFICACIÓN</p> <p>5.1. Acceso a estudios ulteriores</p> <p>5.2. Nivel profesional (caso que sea aplicable)</p>
<p>6. INFORMACIÓN ADICIONAL</p> <p>6.1. Información adicional</p> <p>6.2. Fuentes de información adicional</p>
<p>7. CERTIFICACIÓN DEL SUPLEMENTO</p> <p>7.1. Fecha</p> <p>7.2. Firma</p> <p>7.3. Cargo</p> <p>7.4. Sello oficial.</p>
<p>8. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>(Nota: Las instituciones que deseen otorgar Suplementos del Diploma deberán referirse a las notas aclaratorias que explican la forma en que los mismos deben ser completados).</p>

Para más información acuda a la página Web de la Comisión http://europa.eu.int/comm/education/policies/rec_qual/recognition/diploma_en.html

Las instituciones pueden solicitar la etiqueta de Suplemento del diploma. Le será concedida a aquellas instituciones que publiquen correctamente el Suplemento del Diploma a todos los que terminan un ciclo, al llegar el momento de la graduación, junto con el diploma, gratuitamente y en una lengua ampliamente utilizada en Europa.

Las instituciones deben procurar mandar toda la documentación requerida. Si no lo hacen así, será automáticamente denegado.

La lista de instituciones que consigan la etiqueta será publicada en la Web. La etiqueta durará tres años. Los consejeros ECTS/DS comprobarán que se cumplen todas las condiciones. Los criterios y procedimientos para retirar la etiqueta del Suplemento del Título serán publicadas en la Web.

4. 9. Personal del ECTS

Lo constituyen el coordinador institucional y los coordinadores departamentales. Los primeros tiene la obligación de asegurarse de que su institución cumpla los principios y mecanismos del sistema de créditos ECTS. Es responsable de asegurar la coordinación, preparación, producción y difusión del Paquete de Información Institucional y el Catálogo de los Cursos. Puede ser un miembro del personal de la institución.

El coordinador departamental es la persona de contacto para estudiantes y profesores. Debe asegurarse que los estudiantes que vienen de fuera o de otra institución conocen el Paquete de Información y rellenan el Acuerdo de Aprendizaje adecuadamente y que conocen los mecanismos de reconocimiento académico.

Cada institución puede dividir de diferente manera las tareas entre el coordinador institucional y los coordinadores departamentales y quién gestiona la documentación. Ello debe ser claramente reflejado.

Los consejeros son también las personas que deben aconsejar a las instituciones de educación superior la gestión de los créditos ECTS y del Suplemento del Diploma, así como la etiqueta ECTS y la etiqueta del Suplemento al Diploma. También del uso de los créditos para el aprendizaje a lo largo de la vida. Asimismo gestionan visitas, organizan conferencias, etc.

Los consejeros ECTS son parte de los promotores de Bolonia establecidos en todos los países para seguir los diferentes aspectos del proceso de Bolonia, tales como asegurar la calidad, la reforma curricular y el reconocimiento de títulos y periodos de estudios.

4.10. Establecimiento del ECTS en Europa

El ECTS es ampliamente utilizado como sistema de transferencia en Europa. Se

ha ido introduciendo como sistema de transferencia y acumulación entre 2000 y 2005, a través de la legislación.

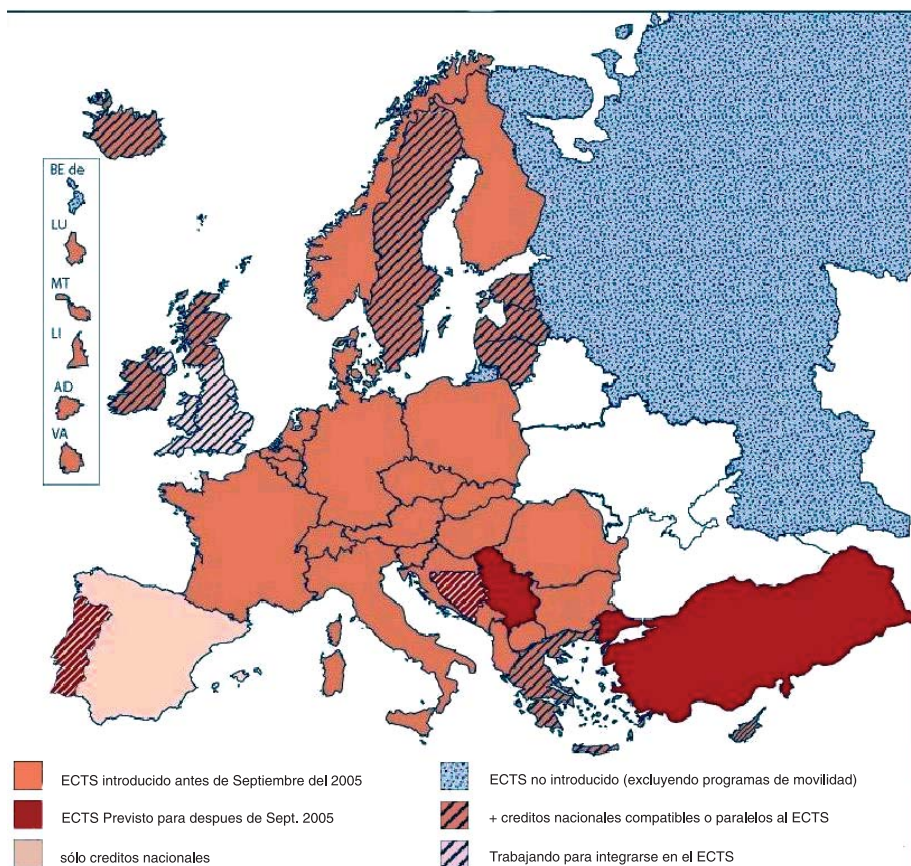
Está plenamente introducido en Albania, Austria, Bélgica (la comunidad flamenca), Alemania y Rumanía. Entre los países y regiones que tenían un sistema de créditos nacionales lo han adoptado Finlandia (en el caso de las Politécnicas),

Holanda y Noruega. Lo adoptará pronto Estonia (2006-2007).

Tienen sistemas nacionales Portugal (para las Universidades públicas), España y el Reino Unido. En éste último existe un consorcio de créditos nacionales que operan bajo las líneas de acción diseñadas nacionalmente.

Más gradualmente se está implementando en Bosnia Herzegovina, la Antigua

Progresos en el establecimiento del ECTS (2004/05)



FUENTE: Eurydice.

República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Rumanía y Suecia. En Francia y Rumanía se está introduciendo en programas ofertados por ciertas instituciones, mientras que en Polonia y Herzegovina e Irlanda se han ido generalizando.

En Chipre, la República Checa, Islandia, Irlanda, Polonia y Suecia el ECTS se ha establecido sin ninguna base legal. En Grecia están a punto de adoptar la ley. En Liechtenstein la extensión generalizada del ECTS se ha regulado en 2005.

PAÍS	ECTS	SUPLEMENTO AL DIPLOMA
AUSTRIA	Se utiliza como sistema de transferencia y acumulación desde 1999.	Desde octubre de 2003 se ofrece gratuitamente a todos los estudiantes, en alemán o en inglés. Será obligatorio desde julio de 2005.
BÉLGICA	C. FRANCESA. Introducido recientemente (2004-2005), tanto como sistema de transferencia como de acumulación.	C. FRANC. Obligatorio desde el 2004-2005. Se expide en francés y algunas instituciones en inglés.
	C. GERMANA No se ha introducido. Se está discutiendo para establecer una institución autónoma de Enseñanza Superior.	C. GERMANA. No se ha introducido.
	C. FLAMENCA. Introducido desde 1991.	C. FLAMENCA. Se expide automáticamente para todos los estudiantes en la Universidad desde 1991.
BULGARIA	Introducido desde octubre del 2004 como sistema de transferencia y acumulación. Es obligatorio para el curso 2004-2005.	Introducido en octubre de 2004. Desde el 2004-2005 todos los estudiantes lo reciben automáticamente gratis en búlgaro y en una lengua comunitaria ampliamente hablada.
CHIPRE	No es obligatorio todavía. Lo empezaron a emplear en la Universidad de Chipre en el 2005-2006. Algunas universidades lo emplean paralelamente con sus propios sistemas de crédito.	Introducido en el curso 2004-2005. Se expide gratuitamente y automáticamente en inglés.
REPÚBLICA CHECA	No es obligatorio, pero su uso está muy generalizado.	Se expide a demanda desde 1998. A partir de 2005 será expedido automáticamente, en la lengua que quiera el establecimiento.

PAÍS	ECTS	SUPLEMENTO AL DIPLOMA
ALEMANIA	Es obligatorio. Una hora comprende 30 horas de curso y estudios individuales. Se utiliza como sistema de transferencia y acumulación.	Se expide automáticamente y gratuitamente en inglés desde el 1 de enero de 2005. Existe un programa denominado <i>Diploma Supplement Deutschland</i> .
DINAMARCA	Es obligatorio desde el 1 de septiembre del 2001. Se pretende que se use para aprendizaje permanente. Se puede usar como sistema de acumulación en la mayoría de los programas.	Es obligatorio desde el 1 de septiembre del 2002. Se expide gratuitamente y en inglés.
ESTONIA	Tienen un sistema nacional de créditos equivalente al ECTS (1 = 1,5 ECTS). Será obligatorio utilizar estos últimos desde el curso 2006-2007.	Se ha establecido en toda la educación superior desde el 1 de enero de 2004. Se expide gratuitamente en la lengua del país y en inglés.
GRECIA	El sistema ECTS se está aplicando en algunas universidades como sistema de acumulación. Equivalen a 240 créditos ECTS. Existía un sistema nacional de créditos de transferencia y acumulación. Eran equivalentes a un determinado número de horas semanales de enseñanza. Para los programas de intercambio europeos se empleaba el ECTS.	Se está aplicando ya en algunas universidades. Se expedirá en griego y en otra lengua comunitaria ampliamente hablada.
ESPAÑA	El ECTS se aplicará antes del 1 de octubre de 2010. Hasta ahora se utiliza sólo como sistema de transferencia. Deben ser integrados en las directrices de los títulos universitarios, aprobados por el Gobierno. Los programas de estudios y las cualificaciones están todavía descritas utilizando los créditos españoles.	Se aplicará a todas las titulaciones después de la publicación del RD. Se expedirá a demanda, en español y en otra lengua comunitaria ampliamente usada. Además las comunidades con lengua oficial propia podrán publicarlo también en ésta.
FINLANDIA	El ECTS se ha introducido en las universidades y politécnicos desde agosto de 2005. Hasta entonces existía un sistema nacional de créditos en el que un crédito significaba 40 horas de trabajo efectivo del alumno. El nuevo	Es obligatorio desde mediados de los años noventa. Desde 2005 es obligatorio que se expide automáticamente. Debe ser gratuito.

PAÍS	ECTS	SUPLEMENTO AL DIPLOMA
	sistema un año académico significará 1.600 horas de trabajo, equivalente a 60 créditos ECTS.	
FRANCIA	Se ha empezado a utilizar el ECTS en el año 2002/2003. Es usada para transferencia y acumulación y estará totalmente implementado en el 2007.	Se está difundiendo progresivamente. Estará totalmente establecido en el 2007, en francés y en otra lengua elegida por la institución y serán gratuitos.
HUNGRÍA	Se introdujo el año 2003-2004. Es obligatorio y se utiliza como sistema de transferencia y acumulación.	Se introdujo en 2003 y se expide a demanda, gratuitamente y en húngaro. Se puede pedir en inglés, pero no es gratuita.
IRLANDA	Se incorporó desde 1989, pero sólo lo usan tres universidades como sistema de transferencia y acumulación. Las otras cuatro las usan sólo para los programas Erasmus.	Se introdujo como ensayo en 2004. Se ha introducido en el 2005 en los institutos de tecnología y en otros sectores no universitarios. Dos de las siete universidades lo tienen previsto para 2005. Las demás universidades para 2006.
ITALIA	Su sistema de créditos, introducido en el año 1999, es compatible con el ECTS desde 2001. Un crédito nacional es igual a 25 horas de trabajo del estudiante. La carga de trabajo de un año es equivalente a 60 créditos (1.500 horas). Pueden ser acumulativos. También pueden reconocer la experiencia profesional.	Desde abril de 2004 es obligatorio que las universidades expidan el Suplemento al Título automáticamente, en italiano y en inglés.
LITUANIA	Existe desde 1993 un sistema nacional de créditos compatible con el ECTS. Un crédito corresponde a cuarenta horas de trabajo del estudiante. Cada año es igual a cuarenta créditos. Se usa como sistema de transferencia y acumulación.	Se introdujo legalmente en 2004. Se expide a demanda y gratuitamente en inglés y en lituano.
LUXEMBURGO	Es usado como sistema de transferencia y acumulación.	No está previsto.

PAÍS	ECTS	SUPLEMENTO AL DIPLOMA
LETONIA	Tienen un sistema compatible con el ECTS desde 1998. Un crédito letón es igual a 1 _ crédito ECTS. Se usa como sistema de transferencia y acumulación. Las notas ECTS se usan sólo en caso de transferencia.	Se recibe automáticamente desde el 1 de enero de 2004, en letón y en inglés. Es gratuito.
MALTA	Está implantado desde octubre de 2003, como sistema de transferencia y acumulación.	No es obligatorio. Están trabajando en su introducción. Los estudiantes reciben una transcripción de sus notas.
HOLANDA	Tienen un sistema de créditos nacionales equivalentes al ECTS, obligatorio desde el año 2002-2003. La ley definía 60 créditos como 1.680 de carga de trabajo del estudiante.	Es obligatorio desde el 1 de marzo de 2005. Se expide a demanda, gratis y en holandés y en inglés.
POLONIA	Se ha ido introduciendo gradualmente, pero no es obligatorio. Se usa generalmente como sistema de transferencia.	Es obligatorio desde el 1 de enero de 2005. Se expide gratuitamente en polaco y a demanda en una de estas cinco lenguas: inglés, francés, alemán, español o ruso.
PORTUGAL	Será obligatorio desde el 2005-2006. Hasta ahora existía un sistema de créditos nacionales, pero no era compatible con el ECTS.	Desde el curso 2005-2006 el Suplemento se expedirá automáticamente para todos los estudiantes en portugués e inglés. Será gratuito.
RUMANIA	Será obligatorio su uso desde el curso 2005-2006 como sistema de transferencia y acumulación en todos los ciclos, incluido el doctorado.	Actualmente es gratuito y a demanda. A partir del curso 2005-2006 se expedirá automáticamente en una lengua ampliamente utilizada en el plano internacional.
SUECIA	Sistema de créditos propios desde 1969. Un crédito sueco equivale a 1,5 créditos ECTS. Algunos colegios universitarios los usan.	Es obligatorio y gratuito desde el 1 de enero de 2003
ESLOVENIA	Desde 2002 es obligatorio. Se utiliza como sistema de transferencia y aplicación.	Desde 2002 en esloveno gratuitamente y pagando en

PAÍS	ECTS	SUPLEMENTO AL DIPLOMA
		inglés. Desde el 2005-2006 se dará en alguna de las lenguas de la UE y en esloveno
ESLOVAQUIA	Desde 2002 es obligatorio como sistema de transferencia y acumulación. Será obligatoria la publicación de un <i>dossier de información</i> como muy tarde en el curso 2005-2006.	Se introdujo primero en la Universidad técnica. Debe ser introducido en todos los establecimientos de educación superior a partir del año 2005-2006.
REINO UNIDO	INGLATERRA, GALES E IRLANDA DEL NORTE. Tienen un sistema de créditos nacional basado en el rendimiento y trabajo del estudiante, pero sin equivalencia con el ECTS. En Gales todo el aprendizaje está integrado en <i>Credit and Qualification Framework for Wales</i> . Incluye un sistema de transferencia de créditos. La mayoría de sus universidades están trabajando para integrarse en el ECTS.	INGLATERRA, GALES E IRLANDA DEL NORTE. Están trabajando en un <i>dossier del estudiante</i> , cuya parte primera coincide en gran parte con el suplemento del diploma. La segunda se refiere más al desarrollo personal. Algunos expiden un Suplemento gratuitamente en inglés.
	ESCOCIA. Su sistema de créditos (<i>Scottish Credit and Qualification Framework</i>) es compatible con el ECTS desde 2001. Se utiliza este último como sistema de transferencia y el primero como sistema de acumulación.	ESCOCIA. Estaba previsto ponerlo en marcha en junio de 2005.

4.11. SITUACIÓN EN ESPAÑA

En España existía un sistema de créditos establecidos por la LRU. Por él un crédito correspondía a 10 horas de clase. Eran créditos presenciales. Estaban centrados en la labor del profesor.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades introduce las disposiciones necesarias para introducir los créditos europeos ECTS en España. En su artículo 88 establece que *El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico correspondiente a la superación de cada una de las diversas materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y*

validez en todo el territorio nacional, sea el crédito europeo o cualquier otra unidad que se adopte en el espacio europeo de enseñanza superior y para que las Universidades acompañen a los títulos oficiales que se expiden, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 34 de la presente ley, el Suplemento Europeo al Título.

En aplicación de estos principios se promulgaron los RD 1125/2003, de 5 de agosto, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y el RD 1044/2003, de 1 de agosto, que establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título. Se establece el número total de créditos por curso académico en 60. Se distribuirán entre todas las materias. Es obligatorio su uso únicamente a partir de la promulgación de la ley, no afecta a los títulos expedidos anteriormente. El sistema de calificaciones establecido es numérico. Los resultados se calificarán en función de la siguiente escala:

Numérica	Equivalencia
0-4,9	Suspenseo
5,0-6,9	Aprobado
7,0-8,9	Notable
9,0-10	Sobresaliente
Más de 9	Matrícula de Honor. Su número no podrá exceder del 5%, salvo que sean menos de 20 alumnos matriculados, en cuyo caso sólo uno podrá obtener la mención.

El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la Universidad

determine. El Consejo de Coordinación Universitaria aprobará modelos uniformes de Suplemento al Título redactados en las lenguas oficiales de la UE de mayor uso. Las universidades radicadas en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia se atenderán a la lengua cooficial que la Administración educativa de esa Comunidad determine. Las Comunidades Autónomas determinarán el precio público, de acuerdo con la LOU. En el Anexo se encuentra el modelo que hay que utilizar.

4.12. BIBLIOGRAFÍA

DE MIGUEL DÍAZ, Mario (dir.); ESPAÑA. Ministerio de Educación y Ciencia *Adaptación de los planes de estudio al proceso de convergencia europea* Madrid: MEC, 2004; 172 p.

ESPAÑA. Ministerio de Educación y Ciencia. *La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior* Madrid: MEC, 2003; 22 p.

EURYDICE *Focus on the structure of higher education in Europe 2004/05 national trends in the Bologna process* Brussels: EURYDICE, 2005; 234 p.

PEDRÓ, Francesc (coord.); JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Julio *El proceso de convergencia y la transformación de la docencia universitaria en los países de la Unión europea: Análisis comparativo y propuestas de mejora para el sistema universitario español* Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 2004; 133 p.

REICHERT, Sybille; TAUCH, Christian

Tendencias IV: universidades europeas: puesta en práctica de Colonia: Informe de la EUA. Madrid: Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, 2005; 86 p.

UNIÓN EUROPEA. Comisión. *ECTS USERS' GUIDE: European Credit Transfer And Accumulation System and the Diploma Supplement* Brusels: Commission, 2005; 51 p.

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/usersg_en.html

promoción de la movilidad
de estudiantes,
personal
académico
y administrativo



promoción de la
movilidad de
estudiantes,
personal académico
y administrativo

índice capítulo 5

5.1. Antecedentes y fundamentos

5.2. Obstáculos a la movilidad

- 5.2.1. Obstáculos financieros
- 5.2.2. Obstáculos lingüísticos y culturales
- 5.2.3. Obstáculos jurídicos y administrativos
- 5.2.4. Acceso desigual a la información

5.3. Medidas:

- 5.3.1. Programas de movilidad:
 - A) Movilidad en Europa
 - a) Sócrates/Erasmus
 - b) Sócrates/ Comenius
 - c) Sócrates/ Gruntvig
 - d) Sócrates/ Arion
 - e) Leonardo da Vinci
 - f) Acciones Marie Curie
 - g) Estudios de postgrado en Centros Universitarios Europeos
 - h) Movilidad de personal administrativo
 - B) Movilidad en España
 - a) Programa SICUE y becas Séneca: movilidad de estudiantes universitarios
 - b) Movilidad en programas de Doctorado
 - c) Programa nacional de ayuda para la movilidad de profesores de universidad e investigadores
 - C) Movilidad con terceros países
 - a) Tempus
 - b) Erasmus Mundus
 - c) Alþan
 - d) ALFA
 - e) Asia-Link
- 5.3.2. Instrumentos de apoyo a la movilidad
 - A) Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS)
 - B) Europass
 - C) Suplemento europeo al título
 - D) Portabilidad
 - E) Portal Ploteus
 - F) Libertad de circulación y residencia
 - G) Normas relativas a nacionales de terceros países

5.1. Antecedentes y fundamentos

La movilidad es sin duda uno de los aspectos centrales del Proceso de Bolonia. De hecho, el programa ERASMUS de movilidad de estudiantes universitarios, iniciado en 1987 (y convertido en 1995 en una de las acciones de la primera fase del programa SÓCRATES), puede considerarse como uno de los antecedentes y factores impulsores de ese proceso.

El fomento de la movilidad se contemplaba ya, como una de las principales medidas propuestas, en la Carta Magna de las Universidades Europeas de 1988. Ello se reafirma posteriormente en la Declaración de la Sorbona de 1998, y, un año después, la Declaración de Bolonia convierte la promoción de la movilidad de estudiantes y profesores (así como de, eventualmente, personal administrativo) en uno de los objetivos básicos del Espacio Europeo de Educación Superior.

En la cuarta y hasta ahora última Conferencia Ministerial dentro del Proceso de Bolonia, la Conferencia de Bergen de 19 y 20 de mayo de 2005, los Ministros insistieron en este objetivo fundamental, así como en la necesidad de tomar medidas para incrementar las iniciativas que promuevan la movilidad, eliminando las barreras legales para la incorporación de estudiantes, profesores e investigadores extranjeros, y acrecentar los programas de becas.

5.2. Obstáculos a la movilidad

En el Consejo Europeo Extraordinario de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, se reconoció la urgencia de suprimir los obstáculos a la movilidad que encuentran los ciudadanos en el seno de la Unión Europea a fin de crear un verdadero Espacio Europeo del Conocimiento. La construcción de dicho espacio, se subrayó, es una prioridad de la Comunidad tanto por razones culturales como económicas. La movilidad de los ciudadanos, en particular en los ámbitos de la educación y la formación, fomenta la disponibilidad a compartir las culturas y promueve el concepto de la ciudadanía europea y el de una Europa política. Además, en una economía internacionalizada, la capacidad de formarse y trabajar en un entorno multilingüe es esencial para la competitividad de la economía europea. Consecuencia de estas conclusiones fue el «Plan de acción para la movilidad» aprobado en el Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000 (Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre el Plan de acción para la movilidad: Diario Oficial C 371 de 23.12.2000). Poco después se adoptaría la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad de los estudiantes, las personas en formación, los jóvenes voluntarios, los profesores y los formadores en la Comunidad [Diario Oficial L 215 de



9.8.2001]. Ésta pretende ser complementada por la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea [COM/2005/450 final], y ser un punto de referencia para fomentar la transparencia y la coordinación de las prácticas de movilidad, y ayudando a generar un clima de entendimiento recíproco. La Recomendación consta de diez directrices, dirigidas principalmente a las organizaciones de origen y de acogida encargadas de la movilidad.

En ambos documentos se constata la persistencia de numerosos obstáculos a la movilidad, y se proponen medidas frente a los mismos, tanto las integradas en los programas comunitarios, como Sócrates o Leonardo da Vinci (que a continuación se examinarán), como complementarias a éstos.

Grosso modo, los citados obstáculos a la movilidad podrían clasificarse en:

5.2.1. Obstáculos financieros

A fin de superar los mismos se proponían medidas relativas a la financiación de la movilidad, fomentando las distintas formas de ayuda financiera, y facilitando la posibilidad de transferir las becas, las ayudas nacionales y otros dispositivos de ayuda; así como ampliando a las personas en movilidad los beneficios (distintos de los derivados de la seguridad social) que el Estado miembro concede a los nacionales, por ejemplo, reducciones de las tarifas en los transportes públicos, ayudas para alojamiento y manutención, etc.

Se trata de democratizar la movilidad

haciéndola accesible a todos tanto desde un punto de vista financiero como social. Entre las medidas que se sugerían en los citados documentos estaban el lanzamiento de una campaña informativa para dar a conocer las ayudas a la movilidad disponibles y los medios para acceder a las mismas así como las condiciones sociales de la movilidad en el momento de la partida y durante el período en el extranjero; la garantía de mantenimiento de las prestaciones sociales a las personas en situación de movilidad y solución periódica de los problemas que se planteen; el estudio de la posibilidad de ofrecer a los jóvenes en situación de movilidad tarifas preferenciales idénticas a las que disfrutaban los jóvenes nacionales, recuento de los problemas y soluciones posibles a los mismos.

5.2.2. Obstáculos lingüísticos y culturales

Para afrontarlos se insistía en la necesidad de medidas encaminadas a desarrollar el multilingüismo, fomentando el aprendizaje de dos lenguas comunitarias como mínimo y la formación lingüística y cultural previa a la movilidad; otorgando a los profesores de idiomas la posibilidad de realizar cursos de formación de larga duración en el extranjero; el intercambio de buenas prácticas sobre el aprendizaje de los idiomas; etc.

Realizaciones concretas de estas sugerencias han sido, como se verá, las Clases Intensivas de Idiomas Erasmus y las Ayudantías Lingüísticas Comenius.

5.2.3. Obstáculos jurídicos y administrativos

Dentro de los obstáculos jurídico-

administrativos, se encuentra en primer término el problema del reconocimiento de los periodos de formación realizados en otro Estado. Por ello se insiste en la necesidad de promover medidas encaminadas a facilitar ese reconocimiento, sobre todo en los cursos que permiten la obtención de un título; en la certificación de las competencias adquiridas durante la movilidad en el ámbito lingüístico expidiendo, por ejemplo, un certificado; y en general, en el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y de la experiencia adquirida en el Estado miembro de acogida. A tal fin se han desarrollado instrumentos como el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), el Suplemento Europeo al Título, y el Europass.

La superación de otros obstáculos jurídico-administrativos pasa por la armonización de los distintos regímenes a que están sujetos los estudiantes, las personas en formación, los profesores y los formadores, teniendo en cuenta, en particular, las disposiciones en materia de derecho de residencia, derecho del trabajo, seguridad social o impuestos; así como la supresión efectiva de la doble imposición fiscal.

5.2.4. Acceso desigual a la información

Dada dicha dificultad se señala la conveniencia de facilitar el acceso a la información relativa a la movilidad, con propuestas tales como crear una página Web que proporcione acceso a las distintas fuentes europeas de información en materia de movilidad (algo que se ha hecho realidad en el Portal Ploteus); o la formación de los profesores y el personal administrativo interesado para que se conviertan en verdaderos «operadores de la movilidad» capaces de aconsejar y

orientar sobre proyectos de movilidad.

El Informe sobre el seguimiento de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores, [COM (2004) 21 final - no publicado en el Diario Oficial] constata que se han realizado progresos en estos ámbitos, como demuestran, por ejemplo, el desarrollo y la mejora cualitativa de los capítulos dedicados a la movilidad en los programas de acción comunitarios.

En general, señala el Informe, los programas comunitarios siguen siendo el principal instrumento para favorecer la movilidad, tanto en lo referente al marco organizativo como al apoyo financiero.

En cuanto a otros instrumentos y medidas de apoyo, se han llevado a cabo diversos esfuerzos en todos los países para reducir los obstáculos lingüísticos y culturales. Se observa una tendencia a la introducción de dos idiomas extranjeros en el sistema educativo (ya es una realidad en algunos países), y también se está haciendo más común el aprendizaje de idiomas extranjeros a una edad muy temprana.

Por otro lado, la transparencia de las cualificaciones y de las competencias es un ámbito en el que la cooperación europea ha resultado especialmente eficaz gracias a la utilización del sistema ECTS y del suplemento al diploma en la enseñanza superior. Asimismo, el 17 de diciembre de 2003 la Comisión aprobó una Propuesta de Decisión relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass), cuyo fin es racionalizar los instrumentos de transparencia y los correspondientes organismos de ejecución y redes de apoyo.

En materia de información, el Informe subraya la necesidad de difundir entre los ciudadanos los beneficios que aporta una experiencia de movilidad relacionada con el aprendizaje, así como las ventajas de dicha movilidad para los centros de aprendizaje, las empresas y la sociedad en su conjunto, destacándose como logro principal el portal de Internet Ploteus, que la Comisión inauguró en marzo de 2003.

A continuación van a examinarse, por tanto, las principales medidas adoptadas en la Unión europea para el fomento de la movilidad, agrupándolas en dos grandes bloques: los programas de movilidad, y los instrumentos de apoyo a la movilidad.

5.3. Medidas

5.3.1. Programas de Movilidad

A) Movilidad en Europa

a) Sócrates/Erasmus

¿Qué es SÓCRATES/ERASMUS?

ERASMUS es una de las ocho acciones del Programa SÓCRATES:

concretamente la acción dedicada a la enseñanza superior. El antiguo Programa de Acción Comunitario en Materia de Movilidad de los Estudiantes Universitarios (el “programa Erasmus”) creado en 1987 se continúa y se amplía en el capítulo Erasmus del Programa Sócrates II vigente hasta finales de 2006.¹

Erasmus es el primer gran programa europeo en materia de enseñanza superior que ha cosechado un gran éxito desde su inicio en 1987. Su nombre, que coincide casi totalmente con las siglas en inglés de su denominación original (“European Community Action Scheme for the Mobility of University Students”), le fue dado en honor al filósofo, teólogo y humanista Erasmo de Rotterdam (1465-1536). Erasmo dedicó su vida a la reconciliación del humanismo y el cristianismo en un concepto universal de sabiduría que consideró la clave del mutuo entendimiento entre los pueblos. Adversario infatigable del pensamiento dogmático en todos los campos del quehacer humano, Erasmo estudió y enseñó en Francia, Inglaterra, Italia, Suiza y lo que ahora es Bélgica, convirtiéndose de este modo en un verdadero precursor del actual programa “Erasmus”.

¹ SÓCRATES es el programa de acción de la Comunidad Europea en el ámbito de la educación. Su segunda fase, establecida por la Decisión no 253/2000/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000, abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. La base jurídica del programa Sócrates se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado CE. El primero de ellos establece que la Comunidad «contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros» a través de una serie de acciones, como favorecer la movilidad, el intercambio de información o el aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea. El Tratado incluye también el compromiso de fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos los ciudadanos de la Unión.

Sócrates abarca ocho acciones distintas, de las cuales las cinco últimas son transversales:

- **Comenius:** enseñanza escolar
- **Erasmus:** enseñanza superior
- **Grundtvig:** educación de adultos y otros itinerarios educativos
- **Lingua:** enseñanza y aprendizaje de las lenguas europeas
- **Minerva:** tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la educación
- **Observación e innovación** de los sistemas y políticas educativas
- Acciones conjuntas con otros programas europeos
- Medidas de acompañamiento

El 14 de julio de 2004, la Comisión adoptó una propuesta relativa a la próxima generación de programas de la UE en el ámbito del aprendizaje permanente. El nuevo programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente para el período 2007-2013 se compone de programas sectoriales dedicados a la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la formación profesional (Leonardo da Vinci) y la educación de adultos (Grundtvig), y se completa con medidas transversales y un programa Jean Monnet adicional sobre la integración europea. En cuanto a los cuatro programas sectoriales, se han establecido objetivos cuantificables para que el programa en su conjunto tenga un impacto significativo, identificable y medible. Entre estos objetivos están: para Erasmus: ayudar a que, para 2011, tres millones de personas hayan participado en la movilidad de estudiantes, dentro del actual programa y de sus predecesores; para Grundtvig: contribuir a que, para 2013, cada año tomen parte en acciones de movilidad veinticinco mil personas activas en el campo de la educación de adultos.

¿Cuáles son los objetivos de SÓCRATES/ERASMUS?

Sócrates/Erasmus contiene una serie de medidas encaminadas a apoyar las actividades europeas de las instituciones de enseñanza superior y promover la movilidad de profesores y estudiantes universitarios.

Tiene así como objetivo principal incrementar la conciencia de ciudadanía de la Unión mediante la mejora de la calidad de la educación superior y el refuerzo de su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y su personal docente, y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de sus estudios y las cualificaciones en toda la Unión.

¿Qué países participan?

El programa SÓCRATES y su acción ERASMUS están abiertos ahora a la participación de treinta y un países:

- los veinticinco Estados miembros de la Unión Europea;
- los tres países del Espacio Económico Europeo (EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega)
- los tres países candidatos o pre-candidatos a la adhesión: Rumania, Bulgaria y Turquía.

Características principales de SÓCRATES/ERASMUS

Mientras que el fomento de la “movilidad física”, principalmente de los estudiantes, constituía el principal impulso de las fases I y II de ERASMUS, el capítulo de SÓCRATES dedicado a la enseñanza superior pretende integrar esa movilidad en un marco más amplio de actividades de cooperación destinadas a desarrollar una «dimensión europea» en toda la

gama de programas académicos universitarios. El nuevo espíritu de ERASMUS es “acercar a los estudiantes a Europa y Europa a los estudiantes”. De manera que, si bien la movilidad de los estudiantes sigue teniendo una importancia primordial en el programa, se ofrecen ahora mayores incentivos para animar a las universidades a que introduzcan una perspectiva europea en los cursos que siguen los alumnos que no participan directamente en la movilidad.

Se hace por tanto más hincapié en los intercambios del personal docente, el desarrollo curricular transnacional y las redes temáticas paneuropeas. (Todas estas actividades son descritas más adelante). Por medio de una financiación específica se intenta conseguir una difusión más amplia de los resultados de este trabajo y una mayor participación en los mismos. ERASMUS anima también a las universidades a asociar a otros organismos públicos y privados de su entorno a las actividades de cooperación transnacional que realizan, aumentando así las oportunidades de cooperación interregional entre los países participantes.

Entre los cursos académicos 1987-1988 y 1999-2000, alrededor de 750.000 estudiantes universitarios realizaron un ERASMUS en el extranjero, y actualmente participan en el programa más de 1.800 universidades (u otras instituciones de enseñanza superior).

El presupuesto de la Unión Europea destinado a SÓCRATES/ERASMUS para el periodo 2000-2006 asciende a 950 millones de euros, de los cuales, aproximadamente 750 millones se destinan a becas para los estudiantes. En cada país, las autoridades públicas, las propias universidades y otras organizaciones proporcionan fondos adicionales.

ERASMUS y la Universidad: la Carta Universitaria ERASMUS

ERASMUS está abierto:

▪A todo tipo de instituciones de enseñanza superior (para las que se utiliza generalmente el término «universidades», según la definición que se da de este término en la Decisión sobre el programa Sócrates); las autoridades nacionales competentes son las encargadas de decidir sobre la elegibilidad de dichos centros.

▪A todas las disciplinas académicas y a todos los niveles de la enseñanza superior, incluido el Doctorado.

Para poder participar en las actividades Erasmus, una universidad debe cumplir dos condiciones:

1. Debe estar reconocida por las autoridades nacionales como apta para participar en las actividades Erasmus.

2. Debe haber obtenido una Carta Universitaria Erasmus (CUE) de la Comisión Europea. Esta Carta consiste en un certificado, firmado por la Comisión Europea, que establece los principios fundamentales de toda actividad Erasmus que deben respetar las universidades. Una vez que ha obtenido la Carta, la universidad tiene derecho a solicitar a la Comisión fondos centralizados Erasmus (para desarrollo curricular y programas intensivos), y a su Agencia nacional, fondos de movilidad descentralizados (movilidad de los estudiantes, movilidad de los profesores, organización de la movilidad y ECTS).

Desde el año académico 2003-2004, la Carta Universitaria Erasmus sustituye a los antiguos “contratos institucionales”. Los motivos de este cambio son los

siguientes:

1º. La Decisión Sócrates exigía que la gestión de las subvenciones para la organización de la movilidad (OM) se descentralizara trasladándola a los países participantes (las agencias nacionales). La descentralización se llevó a efecto a partir del año académico 2003-2004, lo que significa que, en la práctica, los fondos para la OM ya no se distribuyen mediante el contrato institucional sino a través de las agencias nacionales. En consecuencia, era necesario reconfigurar el contrato institucional.

2º. Era necesario simplificar aún más la gestión del programa. Y así, la introducción de la Carta ofrece numerosas ventajas:

- a.** Da un nuevo impulso y más visibilidad a Erasmus;
- b.** Destaca las características distintivas de la movilidad Erasmus, esto es: la base institucional de Erasmus, basada en acuerdos entre universidades; la enseñanza gratuita; y el pleno reconocimiento de los estudios cursados en el extranjero;
- c.** Da una nueva visibilidad a los requisitos de calidad y las condiciones para organizar la movilidad Erasmus;
- d.** Promueve y refuerza un planteamiento institucional estratégico y el compromiso de cooperación europea de las universidades participantes;
- e.** Asimismo, ofrece a las universidades la oportunidad de determinar sinergias entre el programa Sócrates y el proceso de Bolonia y destaca el papel del programa Sócrates en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las solicitudes para obtener una Carta Universitaria Erasmus pueden presentarse una vez al año, hasta el 1 de noviembre.

Los centros de enseñanza superior envían una solicitud de CUE a la Comisión Europea. Deben con ella presentar una Declaración de política europea en la cual la universidad describe su plan general de desarrollo estratégico a medio plazo y establece su estrategia de corto a medio plazo en materia de cooperación europea. La Declaración política europea permite evaluar la coherencia entre las actividades cuya financiación se solicita y la relación que tienen con la estrategia general de la universidad. Ello afecta principalmente a actividades Erasmus tales como la participación en la movilidad, el desarrollo curricular y las redes temáticas, pero también se puede referir a otras acciones SÓCRATES y a otros programas comunitarios en los que la universidad desee participar. Por otra parte, formula brevemente la política de la universidad en cuestiones transversales como la integración de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades, la contribución a la lucha contra el racismo y el fomento de la cohesión socioeconómica. Una vez concedida, la Carta es válida durante todo el periodo de aplicación del programa Sócrates (hasta 2006-2007). En la actualidad, más de dos mil centros de enseñanza superior participan en ERASMUS².

Actividades

Para la consecución de los objetivos del programa, SÓCRATES/ERASMUS abarca el desarrollo de una amplia gama de actividades:

a. Actividades descentralizadas (financiadas por la agencia nacional)

a.1. Actividades de movilidad:

a.1.1. Movilidad de los alumnos

a.1.2. Movilidad del personal docente

a.1.3. Visitas preparatorias

a.2. Organización de la movilidad de estudiantes y personal docente

b. Actividades centralizadas (financiadas por la Comisión)

b.1. Programas Intensivos

b.2. Desarrollo conjunto o ejecución/difusión de planes de estudio (proyectos de desarrollo curricular)

b.3. Introducción y desarrollo del Sistema de Transferencia de Créditos Académicos (ECTS)

b.4. Redes Temáticas ERASMUS

A continuación se detallan los principales elementos de las mismas.

a. Actividades descentralizadas (financiadas por la agencia nacional)

a.1. Actividades de movilidad

a.1.1. Movilidad de los alumnos

La actividad más popular del programa ERASMUS es la movilidad de los estudiantes, que constituía el elemento central de la fase I del programa y, en la actualidad, forma parte de un marco más amplio.

SÓCRATES/ERASMUS ofrece la posibilidad de estudiar en otro país europeo durante un periodo de entre tres y doce meses. El estudiante recibe una beca destinada a sufragar los gastos de su estancia, y queda exento de pagar las tasas de matrícula en la universidad receptora. Los estudios realizados son reconocidos en la universidad de origen. Todos los derechos y obligaciones del estudiante se recogen en la Carta del

² La lista de centros participantes en el programa ERASMUS y las declaraciones de política europea pueden consultarse en el sitio Web de la Oficina de Asistencia Técnica de los programas Sócrates, Leonardo y Juventud: <http://www.socleoyouth.be/> (en inglés).

Estudiante Erasmus, que es entregada a aquel antes de comenzar su periodo de estudio en el extranjero.

Requisitos para participar

Para participar en el programa SÓCRATES/ERASMUS es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1º. Estar inscrito en una Universidad o Institución de Enseñanza Superior para la obtención de un título de estudios superiores (incluido el Doctorado) en uno de los países participantes.

2º. Cursar estudios en el marco de una Carta Universitaria Erasmus.

3º. Ser ciudadano de uno de los países participantes, o bien estar reconocido oficialmente como residente permanente, apátrida o refugiado.

4º. Haber realizado al menos el primer año de carrera universitaria.

Selección de candidatos

La distribución de las ayudas a los estudiantes y su selección se realiza por la Universidad de origen del estudiante. La convocatoria suele salir a finales de noviembre o primeros de diciembre y el plazo de presentación de solicitudes suele estar abierto hasta finales de enero. Los criterios de selección se basan fundamentalmente en tres aspectos:

1º. El expediente académico.

2º. El conocimiento de la lengua del país de destino.

3º. La motivación para realizar intercambios en otras Instituciones.

Becas

Es importante conocer que las ayudas ERASMUS no cubren la totalidad de los gastos ocasionados durante el periodo de estudios en el país de destino, puesto que solo tienen por objeto compensar los

costes de movilidad producidos por el desplazamiento a otro país comunitario, tales como viajes, diferencia del coste de vida y, en su caso, preparación lingüística. Estas ayudas además son complementadas por el Ministerio de Educación, así como con ayudas procedentes de la propia Universidad, de la Comunidad Autónoma o de otro tipo de institución pública o privada de carácter local o regional.

Exención de tasas

Las tasas se abonan a la universidad de origen. Los estudiantes ERASMUS están exentos del pago de cualquier tasa de inscripción en la Universidad de acogida, lo que no obsta al cobro de pequeñas tasas a los mismos por acogerse a un seguro, afiliarse a una asociación estudiantil, usar las fotocopiadoras o los productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

Asimismo los estudiantes ERASMUS continuarán percibiendo íntegramente cualquier beca o préstamo normalmente otorgado por las autoridades nacionales para cursar estudios en su Universidad de origen.

Las ayudas de movilidad son gestionadas en cada país a través de las agencias nacionales y de la Universidad de origen del estudiante.

Reconocimiento de estudios: Learning agreement y ECTS

a) Acuerdo de Estudios (Learning Agreement)

Los estudiantes Erasmus tienen que cumplimentar un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement), que debe ir firmado por ellos mismos, por la universidad de origen y por la anfitriona.

Se trata de un acuerdo en el que se precisan las asignaturas que se van a estudiar. Debe cumplimentarse con la suficiente antelación antes de llegar a la institución anfitriona, si bien posteriormente puede modificarse, siempre que estén de acuerdo todas las partes interesadas y así lo hagan constar por escrito. Al finalizar el período de estudios en el extranjero, la universidad anfitriona proporcionará al estudiante de intercambio y a su universidad de origen un certificado en el que se indiquen los resultados obtenidos en el plan de estudio acordado. El periodo de estudio ERASMUS recibirá una convalidación plena, tal y como figura en el Acuerdo de Estudios.

b) ECTS

Para facilitar la convalidación de los estudios, la mayoría de las universidades europeas han adoptado el **Sistema Europeo de Transferencia de Créditos** (ECTS, European Credit Transfer), que ofrece una escala común para medir en créditos la carga de trabajo que ha tenido que soportar el estudiante para completar unidades académicas (por ejemplo, un año completo de estudios equivale, por lo general, a 60 créditos).

Los documentos clave del ECTS son:

I. El Catálogo Informativo/La Guía de Cursos de la institución publicado en dos idiomas (o sólo en inglés en el caso de los programas impartidos en inglés) en la Web y/o en versión impresa, en un sólo documento o en varios. Debe incluir información dirigida a los estudiantes extranjeros que acoge la institución.

II. El Learning Agreement

III. El expediente académico, que

documenta los resultados del estudiante indicando la lista de asignaturas o materias realizadas y los créditos obtenidos, así como las notas locales y, en su caso, los grados ECTS otorgados. En caso de transferencia de créditos, la universidad de origen expedirá el certificado académico para los estudiantes salientes antes de su partida, y la institución de destino lo hará para los estudiantes que acoge al final de su período de estudios.

Preparación lingüística: las Clases de Idiomas Intensivas ERASMUS

Los estudiantes Erasmus deben **tener un conocimiento suficiente del idioma** en el que van a impartirse las clases a las que van a asistir. En general, pueden asistir a **cursos de idiomas preparatorios** en la universidad de origen antes de partir, o bien en la universidad anfitriona antes de empezar el periodo de estudios.

Los estudiantes Erasmus que van a países cuyo idioma nacional es menos difundido y enseñado pueden recibir una beca complementaria para asistir a Clases de Idiomas Intensivas (EILC: ERASMUS Intensive Language Courses) en el país anfitrión antes de empezar el período de estudio Erasmus.³

Las EILC permiten a los estudiantes ERASMUS estudiar el idioma del país anfitrión durante tres a ocho semanas, en dicho país. Tienen acceso a los cursos EILC estudiantes que participen en el programa SÓCRATES/ERASMUS durante el curso académico 2005-2006 y hayan sido admitidos para estudiar en uno de los países europeos enumerados anteriormente. Los lectores de lenguas Comenius (futuros profesores de idiomas) también pueden participar, siempre que sobren plazas en un curso.

³ En 2005-2006, los cursos EILC se imparten en los veintitrés países siguientes: Bélgica (Comunidad flamenca), Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia y Turquía.

Las solicitudes se deben entregar a las universidades de origen de los estudiantes. Éstas se encargarán de remitirlas a los organizadores de las EILC (los lectores de lenguas Comenius envían la solicitud directamente a los organizadores).

Los alumnos participantes no tienen que pagar ningún tipo de tasa de matriculación. La Agencia nacional o la institución de origen pueden conceder una beca ERASMUS suplementaria para toda la duración del curso. A cambio, los alumnos tendrán que cooperar en la evaluación de los cursos y de los efectos que éstos tengan sobre sus estudios académicos.

Ayudas a estudiantes con minusvalías

Para asegurar a las personas con discapacidad grave la posibilidad de aprovechar plenamente los programas de movilidad europeos, ERASMUS presta una atención especial a la orientación, la acogida, la accesibilidad física, los servicios pedagógicos y de apoyo técnico y, en especial, a la financiación de los costes extraordinarios.

Esto significa que la beca ERASMUS es superior a la normal para contrarrestar las dificultades específicas a las que han de enfrentarse estas personas (por ejemplo, el acceso físico a las instalaciones y la organización y el contenido de los cursos).

Se entiende por minusvalía grave la que padezca una persona con problemas de movilidad física importante (desplazamiento en silla de ruedas la mayor parte del tiempo), o con dificultades visuales o auditivas graves. Los expertos no consideran la diabetes como una minusvalía grave.

Para solicitar la beca debe rellenarse un formulario en el que ha de describirse la

discapacidad y las necesidades y exigencias especiales que conlleva, e incluir una estimación detallada del apoyo económico necesario. La solicitud deberá ir acompañada de un certificado médico en el que se precise el nivel de discapacidad, firmado por un doctor y por la universidad de origen, a la que debe hacerse entrega de la solicitud⁴.

a.1.2. Movilidad del personal docente

El programa SÓCRATES/ERASMUS ofrece a los profesores universitarios la posibilidad de enseñar en el extranjero durante periodos determinados de una semana a seis meses.

Requisitos para participar

Sólo los centros que disponen de una Carta universitaria Erasmus pueden enviar o recibir profesores Erasmus. La selección de profesores para participar en ERASMUS la realizan los centros que emplean a los profesores. Excepcionalmente, en algunos países, las Agencias nacionales podrán llevar a cabo la selección de los profesores que vayan a participar en la movilidad Erasmus.

Los profesores seleccionados deberán ser nacionales de uno de los países participantes en el programa Sócrates. Los refugiados, las personas apátridas o los residentes permanentes podrán participar también en la acción Movilidad del personal docente ERASMUS.

Prioridades para la concesión de una beca de movilidad a profesores universitarios

Además de las prioridades propias que las Agencias nacionales ERASMUS comuniquen a las universidades, se considerarán prioritarios los casos siguientes:

⁴ Por otro lado, la Guía europea para los estudiantes con discapacidad (1996) proporciona información sobre el tipo de instalaciones y de servicios de orientación existentes en unas 235 universidades de Europa. La Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación Especial ofrece una red de personas de contacto, nombradas por los ministerios de cada uno de los países de la Unión Europea y el EEE, que están a disposición de los estudiantes con discapacidad para responder a sus preguntas y asesorarles en cuestiones relacionadas con equipos e instalaciones especiales.

I. La contribución de los profesores visitantes formará parte integrante del programa correspondiente al título que ofrezca la universidad de acogida.

II. Las actividades de movilidad contribuirán a la elaboración de nuevos materiales didácticos.

III. La participación de estos profesores contribuirá a fortalecer las relaciones entre los departamentos y las facultades de las universidades de origen y de acogida y, en un contexto más global, ayudará a preparar una futura cooperación.

Se da también prioridad a los candidatos que participan por primera vez en la acción Movilidad del personal docente Erasmus.

Ayudas

El importe máximo de una ayuda procedente de los fondos Erasmus de la Unión Europea será de 800 euros por semana. La ayuda total para un periodo completo de enseñanza en el extranjero no podrá exceder de 2.000 euros.

La entidad que selecciona a los profesores para enseñar en el extranjero se encargará del pago de las ayudas y de la gestión de acción Movilidad del personal docente Erasmus.

Ayudas a profesores con minusvalías:

Del mismo modo que en el caso de los estudiantes, al personal docente con discapacidad grave le es concedida una ayuda extra, a fin de posibilitar su participación plena en la acción de movilidad.

a.1.3. Visitas preparatorias

Las visitas preparatorias consisten en estancias de profesores en universidades extranjeras para la gestión y apertura de nuevos convenios que permitan la movilidad ERASMUS.

Las Agencias nacionales disponen de fondos Erasmus limitados para ayudar a las universidades a realizar estas visitas en las que se sentarán las bases de futuras actividades de cooperación europea. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Las universidades que reciban apoyo para la organización de la movilidad podrán usar hasta el 10% de la beca de organización de la movilidad para costear los gastos derivados de las visitas preparatorias.

II. Las universidades que ya reciban ayuda para la organización de la movilidad pero puedan demostrar necesidades específicas de visitas que no se puedan financiar aplicando la norma anterior (por ejemplo, una universidad que decida aumentar considerablemente, en un año determinado, sus actividades de cooperación) pueden solicitar a su Agencia nacional una suma adicional que les ayude a sufragar los gastos derivados de dichas visitas.

III. Las universidades que aún no dispongan de Carta Universitaria Erasmus o a las que no se les haya asignado una beca de organización de la movilidad pueden solicitar a su agencia nacional becas para la organización de visitas preparatorias.

Las universidades pueden también optar a ayudas en el marco de otras acciones SÓCRATES que subvencionen la organización de visitas preparatorias. Si una universidad está utilizando parte de los fondos de organización de la movilidad en visitas preparatorias, deberá asegurarse de que no se produce duplicación de los fondos para las mismas visitas preparatorias.

Criterios de elegibilidad y selección

Las visitas sólo serán elegibles cuando promuevan la cooperación con departamentos, facultades o universidades que no hayan participado previamente en ERASMUS. Se prestará especial atención a las visitas orientadas a establecer las bases de una asociación en la que el conjunto de la universidad participe en acuerdos transnacionales de cooperación que incluyan varias disciplinas.

a.2. Organización de la movilidad de estudiantes y personal docente

En la organización de la movilidad de los estudiantes y el personal docente universitario participan universidades que colaboran en la creación de las condiciones ideales para que estudiantes y profesores disfruten de períodos de estudio o de enseñanza, respectivamente, en universidades asociadas de otros países participantes, lo que les permite ampliar sus conocimientos sobre los ámbitos académicos que estudian desde una perspectiva diferente a la tradicional en su país de origen.

Criterios de selección

En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta la calidad de las medidas de apoyo previstas por la universidad en relación con la movilidad de los estudiantes y el personal docente, y en especial respecto a:

- I.** Los métodos de selección de los estudiantes y los profesores que participarán en las actividades de movilidad.
- II.** Las medidas adoptadas para facilitar a los estudiantes y profesores seleccionados una preparación lingüística adecuada.

III. La difusión de información sobre la universidad de acogida y sus programas de estudios.

IV. Los acuerdos académicos y organizativos alcanzados con los centros asociados. Por ejemplo, en el caso de los estudiantes, sobre el reconocimiento académico de los períodos de estudio en el extranjero; en el caso de los profesores, sobre la inclusión de los cursos impartidos en el programa habitual de la universidad de acogida; en general, las disposiciones relativas a la evaluación de los estudiantes y de los cursos, etc. Todo esto puede suponer visitas a los centros asociados.

V. La confirmación de que se llegará a un acuerdo con los estudiantes sobre programas de trabajo individuales y sobre la carga de trabajo necesaria para aprobar un examen o cualquier otra forma de evaluación.

VI. La información sobre los acuerdos con los profesores en cuanto a las horas de clase que deberá impartir el profesor visitante como parte de los cursos necesarios para obtener un título de centro de acogida. Como norma general, el tiempo lectivo no será inferior a una semana o a ocho horas de clase.

VII. El apoyo que se prestará a los estudiantes y los profesores acogidos en el centro: cursos de idiomas, introducción a la universidad de acogida, asesoramiento académico para los estudiantes, ayuda en cuestiones de tipo práctico tales como la búsqueda de alojamiento, etc.

VIII. El seguimiento de los estudiantes que participen en las actividades de movilidad, incluidas las visitas a los centros asociados.

IX. La organización de la información que los estudiantes y profesores que hayan

participado en el programa de movilidad puedan proporcionar a los futuros participantes: se puede incluir la ayuda a las organizaciones de estudiantes locales o a estudiantes concretos seleccionados en varios departamentos para organizar un servicio de información y asesoramiento dirigido a los estudiantes que lleguen al centro o salgan de él para participar en el programa de movilidad.

Se espera que las universidades desarrollen los procedimientos adecuados para informar a los estudiantes y profesores Erasmus de las posibilidades de movilidad disponibles. Durante la selección de los candidatos para los programas de movilidad, deberán prestar especial atención a la preparación lingüística, al mérito académico y a la motivación. Deberá además realizarse un esfuerzo especial para fomentar una participación equilibrada entre hombres y mujeres en cada área de estudio, así como para ofrecer a los estudiantes con discapacidad las mejores condiciones posibles de participación.

Ayuda financiera

Con la ayuda financiera para la organización de la movilidad se intenta contribuir a sufragar los gastos de las universidades derivados de las tareas de organización anteriormente relacionadas. Esta ayuda es independiente de las becas individuales disponibles para los estudiantes y el personal docente que emprenden actividades de movilidad, de las que constituye un complemento.

La Agencia nacional será la encargada de hacer efectivo el pago de la beca de organización de la movilidad. Normalmente lo hará en dos momentos: el primero de ellos al inicio del año académico, y el (posible) segundo se

abonará durante el año académico, teniendo en cuenta el número de alumnos y profesores que realmente participarán en el programa de movilidad.

El nivel de la ayuda financiera concedida variará mucho dependiendo del número de estudiantes y profesores que participen en el programa de movilidad y de la medida en que las prioridades presentadas por la universidad respondan a la preocupación comunitaria sobre la participación equilibrada en las actividades de cooperación de Erasmus de las diferentes disciplinas y los países y regiones participantes. En el cálculo de las ayudas para la organización de la movilidad, la Comisión no sólo tendrá en cuenta las solicitudes de la universidad en cuanto a la movilidad de alumnos y profesores, sino también los indicadores del rendimiento en esos ámbitos durante los últimos años, en términos de volumen y de dirección de la movilidad conseguidos en la práctica y cotejados con las cifras de la solicitud inicial.

De manera detallada, la beca de organización de la movilidad que se concede a cada universidad se calcula mediante una fórmula basada en: (a) datos fiables sobre el número de estudiantes y profesores que la universidad en cuestión haya enviado al extranjero el año anterior, acogidos al programa de movilidad; y (b) cualquier petición suplementaria para el año en curso que supere las cifras reales relativas a años anteriores. Se aplicará un factor de corrección para gratificar a las universidades que planifiquen sus actividades de movilidad de una manera real (es decir, cuando las cifras de la solicitud coincidan realmente con las relativas a la movilidad).

Las universidades de los países cuya lengua nacional sea una de las menos utilizadas y enseñadas podrán optar a una financiación complementaria que harán efectiva las agencias nacionales para contribuir a la organización de cursos intensivos de preparación lingüística destinados a los estudiantes acogidos. Por otro lado, el personal docente que participe en dichos cursos intensivos podría ser remunerado por su país de origen, y el apoyo a la organización de la movilidad en la universidad que acoja cursos intensivos de preparación lingüística no se podrá utilizar para completar las ayudas.

b. Actividades centralizadas (financiadas por la Comisión)

b.1. Programas Intensivos

Un programa intensivo es un periodo de estudios de corta duración (por ejemplo, un curso de verano) en el que participan estudiantes y profesores procedentes de universidades de diferentes países con el objeto de:

- 1º.** fomentar una enseñanza eficaz y multinacional sobre ciertos temas especializados que de otra manera no podrían enseñarse o se limitarían a un número muy restringido de universidades;
- 2º.** permitir que estudiantes y profesores trabajen juntos en grupos multinacionales, beneficiándose de esta manera de condiciones especiales de aprendizaje y enseñanza normalmente no disponibles en un centro, y posibilitar que obtengan nuevas perspectivas de la disciplina o del tema objeto de estudio;
- 3º.** permitir que los miembros del personal docente intercambien puntos de vista sobre el contenido y los enfoques

docentes y prueben métodos docentes en un entorno académico internacional. Se trata en definitiva de breves cursos y programas que presenten una dimensión europea, y que constituyan así una opción suplementaria para profesores y estudiantes de abrirse a la realidad de la Unión.

Uno de los centros asociados deberá encargarse de la coordinación académica transnacional del programa intensivo. Sólo el centro coordinador de una asociación podrá presentar una propuesta de programa intensivo.

Criterios de admisibilidad y selección

Los programas intensivos durarán entre diez días laborables consecutivos (separados sólo por un fin de semana) y tres meses, y deberán participar en ellos estudiantes y personal docente de universidades de al menos tres países participantes (incluido el centro coordinador). El número de estudiantes de países distintos del país en el que se aplica el programa intensivo no deberá ser inferior a diez. Los programas intensivos no podrán consistir en actividades de investigación ni en conferencias.

Ayuda financiera

Se facilitará financiación comunitaria para contribuir a poner en práctica programas intensivos. Las ayudas deberán solicitarse anualmente, pero un programa intensivo podrá financiarse durante dos o como máximo tres años consecutivos, siempre que el grupo de participantes o los temas tratados varíen de un año a otro (aunque estos últimos podrán estar relacionados).

La ayuda financiera podrá utilizarse para sufragar los gastos de organización de un programa intensivo (como la elaboración de documentos o de material educativo, la gestión de la secretaría del proyecto y las tareas administrativas, los costes relacionados con las reuniones para la preparación o evaluación del programa y los costes de elaboración, traducción y difusión de la información y del material didáctico), así como para los costes de viaje y estancia en otros países del personal docente y de estudiantes directamente relacionados con la participación en el programa intensivo. Se calculará teniendo en cuenta las necesidades demostradas y no podrá en ningún caso exceder del 75% del presupuesto admisible del proyecto.

La ayuda para un programa intensivo se abonará a la universidad coordinadora y ésta distribuirá los fondos a los participantes. El centro coordinador deberá disponer de una Carta Universitaria Erasmus.

b.2. Desarrollo conjunto, o ejecución/difusión, de planes de estudio (proyectos de desarrollo curricular)

Erasmus financia dos tipos principales de actividades en el ámbito del desarrollo conjunto (además de su aplicación/difusión) de programas de estudios (desarrollo curricular, DC) por parte de universidades de al menos tres países participantes distintos en cualquier ámbito de estudio:

I. proyectos de desarrollo conjunto de «programas de estudios» de nivel intermedio o avanzado;

II. proyectos de desarrollo conjunto de «módulos» europeos, incluidos módulos lingüísticos especializados.

El objetivo de las actividades de desarrollo curricular es reforzar la calidad y la dimensión europea de la enseñanza superior, combinando los conocimientos especializados y de vanguardia de universidades de distintos países. Conviene que los proyectos de desarrollo curricular exploren posibilidades de cooperación con el mundo profesional a escala regional, nacional y europea.

Uno de los requisitos de ejecución de estos proyectos es que uno de los centros participantes se encargue de la coordinación académica transnacional, debiendo dicho centro coordinador disponer de una Carta Universitaria Erasmus.

Los proyectos de desarrollo curricular deberán tomar en consideración todo el proceso de elaboración de los programas de estudios, desde la fase de desarrollo inicial hasta su aplicación y difusión. Los contratos relativos a estos proyectos podrán cubrir periodos de hasta tres años para la elaboración de programas de estudios completos y de hasta dos años para la elaboración de módulos europeos.

La participación de universidades de al menos tres países participantes es un requisito mínimo de todo proyecto de desarrollo curricular. Para garantizar la dimensión europea, se dedicará una atención especial a la distribución geográfica de los socios. Asimismo, se considerarán de especial importancia las actividades en las que participen empresas y que contribuyan a mejorar las posibilidades de empleo de los licenciados.

Ayuda financiera

Los proyectos de desarrollo curricular se financiarán durante un periodo de hasta tres años. Dado que los proyectos de elaboración de programas de estudios requieren normalmente más tiempo que los de elaboración de módulos, se considera que los proyectos de tipo «programa de estudios» tendrán una duración indicativa de dos a tres años y los proyectos de tipo «módulo» tendrán una duración indicativa de uno a dos años. En principio, estos periodos deberán incluir la difusión y la puesta en práctica de las actividades del programa de estudios/módulo. La solicitud para un proyecto debe cubrir el periodo completo de dos o tres años de desarrollo.

La ayuda concedida a los proyectos de desarrollo curricular dependerá de las actividades previstas en ellos. Se calculará teniendo en cuenta las necesidades demostradas y no podrá exceder en ningún caso del 75 % del presupuesto financiable del proyecto, pudiendo dedicarse a costes de personal, costes directos (que incluyan, por ejemplo, los costes de viaje y estancia y los costes de equipo) y gastos generales.

b.2.1. Proyectos de desarrollo conjunto de “programas de estudio” de nivel intermedio o avanzado

En el marco de estas actividades, universidades asociadas de distintos países colaborarán para modificar o adaptar programas de estudios existentes, o para establecer nuevos programas elaborados conjuntamente que abarquen todas las fases del programa de estudios universitarios (independientemente de cómo se denominen estas fases, esto es, primer o segundo ciclo, licenciatura, máster o doctorado).

Con ello se pretende animar a las universidades a colaborar más estrechamente para potenciar la calidad y la innovación en la elaboración de los programas de estudios y facilitar el pleno reconocimiento académico de los periodos de estudios cursados en el extranjero.

Su finalidad es también apoyar la creación de nuevos cursos universitarios altamente selectivos de nivel avanzado (tipo Máster) destinados a colmar los déficit europeos de recursos humanos muy cualificados, mediante la puesta en común transnacional de conocimientos en ámbitos especializados.

En todos los proyectos de este tipo, el programa para el que se solicite financiación deberá ser nuevo, comprender normalmente cursos de entre uno y dos años de duración e incluir un núcleo central compartido por todos los centros asociados participantes. Todos estos centros participantes deberán comprometerse a aplicar el programa y a reconocer la titulación concedida, con arreglo a las normas y los procedimientos de sus respectivos países.

La Comisión alienta la presentación de propuestas de proyectos de elaboración o revisión de **programas de estudios «conjuntos»** que vayan a ser impartidos por los centros asociados de manera realmente integrada. Estos programas de estudios pueden caracterizarse por la movilidad de los estudiantes y del personal, la impartición conjunta de partes del curso y un acuerdo sobre los criterios de admisión, los resultados de los estudios (calificaciones), la evaluación, el aseguramiento de la calidad y el reconocimiento. Los estudiantes deberán recibir titulaciones, múltiples o conjuntas, reconocidas por

los centros y los países participantes. Se pueden conceder también ayudas para proyectos en los que los centros asociados cooperen en la elaboración o la revisión de programas de estudios “independientes” que correspondan al formato de Bolonia y traten necesidades educativas y sociales.

b.2.2. Proyectos de desarrollo conjunto de “módulos europeos”

Al elaborar módulos europeos, las universidades deberán procurar promover la dimensión europea de los programas de estudios en una amplia gama de disciplinas, con el fin de ofrecer una perspectiva europea a una proporción significativa de estudiantes en sus disciplinas de especialización. Dado que sólo una parte muy limitada de los estudiantes puede participar en los programas de intercambios, los módulos deben tener como finalidad sensibilizar a los estudiantes sobre la cultura, las instituciones europeas y la diversidad lingüística.

Los módulos pueden centrarse en uno o varios de los temas siguientes:

- I.** La historia, la sociedad, la cultura, la política o la economía de los países europeos;
- II.** aspectos de la integración europea, tales como el Derecho comunitario, la economía europea o la organización y la historia de la Unión Europea;
- III.** elementos o aspectos comparativos relacionados con el contenido de una disciplina determinada en los diferentes países participantes;
- IV.** el desarrollo de módulos lingüísticos especializados que estén relacionados con el contenido de una disciplina determinada y que se integren en el

programa de estudios de dicha disciplina (la lengua en cuestión debe ser una de las lenguas oficiales de la Unión Europea).

Los módulos deberán constituir una innovación para las universidades participantes. Todas las universidades participantes deberán incluir los módulos en sus respectivos programas de estudios.

Se dará prioridad a los módulos que abarquen el conocimiento de diferentes disciplinas o que estén a disposición de estudiantes de diversas disciplinas. En cuanto a los módulos lingüísticos enfocados a una disciplina concreta, se dará prioridad a las iniciativas relacionadas con las lenguas menos utilizadas y enseñadas en la Unión.

b.3. Introducción y desarrollo del Sistema de Transferencia de Créditos Académicos

El Sistema de Transferencia de Créditos Académicos de la Comunidad Europea (ECTS) es un sistema de adjudicación y transferencia de créditos académicos que se ha introducido en gran medida en el marco del contrato institucional. Está destinado a facilitar el proceso de reconocimiento académico a través de mecanismos eficaces y de aplicación generalizada. El ECTS constituye un código práctico para organizar el reconocimiento académico que se basa en la transparencia de los programas de estudios y en los resultados de los estudiantes. Por sí mismo no regula el contenido, la estructura ni la equivalencia de los programas académicos, pues éstas son cuestiones relacionadas con la calidad que deben determinar las propias universidades cuando elaboran sus programas y planes de estudios.

Los principios básicos del ECTS son:

1º. Para la asignación de créditos a cada unidad de curso se tendrá en cuenta que un curso académico completo de estudios equivale a 60 créditos.

2º. Las universidades presentarán todos los cursos a los que puedan optar los estudiantes acogidos mediante un paquete informativo en el que estará claramente indicado el crédito asignado a cada curso.

3º. Se formalizará un "contrato de estudios tripartito" antes del inicio del período de estudios en el extranjero, en el que la universidad de origen, la universidad de acogida y el estudiante describirán el programa de estudios que éste seguirá en el extranjero. El contrato irá acompañado de un "historial académico" que incluya los resultados académicos del estudiante.

4º. En relación con todos los cursos superados en el extranjero, los estudiantes recibirán un "historial académico" de la universidad de acogida en el que se detallará la denominación de los cursos y los créditos que representan.

5º. La universidad de origen reconocerá el volumen de créditos obtenidos por el estudiante en otros centros con relación a cursos específicos, de modo que el crédito correspondiente a los cursos superados sustituya al que hubiese obtenido en la universidad de origen durante un período de estudios comparable.

La Comisión fomenta una mayor utilización del ECTS con el propósito de facilitar la movilidad de los estudiantes de toda Europa y alcanzar un nivel satisfactorio en el reconocimiento mutuo de títulos académicos. Se recomienda encarecidamente que las universidades que soliciten la ayuda de Erasmus

elaboren programas de aplicación del ECTS o, cuando éste se aplique ya de forma parcial o experimental, difundan su uso entre un número mayor de departamentos o facultades. La Comunidad seguirá prestando su apoyo a las actividades auxiliares para contribuir a garantizar la correcta aplicación del ECTS. Dichas actividades pueden incluir, por ejemplo, las visitas *in situ* de los asesores del ECTS.

Criterios de elegibilidad y selección

Todas las universidades pueden solicitar ayuda para introducir el ECTS en las facultades o departamentos en los que aún no se aplique. La continuidad de la ayuda dependerá de los progresos demostrados en los informes anuales de la universidad en relación con la introducción del ECTS.

Se dará prioridad a las universidades que no hayan recibido ayuda comunitaria para desarrollar el uso del ECTS en ninguno de sus departamentos, prestándose especial atención a las universidades que se comprometan a introducir el ECTS en un amplio abanico de disciplinas.

Ayuda financiera

El nivel de la ayuda financiera otorgada a una universidad para la introducción del ECTS dependerá del número de disciplinas en que se introduzca el sistema. La ayuda financiera podrá utilizarse tanto para la producción y difusión de paquetes de información y otros materiales sobre ECTS, como para contratos de estudios e historiales académicos, así como para la formación relacionada con la aplicación de ECTS.

La Comisión, en cooperación con las

Agencias nacionales y los expertos, seguirá proporcionando información y orientaciones sobre la aplicación del ECTS, a través, por ejemplo, de los teléfonos de ayuda directa y los consejeros del ECTS.

b.4. Redes Temáticas ERASMUS

Las Redes Temáticas son una de las principales innovaciones del programa Sócrates/Erasmus. Se crearon para realizar una reflexión estratégica previsoras sobre cuestiones científicas, educativas e institucionales de los ámbitos más importantes de la enseñanza superior.

Concepto

En términos generales, una Red Temática es una colaboración entre departamentos de instituciones de enseñanza superior y otros socios (por ejemplo, organizaciones académicas, organismos profesionales, o incluso asociaciones de estudiantes). Normalmente, todos los países que participan en los programas Sócrates/Erasmus deben estar representados en una red temática.

Objetivo

El principal objetivo del programa es aumentar la calidad y definir y desarrollar una dimensión europea dentro de una disciplina académica o área de estudio concretas. También puede examinar un tema de carácter interdisciplinario o multidisciplinario, u otros temas de interés común, tales como la gestión de la universidad o el aseguramiento de la calidad. Se espera que los resultados de la cooperación en redes temáticas tengan repercusiones amplias y duraderas en las universidades europeas en el ámbito en cuestión.

Y es que el éxito de un proyecto de Red Temática puede ayudar a crear un entorno

más favorable para lograr un profundo conocimiento de una materia determinada, comparando los sistemas en distintos países participantes. Además, en el contexto de este conocimiento comparativo, los proyectos de Redes Temáticas deben promover la evaluación de la calidad de la cooperación y de la innovación en los programas de estudios, fomentar un foro dinámico para el debate sobre las posibles mejoras de los métodos didácticos en materias específicas, apoyar el desarrollo de programas europeos y cursos especializados conjuntos y mejorar el diálogo entre los socios académicos y socioeconómicos.

Todas las Redes Temáticas han asumido la integración europea y han tenido una importante dimensión europea. En este sentido, la cooperación europea ha sido prevista en dos niveles: en primer lugar como una cuestión política, invitando a la enseñanza superior a contribuir a la construcción cultural, económica y técnica de la Unión. En segundo lugar, han constituido en sí mismas un medio para estimular y, si es necesario, adaptar la enseñanza superior, mejorando su calidad y su eficacia.

Gestión

Uno de los centros de enseñanza superior que participe en el proyecto debe actuar como coordinador, encargándose de preparar el diseño del proyecto y la propuesta definitiva, así como de presentar la solicitud en nombre de todos los socios. En caso de concederse una financiación comunitaria, también será responsable de firmar el contrato. Ese centro deberá velar por que el proyecto tenga un funcionamiento fluido, ocupándose de la contabilidad de los fondos invertidos e informando sobre

sus realizaciones. Las distintas fases del proyecto podrán ser gestionadas por diferentes socios académicos.

Financiación

Se concederá ayuda financiera por un máximo de tres años, dependiendo de las actividades que se propongan.

Los fondos se pondrán a disposición con carácter anual. La financiación deberá solicitarse cada año. La renovación de la ayuda financiera para un segundo o un tercer año estará sujeta a la presentación de la correspondiente solicitud de renovación, a la que se deberá adjuntar un informe de actividades semestral y declaraciones de gastos.

La Comisión abonará las ayudas destinadas al proyecto al centro coordinador, que será responsable de poner los fondos a disposición de los demás centros y organismos participantes.

Selección

Cada año se llevará a cabo un procedimiento de selección en dos fases:

- Fase 1: Antepropuesta de proyecto de redes temáticas.
- Fase 2: Solicitud definitiva, presentada por el coordinador de la red.

La Agencia Nacional Española

La Agencia Nacional Española ERASMUS desarrolla el programa SÓCRATES/ERASMUS de la Comunidad Europea aprobado el 14 de marzo de 1995.

La Agencia ERASMUS, en España, está constituida como Agencia Nacional independiente del resto de las acciones de SÓCRATES II. Se encuentra enmarcada en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, que es un organismo estatal presidido por

la Ministra de Educación y Ciencia, y formado por los siguientes vocales:

I. Los responsables de las Enseñanzas Universitarias en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

II. Los Rectores de las Universidades Públicas.

III. Veintitún miembros, nombrados por un período de cuatro años, entre personalidades de la vida académica, científica, cultural, profesional, económica y social:

- 7 miembros designados por el Congreso de los Diputados.

- 7 miembros designados por el Senado.

- 7 miembros designados por el Gobierno.

Entre los vocales de designación del Gobierno podrán figurar también miembros de la Administración General del Estado.

La Vicesecretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria es la Directora de la Agencia Nacional Erasmus. El Consejo de Coordinación Universitaria, por su carácter de máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario al que corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria, coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determinen la Ley y sus disposiciones de desarrollo, es el marco idóneo para realizar las funciones que desempeña la Agencia Nacional Erasmus (Enseñanza Superior del Programa Sócrates), ya que está en contacto permanente con los usuarios del Programa, que no son otros que las Universidades, sus profesores y sus estudiantes.

Las actuaciones generales de la Agencia son en la actualidad:

- I. Organización de los procedimientos de selección.
- II. Gestión administrativa, contractual y financiera de las acciones descentralizadas.
- III. Actividades relacionadas con la información, al asesoramiento y la difusión.
- IV. Seguimiento y evaluación.
- V. Cooperación y relaciones dentro del programa Sócrates o con otros programas u organismos.
- VI. Actuaciones de carácter informático, para garantizar la ejecución de las tareas que corresponden a esta Agencia Nacional, así como para la comunicación e intercambio de información entre las distintas Agencias Nacionales y la propia Agencia Nacional y las Universidades.

Para más información:

Agencia Nacional Erasmus

Vicesecretaría General del Consejo de Universidades
Ciudad Universitaria s/n
E-28040 Madrid
(34-91) 453 98 32
mariateresa.diez@cuniv.mec.es

<http://wwwn.mec.es/educa/ccuniv/erasmus/index.html>

Contacto ERASMUS en la Comisión Europea

Comisión Europea
Dirección-General de Educación y Cultura
Rue Belliard / Belliardstraat, 7
Unidad A-2 – Erasmus
B-1049 Bruselas
e-mail: erasmus@cec.eu.int
http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/erasmus/erasmus_es.html

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud (OAT)

Rue de Trèves 59-61
B - 1040 BRUSSELS
Tél. (32-2) 233 01 11
Fax: (32-2) 233 01 50
E-mail: socrates@socleoyouth.be

http://www.socleoyouth.be/static/en/overview/erasmus_overview.htm

Como se ha visto, la acción del Programa SÓCRATES específicamente referida a la enseñanza superior es Erasmus. En ella es donde por tanto se incardinan las principales medidas de movilidad de estudiantes y profesores. No obstante, los alumnos, así como los profesores y demás personal docente de las universidades pueden participar también en otras acciones de SÓCRATES, como son COMENIUS (sector escolar), GRUNDTVIG (aprendizaje permanente), ARION etc., que pueden tener incidencia en la movilidad, según se examina a continuación.

b) SÓCRATES/COMENIUS

COMENIUS es la acción del programa Sócrates que se centra en la primera fase de la educación, preescolar, primaria y secundaria. Sin embargo, mantiene relación con el Espacio Europeo de Educación Superior, puesto que una de sus partes es la financiación y apoyo de proyectos relacionados con la formación universitaria del personal implicado en la enseñanza escolar (Comenius 2: Formación inicial y continua del personal docente).

COMENIUS es así un instrumento adicional de movilidad para estudiantes universitarios, concretamente para aquellos que se preparan para ser futuros docentes en enseñanzas no universitarias.

De manera que las universidades (o instituciones de educación superior equivalentes) pueden, entre otras cosas,

1º. organizar la movilidad para que los profesores en formación participen en estudios supervisados y formación práctica en el extranjero (Comenius 2);

2º. dirigir una red COMENIUS o participar en ella (COMENIUS 3).

COMENIUS 2 - Formación del personal docente de los centros escolares

El objetivo de COMENIUS 2 es potenciar el desarrollo profesional de todos los tipos de personal docente de los centros escolares mediante la financiación de proyectos de cooperación transnacional y actividades de movilidad. Comprende todas las etapas y todos los aspectos del desarrollo profesional (formación inicial, acogida y formación en prácticas).

En este contexto, la Comisión Europea subvenciona dos tipos de actividades:

a) Proyectos de cooperación europea para la formación del personal docente de los centros escolares (**COMENIUS 2.1**) entre diferentes tipos de instituciones, en particular centros orientados a la formación inicial o continua de los profesores.

Los proyectos se llevan a cabo mediante asociaciones de organizaciones elegibles. En dichas asociaciones estarán representados, como mínimo, tres países participantes, y al menos uno de ellos deberá ser un Estado miembro de la UE. Las asociaciones así constituidas colaborarán para mejorar la formación de los profesores y otras categorías del personal del sector docente escolar.

Los proyectos de cooperación europea para la formación del personal docente

abarcan una serie de actividades, como por ejemplo proyectos de elaboración, e impartición de cursos de formación, proyectos que desarrollan programas de estudios para la formación inicial de profesores. De ellas, la que aquí interesa destacar es la relativa a los **proyectos que promueven la movilidad de los futuros docentes**. Dichos proyectos buscan nuevos modos de estructurar la supervisión de la movilidad de los futuros docentes, en el marco de las asociaciones de organizaciones de formación. Las asociaciones pueden llegar a un acuerdo sobre los objetivos y los contenidos de la formación y organizar por sí mismas los intercambios. Las actividades de formación en el extranjero deben aportar un valor añadido significativo a la formación del estudiante. Deben centrarse en los trabajos prácticos y en la observación (más que en estudios teóricos) y pueden incluir cuestiones como la práctica de la enseñanza (incluida la enseñanza a grupos), la observación del trabajo de un profesional y la observación de las prácticas en el aula de una escuela del país de acogida. Becas individuales de formación (**Comenius 2.2**). La movilidad individual de los futuros profesores se financia a través de Comenius 2.2 distinguiéndose:

b) Becas individuales de formación (**Comenius 2.2**). La movilidad individual de los futuros profesores se financia a través de Comenius 2.2 distinguiéndose: becas individuales para futuros profesores (COMENIUS 2.2a); ayudantías para futuros profesores de lenguas (COMENIUS 2.2b); y ayudas para profesores en activo y otras personas que trabajan en la enseñanza formal o no formal, como directores de centros, inspectores, consejeros, mediadores, etc.

(COMENIUS 2.2c). Estas becas financian actividades de movilidad que permiten a los beneficiarios seguir períodos de prácticas en escuelas o empresas de otros países o participar en cursos europeos junto con colegas originarios de otros países.

Becas para la formación inicial de profesores (COMENIUS 2.2a)

El objetivo de estas becas es animar a los futuros profesores a que mejoren su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un periodo de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otro país participante.

Esta acción de movilidad ha de inscribirse obligatoriamente en el marco de un proyecto COMENIUS 2.1 relativo a la formación inicial de los profesores. Por esta razón, los candidatos son seleccionados por sus centros de origen, de manera que las instituciones en las que los candidatos realizan los estudios, cursarán la solicitud a la Agencia Nacional, donde se verificará que el centro de formación participa en un proyecto COMENIUS 2.1, en cuya propuesta se ha incluido la movilidad para la Formación Inicial. Una vez admitidas las solicitudes, la Agencia Nacional abonará mediante contrato el coste real del viaje del beneficiario más las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea según el país de destino.

Este periodo de movilidad, de una a diez semanas, formará parte integrante de la formación general de los estudiantes y, por lo tanto, se certificará y reconocerá adecuadamente. Como norma general, incluirá visitas de los

beneficiarios a los centros escolares del país de acogida, donde éstos dedicarán un tiempo considerable a la observación o al trabajo como profesores adjuntos, así como al estudio bajo la supervisión de un centro de formación de profesores de dicho país.

Ayudantías lingüísticas COMENIUS (COMENIUS 2.2b)

En el marco de la acción COMENIUS 2, los futuros profesores de idiomas pueden solicitar una beca **para trabajar entre tres y ocho meses como “ayudantes lingüísticos COMENIUS”, en un centro escolar de acogida en el extranjero.** Los ayudantes lingüísticos pueden ser asignados a cualquier centro elegible según lo previsto en COMENIUS 1.

El programa de ayudantía tiene dos objetivos principales: a) ofrecer a los ayudantes, que en el futuro serán profesores de idiomas, la oportunidad de profundizar en su conocimiento de otras lenguas, otros países y otros sistemas educativos europeos, así como la posibilidad de mejorar su capacidad docente, y b) mejorar las aptitudes lingüísticas de los alumnos del centro de acogida, a la vez que aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y la cultura del ayudante.

El centro de acogida deberá nombrar a un profesor que supervisará la actuación del ayudante, cuidará de su bienestar, controlará los progresos de la ayudantía y actuará como persona de contacto. Los ayudantes recibirán una beca para contribuir a pagar los gastos de movilidad resultantes de la ayudantía, especialmente los gastos de viaje, y una contribución mensual a sus gastos de

estancia. El centro escolar de acogida no recibirá ninguna ayuda para organizar la ayudantía, ya que se beneficiará plenamente de la presencia y el trabajo del ayudante.

Becas de formación en prácticas

Se prevén becas para que los profesores u otras categorías de personal del sector educativo escolar puedan participar en actividades de formación práctica (cursos) de entre una y cuatro semanas de duración, en un país distinto de aquél donde habitualmente ejercen su profesión. Para los profesores de lenguas extranjeras, los cursos se impartirán en un país donde se hable y enseñe la lengua objetivo.

En ciertos casos, el curso podrá consistir en prácticas en los ámbitos del comercio o la industria o en una organización pública o no gubernamental, siempre que se considere que con ello se contribuye a alcanzar los objetivos antes citados. Cada actividad de formación deberá ir precedida de un periodo de preparación y seguida de un periodo de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante, a menudo utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet.

Se conceden becas para facilitar la participación en actividades que pueden resultar adecuadas para alcanzar los objetivos declarados de formación práctica del candidato y que cumplen los criterios de calidad necesarios. Las agencias nacionales Sócrates decidirán si una actividad es adecuada, en cuyo caso podrán conceder una beca para participar en ella.

Para más información:

Agencia Nacional Sócrates

Paseo del Prado, 28 1ª planta
28014 Madrid
Teléfono: +34 915065685
Fax +34 915065689
E-mail: a.socrates@educ.mec.es

<http://www.mec.es/programas-europeos/jsp/plantillasoc.jsp?id=acciones>

Punto de contacto COMENIUS en la Comisión Europea

Comisión Europea
Dirección-General de Educación y Cultura
Unidad B3 - Comenius-Grundtvig
1049 Bruselas
E-mail: comenius@cec.eu.int

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/comenius/index_es.html

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud (OAT)

Rue de Trèves 59-61
B - 1040 BRUSSELS
Tél. (32-2) 233 01 11
Fax: (32-2) 233 01 50
E-mail: socrates@socleoyouth.be

http://www.socleoyouth.be/static/en/overview/comenius_overview.htm

c) SÓCRATES/GRUNDTVIG

La acción Grundtvig, así llamada en honor de un pedagogo danés que abogó por una enseñanza arraigada en la vida y accesible para todos, tiene por objeto la educación de adultos y otros itinerarios educativos. La acción Grundtvig pretende mejorar la calidad y la dimensión europea

de la educación de adultos en el sentido más amplio, así como contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos europeos. Junto a la acción Comenius (educación escolar) y a la acción Erasmus (educación superior), forma el trío de acciones sectoriales del programa Sócrates orientadas a fomentar la innovación y a mejorar la calidad, accesibilidad y la dimensión europea del aprendizaje permanente en los países participantes.

Organismos elegibles

La acción Grundtvig está abierta a todo organismo o entidad que trabaje en el ámbito de la educación de adultos tanto dentro como fuera del sistema oficial, lo cual incluye a las universidades que lleven a cabo actividades de investigación o de desarrollo curricular, que ofrezcan oportunidades de formación a adultos, o que preparen a educadores de adultos.

Actividades

Grundtvig abarca cuatro tipos de actividades:

- I. Grundtvig 1 Proyectos de Cooperación
- II. Grundtvig 2 Asociaciones de aprendizaje
- III. Grundtvig 3 Movilidad para la formación de formadores
- IV. Grundtvig 4 Redes Grundtvig

Interesa examinar Grundtvig 3, ya que puede constituir un instrumento de movilidad complementario y específico para estudiantes y profesores universitarios y personal administrativo, aunque su ámbito subjetivo de aplicación sea más amplio.

Esta movilidad se aplica a todas las categorías del personal encargado de la

educación de adultos en sentido extenso: profesores, directores, personal administrativo, asesores, mediadores y otros tutores.

Ayudas financieras Grundtvig para la formación de educadores de adultos (Grundtvig 3)

El objetivo de Grundtvig 3 es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo a quienes trabajan en los centros de educación de adultos, en el sentido más amplio de la expresión, realizar cursos de formación de hasta un máximo de cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza/preparación/asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

La oferta de cursos de formación que la Comisión Europea ofrece es muy amplia. Los candidatos pueden escoger cualquier otro curso que les parezca adecuado fuera del Catálogo, o podrán asistir a conferencias, seminarios o realizar una estancia de observación de buenas prácticas en una institución de características similares a la propia.

Requisitos de participación

Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema oficial como en el no oficial:

- Profesores/formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores/formadores.
- Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores, tutores, etc.

- Inspectores.
- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle. Personal que participe en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajeros.
- Otras categorías de personal dedicado a la educación de adultos, a discreción de las autoridades nacionales.

Procedimiento de solicitud de las ayudas

Como consecuencia de la descentralización en materia de educación, anualmente las Comunidades Autónomas realizan una convocatoria, en sus Boletines Oficiales Autonómicos, donde se recogen las bases para acceder a este tipo de ayudas, en colaboración con la Agencia Nacional Sócrates, y siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Europea.

Para solicitar la ayuda comunitaria, hay que dirigirse a la Comunidad Autónoma correspondiente, y presentar en tiempo y forma, formulario de solicitud de ayuda junto con una preinscripción en el curso elegido. Ésta se debe solicitar al coordinador del curso y no implica ni la concesión automática de la ayuda, ni el abono de gastos al coordinador del curso en caso de que la solicitud sea denegada. Los formularios de solicitud junto con la preinscripción al curso deben presentarse en la Comunidad Autónoma, antes del 1 de marzo de cada año, siempre y cuando sean cursos de catálogo. En cuanto a las demás actividades se deberán consultar las convocatorias de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La Autoridad Educativa correspondiente, comunicará la concesión de la ayuda, y la

Agencia Nacional Sócrates procederá a emitir un Convenio Financiero regulador de la actividad formativa.

Es importante, que una vez conocida la aprobación de la solicitud, se informe al coordinador del curso para que proceda a su inscripción definitiva en el mismo.

Gastos cubiertos

Al ser Grundtvig 3 una ayuda a la formación, no cubre por lo general, todos los gastos originados por los beneficiarios. La ayuda concedida contribuye a financiar:

- I. Gastos de viaje de ida y vuelta al país donde se organice la actividad.
- II. Gastos de estancia (alojamiento y manutención). Se aplicarán las dietas establecidas por la Comisión Europea, dependiendo del país y la duración de la estancia.
- III. Costes de preparación (incluida la preparación lingüística).
- IV. Tasas académicas.

Para más información:

Agencia Nacional Sócrates

Paseo del Prado, 28 1ª planta
28014 Madrid
Teléfono: +34 915065685
Fax +34 915065689
E-mail: a.socrates@educ.mec.es

<http://www.mec.es/programas-europeos/jsp/plantillasoc.jsp?id=acciones>

Contacto GRUNDTVIG en la Comisión Europea

Comisión Europea
Dirección-General de Educación y Cultura
Unidad B3 - Comenius-Grundtvig
B-1049 Bruselas
E-mail: comenius@cec.eu.int

[europa.eu.int/comm/education/
programmes/socrates/grundtvig/
home_en.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/grundtvig/home_en.html)

**Oficina de Asistencia Técnica Sócrates,
Leonardo y Juventud (OAT)**

Rue de Trèves 59-61
B - 1040 BRUSSELS
Tél. (32-2) 233 01 11
Fax: (32-2) 233 01 50
E-mail: socrates@socleoyouth.be

[http://www.socleoyouth.be/static/en/
overview/grundtvig_overview.htm](http://www.socleoyouth.be/static/en/overview/grundtvig_overview.htm)

d) SÓCRATES/ARION

Las Visitas de estudio Arion se enmarcan dentro de la Acción Observación e Innovación, que parte de la constatación de la diversidad europea en materia educativa y están destinadas a la observación y evaluación de otras realidades pedagógicas, impulsando así la mejora de la calidad de la educación. Estas visitas se desarrollan a lo largo de una semana y se celebran en todos los países miembros de la Unión Europea, países de la AELC y el EEE, además de los países candidatos a la adhesión.

Objetivos

El propósito de estas visitas es intercambiar información y experiencias en temas educativos de interés común para todos los países que participan, de modo que contribuyan a la mejora de la calidad y la transparencia de los distintos sistemas educativos.

Destinatarios

Las Visitas de Estudio Arion están dirigidas a los responsables en la toma de decisiones en materia de educación, personal docente con funciones de gestión, evaluación, formación o asesoramiento. Los principales grupos

destinatarios son los siguientes:

- I. Miembros del equipo directivo de los centros.
- II. Asesores en materia de educación.
- III. Inspectores de la administración educativa.
- IV. Personal administrativo local, regional y nacional.
- V. Formadores de profesores.

Cómo organizar una visita

La Comisión Europea de Educación propone centrarse en el desarrollo de unos temas concretos. No obstante, los organizadores de las visitas pueden proponer otros que consideren prioritarios para la realidad educativa de su país. Igualmente, pueden circunscribirse a un único aspecto de un tema. Los temas propuestos por la Comisión están inscritos a su vez en cinco ámbitos generales, son los siguientes:

- I. Los sistemas educativos y sus valores.
- II. Los "agentes" del proceso educativo: alumnos, profesores y padres.
- III. Educación: plan de estudios y herramientas disponibles.
- IV. El centro escolar y su entorno.
- V. Otras cuestiones.

La organización de la visita es responsabilidad de la entidad promotora de la misma, a través de las autoridades educativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y/o de la Comunidad Autónoma respectiva.

Las Agencias nacionales coordinan y evalúan a escala nacional todas las visitas de estudio. Son las encargadas de seleccionar las solicitudes referidas a la posibilidad de organizar visitas en

diferentes lugares de su territorio, enviar a Bruselas las solicitudes aprobadas y gestionar los contratos y los pagos.

La Comisión publica un catálogo anual donde se recogen todas las visitas que se desarrollarán en cada uno de los países participantes y concede a cada país un número determinado de plazas, aplicando criterios de proporcionalidad en la adjudicación.

Criterios de selección de los candidatos

- Idoneidad de la visita para la actividad profesional del candidato.
- Capacidad del candidato para actuar como agente multiplicador, de forma que ayude a garantizar el impacto de la visita más allá del trabajo del participante individual en cuestión.
- La competencia del candidato en la lengua de trabajo del país donde tiene lugar la visita. Conviene que los candidatos sean capaces de comunicarse al menos en una lengua comunitaria diferente de la suya.

Cómo solicitar una visita

El catálogo anual de Visitas de Estudio Arion se distribuye desde la Agencia Nacional a las Consejerías competentes en materia de Educación de las Comunidades Autónomas, quienes a su vez lo difunden a través de las entidades provinciales y Centros de Profesores y Recursos u otros similares. Una vez seleccionada la visita en la que se quiere participar, los candidatos deberán presentar los documentos siguientes:

- Formulario de candidatura. Se presentarán cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, francés o alemán.

- Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos evaluables.

- Fotocopia DNI.
- Datos bancarios.
- Acreditación de los conocimientos de las lenguas extranjeras comunitarias.
- Justificación de la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato.
- Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio.
- Relación numerada de los documentos que se aportan.

El plazo de presentación de solicitudes se debe consultar a la Agencia Nacional y a las Comunidades Autónomas respectivas.

Cuantía de la ayuda

La ayuda contribuye a sufragar los gastos de viaje y estancia. Será de 1.200 Euros aproximadamente.

Requisitos de los candidatos

1º. Ser capaces de comunicarse al menos en una lengua comunitaria, además del español, y tener un buen conocimiento de la lengua que se utilizará en las visitas de estudio solicitadas.

2º. Explicar las estrategias que se utilizarán para difundir el resultado de la visita y comprometerse a realizarlo.

3º. Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas por funcionarios en activo de la Administración española. Tampoco pueden solicitarlas aquellas personas que hayan sido beneficiarias de una ayuda para realizar una actividad de movilidad individual del Programa Sócrates (antiguos Comenius 3.2, Lingua B y Arion) durante los últimos tres años.

4º. En la fecha de la visita será necesario seguir desempeñando el puesto por el que se concedió la misma.

Evaluación y reconocimiento

Una vez finalizada la visita, los beneficiarios deberán enviar a la Agencia Nacional Sócrates los siguientes documentos:

- Informe personal de la visita.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas, enviará a los participantes.
- Copia del informe de grupo.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifiquen las fechas de realización de la visita, el número de horas y copia de la memoria económica.

Para más información:

Agencia Nacional Sócrates

Paseo del Prado, 28 1ª planta 28014 Madrid

Teléfono: +34 915065685

Fax +34 915065689

E-mail: a.socrates@educ.mec.es

Ministerio de Educación

Subdirección General de Programas Europeos

Paseo del Prado 28 - 5º

E-28014 MADRID

Tel: (34-91) 506.56.92

Fax: (34-91) 506.57.03

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud (OAT)

Rue de Trèves 59-61 B-1040 Bruselas

Tel. (32-2) 233.01.11

Fax: (32-2) 233.01.50

E-mail: arion@socleoyouth.be

http://www.socleoyouth.be/static/en/overview/arion_overview.htm

Comisión Europea

DG Educación y Cultura

B-7 7/14

Rue de la Loi 200

B-1049 Bruselas

Tel. (32-2) 295.60.31 – 296 39 37

Fax (32-2) 299.22.31

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/arion/index_en.html

e) Leonardo da Vinci

¿Qué es el programa Leonardo?

Leonardo da Vinci es un programa lanzado por la UE para promover un Espacio Europeo en materia de Educación y Formación profesional. Aun no relacionado exclusivamente con el Espacio Europeo de Educación Superior, sí incide en el mismo al hallarse las universidades en la lista de instituciones participantes, y al contemplar, como una de sus medidas, proyectos de movilidad para estudiantes universitarios.

La Decisión del Consejo de la Unión Europea de 26 de abril de 1999, establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (1999/382/CE, DOCE del 11-6-99).

El programa se viene aplicando en el transcurso del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. Durante esta fase se han realizado tres convocatorias.

Objetivos del programa:

a. Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que siguen una primera formación profesional, con independencia de su nivel; este objetivo

puede lograrse, en particular, por medio de la formación en alternancia y el aprendizaje, con el fin de promover y potenciar la capacidad de inserción y reinserción profesionales.

b. Mejorar la calidad de la formación profesional continua y de la adquisición de aptitudes y competencias a lo largo de toda la vida, y facilitar su accesibilidad, con el fin de aumentar la capacidad de adaptación de las personas, en particular para acompañar los cambios tecnológicos y organizativos.

c. Promover y reforzar la contribución de la formación profesional al proceso de innovación, para mejorar la competitividad y el espíritu de empresa con el fin de crear nuevas posibilidades de empleo; a este respecto, se presta una atención particular al fomento de la cooperación entre las instituciones de formación profesional (entre ellas, las universidades) y las empresas (en particular la pequeña y mediana empresa –PYMES–).

Al poner en práctica estos objetivos, se tendrá particularmente en cuenta a las personas desfavorecidas en el mercado laboral, incluidas las personas minusválidas, así como las prácticas que faciliten su acceso a la formación, el fomento de la igualdad, y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la lucha contra la discriminación.

Prioridades del programa Leonardo (2005-2006)

Prioridades estratégicas comunes a Procedimiento A y Procedimiento B

1º. El desarrollo del mercado de trabajo europeo (a fin de que Europa se convierta en la economía basada en el conocimiento más competitiva).

2º. La transformación, modernización y adaptación de los sistemas europeos de educación y formación (para que se conviertan en una referencia de calidad mundial).

Prioridades específicas de Procedimiento B

I. Promoción de la transparencia de cualificaciones.

II. Desarrollo de la calidad de los sistemas y prácticas de FP.

III. Elaboración de contenido de aprendizaje electrónico pertinente e innovador.

IV. Formación continua de profesores y formadores.

▪ ¿Quién puede participar?

Instituciones y países participantes

Podrán acceder al programa todos los organismos e instituciones públicos y privados que participan en las acciones de formación profesional, y en particular:

a. Los centros y organismos de formación profesional a todos los niveles, incluidas las universidades;

b. los centros y organismos de investigación;

c. las empresas, en particular las PYMES y el sector artesanal, o los establecimientos del sector público o privado, sin excluir los que son activos en el ámbito de la formación profesional;

d. las organizaciones profesionales, incluidas las cámaras de comercio, etc.;

e. los interlocutores sociales;

f. las entidades y organismos locales y regionales;

g. las organizaciones sin fines lucrativos, las organizaciones de voluntariado y las ONG.

El programa no prevé la participación directa de personas físicas a título individual; serán siempre las entidades mencionadas anteriormente las que gestionarán las becas individuales una vez aprobados los proyectos que presenten.

Las entidades mencionadas deberán pertenecer a alguno de los Estados miembros de la UE. Además podrán participar los países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) / EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los países asociados de Europa Central y Oriental (Bulgaria, Rumania, y Turquía).

Tipo de proyectos que se pueden presentar

Se contemplan seis medidas dirigidas a otros tantos tipos de proyectos:

- I. Movilidad
- II. Proyectos Piloto (PP)
- III. Competencias lingüísticas (LA)
- IV. Redes Transnacionales (NT)
- V. Documentación de referencia

Nos referimos en particular a los proyectos de movilidad:

Proyectos de movilidad

Características

Se presta apoyo a proyectos transnacionales de movilidad destinados a personas que están realizando una formación profesional, en especial jóvenes, así como formadores.

Se contemplan dos tipos de acciones:

- I. Estancias
 - a. Para jóvenes en formación profesional inicial (de 3 semanas a 9 meses)
 - b. Para jóvenes trabajadores y titulados recientes (de 2 a 12 meses)

- c. Para estudiantes universitarios (de 3 a 12 meses)

II. Intercambios

- a. Responsables de recursos humanos, formadores y tutores (de una a 6 semanas)

Financiación

Se podrá solicitar una financiación de un máximo de 5.000 euros por beneficiario, de los que 575 como máximo se dedicarán a gastos de viaje y 125 aproximadamente a seguros.

Socios

Se deberá contar con un mínimo de dos socios (incluyendo el promotor), perteneciendo al menos uno a un Estado de la UE.

Procedimiento de evaluación

Se evalúa en una sola fase conforme al Procedimiento A.

En España existen dos proyectos de movilidad cofinanciados por el Programa Leonardo: Faro y Argo.

Proyecto Faro:

¿Qué es Faro 2004-2006?

El proyecto Faro es un programa de becas para estudiantes universitarios de últimos años de carrera.

Faro promueve la realización de prácticas en empresas europeas dentro del marco del Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea.

El proyecto consta de 500 becas, con una duración media de seis meses por beca.

Promotores

Este proyecto está financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el

Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea siendo responsable de su ejecución la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Duración de la Beca

La duración de las becas es de seis meses.

Las becas se conceden durante el periodo de vigencia del proyecto, en convocatoria abierta. Esto significa que no se resolverán todas conjuntamente en una fecha concreta sino que se irán gestionando a medida que se vayan recibiendo ofertas de prácticas de las empresas.

¿Quién puede participar?

Podrán ser beneficiarios de una beca Faro:

I. Estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o los de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, matriculados en los últimos cursos en universidades españolas públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dentro de este punto hay que distinguir:

a. Titulaciones estructuradas en créditos, en cuyo caso se requiere haber superado un mínimo de 90 créditos en el caso de las diplomaturas e ingenierías o arquitecturas técnicas, y 160 créditos en el caso de las licenciaturas, ingenierías o arquitecturas.

b. Titulaciones estructuradas en asignaturas, para las que es necesario tener superado el primer ciclo y estar matriculado en alguna asignatura de los siguientes cursos en el caso de las licenciaturas, ingenierías o arquitecturas, y haber aprobado al menos la mitad de las asignaturas y estar matriculado de alguna del último curso para las diplomaturas, ingenierías y arquitecturas técnicas.

II. Estudiantes que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos.

No podrán participar:

I. Recién titulados así como estudiantes de Doctorado o Máster.

II. Aquellos que hayan disfrutado anteriormente de otra beca perteneciente al programa Leonardo da Vinci.

III. Los beneficiarios de una beca del Programa Erasmus durante el mismo periodo de tiempo.

Proyecto Argo:

¿Qué es Argo?

El Proyecto Argo, desarrollado en el marco del Programa Europeo de Movilidad Leonardo da Vinci, está dirigido a titulados universitarios de cualquier universidad española pública o privada. Este Proyecto ofrece 840 prácticas formativas en empresas europeas con una duración media de seis meses.

Promotores

El Proyecto Argo está financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España, a través de la Dirección General de Universidades, y el Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea, siendo la Fundación General de la Universidad de Salamanca, la entidad coordinadora y responsable de su ejecución.

Duración del Proyecto

El Proyecto Argo tiene una duración total de veinticuatro meses. Tanto las ofertas de las empresas como las solicitudes de los posibles beneficiarios han de realizarse con anterioridad a febrero de 2007.

¿Quién puede participar?

Para participar en el Proyecto Argo, hay que ser titulado universitario de cualquier universidad española pública o privada y cumplir los siguientes requisitos:

I. No superar el límite de edad señalado por la convocatoria (generalmente 30 años) y haber obtenido el título universitario con posterioridad a la fecha igualmente en ella fijada.

II. La titulación debe estar dentro del Catálogo Oficial de Titulaciones impartidas en las Universidades Públicas o Privadas españolas.

III. No haber trabajado por cuenta propia o ajena, por un tiempo superior a cuatro meses, después de haber finalizado los estudios, con la categoría profesional correspondiente a la titulación requerida (se comprobará a través del informe de vida laboral).

IV. No haber disfrutado con anterioridad de una beca financiada por el Programa Europeo de Movilidad Leonardo da Vinci.

Para más información:

Agencia Española Leonardo da Vinci

General Oraa, 55

28006 Madrid

Tel.: 91 745 94 15

Fax: 91 745 94 24

E-mail: agencia.leonardo@mec.es

<http://www.mec.es/educa/leonardo>

Sobre Faro y Argo específicamente:

<http://www.becasfaro.net/>

<http://www.becasargo.net/>

Oficina de asistencia Técnica

Socrates, Leonardo Da Vinci and Youth

Programa Leonardo Da Vinci

139 Rue Colonel Bourg

B-1140 Brussels

http://www.socleoyouth.be/static/en/overview/Leonardo_overview.htm

Comisión Europea

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2_en.html

f) Acciones Marie Curie

Las Acciones Marie Curie se enmarcan en el Espacio Europeo de Investigación (EEI). Ofrecen, no obstante, una conexión indudable con el EEES, al promover la movilidad de investigadores jóvenes, que generalmente serán estudiantes de Tercer Ciclo, y de investigadores con mayor experiencia, que en muchos casos serán docentes universitarios.

Desde 1984, la Unión Europea ha venido utilizando sus "Programas Marco" (Framework Programmes), como principal instrumento de financiación para la promoción de la investigación en Europa. El Sexto Programa Marco, vigente desde el 2002 hasta el 2006, se distingue de los precedentes por la importancia consagrada a la "movilidad transnacional" de los investigadores, como parte del objetivo global de propiciar la formación de un Espacio de Investigación Europeo. Este nuevo énfasis se evidencia en el presupuesto del Sexto Programa Marco, que destina 1,580 millones de Euros a las actividades de formación y de "movilidad transnacional" para la investigación, lo cual representa un incremento del 50% con respecto a los fondos del Quinto Programa Marco para el mismo concepto. Las actividades del Sexto Programa

Marco desarrolladas con esta finalidad, son reunidas bajo la denominación "Acciones Marie Curie".

Las Acciones Marie Curie tienen como objetivo fundamental apoyar el desarrollo de recursos humanos abundantes y de categoría mundial, mediante el fomento de la movilidad transnacional con fines de formación, la mejora de la cualificación o la transferencia de conocimientos.

Se ofrece a los investigadores de todos los niveles de experiencia un amplio abanico de posibilidades en diferentes momentos de su carrera, así como a instituciones que deseen acogerlos. No existe límite de edad. Generalmente las acciones Marie Curie estarán dirigidas a:

- I. Investigadores con menos de 4 años de actividad científica (Early-stage researchers);
- II. Investigadores con al menos 4 años de experiencia o con un doctorado (Experienced researchers);
- III. Investigadores con más de 10 años de actividad científica.

Las actividades a realizar por los investigadores en las instituciones de acogida, podrán llevarse a cabo en todos los campos científicos y tecnológicos. Estas adoptarán las formas siguientes:

"Host-driven actions"

Medidas de apoyo a universidades, centros de investigación, empresas, en particular PYME, y redes, para la acogida de investigadores europeos y de terceros países, entre otras cosas para la formación de investigadores que no hayan concluido aún el doctorado. Estas actividades podrían incluir el

establecimiento de redes de formación a más largo plazo y el fomento de la movilidad entre distintos sectores.

Dentro de éstas se hallan:

- Redes de formación mediante la investigación Marie Curie/Marie Curie Research Training Networks (RTN)
- Becas iniciales de formación mediante la investigación Marie Curie/Marie Curie Host Fellowships for Early Stage Research Training (EST)
- Becas de acogida para la transferencia de conocimientos Marie Curie/Marie Curie Host Fellowships for the Transfer of Knowledge (TOK)
- Encuentros científicos y cursos de formación Marie Curie/Marie Curie Conferences and Training Courses (SCF/LCF)

"Individual-driven actions"

Ayudas individuales a investigadores europeos con fines de movilidad a otro país europeo o a un tercer país, así como a investigadores de gran calidad de terceros países que deseen vivir en Europa. Estas ayudas contemplan un período de formación suficientemente largo y se centran en investigadores con al menos cuatro años de experiencia investigadora, aunque se ocupan también de las necesidades de formación en materia de gestión de la investigación.

Abarcan las siguientes becas:

- Becas intraeuropeas Marie Curie/Marie Curie Intra-European Fellowships (EIF)
- Becas internacionales Marie Curie de salida a terceros países / Marie Curie Outgoing International Fellowships (OIF)
- Becas internacionales Marie Curie para beneficiarios de terceros países/Marie

Curie Incoming International Fellowships (IIF)

Promoción de la excelencia y reconocimiento

Apoyo a la creación y desarrollo de equipos europeos de investigación que se considere que tienen posibilidades de alcanzar un alto nivel de excelencia, especialmente para actividades de innovación punteras o interdisciplinarias cuando este apoyo pueda dar lugar a un valor añadido respecto de las medidas nacionales.

Premios científicos a trabajos de gran calidad realizados por un investigador que goce de una ayuda económica a la movilidad concedida por la Unión.

- Becas de excelencia Marie Curie/Marie Curie Excellence Grants (EXT)
- Premios a la excelencia Marie Curie/Marie Curie Excellence Awards (EXA)
- Cátedras Marie Curie/Marie Curie Chairs (EXC)

Mecanismos de regreso y reinserción

Se establecerán mecanismos que faciliten el regreso de los investigadores a sus países o regiones de origen y su reintegración profesional. Se velará por alcanzar una representación igual de ambos sexos en las acciones propuestas.

- Primas europeas de reinserción Marie Curie/Marie Curie European Reintegration Grants (ERG)
- Primas internacionales de reinserción Marie Curie/Marie Curie International Reintegration Grants (IRG)

Cooperación con Estados miembros y Estados asociados

Participación financiera en programas nacionales o regionales de apoyo a la movilidad de los investigadores, abiertos a investigadores de otros países europeos.

- Cooperación con Estados Miembros y Estados Asociados / Co-operation with Member States and Associated Countries (MSCOOP)

Para más información:

http://europa.eu.int/comm/research/fp6/mariecurie-actions/indexhtm_en.html
<http://www.cordis.lu/mariecurie-actions/>

g) Estudios de postgrado relacionados con la UE en Centros Universitarios Europeos

Al fomento de la movilidad contribuyen las becas que los gobiernos europeos (estatales o regionales) y otras organizaciones públicas o privadas conceden para realizar estudios de postgrado relacionados con la UE. Reseñaremos aquí algunos de los Centros Universitarios Europeos con mayor tradición.

Colegio de Europa en Brujas y en Natolin

Promovido por Salvador Madariaga, el Colegio de Europa en Brujas admite cada año a unos doscientos estudiantes de más de treinta nacionalidades diferentes, que han de ser licenciados menores de treinta años y demostrar conocimientos de inglés y francés mediante títulos oficiales (DALF, TOEFL, etc.).

Los licenciados españoles pueden disfrutar de una de estas becas a través del

Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comunidad Autónoma de Madrid, la Región de Murcia, la Diputación General de Aragón, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Junta de Andalucía, el Principado de Asturias, la Fundación Galicia-Europa, el Patronat Catalá pro Europa y la Diputación Foral de Vizcaya.

El programa se desarrolla en las disciplinas de Derecho, Recursos Humanos, Economía y Ciencias Políticas y de la Administración. El plazo de presentación de solicitudes finaliza normalmente a mediados de marzo.

El Colegio de Europa ha implantado un segundo campus en la ciudad polaca de Natolin con el objetivo de extender sus actividades a los países de Europa Central y Oriental.

Para más información:

College of Europe Admission Office

B. Deryckere

Dyver 11

B-8000 - Brujas (Bélgica)

Tel.: 32.50.33 53 34

Fax: 32.50.34 75 33

E-mail: bderyckere@coleurop.be

<http://www.coleurop.be/admission.htm>

College of Europe-Natolin UI.

Admissions Office

Nowoursynowska, 84, Box 120

PL-02-797 – Varsovia

Ministerio de Asuntos Exteriores

Servicio de Intercambios y Becas

Atocha, 3

28012 – Madrid

Tel.: 91 379 95 56

Fax: 91 379 97 62

<http://www.becasmae.es/>

Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE)

El Instituto Universitario Europeo de Florencia convoca becas de investigación para estudios posdoctorales sobre temas de integración europea.

Los candidatos deben presentar proyectos que se encuadren en el programa de investigación del Instituto o sean inherentes a otros temas de interés europeo en el campo de la historia y de la civilización, de la economía, de las ciencias jurídicas, políticas y sociales. Las investigaciones deberán dar lugar a una publicación incluida en la serie del IUE o a artículos en revistas científicas. Los candidatos, menores de treinta y cinco años, deben poseer un Doctorado o una experiencia equivalente en el campo de la investigación, así como dominar al menos dos lenguas oficiales de la Unión Europea, con preferencia del inglés y/o francés. Estas becas están asimismo abiertas para docentes universitarios en año sabático. Las becas de investigación constituyen una actividad de dedicación exclusiva y los becarios deberán residir en Florencia durante el curso académico correspondiente.

Para más información:

Instituto Universitario Europeo

Servicio Académico

CP 2330 Firenze Ferrovia

I-50100 - Florencia (Italia)

Tel.: 55-468 53 73

Fax: 55-468 54 44

E-mail: applyres@datacomm.iue.it

<http://www.iue.it/>

Ministerio de Asuntos Exteriores

Servicio de Intercambios y Becas

Atocha, 3

28012 – Madrid

Tel.: 91 379 95 56

Fax: 91 379 97 62

<http://www.becasmae.es/>

h) Movilidad de personal administrativo

El fomento de la movilidad del personal administrativo de las Universidades constituye también uno de los objetivos de la Declaración de Bolonia. Sin embargo, es notorio que en la actualidad, a pesar de que, como se está viendo en estas páginas, existen muy diversos programas nacionales e internacionales y proyectos disponibles para estudiantes y profesores, hay una clara ausencia de iniciativa por parte del personal que trabaja en las Universidades.

No obstante, podemos reseñar el **Programa Compostela de intercambio y movilidad del personal administrativo** como una de las iniciativas actualmente existentes.

El objetivo de este programa es aportar nuevas oportunidades para la movilidad del personal administrativo con el fin de aumentar la experiencia intercultural y las prácticas de trabajo mediante un intercambio de dos semanas de duración entre los miembros de las Universidades que forman parte del Grupo Compostela, integrado por instituciones de toda Europa y de otros países del mundo.

Desde su creación en 1993 a iniciativa de la Universidad de Santiago, el

Grupo Compostela ha venido constituyendo una de las redes de Universidades más extensas. Con ochenta y un miembros de veintiséis nacionalidades, el Grupo ha ampliado recientemente su ámbito al aceptar como miembros asociados a Universidades no europeas.

Hasta ahora se han realizado tres convocatorias, para los años 2004, 2005 y 2006. Las estancias breves del personal administrativo en otras Universidades tienen lugar de marzo a septiembre u octubre de cada año.

El personal administrativo de las Universidades que participa en el programa envía sus solicitudes al coordinador de su Universidad. Antes de hacerlo deben verificar que dicha Universidad miembro del Grupo de Compostela participa en la convocatoria específica del año en cuestión. A continuación los coordinadores de cada Universidad participante seleccionan un máximo de tres solicitudes y las remiten a la Secretaría del Grupo de Compostela antes de la fecha indicada en la convocatoria (generalmente el 31 de febrero).

Las becas son distribuidas por el Comité Ejecutivo del Grupo Compostela, quien financia estas visitas institucionales al extranjero, de acuerdo con las necesidades del candidato (costes de alojamiento, viajes y comidas). Las instituciones participantes contribuyen con alojamiento y comida para el personal administrativo que disfrute de estos programas. La participación no es posible a menos que se suministre como mínimo uno de estos servicios.

Para más información:

Secretaría Permanente del Grupo de Compostela:

Ed. Jimena y Elisa Fernández de la Vega
Casas Reales, 8
15782 Santiago de Compostela,
La Coruña
Teléfono: +34 981 52 80 52
Fax: +34 981 52 80 53

<http://www.grupocompostela.org/>

B) Movilidad en España

La LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Exposición de Motivos reconoce como uno de sus objetivos esenciales “impulsar la movilidad, tanto de estudiantes, como de profesores e investigadores, dentro del sistema español pero también del europeo e internacional”.

La Ley señala además que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea; así como la movilidad de los profesores a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea (art. 88.4 y 89.4).

a) Programa SICUE y Becas

Séneca: movilidad de estudiantes universitarios

Partiendo de la premisa de que la movilidad es un factor deseable en la formación universitaria, nos encontramos ante la situación paradójica de que los

intercambios de estudiantes eran hasta hace poco más fáciles de realizar (y más numerosos) entre instituciones españolas y extranjeras que dentro de España.

Ante dicha circunstancia, se hizo necesario el establecimiento de un mecanismo que permitiera que los estudiantes pudiesen realizar una parte de sus estudios en otra universidad española, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación al perfil curricular del estudiante.

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE (Sistema de intercambio entre centros universitarios españoles), que una vez analizado por todos los vicerrectores que constituyen la RUNAE, fue aprobado por el PLENO el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana, aprobándose finalmente el 13 de julio de 1999. Finalmente, el día 18 de febrero del 2000, los Rectores de las universidades españolas firmaron un convenio MARCO para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones a la realidad que hoy se presenta.

Sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (SICUE)

Principios generales

La adhesión por una Universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que

afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás Universidades información sobre curso, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la Universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías.

Para asegurar que el estudiante conoce bien su sistema docente este intercambio deberá realizarse una vez se hayan superado en la Universidad de origen un mínimo de 60 créditos, en Diplomaturas e Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica y de 120 créditos en Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura.

Bases de funcionamiento

Todos los Centros participantes en el Programa de Intercambio se comprometen a elaborar un Documento Informativo que especifique el plan de estudios, contenidos, créditos, calendario, etc. Se utilizarán un conjunto de impresos normalizados en los que se incluirán:

- I. Acuerdo de Equivalencia
- II. Propuesta de Intercambio
- III. Certificado de Estudios Previos
- IV. Notificación de calificaciones
- V. Actas

La movilidad de estudiantes se basará en la Propuesta de Intercambio, documento que describirá la actividad a realizar en el Centro de Destino que será reconocida automáticamente por el Centro de Origen, y así la aceptación de la Propuesta de Intercambio de cada estudiante, se hará tras un análisis individualizado por el Centro de Origen y Centro de Destino.

Las Propuestas de Intercambio se realizarán antes del fin del mes de marzo de cada año para que pueda comunicarse la aceptación o denegación de la solicitud antes del fin del mes de junio. Irán firmadas por el estudiante, el Decano/Director y el Coordinador de Intercambios en el Centro de Origen. En caso de aceptación por el Centro de Destino, su Decano y Coordinador de Intercambios, firmarán también el documento, haciéndole llegar una copia al Centro de Origen.

Una vez aceptadas por las tres partes implicadas: alumnos, Centro de Origen y Centro de Destino, tendrán carácter de contrato vinculante para los firmantes.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el Centro de Origen siendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras, si las hubiere.

Finalizado el periodo de estancia en el Centro de Destino, éste remitirá al Centro de Origen un certificado de las notas obtenidas por el estudiante, que deberá archivar conjuntamente con su expediente. Será el Acta del estudiante de ese curso. No podrán ser incluidas en las Propuestas de Intercambio asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de Origen.

Selección de candidatos

La selección de los estudiantes en cada Centro de Origen será realizada por una Comisión *ad hoc*, presidida por el Coordinador de Intercambio. La selección de candidatos para participar en los intercambios se hará valorando aspectos académicos: expediente, curso y adecuación de la Propuesta de Intercambio.

También se tendrán en cuenta las posibilidades de adaptación del estudiante al Centro de Destino propuesto.

Adscripción

Durante la duración del Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de Origen a todos los efectos, teniendo los derechos y obligaciones académicos de los alumnos del Centro de Destino.

Reconocimiento de estudios

Al objeto de simplificar la labor administrativa, las asignaturas cursadas en un Centro de Destino originarán un Acta única en el Centro de Origen, según el modelo.

Becas Séneca

Con el objeto de apoyar la iniciativa SICUE, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, puso en marcha el Programa de Becas Séneca, consistente en facilitar ayudas económicas a los estudiantes universitarios para cubrir los gastos de desplazamiento y estancia durante el periodo de estudios en otra universidad.

Con esta convocatoria se promueve la aplicación de uno de los principios inspiradores de la Declaración de Bolonia, como es la eliminación de

cuantos impedimentos dificulten la libre circulación de estudiantes, así como el conseguir la equivalencia y compatibilidad de los sistemas de enseñanza en el espacio europeo, garantizando el libre acceso al estudio, a la formación y al perfeccionamiento profesional tanto a profesores como a estudiantes.

Para obtener una beca Séneca será requisito imprescindible haber obtenido una plaza de movilidad a través del programa SICUE. La nota media del expediente acumulado deberá ser igual o superior a 1,5 puntos en todas las titulaciones, salvo en las enseñanzas técnicas que será 1,2. El importe aproximado de estas becas será de 480 euros mensuales y una ayuda única de viaje de 120 euros por cada beneficiario.

Para más información:

<http://www.mec.es/univ/>

b) Movilidad en programas de Doctorado

La movilidad de los estudiantes de Tercer Ciclo en los programas de Doctorado tiene el objetivo de favorecer el intercambio, la calidad y la excelencia de estas enseñanzas en las universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Concretamente, están previstas ayudas a la movilidad en los programas de doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad, la cual se concede a los programas de Doctorado de las universidades españolas mediante la evaluación previa de su nivel científico-técnico, así como de sus contenidos, estructura y objetivos.

Objeto de las ayudas

Estas ayudas tienen como objeto favorecer la incorporación de estudiantes a los programas de Doctorado que han obtenido o renovado la Mención de Calidad para el curso correspondiente.

Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar solicitudes los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Haber finalizado los estudios de licenciado o equivalente que les habiliten para iniciar la formación de tercer ciclo. La fecha de fin de estudios debe ser posterior a las fechas que se indican en las convocatorias, según los casos.

2º. Haber realizado los estudios que habilitan para iniciar la formación de tercer ciclo en una universidad diferente y situada en distinta provincia de la universidad en la que se desarrollen los cursos para los que solicita la ayuda de movilidad, implicando un cambio efectivo de residencia habitual del alumno. Excepcionalmente, podrán solicitar ayudas de movilidad los alumnos que hayan finalizado los estudios que habilitan para la iniciar la formación de tercer ciclo en la misma universidad en la que se desarrolla el programa para el que solicitan ayuda, siempre que no exista otro programa de doctorado con Mención de Calidad de las mismas características y que la realización del doctorado implique un cambio efectivo de residencia habitual del alumno.

3º. Acreditar estar matriculado en el programa de Doctorado con Mención de Calidad concedida o renovada para el curso para el que se solicita la ayuda.

4º. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,50 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1,

Notable = 2, Sobresaliente = 3, y Matrícula de Honor = 4, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán contar, antes de acudir a la convocatoria, con la homologación del título que le habilite para el acceso a los estudios de doctorado.

Para más información:

<http://www.mec.es/univ/>

c) Programa Nacional de Ayuda para la movilidad de profesores de universidad e investigadores

El Programa Nacional de Ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros prevé varios tipos de acciones:

- Ayudas para estancias en centros extranjeros y, excepcionalmente, españoles dirigida a profesores e investigadores españoles que realizan su trabajo en universidades, los Organismos Públicos de Investigación (OPI) y centros públicos de investigación. En estas ayudas se incluyen las correspondientes al Programa Salvador de Madariaga, un programa que pretende promover la estancia de investigadores españoles en el Instituto Universitario de Florencia.

- Ayudas para estancias en centros españoles de profesores extranjeros de reconocido prestigio en régimen de año sabático.

▪ Ayudas para estancias en centros españoles de jóvenes doctores extranjeros. Estas modalidades tienen como objeto principal el desarrollo de un proyecto de investigación y, en su caso, la colaboración en tareas docentes.

Entre los criterios que se utilizarán para seleccionar a los candidatos, destacan sus logros curriculares, el carácter novedoso del proyecto que deseen realizar, así como su contribución a la calidad docente e investigadora y a la cohesión entre centros. Los méritos del grupo receptor y la viabilidad del proyecto presentado también serán tenidos en cuenta.

Las estancias tendrán una duración de doce meses como máximo (excepto en el caso de jóvenes doctores, que será de entre nueve y dieciocho meses), aunque podrá solicitarse de modo excepcional una prórroga.

La cuantía de la ayuda económica varía según la modalidad y según el centro (extranjero o español) de acogida.

Para más información:

<http://www.mec.es/univ/>

C) Movilidad con terceros países

a) Tempus

El programa Tempus, que se encuentra en su tercera edición, Tempus III (2000-2006)⁵, es un plan de cooperación transeuropea en el ámbito de la educación superior. En un principio estaba destinado únicamente a los países de Europa Central y Oriental, a los nuevos Estados independientes de la antigua

Unión Soviética y a Mongolia, beneficiarios de los programas Phare y TACIS, pero posteriormente se ha abierto a otros muchos países, a saber:

I. Los países no asociados de Europa Central y Oriental, es decir, Albania, Bosnia y Hercegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Croacia y Yugoslavia (los denominados países CARDS);

II. Los nuevos estados independientes como Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania, Uzbekistán y Mongolia (denominados países TACIS);

III. Los países de la cuenca mediterránea que participan en la Asociación Euromediterránea: Argelia, Egipto, Israel (que participa en la Asociación únicamente sobre una base de autofinanciación), Jordania, Líbano, Marruecos, Siria, Túnez y Palestina (denominados países MEDA).

Pueden participar en los proyectos Tempus, únicamente sobre una base de autofinanciación, las instituciones de los siguientes grupos de países:

I. Los países candidatos o precandidatos a la adhesión a la UE (Bulgaria, Rumanía y Turquía);

II. Los miembros del grupo de 24 países que no son Estados miembros de la UE (Australia, Canadá, Estados Unidos, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza).

Tempus es un proyecto pragmático que financia al 100% proyectos nacidos de necesidades reales de las instituciones de educación superior en los países colaboradores. Para ello, se dirige a los

⁵ Decisión 99/311/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de enseñanza superior (Tempus III) (2000-2006) [Diario Oficial L 120 de 8.5.1999].

departamentos y al profesorado, en lugar de a los órganos centrales de las universidades, pues son éstos quienes pueden detectar y manifestar de una forma más directa las carencias educativas.

Las medidas que adopta para subsanar dichas carencias van encaminadas a:

- 1º. La reforma de estructuras y centros de enseñanza superior y su gestión
- 2º. elaboración de planes de estudios en sectores prioritarios
- 3º. desarrollo de las estructuras administrativas e institucionales.
- 4º. fomento de la formación superior
- 5º. fortalecimiento de la cooperación entre países Tempus.

Para la consecución de estos objetivos, se desarrollan los siguientes instrumentos:

- I. Proyectos Europeos Conjuntos (PEC)/ Joint European Project (JEP)
 - PEC de Gestión Universitaria: reforma de las universidades y su gestión.
 - PEC de Formulación de Planes de estudios: actualización los cursos existentes y creación otros nuevos.
 - PEC de Desarrollo Institucional: apoyo al desarrollo de sectores no académicos fundamentales de la sociedad.
 - PEC de Movilidad: aplicación de la movilidad de estudiantes mediante una red de universidades e instituciones de diversos tipos.
- II. Proyectos de Redes (NP)/Networking Project (NP)
- III. Becas de Movilidad Individual/ Individual Mobility Grants (IMG)

En el programa previsto para el período 2000-2006, **Tempus III**, se amplían los proyectos sobre la construcción

institucional en los países no candidatos, antes reducidos a la reforma de la universidad, a instituciones no académicas como Administraciones Públicas nacionales o locales, Cámaras de Comercio, industrias, empresas y las ONG.

La sede del programa Tempus está en Turín, en la Fundación Europea para la Formación, que presta asistencia técnica a la administración de la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea y en cada país miembro de la UE hay puntos de contacto en el Ministerio o Agencias estatales.

Para más información:

Contacto Tempus en España

M. José Benedicto-Duelo
Ministerio de Educación y Ciencia
Subdirección General de Cooperación Internacional
Paseo del Prado 28-5º
E - 28014 Madrid
Tel.: (34)91-4201659
Fax: (34)91-4203737
E-mail: mjose.duelo@educ.mec.es

<http://www.mec.es/univ/>

Comisión Europea

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/tempus/index_en.html

b) Erasmus Mundus

Erasmus Mundus es un programa de cooperación y movilidad en el ámbito de la enseñanza universitaria que pretende contribuir a hacer de la Unión Europea un centro de excelencia en el ámbito del aprendizaje en todo el mundo, mediante el apoyo a los másteres interuniversitarios.

Además, con este programa se conceden becas de la Unión Europea a los nacionales de terceros países que participen en estos programas europeos de postgrado, así como becas para los nacionales de la Unión Europea que cursen estudios en terceros países.

Antecedentes

En julio de 2001, el Parlamento Europeo y el Consejo recibieron una Comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior (COM - 2001- 385 final). Tras la positiva acogida de la Comunicación, en julio de 2002, la Comisión adoptó una nueva Propuesta (COM -2002- 401 final), Erasmus World. En ella, el programa había cambiado su denominación definitiva por “Erasmus Mundus”.

El 5 de diciembre de 2003 acabó el proceso legislativo en el Parlamento Europeo y el Consejo, y se aprobó la Decisión sobre el Programa Erasmus Mundus. Esta Decisión fue publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2003 y entró en vigor el 20 de enero de 2004.

La comunidad educativa de la enseñanza superior europea ha acogido muy favorablemente la propuesta. Considera que el programa es un instrumento útil para afrontar los retos ante los que se encuentra hoy la enseñanza superior europea, en particular la necesidad de avanzar en el proceso de convergencia de la estructura de los títulos y aumentar el atractivo de esta enseñanza a escala mundial. Estos temas constituyen el núcleo del Proceso de Bolonia y de las reformas nacionales de la enseñanza superior en los Estados miembros.

Este programa confirma la voluntad de

la Comisión de abrir la enseñanza superior europea al resto del mundo y viene a completar los programas regionales de la Unión Europea ya existentes en los terceros países en el ámbito de la enseñanza superior. Los programas regionales, como Tempus, ALFA y Asia-Link, seguirán fomentando la cooperación internacional en la enseñanza superior entre la Unión Europea y sus socios.

Erasmus Mundus es, en cambio, un nuevo programa de alcance mundial, que propone una oferta claramente «europea» en el ámbito de la enseñanza superior.

¿Qué es Erasmus Mundus?

Erasmus Mundus es un programa de cooperación y movilidad en el ámbito de la enseñanza superior que tiene por objeto realzar la calidad y el atractivo de la enseñanza superior europea y favorecer la comprensión intercultural gracias a la cooperación con los terceros países.

El programa está destinado a reforzar la cooperación europea y los vínculos internacionales en la enseñanza superior financiando másteres europeos de alta calidad, que permitan a los estudiantes y a los docentes universitarios de todo el mundo cursar estudios de postgrado en las universidades europeas, y que fomenten, al mismo tiempo, la movilidad de los estudiantes y universitarios europeos hacia terceros países.

El programa Erasmus Mundus se compone de cuatro acciones concretas:

- **ACCIÓN 1.** Cursos de Máster de Erasmus Mundus: constituyen el elemento central en torno al cual se construye el

programa Erasmus Mundus. Son cursos integrados de alto nivel impartidos por un consorcio de al menos tres universidades de tres países europeos diferentes. Para ser seleccionados y formar parte de Erasmus Mundus, los másteres deben ser «integrados», es decir, deben prever un periodo de estudio en al menos dos de las tres universidades, que culminarán con la obtención de un diploma conjunto, doble o múltiple reconocido.

▪ **ACCIÓN 2.** Becas Erasmus Mundus: para dar una gran proyección externa a escala mundial a los másteres Erasmus Mundus seleccionados en el marco de la acción 1, los docentes universitarios y los titulados superiores que hayan obtenido una primera titulación en un centro de enseñanza superior de terceros países pueden beneficiarse de un sistema de becas, dedicado a personas con muy alta cualificación que vengan a Europa para cursar másteres Erasmus Mundus o para trabajar.

▪ **ACCIÓN 3.** Asociaciones: con el fin de animar a las universidades europeas a abrirse más al mundo y a reforzar su presencia global, los másteres Erasmus Mundus seleccionados en el marco de la acción 1 pueden también establecer asociaciones con instituciones de enseñanza superior de terceros países. Dichas asociaciones favorecen la movilidad externa de los estudiantes y académicos de la Unión Europea que participen en los cursos máster de Erasmus Mundus.

▪ **ACCIÓN 4.** Mejora de la capacidad de atracción: Erasmus Mundus apoya también medidas destinadas a potenciar la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea y el interés que pueda suscitar. Respalda actividades que mejoren el perfil, la visibilidad y el

acceso a la enseñanza superior europea, así como cuestiones esenciales para la internacionalización de la enseñanza superior, como el reconocimiento recíproco de los títulos con los terceros países.

En cifras concretas, Erasmus Mundus apoyará unos cien másteres Erasmus Mundus de alta calidad académica, concederá becas para que unos cinco mil estudiantes titulados de terceros países puedan seguir dichos cursos de Máster y para que más de cuatro mil estudiantes titulados que participen en los cursos puedan estudiar en terceros países. Asimismo, en el contexto de dichos másteres, el programa ofrecerá también becas de enseñanza o investigación en Europa para al menos mil docentes universitarios de terceros países y para un número similar de académicos de la Unión Europea que se desplacen a otros países. Por último, Erasmus Mundus financiará un centenar de asociaciones entre los másteres Erasmus Mundus y centros de enseñanza superior de terceros países.

Los centros de enseñanza superior de los 25 Estados miembros de la Unión Europea y de los países de la AELC/EEE pueden ofrecer conjuntamente másteres Erasmus Mundus en el marco de la acción 1. Esta acción también está abierta a los países candidatos a la adhesión pero la participación oficial de dichos países en el programa no se ha formalizado todavía.

El programa se desarrollará a lo largo de cinco años (2004-2008) y dispondrá de una dotación financiera de 230 millones de euros para todo el periodo.

¿Quién puede participar?

El programa está abierto a los siguientes países:

- los 25 Estados miembros de la Unión Europea
- los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (Bulgaria, Rumanía y Turquía)
- los países de la AELC/EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein)
- los demás países del mundo (terceros países).

La Acción 1 (véase la descripción más arriba) está reservada a las tres primeras categorías de países, mientras que la Acción 2 (véase la descripción más arriba) está reservada a los académicos y estudiantes de los terceros países. Los másteres Erasmus Mundus seleccionados en el marco de la Acción 1 y los centros de enseñanza superior de terceros países pueden decidir establecer una de las asociaciones contempladas en la Acción 3. Las becas de movilidad de salida hacia los terceros países de la Acción 3 están destinadas a estudiantes y docentes universitarios de los países de la UE y de la AELC/EEE.

Las actividades de la Acción 4 están abiertas a los centros de enseñanza superior europeos y demás organismos que se ocupen de la enseñanza superior en cualquier parte del mundo independientemente de su participación o no en otras acciones del programa.

El programa se dirige a:

- I. Los centros de enseñanza superior
- II. los estudiantes que hayan obtenido una primera titulación, otorgada por un

centro de enseñanza superior

- III. los académicos o los profesionales con labores docentes o de investigación
- IV. el personal directamente implicado en la enseñanza superior
- V. los demás organismos públicos o privados cuya actividad se desarrolle en el ámbito de la enseñanza superior (sólo para la acción 4, véase la descripción más arriba).

¿Cómo se aplica Erasmus Mundus?

La Comisión Europea aplica el programa mediante convocatorias de propuestas anuales publicadas en la correspondiente página de Internet. Las candidaturas deben ir dirigidas a la Comisión. No obstante, los estudiantes y docentes universitarios que deseen presentar su candidatura para participar a un curso de Máster Erasmus Mundus (con o sin beca) deben presentarla directamente al consorcio que ofrece el curso de Máster Erasmus Mundus seleccionado.

El programa Erasmus Mundus funciona desde el curso académico 2004/2005.

En los países europeos participantes existen Estructuras Nacionales Erasmus Mundus, que son los puntos nacionales de contacto e información.

¿Cómo participar?

- I. Los centros de enseñanza superior europeos (Acciones 1 y 2): las convocatorias de propuestas relativas al año académico de que se trate contienen orientaciones para los candidatos e incluyen los formularios de candidatura.
- II. Estudiantes y académicos: la lista de cursos Máster Erasmus Mundus seleccionados, para los cuales se pueden solicitar becas puede consultarse en el sitio Web de Educación de la Comisión. Los

estudiantes y académicos deberán presentar su candidatura directamente al consorcio que ofrezca los cursos según sus instrucciones. El plazo de presentación de solicitudes varía de unos cursos a otros.

III. Centros de enseñanza superior europeos y de terceros países (Acción 3): sólo los másteres Erasmus Mundus seleccionados en el marco de la Acción 1 pueden establecer asociaciones en el marco de la Acción 3. Las primeras asociaciones empezaron a funcionar el curso académico 2005/2006.

IV. Centros de enseñanza superior de todo el mundo y otros organismos pertenecientes al ámbito de la enseñanza superior (acción 4): las convocatorias de propuestas de la acción 4 se publican en el sitio Web citado y contienen toda la información necesaria para la presentación de candidaturas.

Para más información:

Contacto Erasmus Mundus en España

Félix Haering Pérez
Dirección General de Universidades
Ministerio de Educación y Ciencia
C/ Serrano, 150
28006 Madrid
Tel.: +34-91-550 54 84
Fax: +34-91-550 59 49
E-mail: felix.haering@educ.mec.es

Comisión Europea

[http://europa.eu.int/comm/education/
programmes/mundus/index_es.html](http://europa.eu.int/comm/education/programmes/mundus/index_es.html)

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud

[http://www.socleoyouth.be/static/en/
info/eras_mundus.htm](http://www.socleoyouth.be/static/en/info/eras_mundus.htm)

c) Alβan

¿Qué es el programa Alβan?

Alβan es el programa de becas de alto nivel de la Unión Europea para estudiantes de América Latina. Busca la promoción de la cooperación en materia de educación superior entre ambas zonas del mundo.

El Programa Alβan fue lanzado oficialmente en el contexto de la segunda Cumbre que se celebró entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea, en Madrid, España, del 17 al 18 de mayo de 2002.

Cubre estudios para postgraduados y formación especializada para profesionales latinoamericanos, futuros cuadros directivos, en instituciones o centros de la Unión Europea.

Ofrece dos tipos de becas:

- Becas de postgrado, para estudios de Máster o Doctorado
- Becas especializadas, para la formación especializada de profesionales

De acuerdo con las reglas del Programa los períodos de educación o formación irán de seis meses a tres años, dependiendo del nivel y del programa de educación o formación previsto.

¿Qué países e instituciones pueden participar en el Programa Alβan?

El Programa está dirigido a los veinticinco Estados miembros de la Unión Europea y a los siguientes dieciocho países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Los participantes deberán ser instituciones de educación superior, centros o instituciones de formación superior, así como organizaciones relevantes (incluyendo al sector privado) de países elegibles, que estén cooperando en redes. Dichas redes presentarán propuestas de proyecto de movilidad para la educación y la formación para postgraduados y profesionales, de acuerdo con los objetivos del Programa AlBan.

¿Cómo solicitar una beca AlBan?

El primer paso es elegir una universidad o institución de formación de uno de los países de la UE de la lista de universidades elegibles (para las entidades de formación no existe lista: la elegibilidad tanto de las instituciones de origen como de las de acogida se comprueba caso por caso).

En segundo lugar ha de solicitarse la aprobación del proyecto por ambas instituciones, la de origen y la de acogida. Por último ha de presentarse la solicitud con arreglo a los requisitos de la convocatoria para la presentación de candidaturas.

Para más información:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alban/index_es.htm

d) ALFA

¿Qué es ALFA?

El programa ALFA (América Latina – Formación Académica) es un programa de cooperación entre Instituciones de Educación Superior (IES) de la Unión Europea y América Latina.

¿Qué países participan?

Los países participantes son los Estados Miembros de la Unión Europea y los siguientes 18 países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

¿Qué instituciones pueden presentar propuestas de proyectos?

El Programa ALFA funciona a través de redes IES. Las redes son las únicas entidades que pueden presentar propuestas de proyectos a la Comisión Europea, dentro del programa ALFA.

Pueden integrar las redes:

- Las Instituciones de Educación Superior reconocidas como tal por las autoridades nacionales de sus respectivos países.
- Otras Instituciones: centros de educación de adultos o de formación continua; asociaciones sin ánimo de lucro; autoridades nacionales; y empresas privadas.

Para participar en el Programa ALFA es condición imprescindible formar parte de una red. En ningún caso el Programa ALFA contemplará la financiación a título individual (ya se trate de una institución o de un individuo).

Las redes deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar formadas por un mínimo de seis IES (3 de la Unión Europea y 3 de América Latina), de seis países diferentes.
- II. Estar coordinadas por una institución (llamada Institución Coordinadora), único interlocutor de la red ante la Comisión

Europea.

III. Sólo podrán tener este papel de Institución coordinadora, las Instituciones de Educación Superior.

IV. Las Instituciones no reconocidas como Instituciones de Educación Superior por las autoridades nacionales de sus respectivos países, no podrán ser mayoría en la red.

V. El número de instituciones de diferentes países que forman una red debe ser superior al número de instituciones de un mismo país.

Las instituciones que pertenezcan a países no elegibles para el Programa ALFA sólo podrán participar como observadores, y nunca podrán recibir fondos del Programa.

¿Cuándo?

El programa ALFA dispone de un esquema de presentación continua, por lo que las propuestas se pueden presentar en cualquier momento del año.

Para más información:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/alfa/index_es.htm

e) Asia-Link

El programa Asia-Link es una iniciativa de la Comisión Europea destinada a estimular la cooperación entre la Unión Europea y Asia Meridional y Suroriental, así como, China en el ámbito de la enseñanza superior. El programa servirá de marco para una amplia gama de actividades dirigidas a promover el conocimiento y la comprensión mutuos, los intercambios y la cooperación económica entre las dos regiones.

¿Qué países participan?

Además de los veinticinco estados miembros de la UE, participan en el programa diecinueve países asiáticos: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, China, Timor Oriental, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Corea del Norte, Pakistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia, y Vietnam.

Asimismo pueden participar como socios en proyectos, siempre que no reciban financiación de la Comisión, instituciones y organizaciones de Brunei, Hong Kong, Macao y Singapur.

Para más información:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/projects/asia-link/index_en.htm

5.3.2 Instrumentos de apoyo a la movilidad

A) Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS)

El ECTS nace con los programas de movilidad de estudiantes, fundamentalmente Sócrates/Erasmus. Su objetivo es facilitar el reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

Su adopción se basa en tres elementos básicos: la información sobre los programas de estudios y los resultados de los estudiantes, el acuerdo mutuo entre los centros asociados y los estudiantes y la utilización de créditos ECTS como referencia clave del sistema.

Los créditos ECTS (European Credit Transfer Systems) representan, mediante un valor numérico asignado a cada unidad de curso, el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar

para superar cada una de las asignaturas, valorándose por tanto el volumen total de trabajo del estudiante y no limitándose exclusivamente a las horas de asistencia presencial. En el marco del sistema ECTS, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico. También se establece un sistema general de notas para que también se reconozcan las calificaciones. Con la acumulación de créditos se pretende que cualquier actividad de formación de una persona sea reconocida en su CV.

En España el ECTS está regulado mediante el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Para más información sobre el ECTS, v. el Capítulo 4 de esta Guía.

B) Europass

¿Qué es el Europass?

El Europass constituye uno de los instrumentos principales de cuenta la Unión Europea para apoyar la movilidad. Su objetivo es facilitar la movilidad de todos los que quieran recibir formación o trabajar en cualquier lugar de Europa.

El Europass (regulado por la Decisión 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias) permite a los ciudadanos acreditar de forma clara y sencilla sus cualificaciones y competencias en los Estados miembros de la Unión Europea, los países candidatos (Bulgaria, Croacia, Rumania y Turquía) y en los países del EEE (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

¿En qué consiste?

El Europass es un portafolio que comprende los cinco documentos siguientes:

Europass - Currículum vitae (Europass-CV)

Es la versión mejorada del CV europeo creado por la Comisión en 2002. El modelo Europass-CV, elemento central del portafolio, fue concebido para destacar las competencias de los ciudadanos.

Europass - Movilidad

Mediante un modelo europeo común, el Europass - Movilidad pretende registrar todos los periodos de movilidad transnacional realizados a efectos de aprendizaje, cualquiera que sea el nivel: prácticas en una empresa, semestre de estudios en una universidad o cualquier otra experiencia de formación. Sustituye al Europass-Formación, pero con un ámbito de aplicación mucho más amplio.

Europass - Suplemento europeo al título

El suplemento europeo al título contiene información sobre el itinerario de su titular en la enseñanza superior. Describe la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y la categoría de los estudios cursados por el ciudadano, aunque no reemplaza al título original. Elaborado junto con el Consejo de Europa y la UNESCO, es cumplimentado por el centro que lo expide al mismo tiempo que el título.

El suplemento europeo al título se compone de ocho partes que informan sobre el poseedor del título, la titulación, el nivel de cualificación, el contenido y los resultados obtenidos, la función de la cualificación, la certificación del suplemento y el sistema nacional de enseñanza superior.

Europass - Suplemento al certificado

El suplemento al certificado clarifica las cualificaciones profesionales de toda persona que posea el certificado de enseñanza o de formación profesional al que se refiere. A tal fin, facilita, entre otros datos, información sobre las competencias adquiridas, las diferentes actividades profesionales accesibles, los organismos certificadores, el nivel del certificado y el nivel de entrada requerido y las posibilidades de acceso al nivel de enseñanza siguiente. No sustituye al certificado original y no constituye un sistema automático de reconocimiento. El suplemento es expedido por las autoridades nacionales competentes.

Europass - Portafolio de las lenguas

El portafolio de las lenguas permite a los ciudadanos presentar las competencias lingüísticas y culturales adquiridas. Precisa las aptitudes lingüísticas del titular conforme a criterios comunes reconocidos en toda Europa, sus experiencias en cada lengua y un expediente que contiene los trabajos personales que permiten ilustrar los conocimientos lingüísticos alcanzados.

Portal de Internet y Red de centros nacionales

La iniciativa Europass está apoyada por un portal Internet gestionado a nivel comunitario. Dicho sitio permite a los ciudadanos compilar su propio currículum vitae Europass y su portafolio de las lenguas, así como informarse sobre los demás documentos Europass.

Está prevista una cofinanciación para la creación de una Red de centros nacionales Europass encargados de la aplicación a escala nacional, en particular de las tareas de coordinación y de promoción.

C) Suplemento europeo al título

Tiene como objetivo incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos y facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones. En él se reflejarán los resultados del aprendizaje a lo largo de la vida y los conocimientos acreditados a una persona por instituciones europeas de enseñanza superior. Tiene un formato normalizado elaborado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES. Debe de constar de la siguiente información: Datos del estudiante, información y nivel de la titulación, contenido y resultados obtenidos, función de la titulación, certificación del suplemento e información sobre el sistema nacional de educación superior. En España está regulado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

D) Portabilidad

En las Conferencias de Berlín y de Bergen, los Ministros confirmaron su compromiso de facilitar la portabilidad de las becas y préstamos donde fuera necesario mediante una acción conjunta, con vistas a hacer de la movilidad en el EEES una realidad.

En España la portabilidad de las becas existe en programas de becas de postgrado del Gobierno nacional y de los Gobiernos regionales, así como de las propias universidades. En muchos de los programas de becas de postgrado en España se contempla expresamente el mantenimiento de la beca para estancias fuera del país y la concesión de una ayuda adicional complementaria durante el período de estancia en el extranjero.

Para más información:

<http://www.mec.es/>

E) Portal Ploteus

El sitio Web Ploteus , puesto en marcha en 2002, contiene información sobre las diversas posibilidades de educación y de formación profesional en todo el espacio europeo.

PLOTEUS tiene como objetivo ayudar a estudiantes, personas que buscan empleo, trabajadores, padres, orientadores y profesores a encontrar información sobre cómo estudiar en Europa.

En PLOTEUS se puede encontrar toda la información sobre las posibilidades de aprendizaje a lo largo de la vida en Europa:

- Oportunidades de aprendizaje y posibilidades de formación disponibles en la Unión Europea. Esta sección contiene múltiples enlaces con páginas Web de universidades e instituciones de enseñanza superior, bases de datos de centros escolares y de formación profesional, así como de cursos de educación de adultos.
- Sistemas de educación y formación: descripciones y explicaciones sobre los diferentes sistemas educativos de los países europeos.
- Programas de intercambio y becas (Erasmus, Leonardo da Vinci, Sócrates, Tempus) disponibles en los países europeos. Cómo solicitar las becas, con quién contactar, etc.
- Todo lo que necesita saber cuando se traslada a vivir en el extranjero, en otro país europeo: coste de la vida, gastos de educación, cómo encontrar alojamiento, el

marco legal y otra información general para los países europeos.

PLOTEUS está gestionado por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea con la colaboración de los Centros Nacionales de Recursos para la Orientación Profesional (Euroguidance).

Portal Ploteus:

<http://europa.eu.int/ploteus/portal/home.jsp>

F) Libertad de circulación y residencia

Limitado en principio a las personas que ejercían una actividad económica, el derecho a la libre circulación se extendió a todos los nacionales de los Estados miembros, incluso aunque no ejerzan actividades económicas. Esta extensión del derecho de residencia, con algunas condiciones, fue confirmada solemnemente por la introducción del antiguo artículo 8A, por el Tratado de Maastricht, en el Tratado CE, actual art. 18 que confiere a todo ciudadano un derecho fundamental y personal a circular y residir en el territorio de los Estados miembros.

En desarrollo de este artículo se aprobaron varias Directivas, entre ellas las Directivas 90/366/CEE y 93/96/CEE del Consejo, relativas al derecho de residencia de los estudiantes, hoy derogadas. La regulación actual se encuentra en la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) 1612/68 y se

derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE.

La Directiva reúne en un único texto el complejo corpus legislativo vigente en materia de derecho de entrada y residencia de los ciudadanos de la Unión. Regula en primer lugar el derecho de todo ciudadano de la Unión Europea (esto es, de toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro) de dirigirse a otro Estado miembro presentando un carné de identidad o un pasaporte válido, sin que en ningún caso pueda exigirse un visado de salida o entrada. Los miembros de la familia que no tengan la nacionalidad de un Estado miembro⁶ se benefician del mismo derecho que el ciudadano del que vayan acompañados, pero podrán verse sujetos a la obligación de obtener un visado para estancias de corta duración de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 539/2001. Las tarjetas de residencia se considerarán equivalentes a los visados para residencias de breve duración.

El derecho de residencia para un período superior a tres meses se reconoce a los ciudadanos de la Unión que, entre otras situaciones posibles, cursen estudios de formación profesional, así como a los miembros de su familia. Se suprime el permiso de residencia para los ciudadanos de la Unión. No obstante, los Estados miembros podrán pedir al ciudadano que se registre ante las autoridades competentes en un plazo no inferior a tres meses a partir de su llegada. Los miembros de la familia de un ciudadano de la Unión que no tengan la nacionalidad de ningún Estado miembro deben solicitar un "permiso de residencia

de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión" con una validez mínima de cinco años a partir de su expedición.

Finalmente, se consagra el derecho de residencia permanente en el Estado miembro de acogida de todo ciudadano de la Unión tras haber residido legalmente en él durante un período ininterrumpido de cinco años a condición de que no haya sido objeto de ninguna medida de expulsión. La misma norma rige para los miembros de la familia que no tengan la nacionalidad de ningún Estado miembro.

G) Normas relativas a nacionales de terceros países

Normativa europea

Pensando en los estudiantes que no gocen del derecho de libre circulación con arreglo a la legislación comunitaria (por no ser ciudadanos de la Unión ni miembros de su familia), el Consejo aprobó la Resolución de 30 de noviembre de 1994 relativa a la admisión de nacionales de terceros países en el territorio de los Estados miembros con el fin de realizar estudios.

En ella se determina que los Estados miembros darán facilidades para la admisión y residencia de estudiantes de terceros países que se acojan a programas especiales, con financiación nacional o comunitaria.

Según la Resolución, tendrán la consideración de «estudiantes» los nacionales de un tercer país que hayan sido admitidos por un centro oficialmente reconocido de educación superior en uno de los Estados miembros con el fin de

⁶ Se consideran miembros de la familia: el cónyuge, la pareja registrada si la legislación del Estado miembro de acogida equipara la unión registrada al matrimonio, los descendientes directos menores de veintiún años o a cargo y los descendientes del cónyuge o pareja registrada, los ascendientes directos a cargo y los del cónyuge o pareja registrada.

cursar estudios, realizar un doctorado, o realizar, tras haber cursado estudios de educación superior, actividades post-universitarias para ampliación de estudios o formación, cuyo principal objetivo no sea el de percibir ingresos.

El nacional de un tercer país que solicite su admisión como estudiante deberá acreditar ante las autoridades competentes del Estado miembro que cumple todos los requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada y permanencia en el territorio del Estado miembro; cuenta con una oferta en firme de admisión en el centro correspondiente para realizar estudios como actividad principal y tiene los medios económicos necesarios para sufragar el coste de sus estudios y estancia.

La estancia se limitará a la duración de la formación. Si la duración de los estudios es superior a un año, la autorización de estancia puede limitarse a un año inicialmente; puede entonces ser prorrogada por año según las condiciones enunciadas en la Resolución.

En principio, no se permitirá que el nacional de un tercer país que realiza estudios en el territorio de un Estado miembro ejerza actividades lucrativas, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. Los Estados miembros podrán permitir trabajos que tengan carácter accesorio o sean de corta duración. Dichos trabajos no deberán perjudicar la continuación de los estudios⁷.

El Consejo convino en no abordar en la Resolución de 1994 la cuestión de los nacionales de países no comunitarios que

residieran legalmente y de forma permanente en el territorio de un Estado miembro, pero sin derecho a ser admitidos ni a residir en el territorio de otro Estado miembro. Lo anterior no afectaría a la situación de los nacionales de terceros países que ya estuviera cubierta, o pudiera estar cubierta en el futuro, por acuerdos bilaterales de los Estados miembros sobre cooperación entre instituciones de enseñanza superior.

Normativa española

El Informe Nacional de España presentado el 14 de enero de 2005, en el contexto del Proceso de Bolonia, al describir los factores que influyen en la movilidad de profesores y demás personal, subraya la flexibilidad para realizar contratos y nombramientos a personas de nacionalidad de países fuera del ámbito UE, lo que actualmente no es un obstáculo legal en las Universidades españolas. La incorporación de ciudadanos europeos a puestos permanentes ya se ha venido produciendo y se verá facilitada por la homologación de los estudios. Señala también cómo el nuevo Reglamento de Extranjería de 2004 facilita la contratación de profesores e investigadores visitantes.

En efecto, según el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, no es necesaria la obtención de la autorización de trabajo para el ejercicio de una serie de actividades, entre las que se encuentra la desarrollada por los profesores extranjeros invitados o contratados por una universidad española. Según el Reglamento de desarrollo de esta Ley (aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre), esta circunstancia quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de

⁷ En España, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre, dispone que los extranjeros que dispongan del correspondiente visado de estudios podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales, en instituciones públicas o entidades privadas.

Dichas actividades deberán ser compatibles con la realización de los estudios, y los ingresos obtenidos no podrán tener el carácter de recurso necesario para su sustento o estancia. No será preciso, por otro lado, solicitar autorización para aquellas prácticas en entidades públicas o privadas que formen parte del plan de estudios para el que se otorgó el visado de estudios y se produzcan en el marco de los correspondientes convenios de colaboración entre dichas entidades y el centro docente de que se trate.

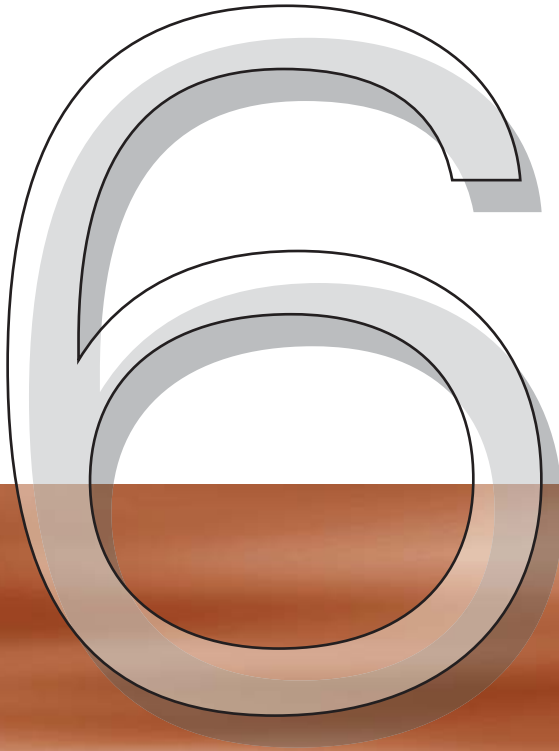
trabajo para el ejercicio de actividades lectivas u otras actividades académicas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.

Asimismo, la Ley exceptúa de la necesidad de obtener autorización de trabajo al personal directivo y al profesorado extranjeros, de instituciones culturales y docentes dependientes de otros Estados, o privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, en tanto limiten su actividad a la ejecución de tales programas.

El anteriormente citado Informe Nacional destaca también cómo algunos cambios recientes en la normativa de concesión de visados, han facilitado la realización de estancias de corta y media duración en las universidades españolas a profesores e investigadores provenientes de fuera del ámbito de la UE⁸.

8 Con carácter general, los arts. 85 y ss. del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre), los extranjeros que deseen realizar trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente, o cursar o ampliar estudios, en cualesquiera centros docentes o científicos españoles públicos o privados oficialmente reconocidos, deberán disponer del correspondiente visado de estudios. El visado de estudios habilita al extranjero a permanecer en España en situación de estancia para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación. La duración de dicha estancia será igual a la del curso para el que esté matriculado o, en su caso, del trabajo de investigación que desarrolle. Será causa de la extinción de su vigencia el cese en la actividad para la que fue concedido.

la calidad
en el EEES



la calidad
en el EEES

índice capítulo 6

6.1. Normas y directrices de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior

- 6.1.1. La articulación de un sistema de calidad en la enseñanza superior
 - A) Evaluación de la calidad de las Universidades en el Espacio Europeo
 - B) Evaluación de la calidad de las Universidades en España
- 6.1.2. El Informe de la Comisión Europea de septiembre de 2004
- 6.1.3. La Reunión de Bergen de 19 y 20 de mayo de 2005
 - A) Garantía interna
 - B) Garantía externa
 - C) Las Agencias de garantía externa de calidad
- 6.1.4. El Informe ENQA: resumen de criterios y recomendaciones
 - A) Garantía interna
 - B) Garantía externa
 - C) Las Agencias de Calidad de garantía externa
- 6.1.5. Recomendaciones del Consejo y del Parlamento europeos sobre la cooperación en materia de calidad de la enseñanza superior 2005-2006

6.2. Organización y entidades de calidad del EEES

- 6.2.1. Las Redes de calidad del EEES
 - A) La Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)
 - B) El Consorcio Europeo de Acreditación (ECA)
 - C) Grupos consultivos
- 6.2.2. La Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)
 - A) Origen, principio de actuación, funciones y líneas de trabajo
 - B) Relaciones institucionales
 - a) Ámbito internacional
 - b) Ámbito nacional: Las Agencias de Calidad Autonómicas. La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid. (ACAP)

6.1. Normas y directrices de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior

6.1.1. La articulación de un sistema de calidad en la enseñanza superior

A) Evaluación de la calidad de las universidades en el Espacio Europeo

La calidad es un elemento clave en el EEES. La mutua confianza entre instituciones de enseñanza superior y el reconocimiento de las titulaciones que éstas expidan debe tener como soporte básico una metodología común contrastada de evaluación y de acreditación de la calidad.

Al efecto, ya la Comisión Europea puso en marcha en 1994-1995 el “Proyecto Piloto Europeo para la Evaluación de la Calidad en la Enseñanza Superior”.

Posteriormente, en el “Proceso de Bolonia”, en el que se articula el Espacio Europeo de la Enseñanza Superior, se incluye, entre los objetivos de la creación de dicho Espacio, “la promoción de la cooperación europea en materia de aseguramiento de la calidad con miras al

desarrollo de criterios y metodologías comparables”.

A partir de la Declaración de Bolonia comienza así, un proceso dirigido entre otras funciones a garantizar la calidad del sistema. De manera que la Comisión europea propondría a finales de 1998 al Consejo y al Parlamento, adoptar una nueva recomendación que contribuyera al reconocimiento mutuo de sistemas de garantías de calidad que sería expuesto en cinco etapas:

- I. La creación de mecanismos internos de evaluación de la calidad, exigiendo a todos los establecimientos superiores que operen en un territorio que introduzcan o desarrollen mecanismos rigurosos internos de garantía de calidad;
 - II. Articulación de normas, procedimientos y líneas directrices aceptadas por todos, exigiendo a las Agencias de control de calidad o acreditación que realicen sus evaluaciones con total independencia, aplicando criterios de garantía de calidad definidos en la Recomendación del Consejo;
 - III. Creación de un Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad y Acreditación, agencias que sean objeto de examen particular y cuyos resultados sean públicos;
 - IV. Autonomía de las Universidades para escoger Agencia de Garantía de Calidad o de Acreditación;
 - V. Competencia de los Estados Miembros en materia de evaluación;
 - VI. En el año 2000 surge la Red Europea para la Garantía de la Calidad (European Network for Quality Assurance) con la finalidad de conseguir la cooperación entre los distintos agentes afectados en el proceso de búsqueda de la calidad.
- En el comunicado de la Conferencia de Berlín de septiembre de 2003, en lo relativo a la garantía de calidad, se manifiesta que

los sistemas nacionales de garantía de calidad deben incluir antes de 2005:

- I. Una definición de las responsabilidades de los órganos e instituciones implicados.
- II. Una evaluación de los programas o instituciones, incluyendo la evaluación interna, la revisión externa, la participación de los estudiantes y la publicación de los resultados.
- III. Un sistema de acreditación, certificación o procedimientos comparables.
- IV. Participación internacional, cooperación y creación de redes.

Los Ministros de los Estados signatarios del “Proceso de Bolonia”, invitaron a la European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), en cooperación con otras organizaciones de Educación Superior, a desarrollar “un conjunto consensuado de criterios, procedimientos y directrices para la garantía de calidad” y “a explorar los medios que garanticen un sistema adecuado de revisión por pares de garantía de calidad y/o para las Agencias u organismos de acreditación, y con el objetivo de informar sobre estos desarrollos a los Ministros de Educación de la Unión Europea en 2005 a través del Grupo de Seguimiento de Bolonia (Bologna Follow-Up Group)”.

La ENQA elaboró el informe “Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior”, que presentó a la Conferencia de Bergen en 2005. En dicho informe colaboraron, entre otras organizaciones y asociaciones, la European University Association (EUA), la European Association of Institutions in Higher Education (EURASHE), la National Unions of Students in Europe (ESIB), y la Comisión Europea, las cuales han

participado mediante reuniones periódicas en el Grupo E4. Asimismo han contribuido otras redes, tales como el European Consortium for Accreditation (ECA) y la Central and Eastern European Network of Quality Assurance Agencies (CEE Network).

B) Evaluación de la calidad de las universidades en España

El Pleno del Consejo de Universidades aprobó en septiembre de 1992 un “Programa experimental de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario” que con la participación de 17 Universidades se llevó a cabo en el periodo 1992-1994 en conexión con el llamado “Proyecto Piloto para la Evaluación de la Calidad de la Enseñanza Superior”, patrocinado y desarrollado por la Unión Europea para los años 1994 y 1995, que tenía el objetivo de establecer un sistema de evaluación homogéneo en el Sistema Universitario de la Unión Europea.

El Real Decreto 1947/1995 de 1 de diciembre, establece el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario 1995-2000, cuyos objetivos son:

- 1º. Promover la evaluación institucional de la calidad de Universidades.
- 2º. Elaborar metodologías homogéneas para la evaluación de la calidad integradas en la práctica vigente en la Unión Europea.
- 3º. Proporcionar información objetiva que pueda servir de base para la adopción de decisiones de las distintas organizaciones en el ámbito de su respectiva competencia.

El II Plan de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario para el periodo 2001-2006, cuya finalidad es proseguir el trabajo del primer Plan de Calidad, fue interrumpido por la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que reforma el Sistema Educativo Superior.

Con la LOU aparecen nuevos términos como acreditación, evaluación y certificación, este último con el objetivo de certificar procesos de calidad internos. Conviene señalar que la LOU recoge como fin esencial de la política universitaria, promover y garantizar la calidad de las Universidades Españolas, incluyendo como objetivos, en su artículo 31, medir el rendimiento del servicio público de la enseñanza universitaria, informar a las Administraciones Públicas para la toma de decisiones, e informar a la sociedad para fomentar la excelencia y movilidad de estudiantes y profesores.

En 2002, se crea la ANECA, Agencia Española de Evaluación de la Calidad con el fin de mejorar la calidad de la Universidad española a través de la consecución de criterios objetivos. En el propio año 2002 se asiste a la creación de Agencias regionales de evaluación de la calidad que establecen los criterios de evaluación en el ámbito de su competencia territorial.

Dentro de este proceso se crea por Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 15/2002, de 27 de diciembre, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, en cuyo preámbulo se manifiesta que el sistema universitario de Madrid debe tener como objetivo prioritario la consecución de la máxima calidad y la adecuación a las demandas sociales.

La creación de estas Agencias da paso a la creación de la Red Europea para la Garantía de la Calidad nacida en 2003, para fomentar la cooperación entre los agentes involucrados en el proceso de búsqueda de la calidad. Complementan este proceso en 2003 el Plan de Acreditación, destinado a garantizar que las enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial cumplan los requisitos de calidad; el Programa de Evaluación del Profesorado, encaminado a conseguir que la evaluación del profesorado contratado en las Universidades sea un criterio para la acreditación de la titulación; y el Programa de Acreditación Institucional, surgido para garantizar la evaluación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial utilizando los mismos criterios que para la acreditación.

6.1.2. El Informe de la Comisión Europea de septiembre de 2004

Dos son los documentos decisivos de 2004: el Informe del Consejo titulado “Educación y Formación 2010, sobre la ejecución del programa de trabajo relativo al seguimiento de los objetivos de los sistemas de educación y formación en Europa (2004/c 104/01)” y el Informe de la Comisión Europea de 30 de septiembre de 2004, al cual nos referimos a continuación.

La calidad de la enseñanza superior sería el objeto de éste importante informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 30 de septiembre de 2004, relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior.



Se recuerda en este informe, la Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior (98/561/EC) DO L nº 270 de 7.10.1998, p.56-59. La Recomendación (p. 56) insta a los Estados miembros a apoyar o establecer sistemas de garantía, así como a animar a las instituciones de educación superior y autoridades competentes a cooperar e intercambiar experiencias, y también pide a la Comisión que apoye esta cooperación e informe sobre la aplicación de los objetivos de la Recomendación en los Estados miembros y en la Unión Europea.

Se recuerda que la Recomendación del Consejo de 1998 fue, en gran parte, fruto de un Proyecto Piloto Europeo organizado por la Comisión en los años noventa. La Recomendación estableció la base para la creación de la red ENQA (Red Europea para la Garantía de Calidad en la Enseñanza Superior) y para su cada vez mayor número de miembros.

Dos acontecimientos políticos impulsaron el programa sobre la calidad de la enseñanza: el proceso de Bolonia y la Estrategia de Lisboa. La importancia de la garantía de la calidad se subrayó más recientemente en el Informe intermedio conjunto del Consejo y la Comisión, presentado en marzo de 2004, sobre la aplicación del programa de trabajo detallado relativo al seguimiento de los objetivos educativos y de los sistemas de formación en Europa. Un sistema riguroso y transparente de garantía de calidad es también un componente necesario del «Marco Europeo de Cualificaciones», al que se han comprometido los Ministros tanto en el proceso de Bolonia como en la Estrategia de Lisboa.

El informe de la Comisión consta de dos partes. Primera parte: establecimiento de sistemas de garantía de calidad en los Estados miembros. Segunda parte: actividades de cooperación a un nivel europeo e internacional. El informe también trata el “Mandato de Berlín”, presentado a la ENQA por los ministros de los estados firmantes de Bolonia.

Recogemos una síntesis de ambas.

Primera parte. *Establecimiento de sistemas de garantía de calidad en los estados miembros*

Casi todos los Estados miembros y otros países europeos han puesto en marcha sistemas de garantía de calidad o están a punto de hacerlo. La experiencia varía desde el punto de vista de la duración y la intensidad pero todos consideran la garantía de la calidad como una característica esencial de sus sistemas de enseñanza superior. Los sistemas que están en funcionamiento actúan de acuerdo con las directrices establecidas en la Recomendación del Consejo de 1998.

La creación de organismos

La Recomendación insta a los Estados miembros a apoyar y, si fuere necesario, adoptar, sistemas transparentes de garantía de calidad. La respuesta de la mayor parte de los Estados miembros ha sido la creación de uno o varios organismos de garantía de calidad, cuyo objetivo es la mejora de la calidad a través de la evaluación externa. Se ha estimulado la participación de las instituciones de enseñanza superior en el establecimiento de sus propios mecanismos internos de garantía de calidad, entre otras cosas, a fin de

proporcionar una base para la evaluación externa.

Las características de los sistemas nacionales de enseñanza superior ejercen una influencia sobre la propiedad, el campo de acción y los objetivos de los organismos y sus actividades, de ahí que existan diferentes modelos. Pocos países han optado por un «modelo en estrella» con un organismo de acreditación central que se ocupe de supervisar una serie de organismos de evaluación y acreditación más específicos. Otros países tienen un solo organismo responsable de la garantía de calidad o la acreditación.

La Recomendación del Consejo afirma que «la autonomía y/o la independencia de las estructuras relevantes del órgano responsable de la garantía de calidad (en lo que respecta a procedimientos y métodos) contribuirá probablemente a la eficacia de los procedimientos de garantía de calidad y a la aceptación de los resultados». Por otro lado, normalmente se reconoce que los organismos deben establecer un contacto estrecho con el sector académico y tener en cuenta las necesidades de la sociedad, los patrocinadores públicos o privados, la comunidad estudiantil, los padres y el mercado laboral.

Además de organismos regionales o nacionales, existe un buen número de organizaciones profesionales acreditadas (por ejemplo para ingenieros, doctores en medicina y contables). Estas organizaciones existían mucho antes de la Recomendación del Consejo y ésta no ejercía influencia en su *modus operandi*. Sin embargo, sí existen similitudes y sinergias que merecen consideración.

Esto también se aplica a organismos internacionales acreditados o instituciones

Tipos de evaluación

Se pueden distinguir ocho tipos de evaluación o acreditación: evaluación por materias, evaluación por programas, evaluación institucional, acreditación de programas, acreditación institucional, auditoría institucional (de mecanismos internos de garantía de calidad), evaluación comparada de las materias y evaluación comparada de los programas. La evaluación más frecuente es la evaluación por programas, seguida de cerca por la acreditación de programas. La auditoría institucional es el tercer tipo de evaluación más habitual. Mucho más reciente es el interés en la evaluación comparada de materias y programas que buscan las mejores prácticas en un campo determinado. Hay una clara tendencia hacia la variedad en los tipos de evaluación, y la mayor parte de los organismos usan normalmente más de un tipo.

Criterios y metodologías

El Consejo aconsejó que los sistemas de garantía de calidad se basaran en las características contenidas en el Anexo de la Recomendación. Generalmente, los organismos operan de acuerdo a estas características, aunque su aplicación pueda variar según el contexto nacional o internacional. Se ofrece a continuación un pequeño análisis de su aplicación:

Criterios

La Recomendación vincula estrechamente los criterios de garantía de la calidad con los objetivos asignados a cada institución, relacionándolos con las necesidades de la sociedad y del mercado laboral. El estudio ENQA¹ demuestra que hay un

¹ Véase nota a pie de página 9



claro aumento en el uso de criterios y normas externos más objetivos en los ejercicios de evaluación y acreditación, en detrimento de la evaluación, en función de los objetivos establecidos de la institución. Se podría tratar de normas mínimas, normas medias o normas más exigentes, dirigidas al reconocimiento de la excelencia académica.

Autoevaluación por parte de las instituciones

La autoevaluación es un requisito de la mayor parte de los sistemas de evaluación y acreditación. El grupo de autoevaluación está integrado, en la mayor parte de los casos, por personal directivo y docente. Los estudiantes casi nunca toman parte y la participación de éstos y del personal administrativo varía.

Visitas por el grupo de expertos

Las visitas sobre el terreno son un elemento habitual del proceso de evaluación. Consisten en reuniones y entrevistas y se incluye a menudo una visita guiada de las instalaciones, además de una reunión con la dirección y un examen de las pruebas documentales.

Composición del grupo de expertos

Todos los organismos utilizan expertos externos y muy a menudo se incluyen expertos internacionales en el grupo de expertos, sobre todo en casos de países vecinos que comparten la misma lengua. Los expertos procedentes de ámbitos relacionados con el empleo, se usan en menos de la mitad de los casos y las asociaciones profesionales, los estudiantes y los licenciados, incluso menos. La inclusión de ciudadanos extranjeros en los órganos de gobierno es menos común pero va en aumento.

Información y seguimiento

Los informes se publican la mayoría de las veces pero no en todos los casos de evaluación y acreditación. Es práctica habitual consultar a las instituciones evaluadas antes de que se publiquen los informes. En un 75% de los casos, las instituciones son consideradas responsables del seguimiento de las recomendaciones y en la mitad de los casos comparten esta responsabilidad con los organismos y la administración.

Parte segunda. Cooperación europea e internacional

La segunda parte está dedicada a la cooperación y pone de manifiesto que la mayoría de los países participan a varios niveles (cooperación bilateral, multilateral, europea y global) en la garantía de la calidad y la acreditación. Estas iniciativas transnacionales tienen objetivos similares: identificación de criterios y metodologías comparables, y promoción del buen funcionamiento de los organismos de garantía de calidad con la intención de alcanzar más transparencia y, a la larga, el reconocimiento mutuo de las evaluaciones y los sistemas de garantía de la calidad.

Conclusión

El informe de la Comisión concluye que la aplicación de la Recomendación del Consejo de 1998 ha sido un gran éxito, ya que la mayor parte de los países han creado efectivamente un sistema de garantía de calidad. Además, la cooperación europea en el ámbito de la calidad ha sido intensa. El trabajo sobre la garantía de la calidad ha recibido un impulso adicional debido a la posición central que se otorgó al tema de la calidad, dados los asuntos de calidad en

el proceso de Bolonia y la estrategia de Lisboa. Por otro lado, este trabajo se ha considerado un componente esencial del nuevo “Marco Europeo de Cualificaciones”.

Se han hecho esfuerzos importantes a un nivel bilateral y regional para crear un clima de confianza, que podría facilitar un reconocimiento mutuo de sistemas y evaluaciones de garantía de calidad. El Mandato asignado a la ENQA en Berlín podría tener también efectos positivos en una escala europea más amplia.

Ha llegado el momento de aplicar medidas decisivas para conseguir un reconocimiento mutuo y genuino de los sistemas y evaluaciones de acreditación y garantía de la calidad, para de este modo, permitir que la garantía de la calidad contribuya eficazmente a la consecución de nuestro objetivo común de convertir la enseñanza superior europea en una “referencia de calidad mundial”. Es posible y necesario hacer progresos en este campo tan importante.

6.1.3. La Reunión de Bergen de 19 Y 20 de mayo de 2005

En la IV Conferencia Bienal de Ministros europeos de 45 países celebrada el 19 y 20 de mayo de 2005 en Bergen, uno de los cuatro foros de análisis se refería al “Aseguramiento de la Calidad” bajo una perspectiva global.

En Bergen se concreto en qué debe consistir el sistema institucional de calidad desarrollando el siguiente conjunto de reglas y recomendaciones:

I. Fijar criterios comunes de acreditación tanto internos como externos y de

evaluación de las propias Agencias a nivel europeo.

II. Realizar evaluaciones de las Agencias de calidad cada cinco años.

III. Respetar el principio de subsidiariedad hasta donde sea posible.

IV. Establecer un registro europeo de Agencias de calidad y un Foro Consultivo Europeo.

V. Proporcionar criterios para la garantía de calidad, tanto interna como externa, de las instituciones de Educación Superior y de las Agencias de calidad.

Los criterios y directrices se han diseñado para que puedan aplicarse en todas las instituciones de educación superior y Agencias de garantía de calidad en Europa, independientemente de su estructura, función y tamaño y del sistema nacional en el que se encuentren. Serán las propias instituciones y Agencias las que, cooperando dentro de sus contextos individuales, decidan las consecuencias en el procedimiento derivadas de la adopción de los criterios contenidos en este informe.

A) Garantía interna

La garantía interna de calidad debe contemplar:

I. Política y procedimientos para la garantía de calidad: Desarrollar e implantar una estrategia de mejora continua de la calidad. La estrategia, política y procedimientos deben tener un rango formal y estar disponibles públicamente. Asimismo, deben conceder un papel a los estudiantes y otros agentes implicados.

II. Aprobación, control y revisión periódica de programas y títulos:

III. Actividades de garantía de calidad eficaces que aseguren que los programas están bien diseñados, que se controlan

de manera regular y que se revisan periódicamente asegurando, de ese modo, su relevancia y actualidad permanentes.

IV. Evaluación de los estudiantes: Utilizando criterios, normativas y procedimientos que se hayan publicado y que se apliquen de manera coherente.

V. Garantía de calidad del personal docente: Disponer de medios para garantizar la competencia del profesorado y que estén a disposición de las personas que lleven a cabo revisiones externas.

VI. Recursos de aprendizaje y apoyo al estudiante: Adecuados y apropiados para cada programa ofrecido.

VII. Sistemas de información: Pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades.

VIII. Información pública: Actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre los programas y títulos.

B) Garantía externa

La garantía externa de calidad debe contemplar:

I. Utilización de procedimientos de garantía interna de calidad: Que proporcionen una base para el proceso de garantía externa de calidad.

II. Desarrollo de procesos de garantía externa de calidad: Establecidos y publicados con anterioridad al desarrollo de los procesos.

III. Criterios para la toma de decisiones: Explícitos y publicados y que se apliquen de manera coherente.

IV. Procesos ajustados a sus finalidades: Diseñados para asegurar su idoneidad

para los fines y objetivos establecidos para ellos.

V. Informes: Publicados y redactados en un estilo claro y fácilmente accesible para los destinatarios.

VI. Procedimientos de seguimiento: Para los procesos de garantía de calidad que requieran un subsiguiente plan de acción.

VII. Evaluaciones periódicas: La garantía externa de calidad de instituciones y/o programas debe llevarse a cabo de una manera cíclica.

VIII. Análisis de todo el sistema: Las Agencias de garantía de calidad elaborarán informes periódicos que describan y analicen los resultados de carácter general.

C) Las agencias de garantía externa de calidad

Las Agencias de garantía externa de calidad deben contemplar:

I. Utilización de procedimientos de garantía externa de calidad.

II. Rango oficial: Reconocidas por las autoridades públicas en el EEES.

III. Actividades: Evaluación, revisión, auditoría, valoración, acreditación, etc.

IV. Recursos: Tanto humanos como financieros.

V. Declaración de la misión: Con metas y unos objetivos claros y explícitos.

VI. Independencia: Demostrada con una serie de medidas.

VII. Criterios y procesos de garantía externa de calidad: Definidos previamente y publicados.

VIII. Procedimientos de responsabilidad: Para su propia rendición de cuentas.

6.1.4. El informe ENQA: resumen de criterios y recomendaciones

Principios básicos

Los criterios y directrices se basan en un cierto número de principios básicos, tanto externos como internos, sobre la garantía de calidad en la educación superior en el EEES. Entre estos principios se incluyen:

- 1º. Las instituciones de educación superior son las responsables fundamentales de la calidad de sus ofertas y de la garantía de su calidad;
- 2º. Han de salvaguardarse los intereses de la sociedad respecto a la calidad y los criterios de la educación superior;
- 3º. Es necesario que se desarrolle y mejore la calidad de los programas académicos destinados a los estudiantes y otros beneficiarios de la educación superior en todo el EEES;
- 4º. Son necesarias estructuras organizativas eficaces y eficientes en las que se ofrezcan y desarrollen dichos programas académicos;
- 5º. La transparencia y la utilización de expertos externos son importantes en los procesos de garantía de calidad;
- 6º. Debe promoverse una cultura de calidad dentro de las instituciones de educación superior;
- 7º. Deben desarrollarse procesos mediante los que las instituciones de educación superior puedan demostrar su responsabilidad, incluida la rendición de cuentas por la inversión de fondos públicos y privados;
- 8º. La garantía de calidad enfocada a la rendición de cuentas es plenamente compatible con la garantía de calidad con finalidades de mejora;
- 9º. Las instituciones deben ser capaces de demostrar su calidad tanto a nivel nacional como internacional;

- 10º. Los procesos utilizados deben ser compatibles con la diversidad y la innovación.

Finalidad de los criterios y directrices:

- a) Mejorar la educación que se ofrece a los estudiantes en las instituciones de educación superior del EEES;
- b) Apoyar a las instituciones de educación superior en la gestión y mejora de su calidad y, de ese modo, ayudarles a justificar su autonomía institucional;
- c) Proporcionar una base para las Agencias de garantía de calidad a la hora de realizar su trabajo;
- d) Hacer posible que la garantía externa de calidad sea más transparente y fácil de comprender para todas las partes implicadas en la misma.

Objetivos de los criterios y directrices

- I. Impulsar el desarrollo de las instituciones de educación superior de forma que se fomenten los logros intelectuales y educativos;
- II. Proporcionar una fuente de ayuda y orientación a las instituciones de educación superior y otros agentes importantes en el desarrollo de su propia cultura de garantía de calidad;
- III. Informar e incrementar las expectativas de las instituciones de educación superior, estudiantes, empleadores y otros agentes implicados en relación con los procesos y resultados de la educación superior;
- IV. Contribuir a un marco de referencia común para el servicio de educación superior y de la garantía de calidad dentro del EEES.

A) Garantía interna

a) Políticas y procedimientos

Directrices. Una declaración de política institucional debería incluir:

- I. La relación entre enseñanza e investigación en el seno de la institución;
- II. La estrategia de la institución respecto a la calidad y los criterios;
- III. La estructura del sistema de garantía de calidad;
- IV. Las responsabilidades de departamentos, escuelas, facultades y otras unidades organizativas e individuos en relación con la garantía de calidad;
- V. La participación de los estudiantes en la garantía de calidad;
- VI. El modo en el que dicha política se implanta, controla y revisa.

b) Aprobación, control y revisión periódica de programas y títulos

Directrices. La garantía de calidad de programas y títulos debe incluir:

- I. El desarrollo y la publicación de los resultados esperados del proceso de aprendizaje;
- II. Una atención meticulosa al diseño y contenido del plan de estudios y del programa;
- III. Las necesidades específicas de diferentes modalidades de impartición de la docencia (p. ej. a tiempo completo, tiempo parcial, formación a distancia, e-learning) y tipos de educación superior (p. ej. académica, vocacional, profesional);
- IV. Disponibilidad de recursos de aprendizaje apropiados;
- V. Procedimientos formales de aprobación de programas por un organismo diferente del que los imparte;
- VI. Control del progreso y de los logros de los estudiantes;
- VII. Revisiones periódicas de los programas (que incluyan miembros externos en la comisión de revisión);
- VIII. Retroalimentación frecuente de los agentes económicos y sociales y de los propios graduados;
- IX. Participación de los estudiantes en las actividades de garantía de calidad.

c) Evaluación de estudiantes

Directrices. Los Procedimientos de Evaluación del Estudiante deben:

- I. Ser diseñados para medir la consecución de los resultados del aprendizaje esperados y otros objetivos del programa;
- II. Ser apropiados para sus fines, ya sean de diagnóstico, formativos o sumativos;
- III. Incluir criterios de calificación claros y publicados;
- IV. Ser llevados a cabo por personas que comprendan el papel de la evaluación en la progresión de los estudiantes hacia la adquisición de los conocimientos y habilidades asociados al título académico que aspiran obtener;
- V. No depender, siempre que sea posible, del juicio de un solo examinador;
- VI. Tener en cuenta todas las posibles consecuencias de las normativas sobre exámenes;
- VII. Incluir normas claras que contemplen las ausencias, enfermedades u otras circunstancias atenuantes de los estudiantes;
- VIII. Asegurar que las evaluaciones se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos por la institución;
- IX. Estar sujetos a las inspecciones administrativas de verificación para asegurar el correcto cumplimiento de los procedimientos.

d) Calidad del personal docente

Directrices. Es fundamental que los docentes tengan un conocimiento y comprensión completos de la materia que enseñan, que dispongan de las habilidades y experiencia para transmitir sus conocimientos, comprendan eficazmente a los estudiantes en una variedad de contextos de aprendizaje y que puedan obtener retroalimentación sobre su propia actuación.

Las instituciones deben asegurarse de que los procedimientos de contratación y nombramiento de su personal docente incluyen los medios para verificar que todo el personal nuevo dispone, por lo menos, de un nivel mínimo de competencia. Deben darse oportunidades al personal docente para que desarrolle y amplíe su capacidad de enseñanza y estimularles para que saquen partido de sus habilidades. Las instituciones deben proporcionar oportunidades a los profesores de bajo rendimiento para que mejoren sus habilidades de forma que alcancen un nivel aceptable. Deben, así mismo, disponer de los medios que permitan darles de baja de sus funciones docentes si se demuestra que continúan siendo ineficaces.

e) Recursos de aprendizaje y apoyo al estudiante

Directrices. Aparte de los profesores, los estudiantes cuentan con una variedad de recursos para facilitar su aprendizaje. Éstos van desde recursos físicos como bibliotecas o equipos informáticos, a recursos humanos como tutores, asesores y otros consejeros. Los recursos de aprendizaje y otros mecanismos de apoyo deben ser fácilmente accesibles para los estudiantes, estar diseñados teniendo en cuenta sus necesidades y dar respuesta a la información proporcionada por los usuarios de los servicios ofrecidos. Las instituciones deben controlar, revisar y mejorar, de manera rutinaria, la efectividad de los servicios de apoyo para sus estudiantes.

f) Sistemas de información

Directrices. Los sistemas de información deben incluir, al menos, los siguientes puntos:

- I. Progresión de los estudiantes y tasas de éxito;
- II. Empleabilidad de los graduados;
- III. Satisfacción de los estudiantes con sus programas;
- IV. Efectividad de los profesores;
- V. Perfil de la población de estudiantes;
- VI. Recursos de aprendizaje disponibles y sus costes;
- VII. Indicadores de actividad de la propia institución.

g) Información pública

Directrices. En el cumplimiento de su función pública, las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de facilitar información sobre los programas que ofrecen, los resultados de aprendizaje esperados, los títulos académicos que conceden, los procedimientos de enseñanza, aprendizaje y evaluación utilizados y sobre las oportunidades de aprendizaje disponibles para sus estudiantes. La información publicada puede incluir también los puntos de vista y situación laboral de sus graduados y el perfil de la población actual de estudiantes. Esta información debe ser precisa, imparcial, objetiva y fácilmente accesible y no debe utilizarse, simplemente, como un ejercicio de marketing. La institución debe comprobar si satisface sus propias expectativas en términos de imparcialidad y objetividad.

B) Garantía externa

a) Utilización de procedimientos de garantía

Directrices. Los criterios para la garantía interna de calidad incluidos en la Parte 1, proporcionan una base de gran valor para el proceso de garantía externa de calidad. Es importante que

las políticas y procedimientos internos de las propias instituciones sean evaluados meticulosamente en el desarrollo de los procedimientos externos para determinar el grado de cumplimiento de los criterios. Si las instituciones de educación superior fuesen capaces de demostrar la efectividad de sus procesos de garantía de calidad interna y si estos procesos asegurasen adecuadamente la calidad y los criterios, entonces los procesos externos podrían ser menos intensivos que en el caso contrario.

b) Desarrollo de procesos de garantía

Directrices. Para asegurar la claridad de los fines y la transparencia de los procedimientos, los métodos de garantía externa de calidad deberían diseñarse y desarrollarse mediante un proceso que implique a los agentes implicados, incluidas las instituciones de educación superior. Los procedimientos que finalmente se acuerden deben publicarse e incluir declaraciones explícitas de las finalidades y objetivos de los procesos, así como una descripción de los procedimientos que van a utilizarse. Dado que los procesos de garantía externa de calidad planteen demandas a las instituciones implicadas, deberá llevarse a cabo una evaluación preliminar de su impacto para asegurar que los procedimientos que se van a adoptar son adecuados y que no interfieren con el trabajo cotidiano de las instituciones de educación superior.

c) Criterios para la toma de decisiones

Directrices. Las decisiones formales adoptadas por las Agencias de garantía de calidad tienen un gran impacto en las instituciones y programas que se evalúan. En interés de la equidad y de

la fiabilidad, las decisiones deben basarse en criterios publicados e interpretados de una manera consecuente. Las conclusiones deberían basarse en evidencias recogidas y las Agencias deben disponer de medios para moderar esas conclusiones si fuera necesario.

d) Adecuación de los procesos

Directrices. Las Agencias de garantía de calidad dentro del EEES llevan a cabo diversos procesos externos con diferentes finalidades y bajo diferentes modalidades.

Entre los elementos que se utilizan en dichos procesos de revisión externa, son particularmente dignos de mención los siguientes:

- I. Insistencia en que los expertos que lleven a cabo la actividad de garantía externa de calidad tengan los perfiles adecuados y sean competentes para desempeñar sus tareas;
- II. Una cuidadosa selección de expertos;
- III. Ofrecimiento de sesiones informativas o de formación adecuadas a los expertos;
- IV. Incorporación de expertos internacionales;
- V. Participación de los estudiantes;
- VI. Garantía de que los procedimientos de revisión utilizados son suficientes para facilitar una evidencia adecuada que justifique los argumentos y conclusiones;
- VII. Utilización de un modelo de revisión que incluya auto-evaluación/visita externa /borrador del informe/informe publicado /seguimiento;
- VIII. Reconocimiento de la importancia de las políticas institucionales de perfeccionamiento y mejora como elemento fundamental en la garantía de calidad.

e) Informes

Directrices. De manera general, los informes deberían estructurarse de modo que incluyeran la descripción, el análisis (incluida toda evidencia pertinente), las conclusiones, opiniones y recomendaciones. Los argumentos clave, las conclusiones y las recomendaciones deben ser fácilmente localizables para los lectores.

Los informes deben publicarse en una forma fácilmente asequible y deben posibilitar a los destinatarios, tanto dentro de las instituciones pertinentes como fuera de ellas, la emisión de comentarios sobre su utilidad.

f) Seguimiento

Directrices. La garantía externa de calidad no finaliza con la publicación del informe y debe incluir, por tanto, un procedimiento de seguimiento para asegurar que las recomendaciones son analizadas adecuadamente y que los planes de acción requeridos son diseñados y llevados a cabo. Esto puede requerir reuniones ulteriores con representantes institucionales o de los programas. El objetivo es asegurar que las áreas identificadas como susceptibles de mejora sean abordadas de una manera rápida y que se impulsan mejoras contempladas.

g) Revisiones

Directrices. La garantía de calidad es un proceso dinámico. Las subsiguientes evaluaciones externas deben tener en cuenta los progresos realizados desde la evaluación precedente. Los procesos que vayan a utilizarse en las revisiones externas deberían ser definidos claramente por la agencia de garantía externa de calidad y sus demandas a las instituciones no deben superar lo necesario para el logro de sus objetivos.

h) Análisis del sistema

Directrices. Todas las Agencias de garantía externa de calidad recopilan una gran cantidad de información sobre programas individuales y/o instituciones, para realizar análisis estructurados de los sistemas de educación superior en su conjunto. Tales análisis pueden facilitar una información sobre desarrollos, tendencias, buenas prácticas emergentes y áreas que presentan dificultades o debilidades persistentes, y pueden convertirse, por tanto, en herramientas útiles para el desarrollo de políticas y para la mejora de la calidad.

C) Las Agencias de Calidad de garantía externa

a) Directrices

Ya en 1994-1995 los llamados European Pilot Projects, iniciados por la Comisión Europea, condujeron al reconocimiento mutuo por parte de las Agencias de la metodología básica de la garantía de calidad: Agencias independientes, auto-evaluaciones, visitas externas e informes públicos, dieron como resultado en 1998 la Recomendación del Consejo de 24 de septiembre sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior. La creación de ENQA en 2000 supuso la formalización natural de este avance en la cooperación, y esta asociación ha sido capaz de seguir trabajando y avanzando sobre la base de consenso que se concretó durante los años noventa.

Los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad que se recogen, han sido desarrollados sobre las premisas del desarrollo habido en la reciente historia de la garantía externa de calidad en Europa.

Se han añadido varias “directrices” para facilitar información adicional sobre buenas prácticas y, en algunos casos, explicar con más detalle el significado e importancia de los criterios. Aunque las directrices no forman parte de los criterios, ambos deberían considerarse conjuntamente.

b) Utilización de procedimientos

Directrices. Los criterios para la garantía externa de calidad deben constituir, junto con los criterios para las Agencias de garantía externa de calidad, la base para una garantía externa de calidad, profesional y creíble, de las instituciones de educación superior.

c) Rango oficial

Criterio. Las Agencias deben ser reconocidas formalmente por las autoridades públicas competentes en el Espacio Europeo de Educación Superior, como Agencias con responsabilidades para la garantía externa de calidad y deben tener una base legal consolidada. Asimismo, deben cumplir con los requisitos exigidos en las jurisdicciones legislativas en las que operan.

d) Actividades

Directrices. Estas actividades pueden consistir en la evaluación, revisión, auditoría, valoración, acreditación u otras actividades similares y deben formar parte de la función central de la agencia.

e) Recursos

Criterio. Las Agencias deben disponer de recursos adecuados y proporcionales, tanto humanos como financieros, que les permitan organizarse y llevar a cabo sus procesos de garantía externa de calidad de una manera eficaz y eficiente.

f) Declaración de la misión

Directrices. Esta declaración debe describir las metas y objetivos de los procesos de las Agencias de garantía de calidad, el reparto de trabajo con los agentes implicados en la educación superior pertinentes, especialmente con las instituciones de educación superior, y el contexto cultural e histórico de su trabajo. La declaración debe dejar claro que los procesos de garantía externa de calidad constituyen una de las actividades principales de la agencia, y que existe un planteamiento sistemático para la consecución de sus metas y objetivos. Debe existir también documentación que demuestre de qué modo la declaración se traduce en una política y un plan de gestión explícito.

g) Independencia

Directrices. Una agencia necesitará demostrar su independencia mediante medidas tales como:

I. Su independencia de funcionamiento respecto de las instituciones de educación superior y de los gobiernos está garantizada en documentación oficial (p. ej. instrumentos de gobierno o actas legislativas).

II. La definición y funcionamiento de sus procedimientos y métodos, la designación y el nombramiento de expertos externos y la determinación de los resultados de sus procesos de garantía de calidad, se llevan a cabo de manera autónoma e independiente de los gobiernos, instituciones de educación superior y órganos de influencia política.

III. Aunque las partes implicadas en la educación superior, especialmente los estudiantes, sean consultadas durante el desarrollo de los procesos de garantía de calidad, los resultados finales de los procesos de la garantía de calidad continúan siendo responsabilidad de la agencia.

h) Criterios y procesos usados por las Agencias

Directrices. Las Agencias pueden desarrollar y utilizar otros procesos o procedimientos para propósitos concretos.

Las Agencias deben prestar en todo momento una cuidadosa atención a los principios que han declarado y asegurar que tanto sus requisitos como el proceso, son gestionados de manera profesional y que sus conclusiones y decisiones se realizan de una manera consecuente, incluso cuando se hayan tomado decisiones por grupos de personas diferentes.

Las Agencias que adoptan decisiones formales de garantía de calidad, deben disponer de procedimientos de apelación.

i) Procedimientos de responsabilidad

Directrices. Estos procedimientos deben incluir lo siguiente:

- I. Una política de garantía de calidad de la agencia hecha pública y disponible en su sitio Web;
- II. Documentación que demuestre que:
 - a. Los procesos y resultados de la agencia reflejan su misión y sus metas respecto a la garantía de calidad;
 - b. La agencia dispone y hace cumplir un mecanismo de ausencia de conflicto de intereses en el trabajo de sus expertos externos;
 - c. La agencia dispone de mecanismos fiables que aseguran la calidad de las actividades y materiales elaborados por subcontratistas, si se da el caso de que alguno o todos los elementos de su procedimiento de garantía de calidad se subcontraten a otras partes;
 - d. La agencia dispone de procedimientos de garantía interna

de calidad que incluyen un mecanismo de retroalimentación interno; un mecanismo de reflexión interna; y un mecanismo de retroalimentación externo con objeto de informar y apuntalar su propio desarrollo y mejora.

- III. Una revisión cíclica externa obligatoria de las actividades de la agencia, al menos una vez cada cinco años.

j) Sistema de revisión por pares

En Berlín los Ministros de Educación de la UE hicieron un llamamiento a ENQA, a través de sus miembros, en cooperación con EUA, EURASHE y ESIB, para explorar la forma de asegurar un sistema adecuado de revisión por pares para la garantía de calidad y/o la acreditación de Agencias u organismos.

ENQA ha llegado a la conclusión de que un sistema de revisión por pares de las Agencias debería incluir no sólo el proceso de revisión por pares en sí mismo, sino también una consideración meticulosa de los criterios de calidad sobre los que se podría llevar a cabo una revisión. Además, se ha acordado que el proceso de revisión por pares de las Agencias debe interpretarse esencialmente como el medio para lograr el objetivo de transparencia, visibilidad y comparabilidad de la calidad de las Agencias.

Estas apreciaciones han concluido en la propuesta fundamental de la creación de un registro de Agencias reconocidas de garantía externa de calidad que estén funcionando en el área de la educación superior en Europa.

k) Contexto internacional

Europa no es la única área en la que tienen lugar desarrollos dinámicos en el campo de la garantía de calidad de la educación superior. Otras experiencias e

iniciativas han sido abordadas por organizaciones tales como la International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE), la International Association of University Presidents (IAUP), el Council for Higher Education Accreditation in the United States (CHEA), la OCDE y la UNESCO.

La iniciativa llevada a cabo conjuntamente por la OCDE y la UNESCO, trata de elaborar directrices para la provisión de calidad en la educación superior en un marco transnacional. Las directrices propuestas por OCDE-UNESCO recomiendan que las Agencias de garantía externa de calidad aseguren que sus planes de garantía de calidad incluyen instituciones extranjeras con finalidades lucrativas, así como la impartición de educación a distancia u otras modalidades no tradicionales de docencia. Aunque se ha considerado que es demasiado pronto para incluir una referencia a la garantía de calidad en las instituciones de educación en los criterios europeos sugeridos para la garantía externa de calidad, la propuesta de creación de un Registro Europeo incluye, de manera explícita, Agencias no europeas que están operando en Europa, así como Agencias europeas con actividades de carácter transnacional.

I) Revisiones cíclicas de las Agencias

Los principios generales que se proponen para las revisiones cíclicas, son los siguientes:

I. Las Agencias de garantía externa de calidad establecida y reconocida oficialmente como Agencias nacionales por un estado signatario de Bolonia, deben ser revisadas a nivel nacional respetando, de esta manera, el principio de subsidiariedad incluso si también funcionan más allá de las fronteras nacionales. Estas Agencias nacionales europeas pueden, por otro lado, optar por las revisiones organizadas por ENQA, en

lugar de las revisiones internas de carácter nacional. Las revisiones de las Agencias deben incluir una evaluación para comprobar si cumplen los criterios europeos establecidos para las Agencias de garantía externa de calidad.

II. Las Agencias no establecidas ni reconocidas oficialmente por un estado signatario de Bolonia pueden, por propia iniciativa, optar por ser revisadas de acuerdo con los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad.

III. Las revisiones deberían seguir un proceso que comprenda una auto-evaluación, una comisión independiente de expertos y la publicación de un informe.

m) Registro de Agencias

El registro podría tener la siguiente estructura:

Sección 1. Agencias con revisión por pares, divididas en las siguientes categorías:

1ª Agencias nacionales europeas que han sido revisadas y cumplen todos los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad.

2ª Agencias nacionales europeas que han sido revisadas, pero no cumplen todos los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad.

3ª Agencias no nacionales y no europeas que operan en Europa, que han sido revisadas, y cumplen todos los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad.

4ª Agencias no nacionales y no europeas que operan en Europa, que han sido revisadas pero no cumplen todos los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad.

Sección 2. Agencias no revisadas
Agencias nacionales europeas, Agencias no nacionales y no europeas que no han sido revisadas, y que, por tanto, están listadas de acuerdo con la información obtenida de su solicitud de inclusión en el registro.

Un Comité del Registro Europeo decidirá sobre las admisiones en el Registro Europeo. El Comité utilizará el cumplimiento de los criterios europeos para las Agencias de garantía externa de calidad por parte de la agencia, tal y como se ha establecido en la revisión cíclica, como uno de los criterios para la inclusión en registro. Es preciso desarrollar otros criterios que tengan en cuenta la diversidad de los sistemas de educación superior.

n) Foro consultivo europeo

El grupo E4, formado por ENQA, EUA, ESIB y EURASHE, se ha reunido periódicamente para discutir sus puntos de vista sobre el Proceso de Bolonia y la Calidad Europea en la educación superior.

Esta cooperación a nivel europeo ha demostrado ser muy constructiva. Las cuatro organizaciones han acordado, de esta manera, que debe continuar existiendo un Foro Consultivo Europeo para la Garantía de Calidad en la Educación Superior creado a partir del grupo E4. La creación de dicho foro, en términos prácticos, asentará la cooperación que actualmente se da entre ENQA, EUA, EURASHE y ESIB sobre una base más permanente. El foro funcionará, fundamentalmente, como un foro consultivo y asesor para las partes europeas. El foro debería también incluir, a largo plazo, representantes de los agentes socioeconómicos.

6.1.5. Recomendaciones del Consejo y del Parlamento europeos sobre la cooperación en materia de calidad de la enseñanza superior 2005-2006

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza

superior (Diario Oficial n. L 064 de 04/03/2006).

Este documento parte de la Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la Cooperación Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior, siendo necesario mejorar la eficacia de la enseñanza superior europea a fin de que sea más transparente y merecedora de la confianza de los ciudadanos europeos, y de los estudiantes universitarios y académicos de otros continentes.

Sobre esta base, el Consejo y el Parlamento recomiendan a los Estados miembros:

1º. Que insten a todas las instituciones de enseñanza superior activas en su territorio, la introducción o el desarrollo de mecanismos internos rigurosos de garantía de la calidad;

2º. Que insten a todos los organismos de garantía de la calidad o acreditación activos en su territorio que sean independientes en sus evaluaciones, pongan en práctica las características de la garantía de la calidad establecidas en la Recomendación del Consejo de septiembre de 1998, y apliquen, a efectos de la evaluación, un conjunto de normas, procedimientos y directrices comunes;

3º. Que insten a los organismos de garantía de la calidad o acreditación, junto con entidades representativas de la enseñanza superior, al establecimiento de un “registro europeo de organismos de garantía de la calidad o acreditación”, conforme a lo descrito en el anexo, y definan los requisitos de registro;

4º. Que permitan a las instituciones de enseñanza superior activas en su territorio elegir, entre los organismos de garantía de la calidad o acreditación del registro europeo, aquél que se ajuste mejor a sus necesidades y a su perfil;

5º. Que permitan que las instituciones de enseñanza superior consigan una evaluación complementaria por otra agencia del Registro europeo, con el fin, por ejemplo, de consolidar su reputación internacional;

6º. Que fomenten la cooperación entre las agencias con el fin de reforzar la confianza mutua y el reconocimiento de las evaluaciones sobre acreditación y garantía de la calidad, contribuyendo así al reconocimiento de las cualificaciones con miras a estudiar o trabajar en otro país;

7º. Que garanticen el acceso público a las evaluaciones realizadas por las agencias de garantía de la calidad o acreditación que figuren en el Registro europeo.

Piden a la Comisión:

I. Que continúe, en estrecha colaboración con los Estados miembros, apoyando la cooperación entre las instituciones de enseñanza superior, los organismos de garantía de la calidad o acreditación, las autoridades competentes y otras entidades activas en este ámbito;

II. Que presente informes trienales al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones sobre los progresos en el desarrollo de sistemas de garantía de la calidad en los Estados miembros, así como, acerca de las actividades de cooperación a escala europea, incluidos los avances logrados con relación a los objetivos a que se hizo referencia anteriormente.

El Anexo se refiere al “Registro europeo de organismos de garantía de la calidad o acreditación”:

Según la Recomendación, el Registro debe recoger una lista de organismos

fiables cuyas evaluaciones sean merecedoras de la confianza de los Estados miembros (y las autoridades públicas de los mismos) y basarse en los siguientes principios esenciales:

1º. La elaboración de la lista deberá estar a cargo de representantes de los organismos de garantía de la calidad o acreditación activos en los Estados miembros, junto con representantes del sector de la enseñanza superior (universidades e instituciones no universitarias de enseñanza superior, estudiantes, profesores universitarios e investigadores) y los interlocutores sociales.

2º. Entre los requisitos de registro de los organismos, deberán figurar los siguientes:

- a. El compromiso de independencia absoluta en sus valoraciones;
- b. El reconocimiento por parte de uno o más Estados miembros (o de autoridades públicas de un Estado miembro);
- c. Un funcionamiento basado en el conjunto de normas, procedimientos y directrices comunes a que se hace referencia en el apartado 6 de la presente Recomendación;
- d. Revisiones externas periódicas a cargo de entidades homólogas u otros expertos que incluyan la publicación de los criterios y las metodologías aplicados, así como los resultados de dichas revisiones.

6.2. Organización y entidades de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior

6.2.1. Las Redes de Calidad del EEES

En el plano europeo, existen dos redes de instituciones de calidad homólogas pero de diferente naturaleza y objetivos:

- La European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)
- La European Consortium for Accreditation (ECA)

La asociación para la redacción de un primer informe sobre el establecimiento de un plan de calidad del EEES, dio lugar al Grupo E4, donde a su vez se decidió crear un Foro Consultivo para dar continuidad a este proceso.

A) La Asociación Europea Para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)

La ENQA es la decana de las redes internacionales de garantía de la calidad europea y una de las más antiguas a escala mundial. Su creación responde a una Recomendación del Consejo y de la Comisión Europea de 1998 asociado a los orígenes del Proceso de Bolonia y al objetivo de llenar un vacío importante a escala europea en este ámbito de actuación².

El órgano decisorio de la ENQA es la Asamblea General, que reúne a todos los miembros con derecho a voz y voto, pero su órgano ejecutivo y funcional es la Junta Directiva (Board), compuesta por once miembros, entre los que se encuentra el director de ANECA, y un observador de la Comisión Europea.

En mayo de 2001, la Declaración de los Ministros de Educación en Praga apeló a la ENQA a colaborar con las universidades, otras instituciones de educación superior y agencias estatales, en el establecimiento de un marco de trabajo común de referencia para el aseguramiento la calidad, así como a difundir la mejor práctica. Pero el auténtico espaldarazo al proceso de la garantía de la calidad para la acreditación vino de la mano de la Declaración de Ministros Europeos responsables de educación superior reunidos en la Conferencia de Berlín en el mes de septiembre de 2003, como parte del seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en la Declaración de Bolonia.

El documento final de la Conferencia de Berlín recoge el importante papel que van a jugar en el futuro las redes y organismos de evaluación de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior. Igualmente, los países firmantes coinciden en señalar como objetivos para 2005, que los sistemas nacionales de calidad desarrollen sus programas y acciones dirigidas a consolidar la evaluación, acreditación y certificación de estudios, instituciones y titulaciones, así como que existan relaciones de participación y cooperación entre ellos a nivel internacional.

El comunicado de los Ministros implica un protagonismo evidente otorgado a la

2 La Red Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior fue establecida en el año 2000 a fin de promover la cooperación europea en este ámbito. En noviembre de 2004 la Asamblea General transformó la Red en la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior. La idea se originó al hilo del Proyecto Piloto Europeo para la Evaluación de la Calidad en la educación Superior (1994-1995), el cual puso de relieve el valor de compartir y desarrollar experiencia en el área del aseguramiento de la calidad. Dicha idea fue posteriormente impulsada por la Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre cooperación europea en el aseguramiento de la calidad en la educación superior, y, por supuesto, por la Declaración de Bolonia de 1999.

ENQA sobre la que descansa la responsabilidad última para “desarrollar un conjunto de normas, procedimientos y directrices consensuados relativos a la garantía de la calidad, con el fin de explorar vías que aseguren un sistema apropiado de revisión por pares para las agencias u organismos y de informar al Grupo de Seguimiento de Ministros en 2005”. Asimismo, deberá tener en consideración la experiencia y los conocimientos de otras asociaciones y redes de garantía de la calidad.

Finalmente, en el Comunicado de Bergen de mayo de 2005, los Ministros adoptaron los “Estándares y directrices para la garantía de la calidad en el EEES” propuestos por ENQA. Se comprometieron asimismo a introducir el modelo propuesto de evaluación por pares de las agencias de calidad nacionales, respetando los criterios y pautas comúnmente aceptados. Y subrayaron una vez más la importancia de la cooperación entre agencias reconocidas a nivel nacional al objeto de incrementar el reconocimiento mutuo de las decisiones sobre acreditación o garantía de calidad.
<http://www.enqa.net/>

B) Consorcio Europeo de Acreditación (ECA)

El origen de la iniciativa se remonta a la celebración de un taller de agencias de acreditación europeas organizado por la Netherlands Accreditation Organisation (NAO), agencia holandesa, y celebrado en La Haya los días 12 y 13 de junio de 2003, para promover la creación del Consorcio Europeo de Acreditación (ECA). Asisten las agencias de Austria, Holanda, Alemania, Irlanda, Italia, Noruega, Suiza y España, mientras que los representantes de la agencia belga flamenca se incorporan a la agencia holandesa. En la reunión se decide continuar con la iniciativa y crear grupos

de trabajo sobre temas específicos para definir las tareas y la naturaleza del Consorcio.

En la reunión constitutiva del Consorcio, que tuvo lugar en la ciudad de Córdoba (España) los días 10 y 11 de noviembre de 2003, además de formalizarse el consorcio y proceder a la firma de los estatutos, a la que se adhirieron las agencias de acreditación de 8 países (Austria, Holanda, Alemania, Irlanda, Bélgica, Noruega, Suiza y España), se debatieron los resultados preliminares de los grupos de trabajo creados, así como sus objetivos y programas para los trabajos futuros.

Con posterioridad a la reunión de Córdoba, el Consorcio ha mantenido las reuniones de los distintos grupos de trabajo y del grupo de dirección con la periodicidad necesaria.

El objetivo final del Consorcio es desarrollar un conjunto de criterios y metodologías para que las decisiones sobre acreditación tomadas en un país se reconozcan en el resto.

El aspecto más novedoso de la ECA es que se ha fijado unos objetivos a medio plazo con fechas definidas para la finalización de los trabajos, lo que denota un compromiso de cumplimiento explícito: concretamente, se ha establecido el año 2007 como tope para alcanzar el reconocimiento mutuo de las decisiones de acreditación entre agencias de la ECA.

De este modo, en 2010 los distintos gobiernos europeos estarán en disposición de tomar iniciativas legislativas respecto al reconocimiento oficial y mutuo de titulaciones acreditadas en los países miembros de la ECA.

a) Grupos de trabajo

El consorcio decidió establecer cinco grupos de trabajo para tratar estos asuntos, con la intención de presentar resultados prácticos de inmediato:

GRUPO 1. Sobre reconocimiento mutuo. Trabaja para obtener una clara definición del concepto de “reconocimiento mutuo” y analiza su función en la creación gradual del Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo en cuenta las legislaciones nacionales. Este análisis deberá tratar de aclarar la situación de la homologación en la perspectiva general del reconocimiento transnacional dentro del ámbito europeo.

GRUPO 2. Este grupo tiene la misión de tratar sobre el tema del Marco Europeo de Cualificaciones.

GRUPO 3. El tercer grupo de trabajo, se encargará de crear una herramienta informativa sobre las decisiones de acreditación. Para ello, pretende poner en contacto y trabajar de forma conjunta desde la página Web de la ECA con los responsables de las páginas Web de las agencias miembro.

GRUPO 4. El cuarto grupo de trabajo, bajo el título de Iniciativas europeas, pretende responder de forma eficaz y ágil a los distintos temas relacionados con el objeto de trabajo de la ECA, que surjan en el marco de la construcción del EEES o de distintos foros supranacionales en ámbitos geográficos distintos.

GRUPO 5. En último lugar, el quinto grupo de trabajo se dirige a analizar los diferentes enfoques existentes sobre acreditación de la Educación Superior,

tanto en el interior de la ECA, como en otros ámbitos internacionales, estudiando las ventajas e inconvenientes de los distintos modelos que subyacen a dichos planteamientos.

Asimismo, las instituciones pertenecientes a la ECA han firmado en el último taller celebrado el 2 y 3 de diciembre de 2004 en Zürich, el Código de Buenas Prácticas que deberá regir el funcionamiento interno de las agencias que lo suscriben. Se establece que en 2007, un panel de expertos independientes llevarán a cabo una evaluación externa de todos los miembros, para comprobar el cumplimiento de los criterios definidos en el Código.

<http://www.eaconsortium.net/>

C) Grupos consultivos

a) Grupo E4

Desde la reunión de Praga de 2001 el grupo E4, formado por ENQA, EUA (European University Association), ESIB (National Unions of Students in Europe) y EURASHE (European Association of Institutions in Higher Education), se ha reunido periódicamente para discutir sus puntos de vista sobre el Proceso de Bolonia y la Calidad Europea en la educación superior. Desde la reunión de Berlín en 2003, las reuniones han tenido como tema central el desarrollo del mandato de los Ministros respecto a la garantía de calidad en la educación superior.

b) Foro Consultivo Europeo para la Garantía de Calidad en la Educación Superior

La cooperación del Grupo E4 a nivel europeo ha demostrado ser muy constructiva y las cuatro organizaciones

han acordado, de esta manera, que debe continuar existiendo un Foro Consultivo Europeo para la Garantía de Calidad en la Educación Superior creado a partir del grupo E4. La creación de dicho foro, en términos prácticos, asentará la cooperación que actualmente se da entre ENQA, EUA, EURASHE y ESIB sobre una base más permanente. El foro funcionará, fundamentalmente, como un foro consultivo y asesor para las partes europeas implicadas y se basará en los actuales acuerdos con los que las cuatro organizaciones financian sus propios gastos y participación sin la creación de una estructura administrativa nueva. El foro debería también incluir, a largo plazo, representantes de los agentes socioeconómicos

6.2.2. La Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA)

En España, según la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (art. 31), la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria.

Las funciones de evaluación, y las conducentes a la certificación y acreditación, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las que desarrollen otras agencias de evaluación del Estado o de las Comunidades Autónomas.

A) Origen, principio de actuación, funciones y líneas de trabajo

Origen y misión

ANECA es una fundación estatal creada el 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en la LOU (LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Su misión es la coordinación y dinamización de las políticas de gestión de la calidad en las Universidades españolas, con objeto de proporcionar una mejora en su posicionamiento y proyección, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ANECA tiene como finalidades primordiales contribuir, mediante informes de evaluación y otros conducentes a la certificación y acreditación, a la medición del rendimiento del servicio público de la educación superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes, y a reforzar su transparencia y comparabilidad como medio para la promoción y garantía de la calidad de las Universidades y de su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Las actividades de la ANECA se centran en la evaluación y acreditación de los planes de estudio y de las instituciones, la evaluación del profesorado antes de ser contratado por las universidades, la realización de estudios y prospectiva, la propuesta de criterios de calidad, etc. Todo ello se encauza a través de procedimientos articulados en forma de Programas de Acreditación, Evaluación Institucional, Certificación, Evaluación del Profesorado y Convergencia Europea, que desarrollan las modalidades de participación de los actores implicados en los procesos. De esta manera se potencia la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las universidades, se proporciona a la Administración Pública información adecuada para la toma de

decisiones y se informa a la sociedad sobre el cumplimiento de objetivos en las universidades.

Principio de actuación

El principio de actuación de ANECA es la colaboración con las universidades en todos los procesos que conduzcan a garantizar la calidad y la competitividad del sistema universitario español.

Para la consecución de sus fines fundacionales, la Agencia desarrolla sus actividades con independencia, transparencia y objetividad, asegurando y promoviendo la participación de la comunidad universitaria española e internacional.

Asimismo, la Fundación actúa de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación con los órganos de evaluación externa que las leyes de las Comunidades Autónomas determinan para fines similares en sus ámbitos respectivos. Ha de recordarse al efecto que existen ocho agencias autonómicas de evaluación (V. infra, apdo. II.2.B) que realizan funciones similares a la agencia nacional en el ámbito geográfico que les corresponde. Se ha establecido (2003) una Comisión de Coordinación entre la agencia nacional y las autonómicas cuyo objetivo es coordinar la evaluación de la educación superior basándose en los principios de transparencia y cooperación. En breve, el gobierno integrará a las Comunidades Autónomas en los órganos rectores de la ANECA.

Finalmente, en el ejercicio de sus actuaciones, la Agencia tiene en cuenta los principios generales internacionalmente admitidos en la materia, para lo que se integra en las redes internacionales existentes (v.infra apdo. II.2.A) y establece los oportunos mecanismos de cooperación a tal efecto.

Funciones

Las funciones de la ANECA son:

- I.** Potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las universidades.
- II.** Contribuir a la medición del rendimiento de la Educación Superior conforme a procedimientos objetivos y procesos transparentes.
- III.** Proporcionar a las Administraciones Públicas información adecuada para la toma de decisiones.
- IV.** Informar a la sociedad sobre el cumplimiento de objetivos en las actividades de las universidades.

Líneas de trabajo

ANECA desarrolla su trabajo en colaboración con las universidades como principales agentes y destinatarios de su misión.

Las actividades de ANECA abarcan las siguientes líneas:

- I.** Evaluación institucional y acreditación
- II.** Evaluación y certificación
- III.** Evaluación del profesorado
- IV.** Estudios y prospectiva
- V.** Convergencia europea
- VI.** Relaciones con Europa
- VII.** Relaciones con Iberoamérica

B) Relaciones institucionales

La ANECA potencia al máximo nivel las relaciones institucionales con agencias y organismos de naturaleza pública y privada relacionados con el sistema universitario a escala nacional e internacional.

a) Ámbito internacional

El ámbito de las relaciones internacionales de ANECA responde a una doble esfera de intereses geográficos fruto, a su vez, de la especial vinculación tradicional de la universidad española hacia Europa y América Latina.

La política internacional de ANECA tiene pues una obligada naturaleza activa supeditada a las corrientes actuales supranacionales que guían la acción de la Educación Superior y que se concretan en los siguientes escenarios:

1. Europa

Las Redes de Calidad del EEES:

I. La European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)

II. La European Consortium for Accreditation (ECA)

2.Relaciones bilaterales

Asimismo, ANECA mantiene relaciones bilaterales con las agencias de Europa, relación que supone un valioso recurso de generación, tratamiento y análisis de información especializada sobre los procesos de evaluación y acreditación realizados por las personas y las instituciones protagonistas. El objetivo de los convenios bilaterales de carácter internacional es contrastar las experiencias en materia de evaluación de la calidad y acreditación que se llevan a cabo en otros países y que éstas sirvan de refrendo internacional a la labor realizada por la Agencia.

Véase un listado de las Agencias de Control de Calidad europeas en el capítulo 10, "Enlaces de interés"

3.Relaciones con América Latina

▪ Espacio Común de Educación Superior América Latina, Caribe y Unión Europea (ALCUE)

Los ministros de Educación de los 48 países de la Unión Europea, América Latina y el Caribe (UEALC), reunidos en París en noviembre de 2000, firmaron una Declaración que persigue impulsar la cooperación en materia de Educación

Superior entre las tres regiones, con el objetivo de crear el Espacio Común de Educación Superior UEALC.

La creación de este Espacio Común tiene como finalidad facilitar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, crear sistemas de créditos compatibles que permitan el reconocimiento y la convalidación de títulos y periodos de estudio, e intercambiar experiencias referentes a la dirección, evaluación y gestión de los sistemas de Educación Superior en las tres regiones.

Para llevar a cabo las estrategias y prioridades señaladas en la Declaración de París, se creó un Comité de Seguimiento del que forman parte Francia y España en representación de la Unión Europea, México y Brasil en representación de América Latina, y San Cristóbal y Nieves en representación del Caribe. Dicho Comité elaboró el Plan de Acción 2002-2004, presentado y refrendado en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid en mayo de 2002, en la que se firmó el Compromiso de Madrid.

Los primeros proyectos del Plan de Acción fueron aprobados en la IV Reunión del Comité de Seguimiento celebrada en Córdoba (España) en octubre de 2002. Los países representados en el Comité, asumieron la coordinación de proyectos concretos sobre los dos temas centrales que articulan el Plan: la evaluación de la calidad de la Educación Superior y la movilidad. España, a través de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), se encarga del desarrollo y coordinación de los proyectos relativos a la evaluación de la calidad de la Educación Superior.

El Comité de Seguimiento ha establecido en la VII reunión celebrada en Madrid en

noviembre de 2004 las líneas de lo que constituirá el Plan de Acción 2005-2008 y en la VIII reunión celebrada en febrero de 2005 en Querétaro (México) ha definido lo que debe ser el Espacio Común de Educación Superior UEALC en el horizonte temporal de 2015, como definidor de la estrategia política que necesariamente han de respaldar los ministros de educación sobre la base de actuación de los proyectos definidos en los sucesivos planes de acción.

Por otra parte, la ANECA ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento, a partir del acuerdo adoptado durante la V Reunión del Comité de Seguimiento, celebrada en París en mayo de 2003.

▪ Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES)

La Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) se constituye con las agencias e instituciones de evaluación de la Calidad de la Educación Superior y Acreditación de los países de Iberoamérica que tienen el reconocimiento de sus respectivos gobiernos para representar a su país en dichos temas.

La finalidad principal de RIACES es promover la cooperación y facilitar el intercambio de información y las buenas prácticas entre los distintos organismos y entidades de acreditación de la calidad de la Educación Superior y, de este modo alcanzar la cohesión regional en materia de evaluación y acreditación. Pretende diseñar respuestas conjuntas, comunes y coordinadas a los desafíos que plantea el actual proceso de globalización en el campo de la Educación Superior.

Por otra parte, la Red concibe la acreditación como el instrumento idóneo

para el reconocimiento de programas e instituciones con el fin de favorecer la movilidad y el intercambio de estudiantes y profesores.

La Asamblea constituyente que dio origen a esta iniciativa multilateral tuvo lugar en Buenos Aires, el 7 de mayo de 2003, y a ella acudieron los representantes de agencias de calidad y ministerios de educación de 14 países iberoamericanos.

En dicha Asamblea se procedió a la aprobación de los estatutos de la Red y la definición de un Plan de Trabajo para poner en marcha distintas líneas de actuación cuyos resultados se expusieron en la I Asamblea General de RIACES que tuvo lugar en febrero de 2004 en La Habana (Cuba).

Destaca la creación de una Oficina de coordinación técnica bajo la supervisión del Secretario de RIACES que tiene su sede en la ANECA, y constituye un instrumento de acción colectiva de la RED que debe facilitar el establecimiento de iniciativas de colaboración con instituciones y organismos nacionales y supranacionales. Este órgano de carácter técnico complementa la representación política e institucional que ostenta la presidencia de la Red.

Desde sus inicios, la RIACES se dotó de un Plan de trabajo conjunto para dar cumplimiento a sus fines, para avanzar en los proyectos concretos, de manera que la Red pudiera nutrirse de las contribuciones de todos los miembros. El Plan de Trabajo consta de tres aspectos fundamentales que dividen las siguientes tareas:

I. Puesta en marcha, desarrollo y potenciación de la Red

II. Fortalecimiento de las agencias iberoamericanas

III. Desarrollo de los proyectos específicos de la Red

La Red cuenta con portal Web diseñado y coordinado por ANECA en cumplimiento del compromiso adquirido en el plan de trabajo aprobado en Buenos Aires:

<http://www.riaces.org/>

4. International Network of Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE) y Joint Quality Initiative

▪ International Network of Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE)

La Red Internacional de Agencias de Control de Calidad en la Educación Superior, establecida en 1991, agrupa instituciones de garantía de calidad y acreditación de la educación superior de los cinco continentes. Por el momento, está dirigido fundamentalmente a la difusión y conocimiento mutuo de experiencias de garantía de la calidad a escala nacional, regional y continental.

Funciona a través de una Junta Directiva (Board) presidida por Richard Lewis, co-director del Centre for Higher Education Research and Information (CHERI) adscrito a la Open University del Reino Unido.

La secretaría de la INQAAHE tiene su sede en el Higher Education Training Awards Council of Ireland (HETAC), agencia irlandesa miembro también de la ECA, cuyo director, Seámus Puirseil desempeña el cargo de Secretario.

La última Conferencia Bienal tuvo lugar en Wellington (Nueva Zelanda) el 29 de marzo de 2005.

<http://www.inqaahe.org/>

▪ Joint Quality Initiative

La Joint Quality Initiative (Iniciativa Conjunta de Calidad) es una red informal de aseguramiento de la calidad y acreditación de los programas europeos de Licenciatura y Master. Deriva de la Declaración de Bolonia de 1999, y del subsiguiente Comunicado de Praga de 2001.

La iniciativa se originó a raíz de un encuentro en Maastricht de países con sistemas de aseguramiento de la calidad equiparables, donde se consideró la introducción de sistemas de acreditación de programas de Licenciatura y Master. Las acciones se encaminan a conseguir la transparencia de los mismos.

En ella participan los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Irlanda, Italia, Holanda, Noruega, Reino Unido, Suecia, y Suiza. La participación de España se produce a través de la ANECA y de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya (AQU).

<http://www.jointquality.org/>

b) Ámbito nacional: las Agencias de Calidad Autonómicas. La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP)

En el ámbito nacional las relaciones se articulan, desde el punto de vista institucional, a través de grupos de trabajos con los principales agentes del sistema universitario español: Universidades, Gobiernos autonómicos, y

Agencias autonómicas de Calidad. En España seis Comunidades Autónomas han creado su propia Agencia de Calidad:

Madrid

Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, creada como Ente de Derecho Público dependiente de la Consejería de Educación, por Ley de la Asamblea 15/2002, de 27 de diciembre.

■ Actividades de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

- I.** Evaluaciones individuales de los méritos y el rendimiento de los profesores.
- II.** Valoraciones sobre la calidad de la oferta de estudios universitarios y sobre su permanente actualización.
- III.** Análisis de las demandas socio-económicas y la respuesta universitaria que reciben.
- IV.** Informes sobre creación de centros universitarios.
- V.** Cooperación internacional.
- VI.** Podrá extender la oferta de sus servicios al análisis y evaluación de las necesidades o demandas de formación o de investigación, desarrollo e innovación de los sectores empresariales o de producción, con cargo a la entidad que solicite sus servicios, siempre que los análisis y evaluaciones solicitadas sean de interés para las funciones docentes e investigadoras de la Universidad.
- VII.** Emitir informes y generar propuestas sobre la situación del sistema universitario de Madrid (adecuación de su diseño y funcionamiento a las necesidades sociales).
- VIII.** Proponer a la Consejería de Educación planes y medidas de mejora

de la calidad del sistema universitario.

■ Áreas de trabajo de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva

Área de Acreditación y Certificación

El área de acreditación y certificación tiene como principal objetivo la promoción de la cultura de la calidad dentro de las Universidades de la Comunidad de Madrid. Los dos pilares sobre los que se alza dicho área son:

- I.** Generar, apoyar e incentivar el desarrollo de planes de mejora de las unidades o servicios de las universidades.
- II.** Poner en marcha un marco común para conseguir este objetivo, que incluye una relación de los servicios existentes y la coordinación de sus actividades actuales y futuras.

Una primera fase abarca el desarrollo de una metodología que involucre a las instituciones en la mejora de sus servicios. El Comité de Dirección de la ACAP ha aprobado como objetivo más inmediato, el análisis de los servicios de prácticas para la formación y los servicios de orientación profesional al alumnado existentes, al efecto de elaborar un programa de prácticas en empresas, de asesoramiento profesional u organización de foros de empleo, para la formación y la inserción laboral de titulados.

Área de Evaluación del Profesorado

La Unidad de Evaluación de Contratación del Profesorado tiene como misión el establecimiento y aplicación de un sistema exigente, objetivo, transparente y equilibrado, para la evaluación de los méritos del profesorado universitario de cara a su contratación por las universidades madrileñas.

La Unidad de Evaluación de Complementos

Adicionales tiene encomendada la propuesta de criterios y la evaluación de solicitudes para la obtención de complementos remunerativos adicionales relacionados con la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario, mediante protocolos de evaluación públicos.

Área de Prospectiva y Convergencia Europea

La Unidad de Prospectiva tiene como misión analizar la situación del mercado laboral en el ámbito de las empresas, con el fin de detectar las necesidades sociales y laborales, que se traducirán en criterios a tener en cuenta a la hora de diseñar las nuevas titulaciones. Actualmente se está llevando a cabo un estudio para conocer los servicios que ofrecen las universidades de Madrid a su alumnado de cara a su orientación profesional y prácticas en empresas.

La Unidad de Convergencia Europea y Movilidad desarrolla una labor de guía y asesoramiento y coordina las acciones de las Universidades de la Comunidad de Madrid de cara a la inminente reforma de los planes de estudio y a la implantación del sistema de créditos europeos (ECTS), según consta en la Declaración de Bolonia. Con el horizonte de 2010 para la construcción del EEES, uno de los objetivos inmediatos en Convergencia Europea es desarrollar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en línea con el programa de acciones piloto de la Comunidad de Madrid. El Suplemento Europeo al Título es un módulo de información unificado y personalizado para el titulado universitario sobre los estudios cursados, el contexto nacional y las competencias y capacidades profesionales adquiridas, abiertos para incorporar el aprendizaje a

lo largo de toda la vida (Lifelong Learning LLL). Su objetivo fundamental es proporcionar una información académica y profesional comprensible y comparable, relevante para la sociedad, la universidad y los empleadores.

<http://www.madrid.org/acap>

Andalucía

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía creado por la ley 15/2003, 22 de diciembre, Andaluza de Universidades

<http://www.agae.es/>

Canarias

Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU), cuya creación, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería con competencia en temas de educación, viene recogida en el art. 5 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Establecimiento de Normas Tributarias y de Medidas en Materia de Organización Administrativa y de Gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

<http://www2.educa.rcanaria.es/DGUI/>

Castilla y León

Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, Consorcio creado como resultado del Convenio de colaboración firmado el 21 de mayo 2001 entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

<http://www.acsucyl.com/>

Cataluña

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya (AQU), creada por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

<http://www.aqucatalunya.org/>

Galicia

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se publica el convenio de colaboración firmado el día 30 de enero de 2001 entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la Secretaría General de Investigación y Desarrollo y las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo para la creación del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.

<http://www.acsug.com/>

Islas Baleares

Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, creada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de día 13 de diciembre de 2002.

<http://www.aquib.org/>

Valencia

Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad, creada mediante la Ley 5/2002, de 19 de junio, de la Generalitat Valenciana.

<http://www.gva.es/industria/universidad/cvaec.htm>

el proceso
de armonización
en españa



el proceso
de armonización
en españa

índice capítulo 7

7.1. Marco normativo

7.2. Instituciones

7.3. Cronología

7.4. Estructura de las enseñanzas universitarias en España

7.4.1. Catálogo de titulaciones oficiales

7.4.2. Legislación

7.4.3. Instituciones y gestión

A) Ministerio de Educación y Ciencia: elaboración del mapa de titulaciones adaptadas al EEES

B) Consejo de Coordinación Universitaria

C) Agencia Nacional de evaluación de la calidad y acreditación

D) Comunidad de Madrid

E) Universidades de la Comunidad de Madrid

a) Universidades públicas

b) Universidades privadas

La Declaración de Bolonia (1999) firmada por veintinueve (y posteriormente cuarenta) Estados europeos, entre ellos España, establece las bases para el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que culminará en 2010. Para armonizar la situación en España con el EEES, se están poniendo en marcha un conjunto de iniciativas e instrumentos y actividades que a continuación se resumen.

7.1. Marco normativo

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, Universidades en su TÍTULO XIII, Espacio europeo de enseñanza superior, hace referencia a la adopción de medidas para armonizar el sistema español al EEES.

Desarrollo normativo: Reales Decretos

El desarrollo normativo en España se ha recogido en los siguientes documentos:

- I.** Febrero 2003: Documento marco “Integración del sistema universitario español en el EEES, publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- II.** RD 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento europeo al Título (transición entre antiguas y nuevas titulaciones).
- III.** RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema europeo de créditos y calificaciones en

las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

IV. RD 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de los estudios universitarios y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

V. RD 56/2006, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.

VI. RD 309/2005, de 18 de marzo, por el que se fijan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior.

VII. RD 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifican los anteriores: RD 55/2005 y el Real Decreto 56/2005, a partir de sendos requerimientos de incompetencia contra estos Reales Decretos presentados por la Comunidad Autónoma de Cataluña, por considerar que algunos artículos de los mismos vulneran las competencias de esa comunidad autónoma en materia de educación.

7.2. Instituciones

Las instituciones implicadas en este proceso son el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), el Consejo de Coordinación Universitaria, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), las propias universidades españolas y los organismos responsables de las Comunidades Autónomas, en este caso la Comunidad Autónoma de Madrid (CM), para el área de educación superior y las universidades.

7.3. Cronología

Primera fase. Hasta octubre de 2007

I. RD 55/2005. Estudios de Grado: 1 de octubre de 2007: Fecha límite para la renovación del Catálogo de títulos universitarios oficiales. El Proceso de renovación finalizará en esta fecha.

II. RD 56/2005. Estudios de Postgrado: El 1 de octubre de 2007 es la fecha límite para que los actuales programas de doctorado inicien su proceso de extinción. Procesos de implantación de los nuevos programas de Postgrado previstos en este RD.

Por tanto octubre de 2007 es la fecha límite para la renovación del catálogo actual de títulos.

En la actualidad nos encontramos en esta primera fase, fase de transición, en la que se recomienda, desde el Documento Marco del Ministerio de Educación y Ciencia:

1º. Flexibilidad en la reforma de las titulaciones según los ámbitos científicos y profesionales, así como en los plazos que las universidades adopten para la implantación de las nuevas enseñanzas.

2º. Simplificación: Procesos de adaptación de los alumnos en los periodos de convivencia de ambos sistemas

En este Documento Marco se propone que las actuales titulaciones (Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, estudios conducentes a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), así como los actuales programas de doctorado puedan continuar impartándose en

paralelo con las nuevas titulaciones, hasta que se generalice el proceso de adaptación.

Segunda fase. Año 2010. Fecha límite para el proceso de construcción del EEES

Las Universidades tendrán tres años para implantar los nuevos planes de estudios: la fecha de extinción de las actuales titulaciones no deberá superar el año 2010.

7.4. Estructura de las enseñanzas universitarias en España

7.4.1. Catálogo de titulaciones oficiales

Nos encontramos en el proceso de renovación del catálogo, que deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007.

Existirá un catálogo de títulos oficiales de grado, que incluirá aquellos títulos para los que el Gobierno establezca directrices y un nombre oficial. El catálogo actual se irá renovando paulatinamente a medida que se vayan estableciendo las directrices propias de los nuevos planes de estudio y se homologuen los nuevos títulos.

Respecto a los nuevos másteres oficiales, no se elaborará un catálogo porque, en

general, no se establecen directrices propias, pero sí se elaborará un listado oficial de títulos homologados e implantados en las universidades españolas.

Catálogo de titulaciones oficiales vigentes en el curso 2005-2006

I. La "Guía de Universidades. Catálogo Oficial de Titulaciones. Curso 2005/2006" elaborada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y disponible en:

<http://www.crue.org/CD-guiacruce/index.htm>

II. Títulos universitarios: Elaborado por el Consejo de Coordinación Universitaria, contiene las Directrices generales de las titulaciones y troncalidad. Disponible en: <http://www.mec.es/educa/ccuniv/>

7.4.2. Legislación

Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, Universidades

TÍTULO XIII Espacio europeo de enseñanza superior.

Artículo 87. De la integración en el espacio europeo de enseñanza superior.

En el ámbito de sus respectivas competencias el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades adoptarán las medidas necesarias para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

Artículo 88. De las enseñanzas y títulos.

1 A fin de promover la más amplia movilidad de estudiantes y titulados españoles en el espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación

Universitaria, adoptará las medidas que aseguren que los títulos oficiales expedidos por las Universidades españolas se acompañen de aquellos elementos de información que garanticen la transparencia acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas certificadas por dicho título.

2 No obstante lo dispuesto en el artículo 37, y con el fin de cumplir las líneas generales que emanen del espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá, reformará o adaptará las modalidades cíclicas de cada enseñanza y los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondiente a las mismas.

Cuando estos títulos sustituyan a los indicados en el citado artículo 37, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, determinará las condiciones para la homologación de éstos a los nuevos títulos, así como para la convalidación o adaptación de las enseñanzas que los mismos refrenden.

3 Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico, correspondiente a la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sea el crédito europeo o cualquier otra unidad que se adopte en el espacio europeo de enseñanza superior, y para que las Universidades acompañen a los títulos oficiales que expidan, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley, el suplemento europeo al título.

4 El Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.

Artículo 89. Del profesorado.

1 El profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición equivalente a las de Catedrático o Profesor Titular de Universidad o de Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias será considerado habilitado a los efectos previstos en esta Ley, según el procedimiento y condiciones que se establezcan reglamentariamente por el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2 El profesorado al que se refiere el apartado 1 podrá formar parte de las Comisiones a que se refiere el artículo 57 de la presente Ley y, si las Universidades así lo establecen en sus Estatutos, de las Comisiones encargadas de resolver los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

3 A los efectos de la concurrencia a las pruebas de habilitación y concursos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y a las convocatorias de contratos de profesorado que prevé esta Ley, los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea gozarán de idéntico tratamiento, y con los mismos efectos, al de los nacionales españoles.

Lo establecido en el párrafo anterior será de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

4 El Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades fomentarán la movilidad de los profesores en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas y convenios específicos y de los programas de la Unión Europea.«

Reales Decretos

Los RD 55/2005 y 56/2005 publicados por el MEC regulan la estructura de las enseñanzas universitarias.

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional comprenden los estudios de grado y de postgrado y se estructuran en tres ciclos:

- Primer nivel o Grado: Integra el primer ciclo de enseñanzas universitarias. Conduce a Títulos de Grado, con la denominación que en cada caso, apruebe el Gobierno.
- Segundo nivel o Postgrado: Integra las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster y de Doctor.

Los nuevos ciclos no son equivalentes a los anteriores. Se denominan así siguiendo la terminología adoptada en los comunicados de los ministros europeos. La diferencia fundamental es que cada ciclo conduce a la obtención de un título oficial. La superación del primer ciclo da acceso al segundo y la superación del segundo da acceso al tercero.

RD 55/2005: Enseñanzas de Grado.

Establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado

Primer Nivel o de Grado

Definición

Comprende las enseñanzas universitarias del primer ciclo y su objetivo es proporcionar a los alumnos una formación universitaria que comprenda conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con la formación integral de la persona, así como conocimientos y capacidades específicos orientados a la incorporación del alumno al mercado laboral europeo.

La superación del ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que para cada caso el Gobierno haya acordado

Establecimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado.

Los títulos universitarios de Grado que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que se deban cursar para su obtención, serán establecidos por real decreto por el Consejo de Ministros, por propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o bien a propuesta de este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001.

El establecimiento de un título oficial de Grado, tras el informe del Consejo de Coordinación Universitaria tendrá que contener estos aspectos:

- I.** Denominación específica del título, número total de créditos, contenidos formativos comunes, número mínimo de créditos asignados a cada uno de ellos.
- II.** Objetivos del título, así como la

especificación de los conocimientos, aptitudes y destrezas que deberán adquirirse

- III.** Perfil profesional asociado al título
- IV.** Relevancia del título para el desarrollo del conocimiento y para el mercado laboral español y europeo.
- V.** Justificación de su incorporación al catálogo de títulos universitarios, valorando particularmente su adecuación con las líneas generales emanadas del EEES.
- VI.** El establecimiento de un título universitario oficial de Grado implicará su inclusión en el Catálogo de títulos universitarios oficiales, y cuando proceda, la supresión de la inscripción en el citado catálogo del título o títulos anteriores. El Gobierno establecerá el procedimiento para la homologación de los antiguos títulos con los nuevos, así como la adaptación de las enseñanzas que aquellos determinen.

Directrices generales comunes

Las directrices generales comunes son las establecidas por el Gobiernos, que son aplicables a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Contenidos de las directrices generales comunes:

- I.** Número total de créditos en las enseñanzas y actividades conducentes a la obtención del título de Grado: entre 180 y 240 créditos
- II.** Se podrán excluir de este cómputo: Los créditos correspondientes a la realización de proyecto de fin de carrera y las prácticas tuteladas cuando éstos deriven de normas, decisiones o prácticas comunes establecidas en la UE, o constituyan un requisito para el ejercicio

de actividades profesionales reguladas, o los correspondientes al conocimiento de idiomas. Las directrices generales propias de cada título establecerán la normativa en cada caso.

III. Previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, el Gobierno podrá establecer un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.

IV. Los planes de estudios conducentes a la obtención de una misma titulación oficial habrán de contener el mismo número de créditos.

V. Las directrices generales propias de estos títulos no podrán incorporar el reconocimiento oficial de especialidades, y se orientarán a la adquisición de una calificación profesional con reconocimiento en el ámbito laboral.

Directrices generales propias

Las directrices generales propias son las establecidas por el Gobierno para cada título universitario oficial a las cuales deben ajustarse las Universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudios, con el fin de que éstos puedan ser homologados.

Contenidos de las directrices generales propias:

I. Número de créditos de los planes de estudios que deberán ser superados para la obtención del correspondiente título oficial de Grado.

II. Contenidos formativos comunes, con una breve descripción de sus materias y el número de créditos que se les deberá asignar en los planes de estudios.

III. El número de créditos fijado para el conjunto de los contenidos formativos comunes: Será un mínimo del 50% y un máximo del 75% del número total de

créditos correspondientes a esa titulación

IV. Efectos académicos y, en su caso y de acuerdo con la normativa vigente, competencias profesionales, inherentes a la obtención, sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica para el acceso al ejercicio de profesiones reguladas

Elaboración y aprobación de los planes de estudios

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado serán elaborados y aprobados por las universidades, de acuerdo con sus estatutos o normas de organización y funcionamiento. Para su implantación será necesaria la autorización del órgano competente de cada comunidad autónoma.

Contenidos de los planes de estudio

Los contenidos se organizarán:

I. Contenidos formativos comunes establecidos en las directrices generales propias de cada título.

II. Contenidos formativos específicos determinados por la universidad.

Las universidades fijarán, respecto a cada una de las materias que integran los planes de estudios, los objetivos, conocimientos, aptitudes y destrezas que se deben adquirir, así como el número de créditos asignados a cada materia. Se podrá valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, los trabajos profesionales académicamente dirigidos, o el reconocimiento de estudios o actividades formativas realizadas en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

Los planes de estudios especificarán además: Estructura académica de sus enseñanzas, así como su ordenación temporal, con atención al objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes.

Modificación y extinción de los planes de estudio

Se recoge el procedimiento para la modificación de un plan de estudios por las universidades, así como las causas que determinan la extinción de un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado.

Planes de estudio conjuntos

Las universidades españolas podrán, mediante convenios, organizar planes de estudio conjuntos, conducentes a la obtención del título oficial de Grado, siendo sus enseñanzas impartidas por dos o más universidades. Será necesaria la aprobación por el Consejo de Coordinación Universitaria, previa presentación de la solicitud de homologación del plan de estudios y del correspondiente convenio.

Las universidades podrán celebrar convenios con universidades extranjeras. El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las particularidades que deriven de aplicación a la homologación a dichos planes y títulos.

Inscripción de los nuevos títulos en el Catálogo de títulos universitarios oficiales

Los nuevos títulos oficiales de Grado establecidos a partir del Real Decreto 55/2005 deberán ser inscritos en el Catálogo de títulos universitarios oficiales.

Los actuales títulos del catálogo serán sustituidos paulatinamente por los nuevos títulos oficiales que se establezcan en virtud de este real decreto. El proceso de

renovación del Catálogo de títulos universitarios oficiales deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007.

Desarrollo temporal de la implantación

El desarrollo temporal de la implantación de los nuevos planes de estudio se hará en función de las disponibilidades académicas de las instituciones responsables de la enseñanza universitaria.

Elaboración y homologación de los nuevos planes de estudios

En el plazo máximo de tres a partir de la aprobación del real decreto, las universidades que vengán impartiendo enseñanzas conducentes a los títulos oficiales suprimidos en el catálogo de títulos oficiales, deberán remitir para su homologación al Consejo de Coordinación Universitaria el plan de estudios asociado al nuevo título oficial.

A partir del 1 de marzo de 2005, el Consejo de Universidades no homologará planes de estudios conducentes a la obtención de nuevas titulaciones, ni el Gobierno homologará los títulos universitarios oficiales que no se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto.

Este RD y los reales decretos por los que se establezcan los nuevos títulos universitarios de Grado que el Gobierno apruebe no afectarán a los efectos académicos o profesionales de los títulos actualmente vigentes.

RD 56/2005: Estudios de postgrado

Definición

Los estudios de postgrado comprenden las enseñanzas de segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctor. En la

Conferencia de Berlín de 19 de septiembre de 2003 se señala la importancia de los estudios de postgrado como uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la enseñanza superior europea en el contexto internacional.

Este RD reconoce la diversidad de las universidades españolas y sus distintos ámbitos de conocimiento, lo que aconseja dotar a estos estudios de Postgrado de una mayor flexibilidad, que permita a la universidad, en el ejercicio de su autonomía, definir y desarrollar sus estrategias y la organización de la formación especializada y de la actividad investigadora. La responsabilidad de organizar los programas de estudios de Postgrado corresponde a las universidades.

No se establecen por tanto directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, se favorece su flexibilidad y la posibilidad de adecuación a los posibles cambios, sin perjuicio de las directrices generales comunes, que garantizan unos requisitos mínimos a cumplir en su estructura y organización académica.

Se impulsa además la colaboración entre departamentos de una misma universidad y entre universidades, españolas y extranjeras, para que puedan organizar conjuntamente programas de Postrados, conducentes a la obtención de un mismo título o de una múltiple titulación oficial de Máster o de Doctor.

Este RD ahonda en la autonomía universitaria, al ser la universidad responsable de la organización de los programas de Postgrado, en los que sólo de forma excepcional el Gobierno

establecerá las directrices generales propias.

Programas oficiales de Postgrado

El objetivo de los estudios oficiales de postgrado es la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster y Doctor.

Acceso a los estudios oficiales de Postgrado

Será necesario estar en posesión del título de Grado u otro expresamente declarado equivalente. Excepcionalmente y mediante resolución rectoral, las universidades podrán admitir a aquellos estudiantes que sin estar en posesión del correspondiente título, acrediten haber superado al menos 180 créditos correspondientes a las enseñanzas de primer ciclo y cuando entre estos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de Grado.

Los estudiantes podrán acceder a cualquier programa oficial de Postgrado relacionado o no científicamente con su currículo universitario y en cualquier universidad, previa admisión del órgano responsable de dicho programa, de acuerdo con los requisitos que establezca cada universidad.

Elaboración de los programas de Postgrado

Los programas de postgrado se elaborarán en la forma que establezca cada universidad de acuerdo con los contenidos los requisitos académicos que se fijen en el RD 56/2005. Dichos

programas serán aprobados por el consejo de Gobierno de cada universidad, no pudiéndose aprobar en una misma universidad dos o más programas oficiales de Postgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

Aprobación de los programas de Postgrado

La implantación de programas de postgrado se realizará previo informe favorable de la comunidad autónoma correspondiente y del Consejo de Coordinación Universitaria. Las universidades enviarán cada año al Consejo de Coordinación Universitaria la relación de los programas de Postgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente. El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará la relación de los nuevos programas de Postgrado, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Evaluación de los programas de de Postgrado

Los programas oficiales de Postgrado, conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor, serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en colaboración con las comunidades autónomas y las propias universidades. Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la publicación de los criterios, indicadores y estándares de calidad requeridos para la acreditación de dichos estudios.

Programas interdepartamentales e interuniversitarios

Los programas oficiales de Postgrado interdepartamentales se organizarán a partir de la normativa del presente RD y

con el procedimiento que establezcan las universidades. Los programas oficiales de Postgrado conjuntos, elaborados entre dos o más universidades, se ajustarán a la normativa establecida en el RD y será necesario el establecimiento de un convenio entre las universidades participantes.

Las universidades podrán realizar convenios con universidades extranjeras para el desarrollo de programas oficiales de Postgrado conjuntos. El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las particularidades que sean de aplicación a este supuesto.

Regulación de los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Máster

Estructura

Los estudios tendrán una extensión mínima de 60 créditos y una máxima de 120 y están orientados a la especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Estos estudios podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico.

El Gobierno establecerá directrices generales propias y requisitos especiales de acceso en los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Master, en aquellos casos en los que, según la normativa vigente, dicho título habilite para el acceso a actividades profesionales reguladas.

Organización

La universidad, de acuerdo con el órgano responsable del desarrollo de cada programa, asignará un número determinado de créditos a cada una de

las materias y actividades formativas del programa. El órgano responsable del programa fijará el número mínimo de créditos y las materias del programa a cursar por cada estudiante, de acuerdo con la formación previa que el estudiante haya acreditado. Para la obtención del título de Máster será preciso cursar dentro del programa un mínimo de 60 créditos.

La universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa, podrá autorizar la colaboración de profesionales o investigadores que no sean profesores universitarios, siempre bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa, así como establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos o privados, con empresas y con industrias, a propuesta del órgano responsable del programa.

Regulación de los estudios oficiales de Doctorado

Organización y admisión

El tercer ciclo de los estudios universitarios tiene como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación se podrá estructurar mediante la organización de cursos, seminario u actividades dirigidas a la formación investigadora y terminará con la elaboración y presentación de la tesis doctoral. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que es el nivel más elevado en la educación superior.

Las universidades establecerán en sus programas oficiales de Postgrado las líneas de investigación de cada uno de ellos, la relación de profesores e

investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales, el número máximos de estudiantes, los criterios de admisión y selección y la programación y los requisitos de formación metodológica o científica.

El estudiante podrá solicitar su admisión en el doctorado una vez que haya obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Postgrado o cuando se encuentre en posesión del título oficial de Máster, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Postgrado

Elaboración y autorización de defensa de la tesis doctoral

El órgano responsable de los estudios de Postgrado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá también ser codirigida por otro u otros doctores.

La tesis doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de Postgrado. La universidad garantizará, antes de su presentación formal la calidad de la tesis doctoral.

En los artículos siguientes se desarrolla la composición y funciones del Tribunal de evaluación de la tesis, el procedimiento de defensa y evaluación de la tesis.

Mención europea en el título de Doctor

En el título de Doctor este RD recoge como novedad la posibilidad de incluir en el anverso del título de doctor la mención “Doctor Europeus” siempre

que concurren las siguientes circunstancias:

1TM El doctorando debe haber realizado durante su etapa de formación en el programa oficial de Postgrado una estancia mínima de tres meses en una institución de enseñanza superior en otro Estado europeo, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el órgano responsable del citado programa.

2TM Parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, tienen que ser presentadas en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

3TM La tesis doctoral ha de ser informada por un mínimo de dos expertos vinculados a alguna institución de educación superior o de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

4TM Al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, y con el grado de doctor, y distinto de los citados en el párrafo anterior, debe haber formado parte del tribunal.

Desarrollo temporal de la implantación

El desarrollo temporal de la implantación de los nuevos planes de estudios se realizará en función de las disponibilidades económicas de las instituciones responsables de la enseñanza universitaria (Disposición adicional tercera).

Implantación de los programas de Postgrado

A partir de la implantación de los programas de Postgrado que se definen

en este RD se inicia la extinción de los programas de doctorado que estuvieran vigentes en cada universidad, siempre que se trate del mismo ámbito de conocimiento. Los actuales programas de doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007.

RD 1044/2003 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al título

El Suplemento Europeo al Título tiene como justificación la diversidad de enseñanzas y titulaciones, la dificultad en su reconocimiento, el incremento de la movilidad de los ciudadanos y la insuficiente información aportada por los títulos. Es un documento que añade información al título obtenido mediante una descripción de su naturaleza, nivel, contexto y contenido. El procedimiento regulado para la expedición del Suplemento Europeo al Título se establece con carácter transitorio, en tanto no se implanten en las titulaciones universitarias españolas los créditos europeos como unidad de medida del haber académico, no se modifique el sistema vigente de calificaciones y no se haya producido la implantación efectiva de las modalidades cíclicas de las enseñanzas (Vide supra RD 55/2005 y 56/2005).

La implantación de este documento permitirá una más amplia movilidad nacional e internacional de los estudiantes y titulados españoles.

El formato normalizado del Suplemento Europeo al Título se ajusta al modelo

elaborado por la comisión Europa, el Consejo de Europa y UNESCO /CEPES (Centro Europeo para la Enseñanza Superior). El Real Decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo de Coordinación Universitaria.

7.4.3. Instituciones y gestión

A) Ministerio de Educación y Ciencia: elaboración del mapa de titulaciones adaptadas al EEES

A propuesta de los expertos que han de evaluar las titulaciones actuales, se aprueba la elaboración en fases de las directrices de las situaciones adaptadas al EEES. Se establece un calendario de plazos y se selecciona un pequeño grupo de enseñanzas de cada área, para elaborar sus directrices:

I. Octubre 2005

En octubre de 2005, primer plazo, el Ministerio comenzará a elaborar las directrices de:

- Área de Humanidades: Filosofía, Historia, Historia del Arte, Geografía y Lenguas Modernas.
- Área de Ciencias Sociales: Economía, Administración de Empresas, Derecho, Psicología, Magisterio Infantil, Magisterio de Educación Primaria.
- Área de Enseñanzas técnicas: Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Aeronáutica.
- Área de Ciencias experimentales y de la salud: Matemáticas, Física, Biología, Química, Geología, Medicina, Enfermería y Fisioterapia.

II. Febrero 2006

III. Septiembre 2006

IV. Febrero 2007

El Ministerio de Educación y Ciencia ha elaborado unas propuestas preliminares de directrices de las primeras titulaciones adaptadas al EEES y que servirán de modelo al resto de los títulos.

En la estructura que propone el Ministerio, las carreras universitarias tendrán 180 créditos ECTS (tres años) de formación académica básica y hasta 60 créditos adicionales, de los cuales entre 15 y 30 ECTS corresponderán a un trabajo o proyecto de fin de carrera o prácticas específicas tuteladas, al final de las cuales el alumno presentará una memoria.

Tras superar el total de estos créditos, el estudiante obtendrá el título de Grado.

El Secretario de Estado, ha presentado las directrices de las trece primeras titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior:

- Biología, Filosofía, Física, Geografía, Geología, Historia, Historia del Arte, Lenguas y Literaturas Modernas, Matemáticas, Química, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria y Psicología.

La propuesta que hace el Ministerio de Educación y Ciencia recoge elementos novedosos, es abierta y flexible.

Las directrices de cada título se presentan en una ficha técnica con diferentes apartados que explican todos los aspectos relacionados con ese título universitario.

La estructura de las fichas es la siguiente:

- I. Denominación de las enseñanzas y el título, la estructura de los estudios y, en su

caso, las condiciones especiales que sean de aplicación.

II. Número de créditos de formación académica básica (180).

III. Número de créditos de formación adicional (hasta 60).

IV. La justificación del título por su aportación al conocimiento, la “empleabilidad” de los titulados, sus conexiones con titulaciones afines y sus referencias europeas.

V. Los objetivos del título y las capacidades, competencias (en el sentido académico) y destrezas generales que con él se obtienen.

VI. Los contenidos formativos comunes, descritos por bloques de materias y, en cada una, los conocimientos, capacidades y destrezas que deben adquirirse. Hay tres tipos de materias: las que forman parte del núcleo del título, las que son necesarias para desarrollar esos estudios, pero no específicas del núcleo central (instrumentales) y las afines.

VII. En total estos tres tipos de materias suman unos 120 créditos. Hay que destacar que con el resto de los créditos hasta 180 (formación académica básica), más los hasta 60 de formación adicional, las universidades podrán diseñar sus propias “menciones”.

VIII. Las fichas también recogen las condiciones para la realización del trabajo o proyecto fin de carrera o las prácticas tuteladas.

IX. Las recomendaciones para la elaboración por las universidades de los correspondientes planes de estudio.

X. La relación de las nuevas enseñanzas con las del anterior catálogo y, en su caso, las titulaciones que se extinguen y las condiciones de adaptación de los estudios anteriores a los nuevos.

XI. Los efectos académicos y las competencias profesionales que otorga y,

en su caso, las normas que regulan la profesión.

Se distingue entre:

▪ **Contenidos formativos comunes:**
Son los conocimientos, capacidades y destrezas y no sólo una estricta enumeración de contenidos. Esto permite dejar más claro el nivel de capacitación y conocimientos que obtienen y qué debe saber un alumnos tras superar las distintas materias. Además esta descripción en términos de conocimientos, capacidades y destrezas añade un factor de más flexibilidad al permitir una programación de cada asignatura abierta al criterio de los profesores responsables de ésta pero siempre ligada a la adquisición de los requisitos que se enumeran para cada materia.

Los créditos asignados a cada materia son mínimos y cada universidad puede ampliarlos.

Los contenidos de cada materia pueden dividirse en más de una asignatura.

La definición de una asignatura en un plan de estudios concreto puede incluir conocimientos procedentes de distintas materias de los contenidos formativos comunes.

▪ **Materias afines**

Es conveniente incluir en cada grado la obligatoriedad de cursar una o varias materias relacionadas con la disciplina en cuestión, pero no directamente del núcleo propio de ella, con objeto de dar a los futuros graduados de cada titulación una mejor visión del lugar que ocupan sus estudios en el conjunto del conocimiento. Los nombres de las materias que aparecen intentan únicamente concretar

este objetivo. Se deja a cada universidad un amplio margen para, respetando el objetivo enunciado, dotar a las materias afines del contenido y estructura concretos que mejor se adapte al perfil característico del título de Grado que se presenta.

▪ Trabajo o proyecto fin de carrera

Es un trabajo autónomo y personal del estudiante, que permite verificar la adquisición por el estudiante de las destrezas y competencias generales de los objetivos del título, junto a las destrezas específicas de orientación académica o profesional. Se realizará siempre bajo la tutela de un profesor o de un equipo docente.

El trabajo o proyecto fin de carrera podrá realizarse también en un laboratorio, como resultado de las prácticas en otra institución o empresa o durante una estancia en una universidad extranjera, por ejemplo el Programa Erasmus. Siempre se realizará este trabajo bajo la adecuada tutela del profesorado responsable.

Se considera conveniente que este trabajo se presente en una exposición oral, en la que el estudiante demuestre su capacidad para transmitir la experiencia y los conocimientos adquiridos.

▪ Prácticas tuteladas

Las prácticas tuteladas que se realicen fuera de la universidad deben desarrollarse en permanente colaboración entre la universidad y el centro, universidad o empresa de acogida. Su realización y características se establecerán mediante el oportuno convenio que firmará la universidad y el centro respectivo.

A la finalización de las prácticas se

recomienda que el estudiante presente un trabajo o memoria que recoja la formación adquirida y la evidencia de que el estudiante ha adquirido los conocimientos, capacidades y destrezas establecidas en las directrices.

Se considera conveniente que esta memoria se presente en una exposición oral, en la que el estudiante demuestre su capacidad para transmitir la experiencia y los conocimientos adquiridos

Los nuevos estudios universitarios destacarán por su flexibilidad y la capacidad que tendrá el alumno para diseñar su currículo: En el sistema que impulsa el Proceso de Bolonia el estudiante puede entrar y salir de la universidad a lo largo de toda su vida y “acumular” créditos cursados que le permitan, independientemente de los títulos concretos obtenidos, diseñar su propio currículo y actualizar o diversificar sus conocimientos en función de sus necesidades.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha tenido en cuenta para elaborar las propuestas de directrices las aportaciones de las cuatro subcomisiones del Consejo de Coordinación Universitaria (CCU), las conclusiones de las redes disciplinares constituidas para contribuir al desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior, la documentación enviada por diversos colectivos implicados en cada título así como los programas de estudios afines desarrollados por universidades europeas prestigiosas. A principios de febrero, la Comisión de Expertos externa que estudia la adaptación de las titulaciones a Europa se volverá a reunir para seleccionar las siguientes titulaciones de las que se van a elaborar directrices.

▪ FICHAS TÉCNICAS (cada ficha técnica

consta de 8 páginas)

HUMANIDADES

- Filosofía

<http://www.crue.org/pdf/Ficha%20grado%20FILOSOFÍA.pdf>

- Historia

<http://www.crue.org/pdf/Ficha%20grad%20HISTORIA.pdf>

- Historia del Arte

<http://www.crue.org/pdf/Ficha%20grad%20HISTORIA%20del%20ARTE.pdf>

- Geografía

<http://www.crue.org/pdf/Ficha%20grad%20GEOGRAFÍA.pdf>

- Lenguas Modernas

<http://www.crue.org/pdf/FICHA%20grad%20Lenguas%20y%20LITERATURAS%20MODERNAS.pdf>

CIENCIAS SOCIALES y JURÍDICAS

- Psicología

<http://www.crue.org/pdf/Título%20de%20grado%20en%20PSICOLOGÍA.pdf>

- Magisterio Infantil

<http://www.crue.org/pdf/Maestro%20de%20Educación%20Infantil.pdf>

- Magisterio en Primaria

<http://www.crue.org/pdf/Maestro%20de%20Educación%20Primaria.pdf>

CIENCIAS EXPERIMENTALES

- Matemáticas

<http://www.crue.org/pdf/FICHA%20grado%20MATEMÁTICAS.pdf>

- Física

<http://www.crue.org/pdf/FICHA%20grado%20FÍSICA.pdf>

- Biología

<http://www.crue.org/pdf/Ficha%20grado%20BIOLOGÍA.pdf>

- Química

<http://www.crue.org/pdf/FICHA%20grado%20QUÍMICA.pdf>

- Geología

<http://www.crue.org/pdf/FICHA%20grado%20GEOLOGÍA.pdf>

La presentación de estas propuestas constituye el inicio de un proceso. A continuación se debatirán con colegios profesionales, sector productivo (sindicatos y empresarios), universidades, etc. Una vez elaboradas las propuestas definitivas, la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria (formada por los rectores) informará sobre ellas, para a continuación enviarlas al Consejo de Estado. Finalmente, las directrices serán aprobadas en forma de Reales Decretos, a partir de los cuales las universidades podrán elaborar sus planes de estudio.

La Comisión Externa de expertos que estudia la reordenación del mapa de titulaciones universitarias para adaptarlas al Espacio Europeo de Educación Superior se ha reunido tres veces en el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC). En el encuentro, los miembros de la Comisión decidieron encargar al MEC la elaboración de las directrices de 22 títulos universitarios, que se suman a los propuestos el pasado 21 de septiembre de 2005. El plazo fijado para presentar a la comunidad universitaria las propuestas de directrices de estos títulos se extiende hasta septiembre de 2006.

Los títulos propuestos en este segundo bloque son:

- Enseñanzas de Grado en Lengua Española y sus Literaturas
- Enseñanzas de Grado en Traducción e Interpretación
- Enseñanzas de Grado en Filología Catalana
- Enseñanzas de Grado en Filología

Gallega

- Enseñanzas de Grado en Filología

Vasca

- Enseñanzas de Grado en Bellas Artes
- Enseñanzas de Grado en Documentación
- Enseñanzas de Grado en Turismo
- Enseñanzas de Grado en Ciencias del Trabajo
- Enseñanzas de Grado en Criminología y Seguridad
- Enseñanzas de Grado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Enseñanzas de Grado en Ciencias de la Comunicación
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería Agronómica y Forestal
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería Industrial
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería Eléctrica
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería Mecánica
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería Química
- Enseñanzas de Grado en Ingeniería de Materiales
- Enseñanzas de Grado en Ciencias Ambientales
- Enseñanzas de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Enseñanzas de Grado en Logopedia
- Enseñanzas de Grado en Odontología

Reconocimiento de cualificaciones profesionales

Determinados estudios cuentan con una normativa de la Unión Europea que regula su formación teórica práctica, ejercicio profesional, reconocimiento y libre circulación de profesionales en el ámbito de la Unión. Es el caso de los estudios de Arquitectura, Farmacia, Veterinaria y Medicina, como así se recoge en los correspondientes Libros Blancos de los Títulos de Grado de

estas enseñanzas.

B) Consejo de Coordinación Universitaria

Proceso de renovación del catálogo de titulaciones. Elaboración de directrices de las titulaciones

Corresponde al Consejo de Coordinación Universitaria el proceso de elaboración del catálogo de titulaciones. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) en diciembre de 2004 y tras la publicación en enero de 2005 de los Reales Decretos, se constituyeron grupos de trabajo presididos por los presidentes de las cuatro subcomisiones del Consejo. Estas subcomisiones se organizaron por áreas temáticas y cada una engloba una lista de titulaciones.

I. Subcomisión de evaluación de enseñanzas técnicas: 4 grupos

II. Subcomisión de Humanidades

III. Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas

IV. Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud.

Las mencionadas subcomisiones, que realizaron su trabajo entre febrero y junio de 2005, analizaron la situación actual, escucharon a diversos interlocutores académicos y sociales, presentaron sus reflexiones y propusieron un mapa preliminar de nuevos títulos universitarios.

La Comisión Externa de expertos se constituyó en una reunión el pasado 20 de julio de 2005 y tuvo su primera sesión de trabajo el 21 de septiembre, cuando acordó los criterios generales que deberán seguir las directrices de todos los nuevos títulos y encargó al MEC comenzar a elaborar las

directrices de una veintena de titulaciones. Está formada por ocho expertos de reconocido prestigio nombrados por el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU), los dos vicepresidentes del CCU y los presidentes de las cuatro subcomisiones del CCU que estudian los nuevos títulos, además del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, la Directora General de Universidades y la Secretaria General del Consejo.

Esta propuesta preliminar de reordenación del mapa de titulaciones para adaptarlas al EEES fue recibida en julio de 2005 por la Comisión Externa nombrada por el Consejo de Coordinación Universitaria y presidida por el Secretario de Estado.

La primera reunión de la comisión se realizó el 20 julio de 2005, la segunda el 21 de septiembre de 2005 y la tercera tuvo lugar el 8 de febrero de 2006. Sus propuestas y conclusiones se han ido presentando al Consejo de Coordinación Universitaria a lo largo de estos meses.

En la sesión del 21 de septiembre, se diseñó el calendario para la propuesta de grupos de enseñanzas y la consiguiente elaboración de las directrices generales propias de cada una de ellas. Las etapas básicas propuestas fueron:

- I. Octubre de 2005
- II. Febrero de 2006
- III. Septiembre de 2006
- IV. Febrero de 2007

El 22 de septiembre se presentó un primer listado de 22 titulaciones que abarcaban enseñanzas de todos los grandes ámbitos de conocimiento y el MEC inició inmediatamente la elaboración

de las directrices propias. De hecho, las propuestas de directrices de 13 de estas titulaciones fueron presentadas por el MEC el 7 de febrero 2006. (*vide Nota de prensa del MEC 702/2006*).

Igualmente, el día 8 de marzo 2006 la comisión externa de expertos presentó la segunda tanda de títulos. En este segundo bloque se han propuesto otros 22 títulos. El plazo fijado para presentar a la comunidad universitaria las propuestas de directrices de estos títulos se extiende hasta septiembre de 2006.

C) Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) puso en marcha el Programa de convergencia Europea. El objetivo de este programa es promover las actuaciones que impulsen la integración de la enseñanza superior española en el EEES.

Este programa de convergencia europea impulsado por ANECA comprende:

- I. Un sistema fácilmente comprensible y comparable de titulaciones.
- II. El establecimiento de un sistema basado fundamentalmente en dos ciclos principales.
- III. La adopción de un sistema de créditos compatibles que promueva la movilidad (Créditos ECTS).
- IV. La promoción de la cooperación europea para garantizar la calidad de la Educación Superior (estableciendo criterios y metodologías comparables).
- V. La promoción de la movilidad de estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras

instituciones de Educación Superior europeas

La ANECA colabora con las universidades en todos los procesos orientados a garantizar la calidad y competitividad del sistema universitario español. Es por ello que esta agencia ha publicado tres convocatorias cuyo objetivo es impulsar la realización en las universidades españolas de estudios y supuestos prácticos, para el diseño e implantación de títulos oficiales de grado adaptados al EEES.

Convocatorias

I. Convocatoria de Ayudas para el diseño de planes de estudio y títulos de grado:

La ANECA puso a disposición de las universidades recursos financieros para la realización de estudios y supuestos prácticos para el diseño de títulos oficiales de grado, adaptados al EEES. Estos proyectos debían contar con la participación de la mayoría de las universidades donde se impartía el título objeto de estudio, y estarían bajo la coordinación de una de las universidades. El resultado de cada proyecto fue sometido a la evaluación positiva de la ANECA, con la participación de los rectores, y se plasmó en un libro de cada Titulación, que fue sometido a la consideración del Consejo de Coordinación Universitaria.

II. Convocatoria: Tras el éxito obtenido en la primera convocatoria, la ANECA decidió abrir una segunda convocatoria que diese cabida a los proyectos no incorporados en la primera, y con idéntico objetivo: impulsar en las universidades españolas estudios y supuestos prácticos para el diseño de los planes de estudios y títulos oficiales de Grado adaptados al EEES. El resultado, tras la evaluación positiva de ANECA y la participación de

los rectores, se recoge en un Libro Blanco de cada titulación, que también se somete a la valoración del Consejo de Coordinación Universitaria.

III. Convocatoria: La III convocatoria ha intentado dar cobertura a aquellos proyectos que no pudieron entrar o acogerse a las dos convocatorias anteriores. En esta ocasión la ANECA permitió que las titulaciones de sólo segundo ciclo presentasen propuestas. El plazo finalizó el 30 de junio de 2004. Los proyectos aprobados en esta Convocatoria debían desarrollarse antes del 15 de abril de 2005.

Libros Blancos de las Titulaciones de Grado

Recogen distintos aspectos en el diseño de un modelo de título de grado: Análisis de los estudios correspondientes o afines en Europa, características de la titulación europea seleccionada, estudios sobre la inserción laboral de las titulaciones en el último quinquenio, perfiles profesionales, valoración de las competencias específicas de cada titulación.

En su desarrollo, las universidades participantes, tanto públicas como privadas han llevado a cabo un trabajo exhaustivo, debatiendo y valorando distintas opciones, con el objetivo de alcanzar un modelo final consensuado que recoja todos los aspectos relevantes del título objeto de estudio. Está pendiente de aprobación por el Consejo de Coordinación Universitaria y su presentación al MEC. Son propuestas NO vinculantes.

Todos los libros blancos están disponibles en esta dirección:
http://www.aneca.es/modal_eval/conver_docs_titulos.html

Libro blanco: Definición

El Libro Blanco muestra el resultado del trabajo llevado a cabo por una red de universidades españolas con el objetivo explícito de realizar estudios y supuestos prácticos útiles en el diseño de un Título de Grado adaptado al EEES. Se trata de una propuesta no vinculante que se presentará ante el Consejo de Coordinación Universitaria y el Ministerio de Educación y Ciencia para su información y consideración. Su valor como instrumento para la reflexión es una de las características del proceso que ha rodeado la gestación de este Libro Blanco.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), a través de las tres Convocatorias de Ayudas para el diseño de Planes de Estudio y Títulos de Grado realizadas hasta la fecha, ha seleccionado y financiado la realización de 56 proyectos. Uno de los criterios de selección más importante ha sido la participación del mayor número posible de universidades que imparten la titulación objeto de estudio.

El resultado de los proyectos, de manera previa a la edición de los Libros Blancos, ha sido evaluado por una Comisión del Programa de Convergencia Europea de la ANECA, de la que han formado parte dos rectores de universidad.

El proyecto presenta numerosos aspectos fundamentales en el diseño de un modelo de Título de Grado: análisis de los estudios correspondientes o afines en Europa, características de la titulación europea seleccionada, estudios de inserción laboral de los titulados durante el último quinquenio, y perfiles y competencias profesionales, entre otros aspectos.

D) Comunidad de Madrid

Normativa de la Comunidad de Madrid

Orden 6427/2005 del Consejero de Educación, de 28 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid el 7 de diciembre de 2005, por la que se fija el modelo de solicitud, la documentación aneja y los plazos de presentación para aquellas Universidades de la Comunidad de Madrid, tanto públicas como privadas, que quieran implantar títulos de postgrado. (Desarrollo del RD 56/2005). El plazo para realizar esta solicitud finalizará el 30 de diciembre de cada año, para los programas que se deseen implantar el curso académico siguiente.

Aprobación de los programas de postgrado presentados por las universidades madrileñas para el curso 2006-2007

10/02/2006. La Comisión del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha aprobado la propuesta planteada por la Comunidad de Madrid de autorizar todos los programas de postgrado solicitados por las universidades madrileñas para el curso 2006-2007.

Las universidades han solicitado 168 programas, con 259 títulos de Máster y 115 de Doctorado, de los que 127 corresponden a centros públicos-197 Másteres y 95 Doctorados-, y los programas restantes son de las universidades privadas -62 Maestrías y 20 Doctorados. -El consejero de Educación, consideró que se han aceptado todas las propuestas universitarias porque la Comunidad defiende la autonomía de

estas entidades, entendida como el derecho a determinar las enseñanzas de postgrado que deben impartir. Estas titulaciones responden a la demanda de la sociedad y la viabilidad de las mismas está acreditada por las certificaciones de los propios rectores. La Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria del Consejo Universitario se ha reunido a petición de los propios centros educativos para emitir un informe sobre la implantación o no de estos postgrados.

Ahora, los Programas Oficiales de Postgrado aceptados deberán ser evaluados por la Agencia Nacional de Calidad (ANECA) y por los organismos de evaluación que las comunidades autónomas determinen.

E) Universidades de la Comunidad de Madrid

a) Universidades Públicas

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

La Universidad de Alcalá de Henares (UAH) ha puesto en marcha a lo largo del curso académico 2004-2005 el Vicerrectorado de Armonización Europea y Planificación con el objetivo de mejorar la enseñanza y adaptar sus estudios al modelo educativo que recoge el Proceso de Bolonia.

El soporte fundamental del Vicerrectorado es el ICE que se compone de las siguientes áreas:

- I. Evaluación, prospectiva y armonización.
- II. Formación del profesorado universitario e innovación docente.
- III. Enseñanzas Virtuales

IV. Formación del profesorado de Secundaria.

A continuación pasaremos a enumerar y a explicar brevemente las medidas que la Universidad de Alcalá ha tomado en las diferentes áreas de actuación.

Evaluación, prospectiva y armonización

La Universidad de Alcalá siguiendo las directrices marcadas por el Proceso de Bolonia ha desarrollado las siguientes actuaciones:

I. Se han desarrollado sesiones informativas y de trabajo abiertas a todos los integrantes de la Universidad en las que se les ponía en conocimiento de lo que suponía el Espacio Europeo de Educación Superior.

II. Adaptación del primer curso completo de Filología Inglesa y de Química al modelo de enseñanza-aprendizaje que deriva del sistema europeo de créditos.

III. Preparación de las titulaciones ante el nuevo modelo educativo.

IV. Participación de todas las titulaciones oficiales impartidas por la UAH (exceptuando Psicopedagogía) en la III Convocatoria Nacional del Programa de Convergencia Europea para el diseño de títulos de Grado. El resultado de estas convocatorias ha sido el libro blanco de cada titulación.

V. En cuanto a la calidad de la enseñanza el Vicerrectorado de Armonización Europea y Planificación ha impulsado las siguientes medidas:

- Evaluación institucional de las enseñanzas.
- En 2003 se instituyó la figura del Contrato Programa con el objetivo de impulsar y financiar aquellas acciones de mejora resultantes de los procesos de evaluación.
- Propuesta de nueva metodología para la

2 La Red Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior fue establecida en el año 2000 a fin de promover la cooperación europea en este ámbito. En noviembre de 2004 la Asamblea General transformó la Red en la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior. La idea se originó al hilo del Proyecto Piloto Europeo para la Evaluación de la Calidad en la educación Superior (1994-1995), el cual puso de relieve el valor de compartir y desarrollar experiencia en el área del aseguramiento de la calidad. Dicha idea fue posteriormente impulsada por la Recomendación del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre cooperación europea en el aseguramiento de la calidad en la educación superior, y, por supuesto, por la Declaración de Bolonia de 1999.

evaluación de los estudios de la Universidad de Alcalá con el objeto de adecuar la metodología al modelo del Espacio Europeo de Educación Superior.

Formación del profesorado universitario e innovación docente: en este área las medidas tomadas han sido fundamentalmente dos:

1. Durante el curso académico 2003-2004 se ha puesto en marcha el Plan de Formación Pedagógica y Apoyo a la Docencia que se estructura en dos líneas principales de actuación:

1.1. El Programa de formación inicial dirigido a profesores de nueva incorporación: los profesores de nueva incorporación deben de realizar un Curso intensivo de Iniciación a la Docencia Universitaria.

1.2. El Programa de formación permanente para profesores con experiencia en docencia universitaria. Los cursos que se han incluido en este Programa son:

1.2.1. Programación Avanzada.

1.2.2. Estrategias metodológicas para favorecer el aprendizaje autónomo del alumno: Aprendizaje por problemas.

1.2.3. Acceso a los recursos informativos en la Red.

1.2.4. Herramientas básicas de las TIC.

2. Con el objetivo de potenciar la investigación en lo referente a la mejora de la actividad docente se ha elaborado e implementado el Proyecto de Innovación Docente.

Enseñanzas Virtuales y mejora de la formación: el proceso de Bolonia tiene como objetivo fundamental la flexibilidad de las enseñanzas y la movilidad de los estudiantes y para ello es fundamental tener una serie de conocimientos básicos. Por este motivo, la Universidad de Alcalá ha desarrollado las siguientes líneas de actuación:

1. Desarrollo de un Aula Virtual. El Aula Virtual de la UAH acoge en la actualidad 105 asignaturas, impartidas por 152 profesores y a la que han accedido 2.381 estudiantes. Además, la Universidad de Alcalá participa en el programa ADA Madrid, en el que en colaboración con el resto de Universidades públicas se ofertan 30 asignaturas virtuales.

2. Puesta en marcha del Plan de aprendizaje y refuerzo del inglés. Dicho Plan ha desarrollado varias líneas de actuación entre las que podemos señalar las siguientes:

2.1. Prueba de nivel a los alumnos de nuevo ingreso, tras la prueba, los alumnos han recibido un certificado en el que se ha hecho reflejar su nivel de inglés según las escalas de la Universidad de Cambridge y los Marcos de Referencia Europea.

2.2. Cursos de inglés ofertados por la universidad e impartidos por el British Council en el propio centro.

2.3. Enseñanza en materias de grado en inglés.

3. Programa de Formación Humanística para que los alumnos puedan entender mejor la realidad social, cultural y científica del momento.

Formación del Profesorado de Secundaria: La Universidad de Alcalá ha impartido cursos de formación para profesores de secundaria, fundamentalmente en la zona del Corredor del Henares.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Con el objetivo de adecuar sus estudios al las directrices marcadas por el Proceso de Bolonia, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) ha desarrollado las siguientes líneas de actuación:

I. Publicación de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, de 21 de enero de 2005, por los que respectivamente se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado y Postgrado agiliza la puesta en marcha del proceso de armonización del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior.

II. Celebración y participación en Jornadas, Seminarios y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior. Entre dichas actividades podemos señalar.

- Jornadas y seminarios sobre el EEES
- Jornadas sobre el EEES y su Repercusión en la Gestión.
- Jornadas sobre el Título de Grado en Historia.
- Bolonia en Coímbra: área de conocimiento de Historia
- Creating a Tuning based Quality Assurance strategy at the University of Coimbra: lessons learned.
- Definición de perfiles y competencias para las Ciencias Históricas
- La Universidad Española en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Proyecto de Innovación Educativa de la Licenciatura en Historia
- Programa general de primer curso.
- Actividades compartidas entre asignaturas en primero de Historia.
- Programa y objetivos de la jornada/debate
- La experimentación de la estructura de créditos ECTS en las especialidades de Lengua Extranjera y Música (Magisterio)".
- Reunión de Decanos de Facultades de Ciencias.
- Transición del Diploma a grados (Bachelor/Master) en el Departamento de Informática de la Technische Universität of

München. Seminario impartido el 26 de mayo de 2005 en la Escuela Politécnica Superior

▪ ECTS y los métodos de docencia y evaluación: algunas experiencias europeas.

▪ Seminario sobre tutoría y créditos ECTS. UAM, 10 de junio de 2004

▪ La preparación del profesorado universitario español para la convergencia europea en educación superior. Marzo de 2004. Presentación de los proyectos de libros blancos de la UAM, 28 de abril de 2004:

- Título de Grado de turismo.
- Proyecto ANECA Ingeniería de Telecomunicación.
- La Adecuación de las Titulaciones de Maestro al Espacio Europeo de Educación Superior UAM (UB).
- Informe para el diseño del Título de Grado de Historia.
- Proyecto ANECA Ingeniería de Informática.
- Presentación Física.
- Presentación Química.
- Presentación Geografía.

III. Experiencia piloto en la adecuación de algunas asignaturas a ECTS y posterior evaluación de la experiencia a través de encuestas a los estudiantes, profesores y becarios que han participado en dicha experiencia.

En las tablas que aparecen a continuación se refleja las asignaturas que han participado en el proceso de adecuación al sistema de créditos ECTS durante el curso académico 2004-2005.

Tabla 1.1 asignaturas evaluadas 1 cuatrimestre

Centro	Titulación	Asignatura
Escuela Politécnica Superior	Ingeniería de Telecomunicación	Sistemas lineales
Facultad de Ciencias	Licenciatura en Física	Introducción al cálculo computacional
Facultad de Ciencias	Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética	Conservación de alimentos
Facultad de Ciencias	Ciencia y Tecnología de los alimentos	Proyectos industriales y distribución de alimentos
Facultad de Ciencias	Licenciatura en Química	Aplicaciones química cuántica
Facultad de Ciencias	Licenciatura en Química	Química-física
Facultad de Ciencias	Licenciatura en Química	Cristalografía
Facultad de Ciencias	Licenciatura en Química	Enlace químico y estructura
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciatura en Filología Hispánica	Lengua y literatura latina I
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciatura en Historia	Historia del mundo actual I
Facultad de Filosofía y Letras	Licenciatura en Historia	Tendencias historiográficas I
Facultad de Filosofía y Letras	Filologías Francesa, Inglesa y Árabe	Latín I
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Diplomatura Maestro	Psicología de la educación y del desarrollo en edad escolar
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Educación Musical y Lengua Extranjera	Teorías e instituciones contemporáneas de educación
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Diplomatura Maestro	Formación instrumental I
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Educación Musical	
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Diplomatura Maestro	Conjunto instrumental y vocal I
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Educación Musical	Lenguaje musical y formación rítmica I
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Diplomatura Maestro	Lengua y literatura española y su didáctica
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Lengua Extranjera	
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Diplomatura Maestro	Matemáticas y su didáctica
Facultad de Formación del Profesorado y Educación	Lengua Extranjera	
Facultad de Psicología	Licenciatura en Psicología	Psicología de los Grupos

Fuente: Comisión Coordinadora Espacio Europeo Educación Superior de la UAM.

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

La Universidad Carlos III de Madrid en colaboración con otras Universidades que participan en las convocatorias ANECA ha presentado los siguientes libros blancos:

- I. Título de Grado en Información y Documentación.
- II. Título de Grado en Turismo.
- III. Ingeniería de Telecomunicaciones.
- IV. Título de Grado en Estadística.
- V. Estudios de Grado en Economía y Empresa.
- VI. Licenciado en Derecho.
- VII. Título de Grado en Ciencias Laborales y Recursos Humanos.
- VIII. Ingeniería Informática.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM)

Vicerrectorado de Innovación y el EEES. La Oficina de Convergencia Europea. Actividades

El Vicerrectorado de Innovación y Espacio Europeo de Educación Superior ha promovido una serie de actividades para informar a la comunidad universitaria sobre las acciones que se han de abordar para la adaptación del sistema educativo. A través de la Oficina de Convergencia Europea se canalizan las distintas iniciativas.

Es voluntad de la UCM el desarrollar procesos que incidan en la mejora de la docencia, de la atención al estudiante, de la formación del profesorado y de la metodología, impulsar las nuevas tecnologías de la información y conocimiento así como desarrollar estrategia para la integración de la UCM en el EEES. Se llega a la convergencia europea no sólo con la adaptación de la legislación oportuna, sino también con los cambios fundamentales que deben producirse en la docencia.

I. La Oficina de Convergencia Europea coordina las siguientes iniciativas:

- Programas de Innovación y mejora de la Calidad Docente
- Grupos Piloto de asignaturas adaptadas al EEES
- Organización de Jornadas formativas e informativas
- Cursos de formación para el profesorado orientados a diversos aspectos del proceso de Bolonia

II. Programa de apoyo a los centros: al profesorado y al alumnado.

III. Apoyo a los departamentos: Enseñanza, aprendizajes más activos, mejora en la atención a los usuarios.

La puesta en marcha de estas iniciativas ha ido acompañada de una importante inversión económica

Programas de Innovación y mejora de la Calidad Docente

Proyectos de Innovación y mejora en el marco del EEES:

Financiación: 600.000 €.

2003-2004: 43 Proyectos de Innovación: 180.0000 €.

2004-2005: 161 proyectos aprobados.

En la actualidad está pendiente la resolución en 2006 de la segunda convocatoria de los Programas de Innovación y Mejora de la Calidad Docente. Los proyectos presentados serán evaluados por las subcomisiones que designe el Comité para la Mejora del Vicerrectorado de Innovación y el EEES.

Programa de apoyo a grupos innovadores: Comprende estas actuaciones:

Potenciar los proyectos que impliquen una mejora de la metodología docente de acuerdo con los requisitos contenidos en el

EEES e implantar del proyecto Campus Virtual en todas las Facultades y su difusión entre el alumnado y el profesorado así como actuaciones de adaptación de las infraestructuras docentes.

▪ **Campus Virtual**

Están inscritos 1.333 profesores y 19.934 alumnos.

▪ **Adaptación de infraestructuras docentes mejora en el marco del EEES:**

La convergencia hacia el EEES requiere la adecuación de las infraestructuras de las facultades y escuelas con una inversión económica.

Para el curso 2005-2006 está prevista una inversión de 450.000 € para la adaptación de infraestructuras docentes (nuevas aulas informáticas, división de aulas en seminarios, dotación de medios audiovisuales, dotación de ordenadores, laboratorios, dotación de PC en los despachos de los profesores).

Grupos Piloto de Asignaturas

El objetivo de esta iniciativa: Implantar nuevos grupos piloto de docencia en algunas de las asignaturas que se imparten y evidenciar las necesidades que producen estas nuevas formas de enseñanza. Pueden acogerse a esta convocatoria tanto asignaturas optativas y de libre configuración, como troncales y obligatorias. Se han celebrado hasta la fecha dos convocatorias:

Primera convocatoria en el curso 2004-2005:

Un total de 260 asignaturas, en 18 centros y en todas las áreas, si bien, con una participación heterogénea: Derecho, cero, frente a Ciencias Políticas y Sociología, 44, y en Ciencias Geológicas, 32. La inversión realizada fue de 110.2314 €.

Segunda convocatoria en el curso 2005-2006:

Un total de 546 asignaturas, con 23 centros participantes. Representadas todas las áreas. Sólo cuatro centros no presentaron proyectos de asignaturas piloto. Se ha incrementado la financiación que asciende a 344.841 €

Jornadas formativas e informativas sobre el proceso de Convergencia Europea

Se iniciarán en diciembre del año 2003. Se han celebrado hasta la fecha estas jornadas:

I. I Jornada sobre el Proceso de Convergencia Europea (diciembre de 2003).

II. II Jornada sobre el Proceso de Convergencia Europea (enero de 2004).

III. El profesorado universitario en el contexto del EEES (abril de 2004)

IV. Jornadas informativas sobre Convergencia Europea dirigidas a los estudiantes de la UCM. Se celebraron en los dos campus, Moncloa y Somosaguas (abril de 2004).

V. II Jornadas sobre la Innovación Educativas en la UCM (junio de 2005).

VI. II Jornadas de Grupos Piloto en la UCM (junio de 2005).

VII. Encuentros en los Cursos de Verano de El Escorial: 2002, 2003, 2004. El último encuentro celebrado llevaba por título: “El profesorado y el proceso de Convergencia Europa “(12 y 13 de julio de 2004).

La UCM ha participado en distintos encuentros internacionales: Asamblea de la UNICA (Red de universidades de capitales europeas), en Bratislava en octubre de 2004, en Bruselas en marzo de 2005 así como en “Bologna Lab” en junio de 2005 en Madrid.

Cursos de formación del profesorado

Convocatoria de distintos cursos de formación destinados al profesorado, relacionados con el proceso de adaptación a la convergencia europea.

Para más información:

- El Espacio Europeo de Educación Superior:

(<http://www.ucm.es/info/ucmp/pags.php?tp=Espacio%20Europeo%20de%20Educación&a=documentos&d=0000084.php>)

- La Universidad Complutense y la Convergencia Europea: una apuesta decidida por el Espacio Europeo de Educación Superior

(<http://www.ucm.es/info/ucmp/cont/descargas/documento5346.pdf>)

Normativa de Programa de Postgrado de la UCM

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCM el 5 de octubre de 2005, la presente normativa desarrolla los RD 55/2005 y 56/2005, ambos de 21 de enero, para que la UCM pueda presentar una propuesta de Programas Oficiales de Postgrado (POP).

Los estudios oficiales de postgrado están orientados a la especialización del estudiante y permiten la obtención de los títulos de máster y doctor. Se distinguen dos ciclos:

- I. Estudios de segundo ciclo, orientados a la obtención del título de máster.
- II. Estudios de tercer ciclo, orientados a la obtención del título de doctor.

Se fija el procedimiento para la creación y aprobación de los POP: Las juntas de gobierno de las facultades aprobarán los POP, que habrán sido elaborados previamente por los consejos de los Departamentos de las facultades y de los

institutos universitarios de investigación.

El Consejo de Gobierno de la UCM tiene la responsabilidad de la aprobación de las propuestas de los programas de POP. Una vez aprobados la UCM ha presentado a la Comunidad Autónoma de Madrid los POP para su aprobación.

Propuesta del Vicerrectorado de Innovación y Espacio Europeo de Educación Superior. Informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2005.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 15 de diciembre de 2005, acordó, por unanimidad, solicitar a la Comunidad de Madrid la implantación de los Programas Oficiales de Postgrado de dicha Universidad, que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001 y el artículo 5.1 del RD 56/2005, de 21 de enero.

30/12/05. Presentación ante la Comunidad Autónoma de Madrid de los Programas de Postgrado

La UCM ha presentado en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la documentación correspondiente a la propuesta de Programas Oficiales de Postgrado aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Esta documentación contiene 25 Programas Oficiales de Postgrado, integrado por 43 Másteres y los correspondientes Doctorado. Está pendiente su aprobación por la Comunidad de Madrid.

La relación de los programas propuestos es la siguiente:

CIENCIAS EXPERIMENTALES

for telecommunications and biotechnologies

Facultad de Ciencias Biológicas

Programa oficial de postgrado: Biología

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Tecnología de marcadores moleculares: aplicaciones en diagnóstico, agroalimentación y conservación de la biodiversidad
- 2.- Restauración de ecosistemas

Facultad de Ciencias Físicas

Programa oficial postgrado: Física

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Física Fundamental
- 2.- Física Aplicada
- 3.- Geofísica y Meteorología
- 4.- Física biomédica
- 5.- *Nuclear fusion science and engineering physics*

Programa oficial postgrado: Astrofísica

Integrado por el siguiente título de Magíster:
1.- Astrofísica

Facultad de Ciencias Químicas

Programa oficial postgrado: Ingeniería Química

Integrado por el siguiente título de Magíster:

1. Ingeniería de procesos industriales

Programa oficial postgrado: Ciencia y Tecnología Químical

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- *Molecular nano and biophotonics*

Facultad de Ciencias Matemáticas

Programa oficial postgrado: Investigación Matemática

Integrado por el siguiente título de Magíster:
1.- Investigación matemática

Programa oficial postgrado: Ingeniería Matemática

Integrado por el siguiente título de Magíster:
1.- Ingeniería Matemática

Facultad de Informática

Programa oficial postgrado: Ingeniería Informática

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Ingeniería informática
- 2.- Investigación informática

Escuela Universitaria de Óptica

Programa oficial postgrado: Óptica, Optometría y Visión

Integrado por el siguiente título de Magíster:
1.- Óptica, optometría y visión

CIENCIAS DE LA SALUD

Facultad de Farmacia

Programa oficial postgrado: Farmacia

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Ciencias farmacéuticas
- 2.- Farmacia y tecnología farmacéutica

Facultad de Odontología

Programa oficial postgrado: Odontología

Integrado por el siguiente título de Magíster:
1.- Ciencias odontológicas

Facultad de Medicina

Programa oficial postgrado: Medicina y Ciencias Afines

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Investigación en Medicina y ciencias afines

Programa oficial postgrado: Toxicología y Legislación Sanitaria

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Pericia sanitaria

Escuela de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Programa oficial postgrado: Cuidados en Salud

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Investigación en cuidados

HUMANIDADES

Facultad de Filología

Programa oficial postgrado: Estudios Lingüísticos y Literarios Ingleses y Norteamericanos

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Lingüística inglesa y comunicación internacional

Programa oficial postgrado: Ciencias del Lenguaje y Lenguas

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Lingüística y tecnologías

Programa oficial postgrado: Estudios Interculturales

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Estudios literarios

Programa oficial postgrado: Lengua Española y sus Literaturas

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Investigación en lengua española
- 2.- Español como segunda lengua
- 3.- Literatura española

Facultad de Geografía e Historia

Programa oficial postgrado: Estudios Avanzados de Historia, Historia del Arte, Geografía y Música

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Arqueología

CIENCIAS SOCIALES

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Programa oficial postgrado: Economía y Dirección de Empresas

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Economía y gestión de la innovación
- 2.- Análisis económico aplicado
- 3.- Economía internacional y desarrollo
- 4.- Finanzas de empresa

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Programa oficial postgrado: Sociología

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Metodología de la investigación en ciencias sociales
- 2.- Sociología: Población y territorio

Programa oficial postgrado: Ciencias Políticas

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Ciencia Política
- 2.- Gobierno y administración pública
- 3.- Relaciones internacionales

4.- Estudios contemporáneos de América Latina (Estado, Sociedad, Economía y Cultura)

Facultad de Psicología

Programa oficial postgrado: Psicología

Integrado por los siguientes títulos de Magíster:

- 1.- Psicología del trabajo y de las organizaciones y gestión de recursos humanos
- 2.- Psicofarmacología y drogas de abuso
- 3.- Mujeres y salud

Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación

Programa oficial postgrado: Ciencias de la Documentación

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1- Magíster en bibliotecas

Escuela Universitaria de Trabajo Social

Programa oficial postgrado: Trabajo Social

Integrado por el siguiente título de Magíster:

- 1.- Trabajo social comunitario, gestión y evaluación de servicios sociales.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

(Documento elaborado por el Vicerrectorado de de Ordenación Académica y Planificación Estratégica, a petición del CEYDE de la UPM; febrero 2006)

1. Libros blancos de titulaciones en los que ha intervenido la Universidad Politécnica de Madrid desde 2003/04:

La Universidad Politécnica de Madrid ha participado en un total de catorce redes

seleccionadas por ANECA en las tres convocatorias realizadas para la elaboración de los correspondientes *Libros Blancos* relacionados con las titulaciones que en la UPM se imparten. Más concretamente, en las dos primeras convocatorias de ANECA la UPM ha participado:

a) Coordinando las redes que elaboraron los siguientes informes:

- Título de grado en Arquitectura (2ª convocatoria ANECA).
- Título de grado en Ingeniería Civil (2ª Convocatoria ANECA).
- Títulos de grado en Ingeniería de Telecomunicación (1ª convocatoria ANECA).

b) Como participante en las redes que elaboraron los informes de:

- Título de grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (2ª convocatoria ANECA).
- Título de grado en Ciencias Ambientales (2ª convocatoria ANECA).
- Títulos de grado en Ingenierías Agrarias e Ingenierías Forestales (1ª convocatoria ANECA).
- Título de grado en Ingeniería de Minas y Energía (2ª convocatoria ANECA).
- Título de grado en Ingeniería de Edificación (2ª convocatoria ANECA).
- Título de grado en Ingeniería Informática (1ª convocatoria ANECA).
- Título de grado de Ingeniero en Geomática y Topografía (1ª convocatoria ANECA).

Además, en la 3ª convocatoria de ANECA, representantes de la UPM han coordinado las redes que han elaborado los Libros Blancos (pendientes de evaluación) de los títulos de grado siguientes:

- Ingeniero Aeronáutico.
- Ingeniero Industrial, propuesta de las Escuelas Técnicas Superiores.

- Ingeniero de Materiales.
- Ingeniero Naval.

2. Actividades desarrolladas en relación con la implantación del EEES

En la actualidad la coordinación del proceso de implantación del EEES en la Universidad Politécnica de Madrid está encargada al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Planificación Estratégica, si bien las actividades que se desarrollan implican en gran medida a todos los Vicerrectorados, a la Gerencia y a la Secretaría General de la Universidad. De manera más detallada, el desarrollo de actividades relativas al Espacio Europeo de Educación Superior está planificado en el Plan General de Calidad de la Enseñanza, que es el primero de los planes que configuran el Programa Institucional de la Calidad de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno en mayo de 2005 (y que puede ser consultado en la página Web de la UPM <http://www.upm.es>).

El Plan General de Calidad de la Enseñanza (PGCE) se encuentra, a su vez dividido en dos proyectos:

a) Proyecto de convergencia al EEES, cuyas líneas generales son las siguientes:

- Mejorar la información a la comunidad universitaria sobre el desarrollo de los procesos de implantación del EEES.
- Promover la Innovación Metodológica necesaria para la adaptación al EEES.
- Desarrollar modelos y normas que faciliten la elaboración e implantación de los nuevos planes de estudio.
- Planificar las necesidades de recursos para la integración en el EEES.
- Facilitar las reformas estructurales en la UPM que, siendo viables, contribuyan a una mejor adaptación al EEES.

b) Proyecto de calidad de la oferta formativa cuyas líneas generales son:

- Promover los procesos de evaluación de titulaciones utilizando como modelo de referencia el modelo de evaluación de la ANECA.
- Poner en marcha en los Centros acciones de mejora teniendo en cuenta los diagnósticos de los procesos de evaluación.
- Mejorar el conocimiento del perfil de los alumnos de la UPM, de su trayectoria e inserción laboral.
- Fomentar la participación de profesores en la realización de proyectos en temas relativos a la calidad de la enseñanza en la UPM.

En relación con el PGCE las principales actuaciones que se han realizado a lo largo de 2005 en relación con el EEES han sido las que se detallan a continuación.

2.1. Actuaciones realizadas según lo previsto en el Plan General de Calidad de la Enseñanza (PGCE)

a) Organización de diez talleres de formación inicial sobre metodologías vinculadas al ECTS.

Estos talleres se han diseñado con el asesoramiento y colaboración de ANECA. En las diez ediciones su duración ha sido de 17,5 horas abordando la siguiente temática:

- Implicaciones docentes de la Convergencia Europea en Educación Superior. (1,5 h).
- Planificación de la docencia (4 h).
- Nuevas metodologías docentes (4 h).
- Nuevas metodologías para la evaluación (3 h).
- La acción tutorial (2 h).
- Guía docente para las asignaturas (3 h).

Están repartidas entre los meses de febrero, junio, julio y septiembre de 2005. Los 7 primeros talleres fueron impartidos por profesorado seleccionado en colaboración con ANECA de distintas Universidades españolas. Los tres talleres restantes se impartieron por profesorado del Instituto de Ciencias de la Educación de la UPM.

El número total de profesores de la UPM que participó en estos talleres de formación inicial fue de 362 lo que representa el 10,9% del PDI en plantilla de la Universidad. Los materiales utilizados en los talleres por los profesores de los distintos cursos así como la valoración global de los talleres por los asistentes a los mismos pueden encontrarse en la dirección <http://www.upm.es/estudios/eduSup/actividades/>.

La Universidad Politécnica de Madrid tiene previsto organizar nuevos talleres de formación inicial a finales del presente curso 2005-06.

b) Organización de talleres de profundización en técnicas docentes de trabajo cooperativo.

Como continuación de los talleres introductorios anteriores, se han programado diversos talleres de profundización en innovación metodológica vinculada al EEES y sobre materias específicas. El primero de ellos, dirigido a la formación en Técnicas de trabajo cooperativo, se ha desarrollado recientemente con los siguientes objetivos a alcanzar por los participantes:

- Conocer, comprender y poder justificar:
- 1.** Las virtudes del aprendizaje cooperativo.

- 2.** Las características generales de las dos formas de aprendizaje cooperativo: informal y formal.

- 3.** Algunas estrategias de aprendizaje cooperativo informales fáciles de introducir en clases expositivas.

- 4.** Los 5 ingredientes que deben tenerse en cuenta al planificar una tarea cooperativa, mencionando al menos dos ideas relacionadas con cada uno de los ingredientes.

- 5.** Cómo superar algunas de las dificultades que surgen en la aplicación de aprendizaje cooperativo en la propia docencia.

- Ser capaces de diseñar una lección cooperativa incorporando cada uno de los 5 ingredientes.

- Demostrar una actitud favorable respecto a la posibilidad de incorporar las técnicas de aprendizaje cooperativo en la propia docencia.

El taller desarrollado en la EUIT Telecomunicación con una duración de 10 horas contó con la asistencia de 40 profesores. Está prevista la realización de 2 ediciones más de estos talleres en el segundo cuatrimestre del curso 2005-2006 en otros Centros de la UPM.

c) Puesta en marcha de experiencias piloto de innovación metodológica.

Las acciones formativas materializadas en los talleres introductorios, desarrollados en el mes de febrero de 2005, fueron continuadas con la puesta en marcha de experiencias piloto en 39 asignaturas impartidas durante el segundo semestre del curso 2004-2005, en distintas Escuelas y Facultades de la UPM. De ellas 38 finalizaron la experiencia iniciada implicando a 1.131 alumnos. El tipo de asignatura abarcó desde troncales y obligatorias hasta optativas y de libre

elección. El desarrollo de estas experiencias piloto fue seguido y evaluado mediante cuestionarios al profesorado participante (uno previo y otro final), y encuestas al alumnado (también al inicio y finalización de la asignatura).

La información proporcionada por los cuestionarios a los alumnos que, de una u otra forma se han visto involucrados en experiencias de innovación metodológica vinculada al sistema ECTS, ofrece ya, por sí sola, importantes orientaciones para planificar actuaciones en el futuro¹.

Tras los talleres desarrollados en junio y septiembre se han iniciado nuevas experiencias piloto de innovación metodológica en algo más de 100 asignaturas² durante el curso 2005-2006. Además en dos titulaciones, Ingeniero Técnico Aeronáutico e Ingeniero Técnico de Telecomunicación, se están desarrollando desde septiembre de 2005 experiencias de adaptación al ECTS e innovación metodológica en todo el primer curso.

A las experiencias piloto anteriores hay que añadir las que, de forma coordinada con el Rectorado, se impulsan desde algunos Centros de la Universidad para el profesorado que tienen adscrito. Entre ellas, durante 2005 la más reseñable ha sido el Proyecto INNOVA que está realizándose en la ETSI Industriales y en el que 11 asignaturas están poniendo en práctica nuevos métodos docentes y evaluadores.

d) Convocatoria-2005 de la UPM para la solicitud de ayudas a la innovación educativa en el marco del proceso de implantación del EEES y la mejora de la calidad de la enseñanza.

La convocatoria realizada en junio de 2005 contemplaba dos modalidades de proyectos:

- Proyectos para la implantación, mantenimiento y mejora de experiencias metodológicas en asignaturas.
- Desarrollo de proyectos relacionados con la mejora de la calidad docente y del rendimiento académico.

De las 65 solicitudes recibidas 40 se orientaban a la modalidad A) y 25 se dirigían a la modalidad B). La dotación presupuestaria de esta convocatoria (con carácter de convocatoria piloto y en régimen competitivo entre los grupos solicitantes de la UPM) fue de 125.000 € y se cofinanció con fondos propios de la UPM y con parte de la subvención obtenida del MEC en la convocatoria de ayudas a las Universidades Públicas para la implantación del EEES. De las solicitudes presentadas se concedieron 30 proyectos de la modalidad A) y otros 16 proyectos de la modalidad B). La UPM tiene la intención de repetir estas convocatorias, con un fuerte incremento de su dotación, en 2006 y en años sucesivos.

e) Convocatoria de ayudas a proyectos de movilidad vinculados a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Esta convocatoria, también cofinanciada con fondos propios de la UPM y con parte de la subvención obtenida del MEC, se realizó el pasado mes de diciembre de 2005. En el momento de redactar este informe aún permanece abierto el plazo de presentación de solicitudes por lo que es pronto para presentar resultados de la misma.

¹ Como por ejemplo reforzar la formación de los estudiantes para presentaciones en público, para la elaboración de informes o sobre métodos y herramientas para trabajo cooperativo. Asimismo convendrá prestar atención a la formación en idiomas (en las asignaturas que no son de lingüística) mediante el manejo de bibliografía y, en su caso, la exposición oral de profesores y alumnos en idiomas distintos al castellano. También se empiezan a poseer primeros datos sobre cargas de trabajo de profesores y alumnos, incidencia en el rendimiento académico, etc.

² No es posible concretar en estos momentos el número exacto de ellas pues muchas de ellas serán iniciadas en el segundo cuatrimestre y, aunque se tiene la propuesta del profesorado correspondiente deberá esperarse al final de curso para conocer con detalle las que efectivamente ponen la experiencia en marcha y las que logran finalizarlas.

f) Acciones encaminadas a conocer y mejorar el perfil de ingreso de nuevos alumnos de la UPM: Proyecto DEMANDA y aplicación PUNTO DE INICIO.

Bajo el nombre de Proyecto DEMANDA la UPM inició en el curso 2004, y ha continuado en el curso 2005-06, una serie de actuaciones dirigidas a conocer más profundamente el perfil con el que acceden a sus distintas titulaciones los estudiantes de nuevo ingreso. El objetivo último del proyecto consiste en diseñar e implantar procesos formativos que permitan aproximar el perfil de ingreso real con el perfil adecuado para el inicio de los estudios, en que se haya matriculado cada alumno de nuevo ingreso. Para ello el proyecto DEMANDA contempla las 3 líneas de trabajo que se describen a continuación.

La primera consiste en un más detallado estudio sociológico de los nuevos alumnos. Para ello se le solicita que, de forma voluntaria, cumplimenten un cuestionario que ha permitido precisar cuestiones tales como: lugares y centros de procedencia, la formación de los padres, los hábitos de estudio, las vías de información por las que obtienen información de la UPM, los motivos que les movieron a elegir cursar las correspondientes titulaciones, sus esperanzas en los estudios que inician, las materias que más les interesan, sus aficiones, etc.

Un total de 4.357 estudiantes de nuevo ingreso³ respondieron a estos cuestionarios en 2004 y 3.491 lo han hecho en 2005. Aunque el cuestionario se cumplimenta de forma anónima, se solicita a los que lo cumplimentan que, si lo estiman conveniente, nos proporcionen sus DNI para poder realizar un

seguimiento de su rendimiento académico a lo largo de sus estudios. En 2004 fueron 3.452 los alumnos que formaron este panel de control y en 2005 lo han hecho otros 3.269.

La segunda línea de actuación del proyecto DEMANDA consiste en realizar un estudio aptitudinal de los alumnos de nuevo ingreso. Este estudio, realizado con la participación de psicólogos y psicopedagogos del Instituto de Ciencias de la Educación de la UPM, se plasma con la realización voluntaria de los alumnos de nuevo ingreso de una batería de test aptitudinales estandarizados. Se dispone así de un estudio de las capacidades de razonamiento numérico, verbal, espacial y abstracto de nuestros nuevos alumnos.

La tercera línea de actuación se dirige a la concreción del nivel cognitivo con el que acceden nuestros nuevos estudiantes en las materias de Física y Matemáticas, así como a la puesta en marcha de acciones que permitan mejorarlo. En este sentido se ha diseñado una aplicación, conocida con el nombre PUNTO DE INICIO y basada en la plataforma Moodle, accesible para todos nuestros alumnos de nuevo ingreso⁴, en la que, a través de distintos test⁵ adaptados a cada titulación, los alumnos pueden comparar su nivel de conocimientos en Física y Matemáticas con el conveniente para un correcto seguimiento de las asignaturas relacionadas con estas materias en primer curso. Los test contestados por cada alumno se corrigen de forma automática señalando las preguntas mal contestadas, las soluciones correctas y otras actuaciones que les permiten mejorar su nivel de conocimientos.

³ Para proporcionar una idea de la representatividad de este número de alumnos debe tenerse en cuenta que en el curso 2004-05 la UPM tuvo 5.704 alumnos de nuevo ingreso y en 2005-2006 ha habido 5.111.

⁴ Esta aplicación se abre a todos los alumnos y profesores de la UPM a partir del mes de Octubre de cada año, permaneciendo en Septiembre únicamente disponible para los alumnos de nuevo ingreso con el objeto de no distorsionar los estudios que con ella se pretenden realizar.

⁵ Los test aludidos se construyen de forma aleatoria eligiendo preguntas de un gran banco de cuestiones. Las preguntas que conforman dicho banco están clasificadas además según las parcelas de cada Materia y con ello puede ajustarse la proporción de preguntas de cada campo a la importancia relativa que en cada titulación se las otorgue. En todo caso, la dificultad de estas preguntas está adaptada a los conocimientos previstos en los programas oficiales del Curso de Orientación Universitaria.

A los profesores de los primeros cursos, o de los cursos “cero” puestos en marcha en la mayor parte de las titulaciones de la UPM, la aplicación les permite conocer cuáles son los puntos débiles en la formación de los nuevos alumnos y con ello orientar mejor la docencia que imparten.

Junto a estos test PUNTO DE INICIO se incluyen conexiones a material electrónico docente elaborado bajo patrocinio del MEC con destino a cubrir los programas oficiales de COU.

La aplicación PUNTO DE INICIO fue utilizada en el mes de septiembre de 2005 en que comenzó a funcionar, por un total de 1.802 alumnos de nuevo ingreso que realizaron 45.013 accesos a la misma. La UPM quiere continuar manteniendo esta aplicación y, previsiblemente, durante 2006 la extienda a otras áreas de interés para sus titulaciones (Química, Dibujo, Biología, Geología, Tecnología, etc.).

g) Acciones encaminadas a mejorar el rendimiento académico: Proyecto SEGUIMIENTO

Durante el último trimestre de 2005 se ha iniciado el denominado Proyecto SEGUIMIENTO UPM con el que se pretende seguir el rendimiento académico de los alumnos de nuevo ingreso que se integran en el panel de control del proyecto DEMANDA antes descrito. Por el momento este seguimiento se ha iniciado con los alumnos que ingresaron en el curso 2004-05, de los que ya se tienen resultados sobre las asignaturas de primer curso que han cursado. El objetivo del proyecto consiste en, correlacionando los datos sobre el perfil de acceso de los alumnos y los resultados académicos que obtienen,

determinar situaciones anómalas y problemas para poder diseñar soluciones adecuadas a cada una.

h) Acciones encaminadas a conocer y mejorar el perfil de ingreso de nuevos alumnos de la UPM: Proyecto INSERCIÓN

También durante el último trimestre del año 2005, la UPM ha iniciado el Proyecto INSERCIÓN orientado a profundizar en el conocimiento sobre la inserción laboral de sus graduados. El proyecto tiene dos fases. La primera, iniciada en 2005, se dirige a los graduados de la promoción 2002-2003 de todas las titulaciones impartidas en la UPM y proporcionará información sobre los periodos que necesitaron para acceder a un empleo, las carencias formativas (cognitivas, socio-comunicativas, profesionales, etc.) que detectaron en el desempeño de su trabajo, su opinión sobre la formación recibida y la marcha de sus primeros años de ejercicio profesional entre otros. La segunda etapa, previsto su inicio para mayo de 2006, se dirigirá a los empleadores y persigue determinar las fortalezas y debilidades que encuentran desde el punto de vista profesional en los egresados de la UPM. Todo ello permitirá, a medio plazo, diseñar los nuevos Planes de Estudio de grados y postgrados con un mejor conocimiento de las necesidades de los sectores profesionales propios de las ingenierías, arquitectura y licenciaturas que oferte la UPM en el marco del EEES. A más largo plazo el proyecto INSERCIÓN completará a los proyectos DEMANDA y SEGUIMIENTO para así poder analizar con detalle el proceso formativo desde el ingreso de los nuevos alumnos hasta su inserción en el mercado laboral, pasando

por su etapa de estudios en la universidad.

i) Evaluación y acreditación de titulaciones.

Durante 2005 la UPM finalizó el proceso de evaluación y la realización de los Planes de Mejora en 11 titulaciones (impartidas en siete Escuelas y Facultades) dentro de la convocatoria del Plan de Evaluación Institucional (PEI) de ANECA. Además se están actualizando las evaluaciones realizadas en otras siete titulaciones, impartidas en otros seis Centros, dentro de las convocatorias que en su momento realizó el Consejo de Coordinación Universitaria.

También debe señalarse que en 2005 comenzaron los procesos de evaluación de otras 16 titulaciones impartidas en seis Centros de la UPM. Para cuatro de ellos este proceso se inscribe en la convocatoria del PEI que realiza ANECA y las correspondientes a los otros dos Centros se financiarán a cargo del UPM pero siguiendo el mismo proceso y habiendo acordado con ANECA su colaboración para la designación de los Comités Externos de Evaluación.

En la actualidad la Universidad está programando el despliegue de actuaciones recogidas en los Planes de Mejora a través de Contratos-Programa entre los Centros y el Rectorado. Para ello, los componentes de los Comités de Autoevaluación han recibido un curso de formación de 8 horas sobre calidad en la universidad, dirección por objetivos y elaboración de planes de mejora mediante un caso práctico, diseñado e impartido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Planificación Estratégica de la UPM.

Especial importancia concede la UPM a la participación de su ETSI de Telecomunicación en la primera experiencia piloto de acreditación internacional que promueve ANECA en colaboración con agencias de evaluación y acreditación de otros cinco países europeos.

j) Organización de cursos, jornadas, seminarios y reuniones.

Durante 2005 se han organizado en el marco del PIC diferentes actividades de difusión y de formación relativas al EEES y a los procesos de calidad. Entre ellas cabe citar las siguientes:

I. Los Ingenieros y Arquitectos ante Europa: Compartir el futuro (abril 2005, accesible en la red).

II. Colaboración en la organización de la Internacional Conference on Engeneering and Computer Education (ICECE 2005), coorganizando, en el mes de noviembre de 2005, por la UPM junto con IEEE y la UNED y con el patrocinio del MEC, ACAP y ANECA.

III. Jornada de intercambio de experiencias en los procesos de autoevaluación en la UPM (junio de 2005).

IV. Jornada de intercambio de experiencias – piloto en innovación educativa (septiembre de 2005).

V. Jornadas de información a los estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Educación Física y del Deporte sobre el proceso de implantación del EEES (diciembre 2005).

VI. Curso sobre Evaluación de la Calidad en los Servicios Universitarios, con una duración de 20 horas, dirigido al Personal de Administración y Servicios de la UPM (mayo 2005)

VII. Curso sobre El Espacio Europeo de Educación Superior y su incidencia en los

Servicios Universitarios, también dirigido al PAS, celebrado en junio de 2005 y que contó con la impartición de conferencias de personas de las Universidades de Valladolid, Autónoma de Barcelona, Carlos III de Madrid, Politécnica de Catalunya, Alicante y Politécnica de Madrid así como de ANECA y de la Secretaría de Estado de Universidades e investigación. La coordinación y diseño del curso fue realizada por D^a. Macarena López San Román de la Universidad de Valladolid.

k) Grupos de Innovación Educativa

Con el propósito de revalorizar la actividad docente innovadora, así como de coordinar mejor el apoyo a la misma, la UPM ha diseñado una estrategia para poner en marcha una estructura de Grupos de Innovación Educativa (GIE) que, de manera similar a los Grupos de Investigación, favorezca la implantación de nuevos métodos docentes y evaluadores, la mejora de la calidad, la adaptación al EEES y el desarrollo de estudios y proyectos sobre los procesos formativos. La convocatoria para el reconocimiento de los GIE se realizará en el segundo trimestre de 2006.

l) Normativa reguladora de Planes de Estudios Intercentros

Dada la dualidad de Centros (Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria) existente en prácticamente todos los campos de la Ingeniería que imparte la UPM, se están planificando las acciones a desarrollar dirigidas a adaptar la estructura actual de la universidad a las características de mayor flexibilidad que implícitamente están detrás de la estructura de grados y postgrados. En

ese sentido, la dispersión geográfica de los Centros, las diferentes situaciones en cuanto a la demanda de las titulaciones que imparten, la falta de concreción actual sobre el nuevo catálogo de títulos, entre otras, hacen que cada parcela de la oferta de estudios universitarios que ofrezca la UPM deba tener una estrategia de cambio estructural y unas soluciones diferentes. Como primer peldaño de este largo proceso iniciado, se ha diseñado y aprobado por el Consejo de Gobierno una Normativa que regula el funcionamiento académico, organizativo y administrativo de Titulaciones en las que participe profesorado de diferentes Centros.

2.2. Otras actuaciones realizadas en el marco del PIC y relacionadas con el EEES.

1) Inicio del proceso de evaluación y diseño del Plan de Mejora del Servicio de Biblioteca de la UPM. En el mes de junio de 2005 se procedió a la constitución del Comité de Autoevaluación del Servicio de Bibliotecas de la UPM. Para dar comienzo al proceso de evaluación se realizaron varias actividades que incluyeron temas sobre la calidad en la universidad, la evaluación de servicios y la realización de un caso práctico. Para completar la formación se invitó al Jefe del Servicio de Bibliotecas de la UPC quien habló sobre “el nuevo papel de las Bibliotecas Universitarias”, invitándose a los participantes en la red madrileña Madroño. El proceso de Autoevaluación se encuentra en su fase final y próximamente se procederá a la difusión del informe con el fin de motivar propuestas y comentarios de toda la comunidad universitaria. La participación en la convocatoria de evaluación de ANECA permitirá recibir la visita de un

Comité de Evaluadores Externos que darán objetividad al proceso de evaluación. Una vez recibido el informe se elaborará el Plan de Mejoras de las Bibliotecas de la UPM que permitirá mejorar la calidad de los servicios que ofrecen actualmente.

2) Inicio de la oferta de Postgrado Oficial. La UPM ha adaptado durante 2005 sus estructuras de gobierno a la nueva situación planteada en los decretos de grado y postgrado, constituyendo la Comisión de Postgrado dividida en tres Comisiones (Doctorado, Postgrado Oficial y Postgrado propio). En dichas Comisiones se ha diseñado la primera propuesta de programas de doctorado y de master oficial presentada a la Comunidad de Madrid para, si procede, su autorización. En caso de obtenerse los estudios correspondientes comenzarán a impartirse en el curso 2006-07.

Por otra parte la UPM está fomentando la solicitud de Menciones de Calidad por parte de sus programas de Doctorado. En 2005 las acciones realizadas en este campo le han llevado a duplicar el número de Menciones de Calidad obtenidas por sus programas de Doctorado pero quedando aún un amplio margen para incrementar este número de menciones.

3) Diseño del Proceso de Evaluación de la Delegación de Alumnos de la UPM. El interés de la Universidad Politécnica de Madrid por la mejora de la calidad de los servicios que ofrece incluye, muy especialmente, a todos aquellos que se orientan a los alumnos. Por ello se está procediendo al diseño de un modelo y guía de evaluación de las delegaciones de representación de los estudiantes de la UPM que será utilizado para la autoevaluación, entre los meses de abril y junio de 2006. Conocida la iniciativa, ANECA ha manifestado su interés en

crear un grupo de trabajo liderado por la UPM y que, con la participación de otras universidades, permita disponer de una metodología adaptada para la evaluación y mejora de la calidad de las asociaciones y delegaciones estudiantiles.

b). Universidades privadas

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Las medidas que ha puesto en marcha la Universidad Europea de Madrid para adecuar sus estudios al EEES y a las prerrogativas del proceso de Bolonia sigue la misma línea de actuación que el resto de Universidades que hemos enumerado:

1) Por un lado, se ha desarrollado un Proyecto piloto en la adecuación de algunas asignaturas al nuevo modelo de créditos ECTS. Dicho Proyecto ha tenido dos etapas de actuación:

- Durante el curso académico 2004-2005 se adecuó una asignatura de cada curso en todas las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad Europea de Madrid.

- Ya, en el curso siguiente se adecuaron todas las asignaturas de primer curso, además de mantener las que se pusieron en marcha en el curso pasado.

Posteriormente, se llevó a cabo una evaluación de dicha experiencia a través de encuestas a los alumnos que habían cursado dichas asignaturas.

2) Asistencia y participación con comunicación en las siguientes Jornadas y Congresos sobre Convergencia Europea y el EEES:

- “Jornadas de Innovación Universitaria: El reto de la convergencia europea” celebrado en la Universidad Europea de Madrid en septiembre de 2004.

- XXII Congreso Nacional de Educación Física sobre Convergencia Europea,

celebrado en septiembre de 2004 en la Facultad de Ciencias de la Educación de A Coruña.

▪ XI Congreso de Formación del Profesorado “Europa y Calidad docente ¿convergencia o reforma educativa?” celebrado en la Universidad Europea de Madrid en febrero de 2005.

3) Coordinación de un proyecto interuniversitario de innovación educativa centrado en la conversión de asignaturas al crédito europeo y desarrollo de un proyecto de investigación con financiación interna sobre la coordinación del profesorado para la construcción del EEES.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Ha elaborado el Proyecto Espacio Europeo, con los siguientes objetivos generales:

I. Establecer las bases para implantar el sistema nuevo establecido por Bolonia.

II. Dar a conocer a toda la comunidad educativa los cambios producidos por el nuevo Espacio Europeo, implicándolos en el proceso.

III. Coordinar todas las acciones que se están llevando en la Universidad hacia un fin común.

Concienciar y empezar a desarrollar en todos los departamentos métodos docentes relacionados con el nuevo EEES para en el curso 2004-2005 Al finalizar este período, al menos una asignatura de cada departamento debe estar en condiciones de desarrollar un proyecto piloto con la nueva metodología, y la mayoría de las asignaturas han de contar con cambios en los programas en la definición de objetivos y metodologías para el desarrollo de competencias profesionales.

1. Elaboración y aplicación a todos los profesores de una encuesta en la que se analicen los distintos métodos que se utilizan actualmente por facultades y departamentos, así como la coordinación existente, el desarrollo de tutorías, los sistemas de evaluación, etc.

2. Envíos de la documentación y legislación básica a los profesores. (Decretos de grado, Sistema ECTS, SET, etc.)

3. Diseño de un sitio Web donde se canalice toda la información necesaria para el profesorado.

4. Establecer un grupo de trabajo con decanos y vicedecanos académicos para el establecimiento de las nuevas directrices: posibilidades de coordinación horizontal interdepartamentales, concreción de nuevos planes de estudio.

5. Establecer calendario de reuniones con directores de departamento para:

a. Informar de la Convergencia Europea.

b. Establecimiento y definición de nuevos métodos docentes.

c. Análisis de créditos ECTS por asignatura.

d. Estudio de nuevo perfil del profesorado. Análisis de plantillas.

e. Análisis de necesidades del profesorado.

6. Facilitar al profesor la asistencia a cursos de formación docente.

7. Revisión por parte del profesorado de los programas de las asignaturas en cuanto a los objetivos y a la metodología docente empleada en el desarrollo de competencias profesionales.

8. Análisis de situación de la evaluación positiva del profesorado

9. Focalización de la metodología docente a dos asignaturas por departamento.

Proyecto primero E2 cuyo objetivo es el de facilitar la comunicación y el

intercambio de documentación entre los Profesores implicados en el Proyecto Piloto para la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en el curso 2005/2006 en 1º E-2.

La Universidad Pontificia de Comillas ha creado el portal del Espacio Europeo, que actúa como canal de comunicación de temas relacionados con el EEES.

Englobado dentro del proyecto Punto OMEGA la Universidad Pontificia Comillas de Madrid ha desarrollado una plataforma e-learning con el objetivo de introducir las TIC de una forma general en los procesos de enseñanza-aprendizaje en Comillas, manteniendo el alineamiento con la misión y los objetivos de la Universidad.

A través del Instituto de Ciencias Educativas (ICE) imparte los siguientes cursos:

- El EEES: aspectos políticos, legislativos, académicos y docentes 10 horas.
- El aprendizaje electrónico en el EEES 10 horas.
- La investigación en la Universidad y el Espacio Europeo de Investigación (ERA) 20 horas.
- Cultura de calidad en la Universidad 10 horas.
- Diseño y actualización del proyecto docente en el EEES 10 horas.
- Programación y evaluación de actividades y recursos metodológicos para los espacios no presenciales de los ECTS (créditos europeos) 10 horas.

UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

La Universidad San Pablo-CEU viene realizando diversas actividades y aplicando diversas experiencias para que

la adaptación de sus titulaciones a los requerimientos del Espacio Europeo de Enseñanza Superior se haga adecuadamente en el momento oportuno y con el mayor nivel de éxito.

De hecho, ya desde el curso académico 2001-2002, la Facultad de Derecho ha incorporado un Plan de Formación de Juristas, premiado por la Comunidad de Madrid con el Primer Premio a la Mejora en la Calidad Docente en 2002, que supone la puesta en práctica de los requisitos de docencia, de evaluación y de calificaciones que emanan de ese Espacio Europeo. En el curso 2005-2006 todos los cursos de Derecho de esta Facultad se imparten de acuerdo a esta nueva metodología docente.

A su vez, a partir del curso académico 2003-2004, se han añadido a esta iniciativa, aplicándolo para todos los cursos y grupos, las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a partir de un Programa de Renovación Docente, y la carrera de Humanidades.

Por otro lado, merced a un acuerdo firmado en 2004 por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, a la que pertenece la Universidad, con una Fundación de la Universidad de Harvard, 15 profesores de la Universidad, de diferentes Facultades y Titulaciones, asistieron a un Seminario formativo en las instalaciones de esa Universidad americana, pionera en esta metodología, durante el verano de 2004. Este proceso formativo del profesorado ha tenido su continuación en los meses siguientes, y continuará en el futuro próximo, con las siguientes actividades:

- I. Formación paulatina de todo el profesorado de la Universidad, a partir de

diferentes talleres en los que se trabaja el método interactivo de enseñanza y el método del caso, entre otras metodologías docentes.

II. Creación de un Instituto conjunto (Instituto Internacional para el Desarrollo de la Innovación Académica) entre la Fundación CEU San Pablo y la Fundación Laspau de Harvard, con sede en Madrid, encargado de la formación de los profesores a diferentes niveles y en diferentes momentos:

- Formación específica a los profesores que se incorporan a la nueva metodología docente.
- Formación de profesores noveles.
- Seminarios de Evaluación Continua.
- Reciclaje de profesores con peores resultados en las encuestas docentes.
- Programa de formación continua del profesorado.

En este proceso de adaptación, la Universidad San Pablo-CEU ha puesto en marcha, durante el curso académico 2005-2006, un nuevo calendario académico en el que se suprimen los exámenes realizados tradicionalmente en el mes de septiembre, trasladándolos a un período más próximo a la realización de la evaluación continua de los alumnos. En efecto, durante este curso académico, todos los alumnos de la Universidad, fundamentalmente los del primer curso, están sometidos a un proceso de evaluación continua que, de acuerdo con el Real Decreto del crédito europeo, ya vigente, supone que deben ser valorados no simplemente por sus conocimientos, sino también por sus capacidades y destrezas. Teniendo en cuenta esto, es preciso que cualquier método de evaluación de los conocimientos tenga en cuenta lo aprendido durante la enseñanza reglada, por lo que los exámenes extraordinarios de las diferentes asignaturas se realizan en un

período próximo al final de la docencia de cada una de ellas.

Este nuevo calendario y la nueva metodología han supuesto que el profesorado de la Universidad, con carácter previo al inicio del curso, elabore el Contrato Programa de cada asignatura, y esté a disposición del alumno a través del Portal del Alumno y del Campus Virtual de la Universidad, al que acceden todos los profesores y todos los alumnos. Por último, el Consejo de Gobierno de la Universidad ha aprobado un Plan de adaptación del conjunto de la Universidad a los requerimientos establecidos en la nueva metodología, mediante la introducción de un Programa Piloto a 6 meses, con entrada en funcionamiento en septiembre de 2006, y un Programa General a 18 meses, con entrada en vigor en septiembre de 2007, que supone la adaptación de todas las carreras y facultades definitivamente a la nueva metodología docente, realizándose los cambios que se precisan a todos los niveles: formación del profesorado, de acuerdo al Convenio firmado con la Universidad de Harvard; adaptaciones de espacios, con la creación de los seminarios y aulas de tutorías precisas; adaptaciones informáticas, para que los alumnos y los profesores tengan desde un primer momento acceso a las nuevas herramientas; adaptaciones de los servicios (bibliotecas, cafeterías, etc.)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

La Universidad Francisco de Vitoria ha diseñado y puesto en marcha una serie de estrategias dirigidas a la adaptación de los estudios a las nuevas directrices propuestas por el Espacio Europeo de Educación Superior. Entre ellas, podemos destacar:

1. La participación en diferentes foros organizados por universidades nacionales u otros organismos para conocer con detalle las características del Proceso de Convergencia Europea y las metodologías didácticas innovadoras acordes con los objetivos que establecen las nuevas directrices. Algunos de ellos son:

a. III Jornada Andaluza de Profesores Noveles “La Convergencia Europea y sus repercusiones en los procesos de enseñanza-aprendizaje”, celebrada el 10 de febrero de 2006.

b. Encuentro sobre “La formación del profesorado universitario”, organizado por la ANECA y la Universidad de Almería, celebrado en Almería los días 12 y 13 de diciembre de 2005.

c. Seminario “El estado actual de las Metodologías Educativas de las Universidades Españolas” organizado por la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid y la Dirección General de Universidad de la Comunidad de Madrid, noviembre de 2005.

d. II Jornadas Internacionales de Innovación Universitaria: El reto de la convergencia europea” celebrado en la Universidad Europea de Madrid, del 21 al 13 de septiembre de 2005.

e. Jornadas sobre “Las unidades técnicas de evaluación de la calidad de las universidades ante el Espacio Europeo de Educación Superior”, organizado por la ANECA y la Universidad e Murcia, celebrado en Murcia los días 30 y 31 de mayo de 2005.

2. Diseño de un plan de formación del profesorado de la Universidad Francisco de Vitoria, con el objetivo de informar, prepararles y comenzar el proceso de adaptación. Entre las diferentes actividades organizadas destacamos:

a. Simposio: El Espacio Europeo de Educación Superior: Nuevas metodologías, nuevas mentalidades.

b. Jornadas: Métodos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior, abril de 2005.

c. Seminario: Programación Didáctica y Espacio Europeo de Educación Superior, enero de 2005.

d. Seminario: El perfil del profesor universitario, marzo de 2004.

e. Jornadas: El Espacio Europeo de Educación Superior, febrero de 2004.

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

A partir del curso 2006-2007, la Universidad Antonio de Nebrija va a poner en marcha una serie de estrategias dirigidas a la adaptación de los estudios a las nuevas directrices del EEES, entre las que destacan las siguientes:

1.- Desarrollo de las capacidades que las instituciones y empresas demandan en sus profesionales. Mediante un estrecho contacto con las direcciones de Recursos Humanos de compañías líderes en cada uno de sus sectores, se actualizan los perfiles de competencias que demandan las empresas en los recién titulados que se incorporan. Estas capacidades se evalúan desde el proceso de admisión de alumnos, y se desarrollan mediante una metodología docente que integra adecuadamente los ciclos y procesos de aprendizaje, de tal forma que tanto los profesores como los tutores responsables de prácticas evalúan el desarrollo de competencias de nuestros estudiantes.

2.- Implantación de un sistema de reconocimiento a los mejores estudiantes que se gradúan (las Menciones Nebrija al

desarrollo de capacidades profesionales y personales) en el que se incorpora la evaluación de sus propios compañeros de curso.

3.- Adaptación de la oferta académica al EEES mediante el diploma Nebrija Lidera. En dicho Diploma se mantienen algunas características básicas que ya facilitan esa aspiración (internalización, realización de prácticas, metodología personalizada, etc.) que se complementan, a partir del curso 2006-2007, en todos los estudios de grado con una serie de actividades específicamente relacionadas con el desarrollo de competencias necesario para ejercer un auténtico liderazgo profesional. Así todos los estudiantes cuando obtengan su grado de licenciado o ingeniero en esta Universidad habrán obtenido además un Diploma de Desarrollo de Competencias Profesionales y Especialización Profesional. El Diploma Nebrija Lidera ofrece también, para quienes se matriculen en una sola titulación, la posibilidad de elegir entre las siguientes Áreas de Especialización: Desarrollo del espíritu emprendedor, Dirección estratégica, Práctica jurídica, Derecho de los negocios, Radio y Televisión, Guión y dirección, Creatividad publicitaria, Gestión de la comunicación y protocolo, Diseño digital y animación, Diseño de mobiliario y arquitectura de interiores, Industria y tecnología del automóvil, Dirección de empresas y Seguridad y delito tecnológico o una línea transversal, el Programa Sofía, compuesta por las siguientes materias: Cultura Clásica, Historia de las Civilizaciones, British and American Literature, e Historia del Pensamiento Político, Económico y Social.

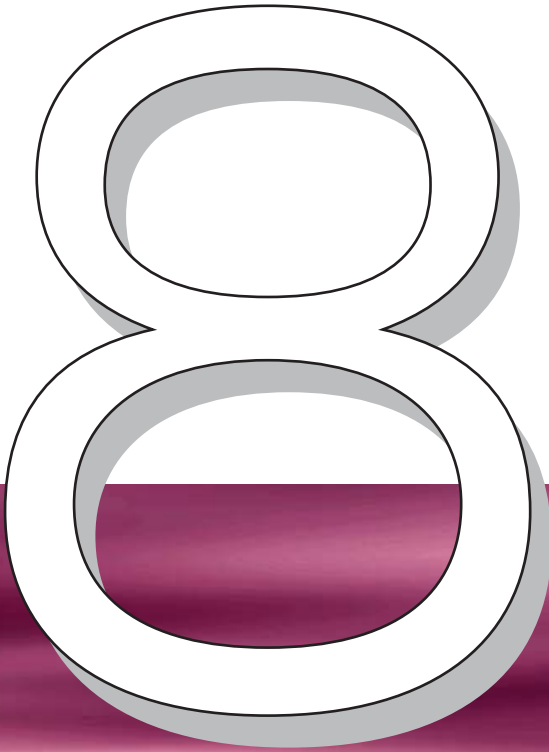
4.- Ampliación de la capacidad de elección de los estudiantes, al ofrecerles diversas opciones de licenciaturas, ingenierías, dobles titulaciones o triple licenciatura, todas ellas con el diploma Nebrija Lidera.

5.- Establecimiento de grupos de trabajo para el establecimiento de las nuevas directrices emanadas de Bolonia, con una especial incidencia en políticas de coordinación interdepartamental y preparación de nuevos planes de estudio.

6.- Puesta en marcha d una metodología interactiva con la combinación de diversos sistemas docentes que, partiendo de la exposición teórica y el estudio individual, facilitan la adquisición de habilidades prácticas, razonamiento crítico y capacidad de trabajo en equipo. En este sentido, la metodología se adapta a cada asignatura y materia mediante la combinación de exposiciones y discusiones teóricas, casos prácticos, talleres y laboratorios, juegos de simulación y tutorías.

7.- Intensificación de la ya de por sí amplia oferta de programas internacionales que facilitan a los estudiantes españoles la posibilidad de realizar uno, dos, tres o cuatro semestres en prestigiosas universidades de Europa, Latinoamérica, Estados Unidos y Canadá, al mismo tiempo que acoge a estudiantes extranjeros. Se trata de una experiencia formativa enriquecedora, que abre las puertas de un amplio horizonte profesional, complementada con la práctica rigurosa de lenguas extranjeras.

glosario



glosario

Glosario

Acreditación y Calidad

La calidad es un elemento clave en el Espacio Europeo de Educación Superior. La mutua confianza entre instituciones de enseñanza superior y el reconocimiento de las titulaciones que éstas expidan debe tener como soporte básico una metodología común, contrastada, de evaluación y de acreditación de la calidad.

AECEE (Asociación de los Estados Generales de Estudiantes de Europa)

<http://www.karl.aegee.org/aegweb.nsf/HT/Intro>

Fundada en París en 1985. Agrupa a 17.000 miembros procedentes de más de 250 universidades, y cuenta con delegaciones en otras tantas ciudades europeas trata la cooperación y la integración entre los estudiantes europeos. Madrid <http://www.aegeemadrid.org/> es una de sus centros destacados, con más de 200 socios.

La AECEE tiene como objetivo fomentar la conciencia europeísta de los estudiantes de toda Europa, favoreciendo la relación y el intercambio cultural entre los universitarios de cualquier punto del continente. Participa como ONG en el Consejo de Europa y como observador en el Parlamento Europeo, la UNESCO y la ONU.

Agencia Europea para el Desarrollo de Necesidades Especiales de Educación/ European Agency for Development in Special Needs Education

<http://www.european-agency.org/>
Organismo independiente establecido por los propios estados que lo integran

para actuar como plataforma de colaboración en el campo de necesidades especiales de educación. Apoyado por los Ministros de Educación de los países miembros y por el Parlamento y la Comisión Europea.

La Agencia está formada por Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Holanda, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido. Como observadores participan, Hungría, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación)

Es una fundación estatal creada en España el 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en la LOU. Su misión es la coordinación y dinamización de las políticas de gestión de la calidad en las Universidades españolas, con objeto de proporcionar una mejora en su posicionamiento y proyección, tanto en el ámbito nacional como internacional. La ANECA se ha impuesto el doble compromiso de servir de vehículo y de puente entre las políticas de mejora de la calidad del sistema de Educación Superior y los diferentes agentes que integran la comunidad universitaria española entre sí a escala nacional e internacional.

Aprendizaje a lo largo de la vida/ Lifelong Learning

El comunicado final que siguió a la reunión de Bolonia en Praga en el año 2001 señaló la importancia de este tema como elemento fundamental del Espacio Europeo de Educación Superior. Una condición importante para su desarrollo

es la existencia de un sistema de créditos coherente que regule la evaluación y el reconocimiento de los títulos y certificados otorgados en la escuela, universidad o en el marco de la formación en el ámbito laboral, de modo que las titulaciones puedan transferirse entre los centros educativos, universidades y el mundo del trabajo.

BFUG (Bolonia Follow-up Group/Grupo de seguimiento de Bolonia)

Grupo integrante de la estructura de seguimiento del proceso de Bolonia creada por los ministros en la Conferencia de Praga, en 2001.

El BFUG está compuesto por representantes de todos los países que forman parte del proceso de Bolonia y además, con carácter consultivo, participan representantes de la Comisión Europea, el Consejo de Europa, EUA, EURASHE, ESIB y UNESCO/CEPES. Su presidente es el presidente de turno de la UE, mientras que el país que acoge la siguiente reunión de ministros de educación ejerce de vicepresidente del grupo. Además cuenta con el apoyo de una Secretaría encargada de la organización y con sede en el país anfitrión elegido para la reunión de ministros.

Desde Berlín (2003) el BFUG ha de coordinar distintas acciones implicadas en la consecución de los objetivos de Bolonia. El BFUG decide 14 temas “oficiales” que formarán parte de su programa de trabajo. También evalúa los informes de la ENQA sobre calidad, vigila el desarrollo del sistema de cualificaciones y de evaluación. Desde Bergen, forman parte del BFUG nuevos grupos de consulta:

<http://www.dfes.gov.uk/bologna/uploads/documents/WORKPROGversforweb18Nov05.doc>

BPG

Bologna Preparatory Group / Grupo Preparatorio del Proceso de Bolonia. Grupo integrante de la estructura de seguimiento del proceso de Bolonia creada por los ministros en la Conferencia de Praga, en 2001.

CD-ESR

Steering Committee on Higher Education and Research / Comité de Enseñanza Superior e Investigación.

COIMBRA GROUP / GRUPO DE COIMBRA

<http://www.coimbra-group.be/>

Fundado en 1985 y constituido oficialmente en 1987. Agrupa a universidades europeas interesadas en generar vínculos académicos y culturales con objeto de promover, en beneficio de sus propios socios, la internacionalización, colaboración, y mejora de calidad en la enseñanza universitaria y en la investigación. También actúan como grupo de influencia en la política de educación Europea y en el desarrollo de buenas prácticas mediante el intercambio de experiencias. Forman parte del grupo 37 universidades de Europa entre las que se encuentran las de Barcelona, Salamanca y Granada.

Consejo de Europa

<http://www.coe.int>

El Consejo de Europa colabora en el proceso de Bolonia en temas como reconocimiento de cualificaciones o la dimensión social del proceso, con el

desarrollo de la gobernanza y la responsabilidad social en educación superior e investigación... También colabora con los nuevos países que entran a formar parte del proceso de Bolonia o con aquellos que no son partícipes del mismo pero que cuentan con sistemas de educación superior. Su objetivo es darles a conocer los avances de la legislación o propuestas así como mostrarles ejemplos de la evolución que supone Bolonia, organizar o ayudar a organizar seminarios sobre el tema.

Su participación se concreta desde grupos de trabajo como el CD-ESR (STEERING COMMITTEE ON HIGHER EDUCATION AND RESEARCH / COMITÉ DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN).

CRUE: Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994, formada por las Universidades públicas y privadas españolas que se asocian a tenor de la Ley 191/64, de 24 de diciembre, y normas complementarias del Decreto 1440/65, de 20 de mayo.

La CRUE, tal y como refleja el Preámbulo de sus Estatutos, dentro del máximo respeto a la autonomía universitaria y en el marco de los principios emanados de la Constitución Española y de los contenidos en la Carta Magna de la Universidad, promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, orientando sus planteamientos con criterios que van más allá de los intereses de sectores o grupos particulares. Se pretende que sea un cauce ágil, efectivo y

representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y con otras Conferencias de Rectores Europeas.

Dirección General de Educación y cultura de la Comisión Europea

Es miembro del BFUG con un status especial a través del cual desarrolla distintas acciones encaminadas a la consecución de los objetivos de Bolonia. De hecho, las líneas de acción propuestas por las reuniones de ministros de educación dentro del proceso (véase la Declaración de Bolonia y de Praga), coinciden con los objetivos de la política de educación de la Comisión, desarrolladas a través del programa Sócrates.

Una de sus acciones es la creación de las Redes temáticas Sócrates Erasmus. Estas han sido creadas como foro de discusión sobre cuestiones científicas, educativas e institucionales de importantes ámbitos de la enseñanza superior. Se estructuran mediante colaboraciones entre departamentos de universidades y otros socios. Todos los países que participan en los programas Sócrates-Erasmus (países de la UE, AELC y países candidatos) deben estar representados en una red temática.

Su objetivo es aumentar la calidad y marcar la dimensión europea en cada área o disciplina académica, en temas multidisciplinarios o de interés común (gestión de la universidad, calidad).

Otra red es la Red NARIC (National Academic Recognition Information Centres/Centros Nacionales de Reconocimiento Académico), gestionada también por la propia Comisión cuyo



objetivo es favorecer la integración de los sistemas nacionales de educación y el reconocimiento de títulos, entre países de la UE, participantes de Bolonia y países de Europa Central y del Este asociados al proceso.

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/tnp/index_es.html

Doctorado

El tercer ciclo de los estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Tal formación podrá articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor. El estudiante, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Postgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Master, podrá solicitar su admisión en el doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Postgrado.

ECTS (European Credit Transfer System / Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)

Su objetivo es facilitar el reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero. Su adopción se basa en tres elementos básicos: la información sobre los programas de estudios y los resultados de los estudiantes, el acuerdo mutuo entre los centros asociados y los estudiantes y la utilización de créditos

ECTS como referencia clave del sistema. Los créditos ECTS) representan, mediante un valor numérico asignado a cada unidad de curso, el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas, es por tanto el volumen total de trabajo del estudiante y no se limitan exclusivamente a las horas de asistencia presencial. En el marco del sistema ECTS, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico. También se establece un sistema general de notas para que también se reconozcan las calificaciones. En España está regulado mediante el RD 1125/2003.

Educación y formación 2010

Programa de trabajo elaborado por el Consejo de la UE en 2002 para el seguimiento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación en Europa. Fue adoptado conjuntamente por el Consejo y la Comisión el 14 de febrero de 2002. En el se establecen las cuestiones clave que será preciso tratar para alcanzar los tres objetivos estratégicos:

- Mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación en la UE.
- Facilitar el acceso de todos a los sistemas de educación y formación.
- Abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior. En abril de 2004 se elaboró un informe intermedio sobre su ejecución.

EI/Education International/ Educación Internacional

<http://www.ei-ie.org/es/index.htm>

La EI es una organización que agrupa a 100 sindicatos nacionales del sector de educación superior e investigación. En este

marco se encarga de analizar temas como la libertad académica, la diversidad, discriminación, perspectivas profesionales, las tecnologías de la información, el aprendizaje a distancia, el impacto de la globalización, la fuga de cerebros, etc.

Desde 1999 cuenta con un Comité Permanente sobre la Enseñanza Superior y la Investigación, dedicado en gran parte al seguimiento del proceso de Bolonia. Además, desde la reunión de Bergen (2005), ha sido incluido en el proceso de Bolonia como entidad que forma parte del grupo de seguimiento.

EEES (Espacio Europeo de Enseñanza Superior)

Su objetivo es adoptar un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones basado en dos ciclos principales, establecer un sistema internacional de créditos, promover la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, promover la cooperación europea para garantizar la calidad de la educación superior y, en definitiva, promover una dimensión europea de la educación superior.

EHEA (European Higher Education Area/Área Europea de Educación Superior)

Su objetivo es ofrecer a los estudiantes y a la sociedad un sistema de educación superior con un acceso abierto al mercado de trabajo y que fomente y apoye el desarrollo y la existencia de áreas de excelencia en las ciencias y las humanidades.

ENIC/NARIC Networks

Son redes encargadas de asegurar la calidad y el correcto reconocimiento de títulos. Presentan informes sobre la

evolución de estos temas a las reuniones de ministros de educación.

ENQA (European Network of Quality Assurance in Higher Education/Red Europea de Aseguramiento de la Calidad en la Enseñanza Superior)

La finalidad es promover la cooperación europea de todos los agentes implicados en el proceso de garantía de la calidad.

ENQUA (European Association for Quality Assurance in Higher Education / Asociación Europea para la Calidad en Educación Superior)

<http://www.enqa.net/>

Creada en el año 2000 con el objetivo de promover la cooperación en Europa a la hora de establecer los baremos de calidad de la educación superior. La idea es originaria del Proyecto Europeo Piloto para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (1994-1995), idea recogida por la Recomendación 98/561/EC del Consejo y por la propia declaración de Bolonia (1999).

La ENQUA es la encargada de coordinar las acciones de las agencias de calidad nacionales así como difundir información, y buenas prácticas sobre el tema. Forman parte de ella todos los países firmantes de la declaración de Bolonia, con un total de 40 agencias de calidad y asociaciones relacionadas con la educación superior. Con ella colaboran la EUA, EURASHE y ESIB y desde Bergen la ENQUA ha sido aceptada como un nuevo miembro consultivo del BFUG. Ante las reuniones de ministros de educación la ENQUA presenta informes sobre la evolución de los estándares de calidad de las universidades europeas.



Equivalencia de títulos

Tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la declaración de igualdad de títulos de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial. El Consejo de Europa en abril de 1997 estableció un Convenio sobre el Reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región Europea. En España está regulado por el Real Decreto 1272/2003 que fija los procedimientos y requisitos del título susceptible de equivalencia.

Erasmus-Mundus

Programa de la Unión Europea de cooperación y movilidad en el ámbito de la enseñanza superior que tiene por objeto realzar la calidad de la enseñanza superior europea y favorecer la comprensión intercultural gracias a la cooperación con los terceros países. El programa se aplica a partir del curso académico 2004/2005 y se publicarán cada año a partir del mes de marzo de 2005. Su finalidad es contribuir a hacer de la Unión Europea un centro de excelencia en el ámbito del aprendizaje en todo el mundo, mediante el apoyo a los másteres interuniversitarios. Además, se conceden becas de la UE a los nacionales de terceros países que participen en estos programas europeos de postgrado, así como becas para los nacionales de la Unión Europea que cursen estudios en terceros países.

ESIB (National Unions of Students in Europe/Sindicatos Nacionales de Estudiantes Europeos

<http://www.esib.org/>

Es la antigua Oficina de Información de los Estudiantes Europeos, actual Sindicatos Nacionales de Estudiantes de Europa. Esta organización que agrupa a

los sindicatos nacionales de estudiantes de treinta y tres países europeos. Está considerada como la más representativa, pues sus miembros son representantes locales, nacionales y europeos. Participa plenamente en todas las iniciativas políticas a escala europea.

El objetivo de ESIB es representar y promover a los intereses educativos, sociales, económicos y culturales de los estudiantes a un nivel europeo hacia todos los cuerpos relevantes y en concreto la Unión Europea, al Consejo de Europa y a la UNESCO.

ESN (Erasmus Students Network/ Red de Estudiantes Erasmus)

<http://www.esn.org/>

Fue creada en 1990 por la Comisión Europea. Aglutina a antiguos y actuales estudiantes Erasmus de todos los países participantes. Normalmente sus representantes participan en temas de consulta relacionados con los programas Sócrates/Erasmus o la movilidad de los estudiantes.

Estas dos Asociaciones mas la AEGEE, que hemos visto anteriormente, firmaron en 2000 un protocolo para constituirse como enlace del resto de asociaciones europeas de estudiantes universitarios. Por ello, representan a todos los estudiantes europeos. Participan en las reuniones consultivas de la Comisión Europea y son convocadas antes de cada reunión del subcomité Sócrates de Educación Superior (tres veces al año). También coordinan proyectos de cooperación con la Comisión, como la campaña de información Sócrates en movimiento.

En este contexto su papel es:

- Asegurar el buen funcionamiento de los intercambios de estudiantes y de los programas europeos.
- Las redes de estudiantes pueden contribuir a la sensibilización de la opinión pública y al debate sobre cuestiones europeas.

Participan en:

- Ayudar a las oficinas de relaciones internacionales (o de Sócrates) de las universidades a realizar actividades de información o promoción de programas europeos, bienvenida y tutoría de estudiantes extranjeros, organización de actos especiales, etc.
- En el caso de asociaciones propias de facultades, participar en las redes temáticas Sócrates/Erasmus que son un gran foro de discusión, análisis y desarrollo de la «dimensión europea» en su área de estudio determinada. Algunas organizaciones de estudiantes son ya miembros plenos de estas redes.
- Todas las asociaciones de estudiantes europeas pueden recibir una subvención de la Unión Europea, dentro de las medidas de acompañamiento del programa Sócrates para organizar conferencias o seminarios sobre temas relacionados con la Educación Superior en Europa.

Reciben subvenciones del programa Juventud, con carácter anual y con objeto de cubrir costes de funcionamiento de las mismas.

Representan la opinión de los estudiantes en todas las negociaciones del proceso de Bolonia.

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/action8/action8_es.html

Estrategia de Lisboa

En marzo de 2000, el Consejo Europeo de Lisboa, al comprobar que la UE se hallaba ante “un enorme cambio fruto de la globalización y de los imperativos que plantea una nueva economía basada en el conocimiento” adoptó un objetivo estratégico importante: “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo para el 2010”. Cada año, en el Consejo Europeo de primavera, los Estados miembros hacen un balance de los progresos de la Estrategia de Lisboa y fijan las prioridades futuras necesarias para alcanzar los objetivos definidos.

Más información:

<http://europa.eu.int/growthandjobs/>

Estructura de las Enseñanzas Universitarias

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, incluye entre sus objetivos la adopción de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable. El nuevo sistema de titulaciones se estructura básicamente, en dos niveles diferenciados, Grado y Postgrado. En España está regulado mediante dos decretos:

- RD 55/2005 por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.
- RD 56/2005 por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.

ETUCE (European Trade Union Committee for Education/Comité Sindical Europeo de Educación)

<http://www.csee-etu.org/>

Fundado en 1975, con sede en Bruselas, representa a 118 sindicatos de profesores de 28 países europeos (UE Y EFTA), y se

incluye en organizaciones como la EI. Entre sus objetivos está la defensa de los intereses de los profesores, el desarrollo de lo dispuesto por los tratados de la UE, en todos sus países miembros, la calidad de la educación, etc.

En la reunión de ministros de Bergen (2005) fue convocada como organismo de consulta del grupo de seguimiento para el desarrollo del proceso de Bolonia.

EUA (Asociación Europea de Universidades / European University Association)

<http://www.eua.be/eua/index.jsp>

Creada en 2001, en Salamanca (España), tras un acuerdo entre la Asociación Europea de Universidades y la Confederación Europea de Conferencias de Rectores. El objetivo de este acuerdo era crear una asociación única que representase los intereses de la comunidad universitaria en Europa.

La misión de la EUA es promover el desarrollo de un sistema coherente de Educación Superior y de investigación europeas.

Así, desde su creación, representa a las Universidades Europeas y a las Conferencias de Rectores, por lo que realmente se la considera “la voz” de la Universidad en Europa. Su misión se centra en asegurar el correcto desarrollo de la educación superior y de la investigación, promoviendo entre sus miembros la mejora de la calidad de la enseñanza.

La EUA tiene un especial protagonismo en el proceso de Bolonia, como grupo de seguimiento de todo el proceso. También

aporta su análisis sobre las “Tendencias de la Educación Superior en Europa” a todas las reuniones bianuales de Ministros de Educación Europeos. Además sus “Declaraciones” perfilan las prioridades de las instituciones de Educación Superior y son tomadas en cuenta en los comunicados finales de las reuniones bianuales de Ministros de Educación Europeos.

EUALC (Espacio Común de Enseñanza Superior de la Unión Europea, Latinoamérica y El Caribe)

Participan como observadores del proceso de Bolonia.

EUCEN (European University Continuing Education Network / Red de Educación Continua en la Universidad Europea)

<http://www.eucen.org/>

Fundada en 1991, con el objetivo de promover la formación continua a través de las universidades.

EURASHE (European Association of Institutions in Higher Education / Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior)

<http://www.eurashe.be/>

Fundada en Patras (Grecia) en 1990, con sede en Bruselas. Agrupa Asociaciones nacionales y Colegios Profesionales así como a instituciones privadas relacionadas con la Educación Superior. EURASHE defiende los intereses de los profesionales de la Educación superior en Europa, elabora conferencias o estudios relacionados con su papel en la educación. Es un grupo de consulta de la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea.

Europass

Constituye uno de los instrumentos con que cuenta la UE para apoyar la movilidad. Permite a los ciudadanos acreditar de forma clara y sencilla sus cualificaciones y competencias en los Estados Miembros de la UE.

El Europass comprende los documentos siguientes:

- Europass- Currículum Vitae.
- Europass- Movilidad.
- Europass- Suplemento europeo al título.
- Europass- Suplemento al certificado.
- Europass- Portafolio de las lenguas.

La iniciativa Europass, creada por la Decisión 2241/2004/CE, está apoyada por un portal Internet gestionado a nivel comunitario. Dicho sitio permite a los ciudadanos compilar su propio currículum vitae Europass y su portafolio de las lenguas, así como informarse sobre los demás documentos.

Eurydice

Red de Información sobre la educación. Fue creada en 1980. Su objetivo es elaborar una información fiable y comparable sobre los sistemas y las políticas nacionales en materia de educación. La red está compuesta por unidades nacionales y por una unidad europea, creadas por los ministerios de Educación. Eurydice elabora y publica análisis descriptivos y comparativos.

Informe Lourtie

Nombre con el que se conoce el informe presentado por Pedro Lourtie, a instancia del Grupo de Seguimiento del Proceso de Bolonia, como contribución a la Conferencia de Ministros de

Educación Superior de Praga en mayo de 2001. El título del citado informe es “Furthering the Bologna Process: Report to the Ministers of Education of the signatory countries”

Informe Zgaga

Nombre con el que se conoce el informe presentado por Pavel Zgaga, a instancia del Grupo de Seguimiento del Proceso de Bolonia, como contribución a la Conferencia de Ministros de Educación Superior de Berlín en septiembre de 2003. El título del citado informe es: “Bologna process between Prague and Berlin: Report to the Ministers of Education of the signatory countries”.

Países que participan en el proceso de Bolonia

http://www.bologna-bergen2005.no/Bergen/050519-20_Participants.pdf

El principal acto de decisión del Proceso de Bolonia es la reunión de ministros de educación que se celebra cada dos años. En cada una de las convocatorias se han ido sumando más países y además participan las Conferencias de Rectores, rectores de algunas universidades, personalidades del mundo académico, asociaciones de estudiantes universitarios, grupos de consulta, observadores europeos y de otros continentes, etc. El proceso de incorporación de los países que forman parte del proceso de Bolonia es el siguiente:

- **SORBONA 25 MAYO 1998:** Firmada por los Ministros de Educación de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido.
- **BOLONIA 19 JUNIO 1999:** Firmada por los Ministros de Educación de 29 países europeos.
- **PRAGA 19 MAYO 2001:** Firmada por los Ministros de Educación de 32 países.

- **BERLÍN 19 SEPTIEMBRE 2003:** Firmada por los Ministros de Educación de 33 países.
- **BERGEN 19 MAYO 2005:** Firmada por los Ministros de Educación de 45 países.

Red NARIC (National Academic Recognition Information Centres / Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico)

Red gestionada por la Comisión europea creada en 1984 para ayudar a regular el reconocimiento de las titulaciones y facilitar la integración de los sistemas educativos nacionales. Su objetivo es mejorar el reconocimiento académico de los títulos y los periodos de estudios completados en los Estados miembros de la UE, los países del EEES y los países asociados de Europa Central y Oriental, así como Chipre y Malta.

Red ENIC (European Network of Information Centers)

La Red ENIC, se había creado en junio de 1994 mediante la fusión de las redes anteriormente separadas de las dos organizaciones: la Red NEIC del Consejo de Europa y la Red NIB de la UNESCO. La Red ENIC se creó por decisión del Comité Regional de la UNESCO para Europa y del Comité de Ministros del Consejo de Europa, En vista de que esta red era de crucial importancia para la aplicación concreta del Convenio de Lisboa, se consideró conveniente integrarla entre los mecanismos de aplicación mencionados de manera explícita en el Convenio.

Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior

Red europea creada en 1998 para la difusión de información, experiencias, buenas prácticas y nuevos avances en el campo relacionado con la evaluación y la

garantía de la calidad en la educación superior. Entre las partes interesadas en estos intercambios figuran las autoridades públicas, los centros de educación superior y las agencias para la garantía de la calidad.

Suplemento Europeo al título

Tiene como objetivo incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos y facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones. En el se reflejarán los resultados del aprendizaje a lo largo de la vida y los conocimientos acreditados a una persona por instituciones europeas de enseñanza superior. Tiene un formato normalizado elaborado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES. Debe de constar de la siguiente información: Datos del estudiante, Información de la titulación, nivel de titulación, contenido y resultados obtenidos, función de la titulación, certificación del suplemento e información sobre el sistema nacional de educación superior. En España está regulado por el Real Decreto 1044/2003.

Título de Grado

El primer ciclo de los estudios universitarios comprenderá enseñanzas básicas y de formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Su objetivo es conseguir la capacitación de los estudiantes para integrarse directamente en el ámbito laboral europeo con una cualificación adecuada. La superación del ciclo dará derecho a la obtención del correspondiente título, con la denominación que, en cada caso, acuerde el Gobierno. Su duración, de acuerdo con los diferentes estudios y experiencias

europas, deberá estar comprendida entre 180 y 240 créditos europeos.

Título de Postgrado

Los estudios oficiales de Postgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor. Para acceder a los estudios de Postgrado será necesario estar en posesión del título de Grado u otro declarado equivalente.

Título de Master

Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Master tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplina, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

Tuning

Proyecto piloto elaborado por un grupo de universidades en el año 2000, con ayuda financiera de la Comisión Europea en el marco del programa Sócrates: "Tuning-Sintonizar las estructuras educativas de Europa". El Proyecto Tuning aborda varias de las líneas de acción señaladas en Bolonia, en particular, la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente reconocibles y comparables, la adopción de un sistema basado en dos ciclos y el establecimiento de un sistema de créditos. El proyecto se propone determinar puntos de referencia

para las competencias genéricas y las específicas de cada disciplina de primer y segundo ciclo en una serie de ámbitos temáticos: estudios empresariales, ciencias de la educación, geología, historia, matemáticas, física y química. Unas 100 instituciones, representativas de los países de la UE y del EEES, han participado en la primera fase del proyecto (2000-2002), que ha sido coordinado por las universidades de Deusto (España) y Groningen (Países Bajos).

UNESCO/CEPES (Centro Europeo para la Enseñanza Superior)

<http://www.cepes.ro/>

Creado en Bucarest (Rumanía) en 1972, para el cumplimiento de los objetivos de la UNESCO de favorecer la cooperación internacional en la enseñanza superior. Ha sido el encargado, junto con la Comisión y el Consejo de Europa, de elaborar el modelo de suplemento europeo al título.

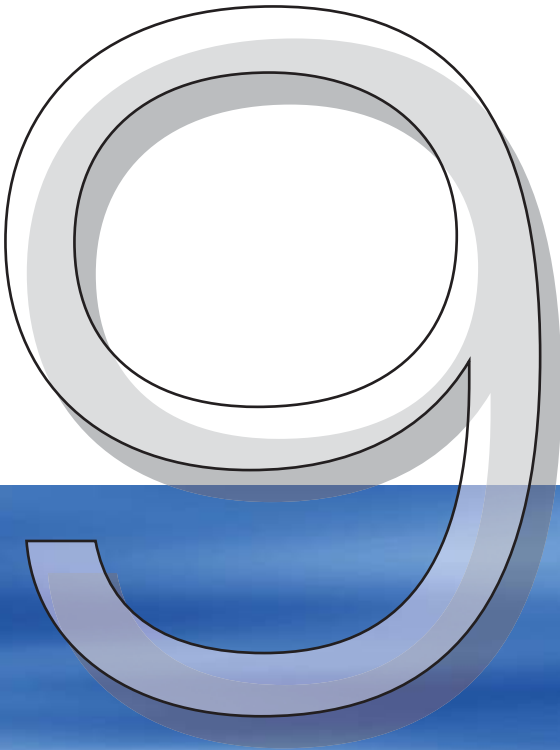
UNICE (Union des Industries de la Communauté européenne / Unión de Industrias de la Comunidad Europea)

<http://www.unice.org>

Creada en 1958 por las federaciones industriales de los seis países fundadores de la Comunidad Europea, con sede en Bruselas. Su papel dentro del proceso de Bolonia se centra en la relación de la educación superior con el mundo laboral, entre ellos, el desarrollo de un sistema comparable de conocimientos, el empleo de los estudiantes universitarios y la movilidad del profesorado.

Desde la reunión de ministros de educación de Bergen (2005) la UNICE forma parte del grupo de seguimiento del proceso de Bolonia.

preguntas
frecuentes



preguntas
frecuentes

9.- Preguntas frecuentes

A continuación se reseñan las FAQ compiladas por el Ministerio de Educación y Ciencia en <http://www.mec.es/universidades/eees/espana-preguntas.html>

Estructura de las enseñanzas universitarias

1. ¿Cómo se van a estructurar las enseñanzas universitarias?

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprenderán estudios de Grado y de Postgrado y se estructurarán en tres ciclos.

El primer ciclo conduce a títulos de Grado con la denominación que, en cada caso, apruebe el Gobierno. El Postgrado comprende el segundo y el tercer ciclo, conducentes a los títulos de Máster y Doctor.

La superación de cada ciclo dará lugar a la obtención del título correspondiente.

2. ¿Qué diferencia supone respecto a la situación previa?

La nueva estructura es conceptualmente diferente de la anterior. Los nuevos ciclos no son equivalentes a los anteriores. Se denominan así siguiendo la terminología adoptada en los comunicados de los ministros europeos.

La diferencia fundamental es que cada ciclo conduce siempre a la obtención de un título oficial. En todos los casos, la

superación del primero da acceso al segundo y la superación del segundo da acceso al tercero.

3. ¿Qué es el Grado?

Es el primer ciclo de los estudios universitarios. Comprende enseñanzas básicas y de formación general junto a otras orientadas al ejercicio de actividades profesionales. El título obtenido debe tener relevancia en el mercado laboral nacional y europeo.

4. ¿Qué es el Postgrado?

Es el segundo nivel de las enseñanzas universitarias y comprende dos ciclos:

El segundo ciclo, dedicado a la formación avanzada, multidisciplinar o especializada, dará lugar a la obtención del título de Máster.

El tercer ciclo tendrá como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación y dará lugar a la obtención del título de Doctor.

5. Los estudios de Postgrado ¿se registrarán por precios públicos?

Todos los estudios conducentes a títulos oficiales se registrarán, en las universidades públicas, por el sistema de precios públicos que serán establecidos por las CCAA dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria.

6. ¿Qué diferencia hay entre el acceso y la admisión a los distintos estudios?

Acceso, en los términos de la Convención de Lisboa, significa el derecho a solicitar

la admisión en una determinada universidad para realizar unos estudios específicos. La admisión representa la efectiva aceptación de un estudiante en unos estudios y en una universidad determinados. Cada universidad podrá establecer sus propios requisitos para la admisión en las distintas titulaciones de Postgrado (nº de plazas, formación previa requerida, etc.)

7. ¿Cuáles son los requisitos de acceso a los distintos ciclos para estudiantes que han cursado estudios en el extranjero?

En todos los casos se requiere la superación, en el país de origen, de los requisitos equivalentes a los correspondientes españoles y la homologación o el reconocimiento oficial de los correspondientes estudios extranjeros previos. Excepcionalmente, mediante autorización expresa e individual de la universidad, se podrá acceder a los estudios de Postgrado sin la previa homologación del título. En este caso, el título de Máster o de Doctor obtenidos tendrá plena validez en España pero no implicarán el reconocimiento ni los efectos profesionales de los títulos previos.

8. ¿Es necesario reformar todos los planes de estudio?

En realidad no se trata de una reforma sino de un profundo cambio estructural. Los objetivos docentes y el modelo de aprendizaje que implican los nuevos decretos y otros relacionados, fundamentalmente el de los créditos europeos, exigen hacer una transformación profunda de los planes de estudio actuales. No sirve una simple equivalencia aritmética entre los

créditos actuales y el sistema europeo de créditos

La experiencia de algunos de los planes de estudios actualmente en vigor, tras un riguroso análisis de sus resultados, podrá ser utilizada como base para elaborar nuevas propuestas de grado aunque deberán adaptarse a la nueva normativa.

El actual catálogo de títulos deberá estar totalmente renovado en octubre de 2007.

9. ¿Qué son las directrices generales comunes?

Las establecidas por el Gobierno y aplicables a todos los planes de estudios de cada ciclo, conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional. Sirvan como ejemplo que el grado debe comprender entre 180 y 240 créditos o que el número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de un título de Máster estará comprendido entre 60 y 120 créditos.

10. ¿Qué son las directrices generales propias?

Las establecidas por el Gobierno para un título universitario oficial, que definirán aspectos como el número total de créditos que deberán superarse para la obtención del título, los contenidos formativos comunes, incluyendo una breve descripción de las materias y el número mínimo de créditos que se les deberá asignar en sus respectivos planes de estudios, los efectos académicos y/o profesionales que, según la normativa vigente, sean inherentes a la obtención del título, etc.

11. ¿Seguirá existiendo un catálogo de títulos oficiales?

En efecto, seguirá existiendo un catálogo de títulos oficiales de grado, que contendrá aquellos títulos para los que el Gobierno establezca directrices generales propias y un nombre oficial. El catálogo actual irá renovándose paulatinamente a medida que vayan estableciéndose las directrices propias de los nuevos planes de estudios y se homologuen los nuevos títulos.

El proceso de renovación del catálogo deberá completarse antes del 1 de octubre de 2007. Respecto a los nuevos másteres oficiales, no se elaborará un catálogo ya que, en general, no se establecen directrices propias pero sí existirá un listado oficial de títulos homologados e implantados en las universidades españolas.

12. ¿Qué son las “menciones” de los títulos universitarios oficiales de Grado?

La denominación de los títulos oficiales de grado será establecida por el Gobierno y quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos. Las universidades podrán completar la denominación de los títulos de grado mediante la inclusión de “menciones” alusivas a los itinerarios o especificidades curriculares de su propio plan de estudios (entre un 25 y un 50% de los contenidos formativos serán establecidos por cada universidad).

13. En la organización de las enseñanzas en una universidad ¿podrán existir módulos o materias comunes para varios títulos oficiales?

No sólo podrán existir sino que es recomendable que las universidades, en la organización de sus enseñanzas, establezcan módulos o asignaturas comunes en aquellos planes de estudios que comprendan materias con contenidos similares. Esto facilitará su reconocimiento en el caso de aquellos estudiantes que deseen cambiar de carrera o simultanear estudios en disciplinas afines.

14. ¿Podrán existir planes de estudios interuniversitarios conjuntos? ¿se expedirá un único título conjunto?

En el comunicado de Berlín, los ministros europeos se comprometieron a eliminar las barreras para el desarrollo de títulos conjuntos. Los decretos de estructura de las enseñanzas, grado y Postgrado, contienen las previsiones para el cumplimiento de dicho compromiso.

Podrán organizarse planes de estudios conjuntos conducentes a la obtención de un único título oficial cuyas enseñanzas sean impartidas por dos ó más universidades españolas. En este caso, la solicitud de homologación ante el Consejo de Coordinación Universitaria se hará de forma conjunta y acompañada del correspondiente convenio.

Asimismo, las universidades españolas podrán firmar convenios con universidades extranjeras para la impartición de programas conjuntos. En el convenio deberán establecerse las condiciones para su desarrollo y para la gestión de los expedientes de los estudiantes así como los procedimientos para la expedición y custodia del título. En este caso, el MEC regulará la homologación de dichos planes y títulos



Los estudios de Grado

1. ¿Quién puede establecer un Título oficial de Grado?

Serán establecidos por el Gobierno, bien por propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o a propuesta de este Consejo.

El establecimiento de un título universitario oficial de grado comportará su inclusión en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

2. ¿Cómo se van a denominar los nuevos títulos de Grado?

El Gobierno establecerá la denominación de cada título de Grado oficial en el proceso de su homologación. Podrán utilizarse las denominaciones tradicionales, como licenciado o ingeniero.

Las universidades podrán completar la denominación de los títulos de Grado mediante la inclusión de “menciones” alusivas a las especificidades curriculares de su propio plan de estudios.

3. ¿Cuál será la duración de los títulos de Grado?

El número total de créditos de las enseñanzas y actividades académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado estará comprendido entre 180 y 240.

En los supuestos en que ello venga exigido por el cumplimiento de normas de derecho comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, podrá asignar un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.

4. ¿Quién decide la duración de un título de Grado?

El Gobierno establecerá la duración de cada título de grado en las directrices generales propias de cada uno. Todos los planes de estudios conducentes a la obtención de una misma titulación oficial habrán de contar con el mismo número total de créditos.

5. ¿Qué pasos se seguirán para aprobar los planes de estudio?

El Gobierno establecerá las directrices generales propias de cada plan de estudios, incluyendo la denominación del título de grado, la duración en créditos y los contenidos formativos comunes.

La Universidad que desee implantar un determinado plan de estudios lo elaborará y aprobará, incluyendo las directrices establecidas por el Gobierno para la obtención del correspondiente título, la organización de las enseñanzas y, en su caso, los itinerarios o menciones. La Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad deberá autorizar su implantación, tras evaluar su interés y oportunidad, así como la existencia de medios y recursos adecuados.

El Consejo de Coordinación Universitaria homologará el plan de estudios remitido por la universidad junto con la autorización de la Comunidad Autónoma, tras evaluar la adecuación de la propuesta a las directrices generales, comunes y propias.

6. ¿Qué diferencia hay entre los contenidos formativos comunes y las anteriores materias troncales?

Las materias troncales se definían únicamente mediante una breve descripción de los conocimientos académicos comprendidos en cada una. Los nuevos contenidos formativos comunes, además de la breve descripción de los conocimientos, se definen mediante las competencias, habilidades y destrezas que con ellos se adquieren.

7. ¿Se especificará la ordenación temporal de las materias correspondientes a los contenidos formativos comunes en las directrices generales propias de un título de Grado?

No, la ordenación temporal se especificará en los planes de estudio correspondientes. Sin embargo, al objeto de favorecer la movilidad de los estudiantes, sería conveniente que los contenidos formativos comunes pudieran ser superados, en la medida de lo posible, en los primeros cursos.

8. En la propuesta de un plan de estudios ¿puede ampliarse el número de créditos asignado a los contenidos formativos comunes?

Sí, ya que las directrices generales propias solamente fijan el número mínimo de créditos que debe asignarseles.

9. ¿En qué medida serán iguales los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de Grado?

Todos los planes de estudio conducentes a la obtención de un mismo título oficial han de contar con el mismo número total de créditos e incluirán los contenidos formativos comunes definidos en las

directrices propias del título. Estos contenidos formativos comunes definirán, para cada título, un porcentaje del total de los créditos que se deben superar. Este porcentaje se establecerá en las directrices generales propias y podrá variar entre un 50% y un 75% del total de los créditos de la titulación.

10. ¿En qué medida serán distintos los planes de estudio de distintas universidades conducentes a la obtención de un mismo título oficial de grado?

Los contenidos formativos no comunes (no establecidos en las directrices generales propias) podrán representar entre el 50 y el 25 % del total de los créditos de la titulación. Corresponden a contenidos formativos específicos, determinados discrecionalmente por cada universidad, pudiendo incluirse en éstos no sólo materias o asignaturas sino que las universidades podrán valorar en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones, los trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios y el reconocimiento de actividades formativas realizadas en el marco de programas universitarios o interuniversitarios, nacionales o internacionales.

11. ¿Cuándo van a entrar en vigor los nuevos planes de estudio de títulos oficiales de Grado?

Entrarán en vigor paulatinamente, en todo caso habrán de cumplir las siguientes fechas límite:

El proceso de renovación del actual catálogo de títulos universitarios oficiales se iniciará en 2005 y deberá completarse antes del 1 de Octubre de 2007.



Tras el establecimiento de las directrices propias de un título de Grado, las universidades dispondrán de un plazo máximo de tres años para remitir al Consejo de Coordinación Universitaria su propuesta de plan de estudio para la implantación del nuevo título. Los estudiantes que hasta la fecha de implantación del nuevo título hayan iniciado sus estudios por el sistema anterior podrán finalizar sus estudios y obtener el correspondiente título con sus efectos académicos y profesionales.

12. ¿Qué deben hacer los estudiantes que hayan iniciado estudios de una titulación según normas anteriores?

Podrán continuar con el mismo plan de estudios ya que los planes de estudio se extinguirán curso por curso. Los títulos que obtengan otorgarán todas las competencias académicas y profesionales establecidas actualmente para cada uno de ellos.

Una vez extinguido cada curso y sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, las universidades deberán garantizar procedimientos que posibiliten la superación de dicho curso por los estudiantes en los dos cursos académicos siguientes.

Además, cuando la universidad elabore la propuesta de un nuevo plan de estudios debe incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de reconocimiento de créditos para los estudiantes que estuvieran cursando estudios dentro de planes anteriores.

13. ¿Qué ocurrirá con nuestros actuales titulados?

Estos reales decretos y los reales decretos por los que se establezcan

nuevos títulos universitarios de Grado que apruebe el Gobierno no afectarán a los efectos académicos o profesionales de los títulos actualmente vigentes.

Los poseedores de títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a anteriores sistemas de educación universitaria podrán ser admitidos en los nuevos programas oficiales de Postgrado

Los estudios de Postgrado

1. ¿Qué es un programa de Postgrado? ¿qué contiene?

Los programas de Postgrado comprenden los estudios de segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención de los títulos de Máster y Doctor.

El decreto no regula con detalle los contenidos de un programa de Postgrado ya que la diversidad de las universidades españolas y, dentro de ellas, de los distintos ámbitos de conocimiento aconsejan dotar a los estudios de Postgrado de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que establecerán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Postgrado como los centros universitarios encargados de su desarrollo.

Este modelo flexible permite sistemas y contenidos diversos según el interés y perfil de cada universidad o ámbito del conocimiento.

Un programa de Postgrado puede, entre otras opciones, contener: un solo Máster,

un conjunto de materias o módulos conducentes a la obtención de varios títulos de Máster o estudios de Máster y Doctorado.

2. ¿Cómo se elaborarán los programas de Postgrado?

Cada universidad elaborará y establecerá sus propios programas de Postgrado. Una Comisión de Estudios de Postgrado, designada por la universidad, los propondrá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Para su implantación requerirán la autorización de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la universidad.

3. La organización de los programas de Postgrado ¿a qué centro corresponde?

Al que la Universidad determine. Podría ser un departamento, una facultad o un instituto universitario de investigación. Asimismo, las universidades podrán establecer centros de Postgrado, que actuarán como coordinadores de dichos programas.

4. ¿Cuál es el órgano responsable del programa?

El que la universidad determine. Podría ser un departamento, una facultad, un instituto universitario de investigación o un centro de Postgrado establecido al efecto.

5. Un programa de Postgrado ¿puede ser sólo el Doctorado?

Sí. Se podrá constituir una unidad específica de doctorado diferenciada de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster si el número de

doctorandos e investigadores implicados, la complejidad de la actividad formativa y la dimensión internacional en la etapa doctoral de un programa de Postgrado así lo aconsejan.

6. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar el acceso a un programa de Postgrado?

Estar en posesión de un título de Grado español (o un título universitario obtenido por sistemas anteriores) o equivalente extranjero.

Excepcionalmente, previa solicitud individual y razonada del interesado, las universidades podrán admitir a los estudiantes que, sin estar en posesión de un título de Grado, acrediten haber superado al menos 180 créditos de las enseñanzas de primer ciclo, siempre y cuando entre éstos esté comprendida la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de grado.

7. ¿Será imprescindible la homologación previa de los títulos obtenidos en el extranjero para acceder a un programa de Postgrado?

Es el requisito normal para el acceso. Excepcionalmente, las universidades podrán admitir a titulados extranjeros sin la necesidad de homologación del título, previa comprobación de que dichos estudios acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de Grado.

La admisión al programa no significará el reconocimiento ni la homologación del título previo. El título de Máster o de Doctor obtenido tendrá plena validez oficial.

8. ¿Cualquier Grado da acceso a cualquier Máster o cualquiera de éstos a cualquier Doctorado?

Sí, pero esto no significa la admisión automática. La definitiva admisión la realizará el órgano responsable del programa de Postgrado correspondiente, según los criterios que establezca cada universidad.

9. ¿Pueden proponerse programas de Postgrado interuniversitarios?

Sí, mediante la firma de convenios entre las universidades (españolas y/o extranjeras) participantes. En el convenio deben establecerse las condiciones para su desarrollo y para la gestión de los expedientes de los estudiantes, así como los procedimientos para la expedición y custodia del título.

10. ¿Cómo se regulan y organizan los Postgrados conjuntos internacionales?

El Ministerio de Educación y Ciencia regulará las condiciones y requisitos para la homologación del título y la organización de los estudios que incluirán el establecimiento de convenios entre las universidades participantes. En el convenio se establecerán las condiciones para el desarrollo del programa y para la gestión de los expedientes de los estudiantes, así como los procedimientos para la expedición y custodia del título.

11. ¿Qué deben hacer los estudiantes que ya han iniciado estudios de tercer ciclo según normas anteriores?

Se les aplicarán las disposiciones reguladoras de Doctorado y expedición del título de Doctor por las que hubieran

iniciado los mencionados estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, previsto en los artículos 11 a 13 del RD 56/2005, será aplicable a dichos estudiantes a partir de los seis meses de su entrada en vigor.

Los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto por el RD 778/1998 o normas anteriores, podrán acceder a un programa de Postgrado y obtener el título de Máster, y podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

El Máster

1. ¿Qué objetivos persiguen los estudios de Máster?

Pretenden que el estudiante adquiera una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien promover su iniciación en tareas investigadoras.

2. Los estudios de Máster ¿podrán incorporar especialidades?

Sí. En la programación de sus enseñanzas se podrán incorporar especialidades que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.

3. ¿Quién decide la duración de un título de un Máster?

La universidad responsable de su organización.

El número de créditos a cursar por los estudiantes para obtener un título de

Máster estará comprendido entre 60 y 120, dependiendo de su formación previa y de los requisitos del programa.

La oferta de créditos por parte de la universidad podrá ser superior a 120, considerando tanto la posibilidad de materias optativas como la existencia de especialidades.

4. ¿Todos los estudiantes de un programa de Postgrado necesitarán cursar el mismo número de créditos para obtener un título de máster?

No. El órgano responsable del desarrollo del programa de Postgrado establecerá el número de créditos que debe superar cada estudiante, según su formación previa y dentro de la oferta del programa, para obtener el título de Máster. En ningún caso será inferior a 60.

El Doctorado

1. ¿Qué objetivo persiguen los estudios de Doctorado?

La formación avanzada del doctorando en procedimientos y técnicas de investigación. Exigirá la elaboración y presentación de la correspondiente Tesis Doctoral, consistente en un trabajo científico con resultados de investigación originales

2. ¿Cómo se articula la formación doctoral?

Las universidades, en sus programas oficiales de Postgrado que incluyan el Doctorado, establecerán las líneas de investigación, las actividades de formación investigadora, la relación de profesores e investigadores encargados de la tutela de los estudiantes y la

dirección de tesis doctorales, así como el número máximo de estudiantes y los criterios de selección y admisión de los mismos.

3. ¿Desaparecen los tradicionales programas de Doctorado?

Los tradicionales programas de Doctorado desaparecen, si bien el Doctorado podrá incluir cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, que serán establecidos por la universidad.

4. ¿Cuál será la extensión de los estudios de Doctorado?

No está estipulada. Según los criterios generalmente aceptados en Europa, se considera razonable una duración media de tres años a tiempo completo.

5. ¿Qué requisitos debe cumplir un estudiante para solicitar la admisión en el doctorado?

El estudiante podrá solicitar su admisión al doctorado una vez haya obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Postgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Postgrado.

6. En el caso de estudios previos en el extranjero ¿qué requisitos son necesarios para cursar el Doctorado en España?

Se requiere la homologación o el reconocimiento oficial en España de un título de máster o equivalente, obtenido dentro del sistema educativo oficial de un país extranjero, y la admisión en el

Doctorado por el órgano responsable del programa.

Excepcionalmente, mediante autorización individual y expresa de la universidad, podrán ser admitidos estudiantes con estudios extranjeros equivalentes al Máster sin la previa homologación del título. Dicha admisión no supondrá, en ningún caso, el reconocimiento ni la homologación oficial del título extranjero previo. El título de Doctor que se obtenga, tras la superación de los requisitos formativos del Doctorado y la elaboración y aprobación por el tribunal de la Tesis Doctoral, tendrá plena validez oficial.

7. ¿Cómo se regulan y organizan los Doctorados conjuntos internacionales? ¿se permite la cotutela de Tesis?

Mediante convenio se podrán organizar Doctorados conjuntos internacionales conducentes a un único título conjunto de doctor. El MEC regulará las particularidades que resulten de aplicación en este supuesto.

La cotutela o codirección de Tesis puede establecerse en el convenio para un Doctorado conjunto (afectando, en este caso, a todos los doctorandos del programa) o bien individualmente, mediante convenio expreso, para un doctorando particular. En este último caso, el convenio establecerá si se otorga una doble titulación o un único título conjunto.

8. ¿Qué es la mención Doctor Europeus?

La mención Doctor Europeus se podrá incluir en el anverso del título de Doctor siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- El doctorando debe haber realizado una estancia en una Institución de enseñanza superior de otro Estado Europeo durante su etapa de formación en el Postgrado de, al menos, tres meses de duración.
- Parte de la Tesis (al menos el resumen y las conclusiones) debe haber sido presentada en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- La Tesis habrá sido informada por un mínimo de dos expertos de instituciones de educación superior o de investigación de Estados Miembros de la Unión Europea distintos de España.
- Al menos un Doctor de una institución de educación superior o de investigación de un Estado Miembro de la Unión Europea distinto de España y distinto de los mencionados en el apartado anterior, debe haber formado parte del Tribunal evaluador de la Tesis.

enlaces de
interés



enlaces de
interés

10.- Enlaces de interés

Consejo de Europa

http://www.coe.int/T/E/Cultural_Cooperation/education/Higher_education/Activities/Bologna_Process/default.asp

Diploma Supplement

europa.eu.int/comm/education/policies/rec_qual/recognition/diploma_en.html

Diploma supplement database template – Universidad de Minho

<http://gia1.di.uminho.pt/dsdt/>

ENIC – NARIC

www.enic-naric.net/

Espacio Europeo de Educación Superior (Página del Ministerio de Educación y ciencia)

<http://www.mec.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=3501>

Espacio Madrileño de Educación superior.

<http://www.madrid.org/universidades/>

European Association of Institutions in Higher Education

<http://www.eurashe.be/>

European Centre for Higher Education

<http://www.cepes.ro/>

European Network of National Information Centres on academic recognition and mobility (ENIC)

www.coe.int/T/E/Cultural_Cooperation/education/Higher_education/ENIC_Network/default.asp - TopOfPage

European Research Area

europa.eu.int/comm/research/era/index_en.html

European Society for Engineering Education

<http://www.ntb.ch/SEFI/>

European University Association (EUA)

<http://www.eua.be/eua/>

Eurydice

http://www.eurydice.org/accueil_menu/en/frameset_menu.html

Grupo de Seguimiento del Proceso de Bolonia

<http://www.bologna-bergen2005.no/B/HIND.HTM>

<http://www.dfes.gor.uk/bologna>

Homologación y Convalidación de Títulos y Estudios Extranjeros de Educación Superior

<http://www.mec.es/educa/jsp/plantilla.jsp?id=6000&area=ccuniv>

Implementation of the Diploma Supplement

www.cepes.ro/hed/recogn/groups/diploma/Default.htm

Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca

<http://www.miur.it/>

National Academic Recognition Information Centres (NARIC)

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/socrates/agenar_en.html

Network of Universities from the Capitals of Europe (UNICA)

<http://www.ulb.ac.be/unica/>

PLOTEUS

<http://europa.eu.int/ploteus/portal/home.jsp>

Recognition of Diplomas in the European Union

http://europa.eu.int/comm/education/policies/rec_qual/recognition/in_en.html

Servidor Europa. Información en francés, inglés y alemán

http://europa.eu.int/comm/education/policies/educ/bologna/bologna_en.html

Suplemento Europeo al Título

<http://www.mec.es/educa/jsp/plantilla.jsp?area=ccuniv&id=850>

The National Unions of Students in Europe

<http://www.esib.org>

Calidad de la Educación Superior

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

www.aneca.es

European Consortium for Accreditation (ECA)

<http://www.eaconsortium.net/>

European Network for Quality Assurance in Higher Education (ENQA)

www.enqa.net/

International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education

www.inqaahe.nl/

Joint Quality Initiative

www.jointquality.org/

Programa de Convergencia Europea

http://www.aneca.es/modal_eval/convergencia_bolonia.html

Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES)

<http://www.riaces.org/>

Agencias de Calidad Europeas:

Austria

Austrian Accreditation Council, Viena

<http://www.akkreditierungsrat.at/>

FHR - Fachhochschulrat, Viena

<http://www.fhr.ac.at>

Bélgica

Council of Flemish Institutions of Higher Education, Bruselas

<http://www.vlhora.be>

EUA - European University Association - Institutional Evaluation Programme, Bruselas

<http://www.eua.be/>

VLIR - Flemish Interuniversity Council, Bruselas

<http://www.vlir.be>

Chipre

CEEA - Council of Educational Evaluation-Accreditation, Nicosia

República Checa

Accreditation Commission of the Government of the Czech Republic,Praga

<http://www.msmt.cz>

Dinamarca

EVA - Danish Evaluation Institute, Copenhagen

<http://www.eva.dk>

Estonia

Estonian Higher Education Quality Assessment Council, Tallin

<http://www.ekak.archimedes.ee/>

Finlandia

FINHEEC - Finnish Higher Education Evaluation Council , Helsinki

<http://www.finheec.fi>

Francia

CNE - Comité National d'Évaluation, París

<http://www.cne-evaluation.fr>

CTI - Commission des Titres d'Ingénieur, Ecully

www.commission-cti.fr

IGAENR - General Inspectorate of Education and Research, París

<http://www.education.gouv.fr>

Alemania

Accreditation Council, Bonn

<http://www.akkreditierungsrat.de>

ACQUIN - Accreditation, Certification and Quality Assurance Institute, Bayreuth

<http://www.acquin.org>

AQAS - Agentur für Qualitätssicherung durch Akkreditierung von Studiengängen, Bonn

<http://www.aqas.de>

FIBAA - Foundation for International Business Administration Accreditation, Bonn

<http://www.fibaa.de>

HRK - Hochschulrektorenkonferenz - Projekt Qualitätssicherung, Bonn

<http://evanet.his.de>

ZEVA - Central Evaluation and Accreditation Agency Hannover, Hannover

<http://www.zeva.uni-hannover.de>

Alemania, Agencias regionales

EVALAG - Stiftung Evaluationsagentur
Baden-Wuerttemberg, Mannheim

<http://www.evalag.de>

Hungría

HAC - Hungarian Accreditation
Committee, Budapest

<http://www.mab.hu>

Irlanda

HEA - Higher Education Authority, Dublín

<http://www.hea.ie>

HETAC - Higher Education and Training
Awards Council, Dublín

<http://www.hetac.ie>

NQAI - National Qualifications Authority of
Ireland, Dublín

<http://www.nqai.ie>

Italia

CNVSU - Comitato Nazionale per la
Valutazione del Sistema Universitario,
Roma

<http://www.vsu.it>

Letonia

HEQEC - Higher Education Quality
Evaluation Centre, Riga

<http://www.aiknc.lv>

Holanda

Inspectorate of Higher Education, Utrecht

<http://www.owinsp.nl/>

NQA - Netherlands Quality Agency,
Utrecht

<http://www.nqa.nl>

NVAO - Netherlands-Flemish Accreditation
Organisation, La Haya

<http://www.nvao.net>

QANU - Quality Assurance Netherlands
Universities, Utrecht

<http://www.qanu.nl>

Noruega

NOKUT - Norwegian Agency of Quality
Assurance in Education, Oslo

<http://www.nokut.no>

Portugal

CNAVES - Conselho Nacional de
Avaliação do Ensino Superior, Lisboa

<http://www.cnaves.pt>

Eslovaquia

Accreditation Commission, Bratislava

<http://www.vm.stuba.sk/>

Suecia

NAHE - National Agency for Higher
Education, Stockholm

<http://www.eng.hsv.se>

Reino Unido

QAA - Quality Assurance Agency for
Higher Education, Gloucester

<http://www.qaa.ac.uk/>

Agencias de Calidad Autonómicas:

Andalucía: Agencia Andaluza de
Evaluación de la Calidad y Acreditación
Universitaria

<http://www.agae.es/>

Canarias: Agencia Canaria de

Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU)

<http://www2.educa.rcanaria.es/DGUI/>

Castilla y León: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León

<http://www.acsucyl.com/>

Cataluña: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya (AQU)

<http://www.aqucatalunya.org/>

Galicia: Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)

<http://www.acsug.com/>

Islas Baleares: *Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears*

<http://www.aquib.org/>

Madrid: Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid

<http://www.madrid.org/acap>

Valencia: Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad

<http://www.gva.es/industria/universidad/cvaec.htm>

Publicaciones

<http://www.depcuadernos.net/interface/asp/web/index.asp> Cuadernos para la educación superior. Revista editada por DEP Consultoría Estratégica

http://www.crue.org/BOLETINES/BOLETIN_N2/Boletin2.htm Boletín de Educación Superior. CRUE

Universidades

<http://www.crue.org/> CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas)

<http://www.mec.es/educa/ccuniv/> Consejo de Coordinación Universitaria

<http://www.uah.es>

<http://www.uam.es/europea/> Universidad Autónoma de Madrid

<http://www.uc3m.es/uc3m/eees/> Universidad Carlos III de Madrid

<http://www.upm.es/estudios/eduSup/> Universidad Politécnica de Madrid

http://www.urjc.es/z_files/aa_infor/aa12_eees.html Universidad Rey Juan Carlos

<http://www.uned.es/espacio-europeo/> Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

<http://www.uem.es> (Privada)

<http://www.upco.es> Universidad Pontificia Comillas (Privada)

<http://www.ceu.es/> Universidad San Pablo CEU (Privada)

<http://www.fvitoria.com/> Universidad Francisco de Vitoria (Privada)

http://www.ucm.es/info/ucmp/pags.php?COOKIE_SET=1&tp=Espacio%20Europeo%20de%20Educación%20Superior&a=documentos&d=0000084.php

Universidad Complutense de Madrid

<http://www.eees.ua.es/> Universidad de Alicante

<http://www.us.es/us/temasuniv/espacio-euro/> Universidad de Salamanca

Legislación y documentos relacionados

Recomendación 98/561/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior (DOCE L 270, de 7 de octubre de 1998, p. 56)

Recomendación 2006/143/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior (DOUE L 64, de 4 de marzo de 2006, p. 60)

Declaración de Bolonia (Joint declaration of the European Ministers of Education, 1999)

Comunicado de Praga (Meeting of European Ministers in charge of Higher Education, 2001)

Comunicado de Berlín (Conference of Ministers responsible for Higher Education, 2003)

Comunicado de Bergen (Conference of European Ministers Responsible for Higher Education, 2005)

RD 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título.

RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

RD 55/2005, de 21 de enero por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de grado.

RD 56/2005, de 21 de enero por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado.

RD 309/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior. <http://www.mec.es/univ/>

DIRECCIÓN DE LA OBRA

Laura de Esteban Martín

Directora General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos

Miguel Martínez Cuadrado

Catedrático de Derecho Constitucional. Director del Polo Jean Monnet de la Universidad Complutense de Madrid

COORDINACIÓN GENERAL DE LA OBRA

Carmen Burriel Devesa

Subdirectora General de Asuntos Europeos e Interregionales

Elda García-Posada Gómez

Jefa de Servicio de Relaciones con la UE

Javier Martínez Cuadrado

Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

DISEÑO DE LA OBRA

IDEA, Asesores de Comunicación

COLABORADORES

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

María Sintés Olivar

Directora

Ana de Bustos

Becaria

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Teresa García Muñoz

Directora

BIBLIOTECA EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

M^ª Luisa Albor Moreno

Subdirectora

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Emilio Sánchez Blanco

Técnico Superior Documentalista

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA

Eva Ramón Reyero

Directora

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Carmen Plaza Ruiz

Directora

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS DE LA UNIÓN EUROPEA “EMILE NOËL” DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Rogelio Pérez Bustamante

Director

Catedrático, Chaire Jean Monnet

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD

SAN PABLO CEU

Ascensión Gil Martín

Responsable Técnico

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS E INTERREGIONALES

Carmen Burriel Devesa

Subdirectora General

José David Borrego Ojeda

Técnico de apoyo

Elda García-Posada Gómez

Jefa de Servicio de Relaciones con la UE

Ana Cristina Gómez Aparicio

Jefa de Servicio de Relaciones Interadministrativas

M^a Luisa Monforte de Miguel

Técnico superior

Jordi Regí Rodríguez

Técnico Superior



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid